

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32256

Mendoza, Miércoles 18 de Diciembre de 2024

Normas: 31 - Edictos: 255

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	29
ORDENANZAS	30
DECRETOS MUNICIPALES	112
Sección Particular	117
CONTRATOS SOCIALES	118
CONVOCATORIAS	129
REMATES	132
CONCURSOS Y QUIEBRAS	135
TITULOS SUPLETORIOS	143
NOTIFICACIONES	149
SUCESORIOS	178
MENSURAS	183
AVISO LEY 11.867	190
AVISO LEY 19.550	190
AUDIENCIAS PUBLICAS	199
CONCURSO PÚBLICO	201
LICITACIONES	201
FE DE ERRATAS (edicto)	204

SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 1786

MENDOZA, 13 DE SETIEMBRE DE 2024

Debiendo ausentarse de la Provincia el Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a partir del día 13 de setiembre de 2024, mientras dure la ausencia de su titular, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ, al señor Ministro de Hacienda y Finanzas, VICTOR FAYAD.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
18/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1790

MENDOZA, 16 DE SETIEMBRE DE 2024

Encontrándose de regreso en la Provincia, la Señora Ministra de Energía y Ambiente, Abg. JIMENA LATORRE,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Energía y Ambiente, su titular, Abg. JIMENA LATORRE, a partir del día 14 de setiembre de 2024.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y la señora Ministra de Energía y Ambiente.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
18/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2400

MENDOZA, 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2023-05239448-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el que se tramita la baja del cargo que revista la agente Da. MONICA GRACIELA NATOLI, con funciones en la Dirección de Economía Social dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, según lo dispuesto por el Art. 30 de la Ley N° 6921; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 30 de la Ley N° 6921 y su modificatoria Ley N° 7958, establece que "... Aquellas personas que a la fecha de la sanción de la presente Ley gozan de beneficios jubilatorios acordados y se encuentran prestando servicios en el ámbito de la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada, Entes autárquicos y/o cualquier otra repartición perteneciente a la Administración Pública, cesarán en sus funciones. Asimismo, en adelante, ninguna persona que goza de beneficios jubilatorios, podrá desempeñar actividades o cargos rentados en el ámbito descripto..."

Que en orden 46 obra consulta de expediente jubilatorio expedido por A.N.Se.S. - U.D.A.I. Las Heras, donde consta que el trámite de jubilación de Da. MONICA GRACIELA NATOLI ha sido resuelto favorablemente, siendo su fecha de cobro a partir del mes de junio de 2024, según constancia de orden 50 -pág. 2-.

Que en orden 51 obra comunicación de suspensión de haberes de la referida agente, a partir del día 01 de julio de 2024.

Que en orden 54 obra certificación de servicios de la agente Da. MONICA GRACIELA NATOLI.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo.

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 30 de la Ley N° 6921 y su modificatoria Ley N° 7958,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por dada de baja, a partir del día 01 de julio de 2024, en los términos del Art. 30 de la Ley N° 6921 y su modificatoria Ley N° 7958, a la agente Da. MONICA GRACIELA NATOLI, clase 1963, D.N.I. N° 16.120.229, C.U.I.L. N° 27-16120229-6, del cargo de Clase 014 – Código Escalafonario: 15-1-03-02, Unidad Organizativa 85 – Jurisdicción 08 - Carácter 1.

Artículo 2º- La agente Da. MONICA GRACIELA NATOLI, C.U.I.L. N° 27-16120229-6, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, el Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y demás funcionarios de la jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la ex agente Da. MONICA GRACIELA NATOLI, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación brindó su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
18/12/2024 (2 Pub.)

Decreto N°: 2466

MENDOZA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-05071765-GDEMZA-DEFCONSUMIDOR, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN, celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, representado por el Sr. Ministro Abog. Natalio Mema Rodríguez; la Dirección General de Asuntos Gubernamentales, representada por el Sr. Director Lic. Francisco Mondotte y la Dirección de Defensa del Consumidor, representada por la Sra. Directora Mgter. Mónica Lucero de Nofal, por una parte y por la otra la Municipalidad de Lavalle, representada por el Señor Intendente, Edgardo Arnaldo González, suscripto el día 26 de junio de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que las partes se prestarán recíproca colaboración, a efectos de la protección y defensa de los consumidores de acuerdo con las competencias de las mismas, otorgadas por las normativas vigentes Ley Nacional N° 24.240 y modificatorias y Ley Provincial N° 5547 y modificatorias;

Que la Dirección de Defensa del Consumidor, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 24.420 y modificatorias y N° 5547 y modificatorias, a efectos de implementar medidas tendientes a su aplicación en los Departamentos, faculta a la Municipalidad de Lavalle y ésta acepta la recepción, registro y acuse de recibo de quejas y reclamaciones de los/as consumidores/as y usuarios/as con domicilio en la Municipalidad de Lavalle y la ejecución de instancias conciliatorias por los medios que se consideren pertinentes;

Que ambas partes implementarán acciones conjuntas para el desarrollo de proyectos y trabajos de

inspección a efectos de garantizar la salubridad de los productos alimenticios en los distintos ciclos de la producción y comercialización y el asesoramiento, recepción, homologación y fiscalización del Libro de Quejas. A los efectos de la homologación y fiscalización del mismo deberá informar la Municipalidad de Lavalle a la Dirección de Defensa del Consumidor la persona responsable de la rubricación del mencionado Libro de Quejas;

Que la Dirección de Defensa del Consumidor en cumplimiento del Artículo 61 inc. d) de la Ley N° 5547 destinará de los recursos que ingresen a su cuenta especial a la Municipalidad de Lavalle, el cincuenta por ciento (50%) de lo recaudado en virtud de las multas que fueran consecuencia de las actuaciones iniciadas en dicho Municipio y que deberán destinar a la adquisición de equipamiento de la oficina departamental de Defensa del Consumidor, difusión y capacitación de los derechos del consumidor en el ámbito departamental. La rendición de dichos fondos se regirá de acuerdo a lo establecido específicamente en la Ley N° 8706 Artículo 109 y la Acordada N° 2514 o normativa que la reemplace en el futuro del Honorable Tribunal de Cuentas;

Que en orden 08 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el CONVENIO DE COLABORACIÓN, celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, representado por el Sr. Ministro Abog. Natalio Mema Rodríguez; la Dirección General de Asuntos Gubernamentales, representada por el Sr. Director Lic. Francisco Mondotte y la Dirección de Defensa del Consumidor, representada por la Sra. Directora Mgter. Mónica Lucero de Nofal, por una parte y por la otra la Municipalidad de Lavalle, representada por el Señor Intendente, Edgardo Arnaldo González, suscripto el día 26 de junio de 2024, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2505

MENDOZA, 29 DE NOVIEMBRE DEL 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-06480755-GDEMZA- GOBIERNO, en el cual se tramita la renuncia presentada por la agente MARIA CAROLINA RETA, a partir del 01 de setiembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra la renuncia presentada por la agente MARIA CAROLINA RETA, C.U.I.L. N° 27-22423532-7 al cargo que ocupaba en la Dirección de Personas Jurídicas, Comerciales y Registro Público dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 08 se adjunta constancia de la suspensión de haberes en el Sistema de Sueldos Signos, realizada oportunamente;

Que en orden 09 obra informe y situación de revista emitidos por la Subdirección de Personal dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 12 obra dictamen legal emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1 - Téngase por aceptada a partir del 01 de setiembre de 2024, la renuncia presentada por el agente MARIA CAROLINA RETA, C.U.I.L. N° 27-22423532-7, al cargo Clase 013- Subdirector, Código Escalonario: 05-1-04-03, JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 12- Dirección de Personas Jurídicas.

Artículo 2 - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
18/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2606

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-08472169-GDEMZA-GOBIERNO, mediante el cual se tramita la designación transitoria del Señor LUIS ANTONIO DEL MORAL en la Subdirección de Servicios Generales dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, la incorporación en el Adicional de Mayor Dedicación del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) y reconocimiento de los años de servicios prestados en la Dirección General de Escuelas; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra nota suscripta por el Sr. Subdirector de Servicios Generales del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicitando la designación transitoria del agente Luis Antonio Del Moral y la incorporación en el Adicional de Mayor Dedicación del 50% (CINCUENTA POR CIENTO), contemplado en el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y modificatorias;

Que en orden 03 obra visto bueno para la excepción requerida por el Decreto N° 3272/23, Ley N° 9501 y Decreto 3070/23;

Que de orden 04 se incorpora la documentación presentada para el ingreso a la Administración Pública del citado agente;

Que en orden 12 obra informe de la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 15 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, ampliado en orden 18 por la misma oficina;

Que en orden 28 la Subdirección de Servicios Administrativos Sueldos de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorga el visto bueno a los cálculos y a la economía a utilizar informados en orden 26 y al volante de cargo que se adjunta en orden 05;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley Nº 9015, Artículos 53 y 59 de la Ley Nº 5126 y modificatorias, Artículos 8, 22 incisos a) y b), 23, 24, 25, 31 y 35 de la Ley Nº 9497 Presupuesto General vigente año 2024 y Artículos 2, 8, 9, 10, 14 y 29 del Decreto Acuerdo Nº 410/24,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 2024, del modo que se indica en Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma de PESOS: OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 845.544,27).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal y suprimase el cargo conforme se indica en Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Desígnese con carácter de transitorio, por el término de 1 (un) año, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley Nº 9015 en un cargo Clase 010- Capataz General, Código Escalafonario 05-4-03-03, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio, al Señor LUIS ANTONIO DEL MORAL, D.N.I. Nº 21.369.503, Clase 1969.

Artículo 4º- Incorpórese a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024 en el Adicional de Mayor Dedicación del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) previsto en el Artículo 59 de la Ley Nº 5126 y modificatorias, al Señor LUIS ANTONIO DEL MORAL, D.N.I. Nº 21.369.503, Clase 010- Capataz General, Código Escalafonario 05-4-03-03, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio.

Artículo 5º- Reconózcense los años de servicio prestados en el Ministerio de Educación, Cultura , Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.), por un total de 08 (ocho) años, 08 (ocho) meses y 26 (veintiséis) días, desde el 01 de enero de 2016 hasta el 26 de septiembre de 2024 e incorpórese a partir de la fecha del presente decreto en la liquidación del Ítem Antigüedad, al agente LUIS ANTONIO DEL MORAL, D.N.I. Nº 21.369.503, Código Escalafonario: 05-4-03-03, Clase 010- Capataz General-, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio.

Artículo 6º- Autorícese a ajustar la liquidación del Ítem en el que se incluye al agente LUIS ANTONIO DEL MORAL, C.U.I.L. Nº 20-21369503-8, por aplicación de los aumentos oportunamente otorgados por Acuerdos Paritarios.

Artículo 7º- Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo

dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida del Presupuesto General vigente año 2024, G99019-41101 000 G96137.

Artículo 8º- Lo dispuesto en el presente decreto tendrá vigencia a partir del 06 de diciembre de 2024.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 10º- Notifíquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 11º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2635

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO el EX-2024-07818287-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, en el cual se gestiona la aceptación de la renuncia del agente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Señor HUGO ALDO LÓPEZ, C.U.I.L. N° 20-13192145-5 por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 obra nota de renuncia presentada por el agente LÓPEZ.

Que en el orden 4 rola Cesación de Servicios a partir del 18 de octubre de 2024.

Que en el orden 5 se agrega el informe respecto de la situación de revista del agente LÓPEZ, quien revista en un cargo de CLASE 003 (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 1-02-00) del citado Ministerio.

Que en el orden 10 obra informe del Área de Inventario donde se indica que el agente de que se trata no posee bienes inventariables a su cargo.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley N° 9121, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Oficina de Recursos Humanos que en cada caso corresponda, su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la Caja de Seguro Mutuo de la Provincia de Mendoza.

Por ello, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Ley N° 560/73, lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 9121 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por aceptada a partir del 18 de octubre de 2024, la renuncia presentada por el agente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Señor HUGO ALDO LÓPEZ, D.N.I. N° 13.192.145, C.U.I.L. N° 20-13192145-5, Legajo N° 13192145001, quien revista en un cargo de CLASE 003 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 1-02-00), con motivo de haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria Ley N° 24.241 y modificatorias ANSES.

Artículo 2º - El agente mencionado en el artículo anterior, deberá en el término de SESENTA (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Subdirección de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la Caja de Seguro Mutual de la Provincia de Mendoza, según lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 9121.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la Jurisdicción quieren poner de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
18/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2653

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2023-07150495-GDEMZA-DCONT#MSDSYD, en el cual se solicita se reconozca de legítimo abono la suma total de \$ 5.228.600.-, a favor de la "FUNDACIÓN EL CAMINO", en concepto de pago de ampliación de plazas correspondientes a los meses de julio y agosto de 2023 y por el periodo comprendido entre los días 01 y 13 de setiembre de 2023, por la atención integral de personas en situación de calle, asistidas por la Dirección de Contingencias, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, de conformidad a la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración, aprobado por Decreto N° 1620/22 y prorrogado por Decreto N° 2916/23, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1620/22, se aprobó el Convenio de Colaboración para la Atención de Personas en Situación de Calle, celebrado entre el ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y la

“FUNDACIÓN EL CAMINO”, vigente desde el 14 de setiembre de 2022 y por el término de un año, con opción a prórroga de hasta un (1) año por parte del referido Ministerio, de conformidad a la Cláusula Décimo Cuarta del referido Convenio.

Que por el Art. 1° del Decreto N° 1834/23 se aprobó la Addenda del Convenio aprobado oportunamente por Decreto N° 1620/22. Asimismo mediante el Art. 2° del Decreto N° 1834/23 se autorizó la adecuación de precios a favor de la “FUNDACIÓN EL CAMINO”, por la atención integral de personas en situación de calle, asistidas por la Dirección de Contingencias, incrementando la plaza de \$ 580.- a \$ 1.300.- c/u.

Que por Decreto N° 2916/23, se tuvo por prorrogado a partir del día 14 de setiembre de 2023 y por el término de un (1) año, el referido Convenio.

Que en orden 4 la Dirección de Contingencias, dependiente actualmente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita la ampliación de plazas ante la demanda de la población en situación de calle, superando la cantidad de plazas estipuladas en el Convenio original, aprobado oportunamente por Decreto N° 1620/22, de conformidad a la Cláusula Décimo Cuarta del referido Convenio.

Que en orden 31 obra informe de Control de Gestión, emanado de la Dirección de Contingencias, actualmente dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, donde se aclara que la cantidad de personas albergadas, corresponden a las detalladas por la “Fundación El Camino”, en las Planillas obrantes en órdenes 28 -págs. 2/125- 29 -págs. 2/125- y 30 -págs. 2/60-, por un total de 4.022 plazas (72 plazas correspondiente al mes de julio de 2023; 2.732 plazas correspondiente al mes de agosto de 2023 y 1.218 plazas correspondiente al periodo comprendido entre los días 01 y 13 de setiembre de 2023). Asimismo en orden 44 se informa que la “Fundación El Camino” pone a disposición un hogar con un total de 90 plazas diarias, pero ello no refleja la cantidad máxima de plazas que posee el lugar, ya que el mismo tiene además capacidad para 20 personas adicionales, que sólo son puestas a disposición en caso de urgencia. Es por ello que en reiteradas oportunidades se solicitó desde esa Dirección su uso, visto en la necesidad emergente basada en el incremento de la demanda de las personas en situación de calle, siendo útil su uso por razones de urgencia, aclarando además que la institución es la única que brinda los servicios solicitados para el abordaje de dichas personas, por lo que en los meses de julio y agosto de 2023 se excedieron las cantidades de plazas.

Que en orden 55 la Dirección de Contingencias, actualmente dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita se reconozca la suma referida a la ampliación de plazas a favor de la “Fundación El Camino”, de conformidad a la factura N° 00003-00000199, obrante en orden 54 -pág. 1-. por los meses de julio y agosto de 2023, como así también por el periodo comprendido entre los días 01 y 13 de setiembre de 2023, la que cuenta con la anuencia de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en orden 74. Exponiendo además que atento al régimen de necesidad actual, teniendo en cuenta que la Institución ha cumplido las prestaciones y abordaje, siendo el precio del mercado igual al monto autorizado por Decreto N° 1834/23 (adecuación de precios) del convenio firmado originalmente, aprobado por Decreto N° 1620/22.

Que en orden 59 obra informe de Auditoría Interna del Fondo de Inversión y Desarrollo Social – (FIDES) - Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que en orden 76 obra volante de imputación preventiva del gasto con cargo al ejercicio 2024, el que cuenta con el V°B° de Contaduría General de la Provincia en orden 79.

Que en orden 99 obra dictamen favorable de Fiscalía de Estado.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de Desarrollo Social, por la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambas del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y por Fiscalía de Estado y conforme a lo establecido en los Artículos 87 y 151 de la Ley N° 8706 y Arts. 146 y 151 de su Decreto Reglamentario N° 1000/15,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Reconózcase de legítimo abono la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 5.228.600.-), a favor de la "FUNDACIÓN EL CAMINO", en concepto de pago de ampliación de plazas correspondientes a los meses de julio y agosto de 2023 y por el periodo comprendido entre los días 01 y 13 de setiembre de 2023, por la atención integral de personas en situación de calle, asistidas por la Dirección de Contingencias, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, de conformidad a la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración, aprobado por Decreto N° 1620/22 y prorrogado por Decreto N° 2916/23, de conformidad a la factura N° 00003-00000199, obrante en orden 54 -pág. 1-, del expediente EX-2023-07150495-GDEMZA-DCONT#MSDSYD, por los motivos expuestos en los considerando del presente decreto.

Artículo 2°- El gasto autorizado precedentemente será atendido por el Departamento Contable de la Dirección Ejecutiva del Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDeS) - Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2024:

U.G. CREDITO: S99098 - 41302 - 000

U.G. GASTO: S96412

Artículo 3°- Dispóngase que el pago se efectuará por Tesorería del Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDeS) - Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en los términos legales vigentes.

Artículo 4°- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Salud y Deportes.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
18/12/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 2422

MENDOZA, 22 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-05265235- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en las jerarquías de Oficial Subayudante y Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 1926/23, 1927/23, 1932/23, 1934/23, 1938/2023 y 1939/23;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que: "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 13 obra nota de la Dirección General de Policías del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante la cual expresa que: "Visto el informe incorporado a orden doce en el cual se detallan los efectivos que se encuentran sujetos al Artículo 47° de la Ley 6722, Confirmación de Personal Policial, teniendo en cuenta que los informes concluyen que los administrados se adaptan al régimen policial, esta instancia otorga el visto bueno a la continuidad del trámite administrativo.";

Que en orden 15 obra acta de equipo técnico y la nómina de personal con la conclusión calificatoria de cada uno de ellos.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 18,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.G. J00098 – Oficial Subayudante - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación://

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. N°	DEC. NOMB.
OF. SUBAYUDANTE P.P.	AGUILAR PONCE, Ignacio Agustín	20-39953109-9	1932/23
OF. SUBAYUDANTE P.P.	ARRIAGADA BIASI, Leandro Exequiel	20-39534682-3	1934/23
OF. SUBAYUDANTE P.P.	BAEZ OCAMPO, Leslie Macarena	27-37964039-2	1926/23
OF. SUBAYUDANTE P.P.	BAIGORRIA AGÜERO, Evelyn Janet	27-43485348-1	1934/23

Artículo 2º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 – Auxiliar - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. N°	DEC. DE NOMB.

AUXILIAR P.P.	ABALLAY DIAZ, Micaela Soledad	27-41795945-4	1938/23
AUXILIAR P.P.	ANTEQUERA BARCUDI, María Eugenia	27-40105407-9	1939/23
AUXILIAR P.P.	AVILA GARCIA, Ana Paula	27-45143951-6	1939/23
AUXILIAR P.P.	BARROZO, Jesús Manuel	20-42083634-2	1927/23
AUXILIAR P.P.	CALIZAYA LOPEZ, Roberto Adrián	20-40370471-8	1939/23
AUXILIAR P.P.	CAMPOS, Azul Abigail	27-45138403-7	1939/23

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo

18/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2627

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-07384950-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita la convocatoria de diverso personal policial en situación de retiro, para prestar servicio efectivo, por razones de interés funcional, conforme lo previsto en el artículo 316 de la Ley N° 6722;

Que en órdenes 03 y 22 se adjunta la documentación exigida a tal efecto, en orden 04 se acompaña listado del personal a convocar y en orden 05 obra visto bueno del Director General de Policías;

Que en orden 16 obra nota con el visto bueno a la excepción prevista en el Art. 1° del Decreto Acuerdo N° 3272/2023, debidamente suscripta por todas las autoridades competentes;

Que en orden 19 la Contaduría General de la Provincia otorga el visto bueno a los cálculos de orden 08, los cuales ascienden a la suma de PESOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 33/100 (\$70.607.693,33). Asimismo, se otorga el visto bueno al volante de imputación preventiva de cargos de orden 14;

Que de la documentación adjunta surge que la misma reúne las aptitudes psico-físicas y profesionales requeridas para el desempeño de las funciones a desarrollar (artículo 319 de la norma legal mencionada precedentemente);

Que en orden 24 obra pedido de desafectación del crédito, acreditando que el mismo cuenta con la economía presupuestaria de acuerdo a lo estipulado en los Arts. 24 y 36 de la Ley N° 9497, generada por la baja de personal, incorporada en orden 11 (Resoluciones Nros. 3634-S/2023, 349-SyJ/2024 y 350-SyJ/2024);

Que en orden 35 obra visto bueno de Contaduría General de la Provincia a la solicitud de desafectación solicitada en orden 24 e intervenida por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas en órdenes 27 y 28;

Que en orden 45 obra volante de reservas al crédito votado (CUC 906) por la suma de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 22/400 (\$63.030.870,22) y en orden

49 obra subvolante de imputación preventiva, comprobante N° 556/2024, por la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES CON 11/100 (\$7.576.823,11).

Que en orden 55 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia dictamina y concluye: "...De las constancias de autos surge que en el presente Expediente se cumplen las condiciones y requisitos exigidos normativamente, por lo que queda a criterio de la Autoridad Administrativa hacer lugar a lo solicitado, debiendo en tal caso dictar el correspondiente Decreto de Convocatoria, según lo normado por el Artículo 318 de la ley 6722.";

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 55 y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 22 inc. a), 23, 24, 25, 31 y 36 de la Ley N° 9497 y artículos 7, 8, 9, 10, 15 y 29 del Decreto Acuerdo N° 410/2024;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente en el año 2024 –Ley N° 9497- de la Administración Pública Provincial y suprimase el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión que se indica en la planilla Anexa (1 hoja) que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Convóquese a prestar servicio efectivo por razones de interés funcional, conforme lo previsto en el artículo 316 de la Ley N° 6722, al personal que a continuación se detalla:

JERAQUIA	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I
CABO 1° P.P.	ALCARAZ PASTEN, VANESA VERÓNICA	26.097.394
SGTO. 1° P.P.	BAZAN IBAÑEZ, ROBERTO JORGE	21.370.679
SGTO. 1° P.P.	BRIDA ZAPATA, ROXANA ERICA ALICIA	23.435.903
SGTO. 1° P.P.	MOLINA ROJAS, DAVID ERNESTO	25.357.143
CABO 1° P.P.	REGULES ZABALA, RAÚL DANIEL	17.132.017
OF. INSPECTOR P.P.	RODRIGUEZ HEINZE, RAMÓN ORLANDO	17.183.556
AGENTE P.P.	RODRIGUEZ MENDES, SERGIO WALTER	23.725.071
SGTO. AYTE. P.P.	ROJO BENITEZ, ROXANA ELIZABETH	24.460.352
SARGENTO P.P.	SALOMÓN MICHALIK, MARIO ABRAHAM	21.911.650
SARGENTO P.P.	SÁNCHEZ PERALTA, JULIO CÉSAR	20.559.930

Artículo 3° - El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. J20093 - Eco: 41101 - Fin: 0 - U.G.G J00212, del presupuesto vigente año 2024.

Artículo 4° - Notifíquese a Contaduría General de la Provincia el presente decreto para su registro.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18/12/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1787

MENDOZA, 13 DE SETIEMBRE DE 2024

Encontrándose de regreso en la Provincia, el señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1° - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, su titular, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ, a partir del día 13 de setiembre de 2024.

ARTÍCULO 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

ABG. NATALIO MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

18/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1877

MENDOZA, 26 DE SETIEMBRE DE 2024

Encontrándose de regreso en la Provincia, el señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, su titular, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ, a partir del día 26 de setiembre de 2024.

ARTÍCULO 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. VICTOR FAYAD

ABG. NATALIO MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
18/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2015

MENDOZA, 14 DE OCTUBRE DE 2024

Encontrándose de regreso en la Provincia, el señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, su titular, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ, a partir del día 14 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

ABG. NATALIO MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
18/12/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 2223

MENDOZA, 31 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-05776425--GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud y Deportes propicia la modificación de la Planta de Personal, a fin de posibilitar la recategorización de Da. VERÓNICA PELUFFO BOU, con funciones en el Hospital Central; y

CONSIDERANDO:

Que orden 02 obra cédula de notificación de la sentencia N° 13-06708939-6, caratulados: "PELUFFO BOU VERONICA HAYDEE C/ HOSPITAL CENTRAL P/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA", proveniente de la Suprema Corte de Justicia - Sala 1, que ordena recategorizar a Da. VERÓNICA PELUFFO BOU en el Subtramo Analista sin título, Tramo 1 Ejecución, Agrupamiento 8, Sistematización de Datos, Clase 010.

Que se encuentra vacante un cargo de Clase 010, Cód. 15-6-01-03, Unidad Organizativa 01, Carácter 2, Jurisdicción 08;

Que en orden 10 se agregan los costos que implica la recategorización que se tramita, en orden 15 se adjunta el volante de imputación preventiva de cargo y en orden 18 volante de imputación preventiva del gasto;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por Asuntos Legales del Hospital Central en orden 22, lo informado en orden 29 por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 22 inc. a), 24, 25 y 36 de la Ley N° 9497 y Arts. 7, 9, 10, 15 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial, suprimase el cargo vacante y transférase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión a Da. VERÓNICA PELUFFO BOU y su cargo de revista, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Establézcase que el ajuste dispuesto por el Artículo 1º del presente decreto no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre la agente en la actualidad.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

U. G. CRÉDITO: S96003 41101 000

U. G. GASTO: N04139

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 6º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2224

MENDOZA, 31 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2020-01562993--GDEMZA-DSEC#MSDSYD, en el cual el Ministerio de Salud y Deportes propicia la modificación de la Planta de Personal, a fin de posibilitar el cambio de Agrupamiento de Dn. SILVIO GUSTAVO PAREDES, con funciones en el Servicio de Emergencias Coordinado; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia se tramita cambio de Agrupamiento del Sr. SILVIO GUSTAVO PAREDES, DNI N° 21.705.623, por poseer el título de Enfermero Profesional, agregándose en orden 04 certificado analítico y matrícula;

Que en órdenes 05, 40 y 73 se adjunta certificación de servicios donde consta que el agente realiza tareas de conducción de vehículos oficiales (ambulancias) y tareas de enfermería en asistencia al médico de guardia, en el Servicio de Emergencias Coordinado;

Que en orden 98 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Que en orden 117 Contaduría General de la Provincia otorga V° B° a la liquidación de costos de orden 90 y a la planilla de modificación de la planta de orden 104;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado en orden 53 por la Subdirección de Asesoría Letrada, lo informado en orden 122 por la Subdirección de Personal y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 22 inc. a), 24, 25 y 36 de la Ley N° 9497 y Arts. 2, 7, 9, 10, 15 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL NOVENTA Y TRES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 311.093,62).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial y transférase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa,

Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión a Dn. SILVIO GUSTAVO PAREDES y su cargo de revista, según se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Establézcase que el ajuste dispuesto por el Artículo 2º del presente decreto no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre el agente en la actualidad.

Artículo 4º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

U. G. CRÉDITO: S96029 41101 000

U. G. GASTO: S29001

Artículo 5º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 7º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2225

MENDOZA, 31 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-05679458- -GDEMZA-HPERRUPATO#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina del Dr. MARIANO ANDRES NUÑEZ, en el Hospital "Alfredo I. Perrupato" del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra solicitud de designación del Dr. MARIANO ANDRES NUÑEZ y en orden 30 se agrega la documentación pertinente;

Que en orden 14 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Que se encuentran vacantes los cargos de Clase 005 – Cód. 27-3-04-01 y de Clase 007 – Cód. 15-2-01-06, ambos de la Unidad Organizativa 11, Carácter 2, Jurisdicción 08;

Que en órdenes 15, 17 y 33 se agregan costos, volante de imputación preventiva y volante de imputación de cargos, respectivamente;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado en orden 20 por Asesoría Letrada del Hospital

“Alfredo I. Perrupato”, lo informado en orden 36 por la Subdirección de Personal y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22 inc. b), 24, 25 y 36 de la Ley N° 9497 y Arts. 7, 9, 10, 15 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial, y transfórmense los cargos vacantes al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL “ALFREDO I. PERRUPATO” - UNIDAD ORGANIZATIVA 11

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médico.

Dr. MARIANO ANDRES NUÑEZ, clase 1988, DNI N° 33.321.428, CUIL N° 20-33321428-9.

Artículo 3°- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2024:

U. G. CRÉDITO: S96122 41101 000

U. G. GASTO: Z11026

Artículo 4°- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5°- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 6°- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2226

MENDOZA, 31 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2021-07280736- -GDEMZA-CCC en el cual se tramita la designación interina de Da. JESICA DANA CALERO en el Área Sanitaria Guaymallén del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que la presente designación se efectúa en el marco de lo establecido en el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Guaymallén y el ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, ratificado por Decreto N° 1178/14;

Que en órdenes 20 y 102 del expediente de referencia obra la documentación de Da. JESICA DANA CALERO, DNI N° 29.745.986 y en orden 38 la Municipalidad de Guaymallén agrega certificación de servicios en el Microhospital Puente de Hierro;

Que en orden 43 se agrega informe técnico de la ex Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 97 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Que en orden 106 se informa el cálculo del costo que genera la designación que se tramita;

Que se encuentra vacante un cargo de Clase 008 – Cód. 15-2-01-01 de la Unidad Organizativa 44, Carácter 1, Jurisdicción 08;

Que en orden 117 la Contaduría General de la Provincia otorga V° B° a los cálculos de orden 106, a la planilla de modificación de la planta de orden 110 y al volante de imputación de cargos de orden 112;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado en órdenes 12, 28 y 30 por la Subdirección de Asesoría Letrada, lo informado en orden 124 por la Subdirección de Personal y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22 inc. b), 24, 25 y 36 de la Ley N° 9497 y Arts. 7, 9, 10, 15 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA GUAYMALLÉN - UNIDAD ORGANIZATIVA 44

CLASE 008 – Cód. 15-1-02-02 – Auxiliar Administrativa.

Da. JESICA DANA CALERO, clase 1982, DNI N° 29.745.986, CUIL N° 23-29745986-4.

Artículo 3º- Incorpórese a Da. JESICA DANA CALERO, DNI N° 29.745.986, CUIL N° 23-29745986-4, designada en el Art. 2º del presente decreto, en el Adicional por "Mayor Horario", que establecen los Arts. 32 - Punto 10 y 44 de la Ley N° 5465 y modificatorias.

Artículo 4º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2024:

U. G. CRÉDITO: S96044 41101 000

U. G. GASTO: S44001

Artículo 5º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 7º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2227

MENDOZA, 31 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-06241112- -GDEMZA-DPYPS#MSDSYD, mediante el cual se tramita la designación de la Dra. CAROLINA NOEMI CICERO en el cargo de Asesora de Gabinete del Ministerio de Salud y Deportes, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra la autorización requerida por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23, volantes de imputación preventiva y de cargo y documentación pertinente;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 24 y 25 inc. d) de la Ley N° 9497 y Art. 9 del Decreto-Acuerdo N° 410/24;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por designada a partir del 01 de octubre de 2024, a la Dra. CAROLINA NOEMI CICERO, DNI N° 32.131.692, CUIL N° 27-32131692-7, en el cargo de Clase 075 - Cód. 01-2-00-08 – Asesora de Gabinete - Carácter 1 – Jurisdicción 08 - Unidad Organizativa 01 – Ministerio de Salud y Deportes.

Artículo 2°- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
18/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2228

MENDOZA, 31 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-01821328- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita reconocer el derecho a percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a Da. GABRIELA RUTH AVALOS, con funciones de Jefa de la División de Planificación y Capacitación Presupuestaria, dependiente de la Subdirección de Presupuesto del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra nota de la Subdirectora de Presupuesto del mencionado Ministerio solicitando la asignación de funciones y Subrogancia del cargo vacante generado por la renuncia por jubilación de una agente de esa dependencia, a la Sra. GABRIELA RUTH AVALOS;

Que en orden 30 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 014 – Cód. 15-1-03-07 de la Unidad Organizativa 75, Carácter 1, Jurisdicción 08;

Que en orden 36 Contaduría General de la Provincia procede a certificar la vacante indicada en volante de imputación de cargo de orden 33 y otorga V° B° al cálculo de costos de orden 23;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado en orden 64 por la Subdirección de Asesoría Letrada, lo informado en orden 40 por la Subdirección de Personal, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 24, 25 y 36 de la Ley N° 9497 y Arts. 2, 9, 10, 15 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 435.031,80).

Artículo 2°- Asígnense las funciones e incorpórese en el Suplemento por Subrogancia, que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, de Clase 014 - Cód. 15-1-03-07 – Jefe de División - Carácter 1 – Jurisdicción 08 - Unidad Organizativa 75, a la agente que se menciona, quien revista en el cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SALUD - UNIDAD ORGANIZATIVA 75

CLASE 009 – Cód. 15-1-02-02.

Da. GABRIELA RUTH AVALOS, DNI N° 26.296.826, CUIL N° 27-26296826-5.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2024:

U. G. CRÉDITO: S96095 41101 000

U. G. GASTO: S96159

Artículo 4º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 6º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2229

MENDOZA, 31 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2020-02450994- -GDEMZA-HPAROISSIEN#MSDSYD, en el cual se gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar el cambio de Agrupamiento del Lic. FABRICIO HEBER NAZZARRO, con funciones en el Hospital "Diego Paroissien"; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se encuentra digitalizado el expediente 2360-D-2015-04418 en el cual el Lic. FABRICIO HEBER NAZZARRO, DNI N° 32.039.700 solicita cambio de agrupamiento y se agregan copias de título y matrícula profesional de Licenciado en Calidad, Medio Ambiente e Higiene y Seguridad en el Trabajo;

Que en orden 04 el Hospital "Diego Paroissien" certifica que el agente FABRICIO HEBER NAZZARRO se desempeña como Licenciado en Calidad, Medio Ambiente e Higiene y Seguridad en el Trabajo, desde el 07 de abril de 2014;

Que en orden 27 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Que en orden 50 la Subdirección de Personal informa que el cambio de agrupamiento que se tramita

genera un mayor costo;

Que se encuentra vacante un cargo de Clase 009, Cód. 15-5-01-03, Unidad Organizativa 10, Carácter 2, Jurisdicción 08;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado en orden 20 por la Subdirección de Asesoría Letrada y en orden 46 por Asesoría Letrada del Hospital "Diego Paroissien", lo informado en orden 50 por la Subdirección de Personal y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 22 inc. a), 24, 25 y 36 de la Ley N° 9497 y Arts. 7, 9, 10, 15 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial, suprimase el cargo vacante y transférase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión al Lic. FABRICIO HEBER NAZZARRO, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El ajuste dispuesto por el Artículo 1º no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre el profesional en la actualidad.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

U. G. CRÉDITO: S96110 41101 000

U. G. GASTO: Z10049

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 6º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18/12/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2234

MENDOZA, 31 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2022-02297212- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina del Sr. RODRIGO DARÍO MAURE SOSA en el Área Sanitaria Guaymallén del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que la presente designación se efectúa en el marco de lo establecido en el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Guaymallén y el ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, ratificado por Decreto N° 1178/14;

Que en órdenes 05, 78 y 86 del expediente de referencia obra la documentación del Sr. RODRIGO DARÍO MAURE SOSA, DNI N° 34.952.316 y en orden 34 la Municipalidad de Guaymallén agrega certificación de servicios;

Que en órdenes 08 y 29 se agregan informes técnicos de la ex Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 74 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Que se encuentra vacante un cargo de Clase 009 – Cód. 15-5-01-03 de la Unidad Organizativa 57, Carácter 1, Jurisdicción 08;

Que en orden 118 la Contaduría General de la Provincia procede a certificar la vacante indicada en el volante de imputación de cargos de orden 109 y otorga V° B° a la planilla de modificación de la planta de orden 82 y al cálculo de costos de orden 84;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado en orden 104 por la Subdirección de Asesoría Letrada, lo informado en orden 123 por la Subdirección de Personal y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 22 inc. b), 24, 25 y 36 de la Ley N° 9497 y Arts. 2, 7, 9, 10, 15 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.615.560,86).

Artículo 2°- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial, y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA GUAYMALLÉN - UNIDAD ORGANIZATIVA 44

CLASE 008 – Cód. 15-1-02-02 – Auxiliar Administrativo. Sr. RODRIGO DARÍO MAURE SOSA, DNI N° 34.952.316, CUIL N° 20-34952316-8.

Artículo 4º- Incorpórese, en el Adicional por “Mayor Horario”, que establecen los Arts. 32 - punto 10 y 44 de la Ley N° 5465 y modificatorias al Sr. RODRIGO DARÍO MAURE SOSA, DNI N° 34.952.316, CUIL N° 20-34952316-8, designado en el Art. 3º del presente decreto.

Artículo 5º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2024:

U. G. CRÉDITO: S96044 41101 000

U. G. GASTO: S44012

Artículo 6º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 8º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

18/12/2024 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVAS

Resolución N°: 220

MENDOZA, 13 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO el Expte. Electrónico EX-2022-01773282-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO "MARTINA CHAPANAY 1" LIMITADA, con domicilio denunciado en el Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO

Que la cooperativa se encuentra incurso en situación de reiterados incumplimientos de requisitos legales y estatutarios, transgrediendo disposiciones establecidas por el art. 47º y conchs. de la Ley Nacional de Cooperativas N° 20.337. A la fecha no ha regularizado la presentación de los balances correspondiente a los ejercicios económicos cerrados desde el 31/12/2015;

Que, en virtud de la actitud remisa en el cumplimiento de sus obligaciones, se le instruyó sumario para aplicar sanciones, habiendo sido debidamente notificada y emplazada, sin que la cooperativa haya regularizado su situación irregular y violatoria de toda norma legal, por lo que corresponde sancionar a la entidad con el retiro de la autorización para funcionar;

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Legal en IF-2024-09355648-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 11 de diciembre de 2024, obrante en orden 16; y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024;

EL DIRECTOR DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Retirase la autorización para funcionar, otorgada mediante Resolución N° 180 de fecha 04 de septiembre de 2014 a COOPERATIVA DE TRABAJO "MARTINA CHAPANAY 1" LIMITADA, con domicilio denunciado en el Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Emplazase a la cooperativa mencionada en el artículo 1º, para que en el término de DIEZ (10) DIAS, inicie el proceso liquidatorio de conformidad a las disposiciones que establece el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, bajo apercibimiento de solicitar a Fiscalía de Estado gestione liquidación judicial de la entidad, conforme lo establecido en el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316.

Artículo 3º.- Informar a la entidad que podrá interponer recursos contra la presente resolución, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de notificada (art. 177º Ley 9.003).

Artículo 4º.- Notifíquese, regístrese, constátese el cumplimiento del art. 2º y archívese.

LIC. ANDREA NALLIM

S/Cargo
17-18-19/12/2024 (3 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Ordenanza N°: 2044

VISTO:

El Expediente Electrónico EE-6695-2024, en la que se observa la necesidad de contar con una normativa que regule aquellas construcciones sin declarar dentro del ejido municipal y que mediante la Sub-dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de San Carlos se pueden establecer ciertos parámetros que le permitan al contribuyente declarar las mismas, y;

CONSIDERANDO:

Que existen numerosas construcciones sin declarar en el Departamento, generando un alto perjuicio para la seguridad de los habitantes al no contar con la inspección del Municipio,

Que los propietarios necesitan documentación técnica respaldatoria para conexiones de agua, cloacas, electricidad y gas;

Que dicha documentación técnica, debe adjuntársele el correspondiente certificado de habilitación del profesional actuante del acuerdo a la Ley Provincial N° 7361;

Que sin la actuación de un profesional A o B (A : Ingenieros, Arquitectos) (B:Maestros Mayor de Obras), la documentación carece de carácter técnico para la Sub-Dirección de Obras Privadas;

Que la situación económica y social actual nos exige como organismos del Estado, dar solución a la problemática del mejoramiento edilicio y regularización de construcciones clandestinas;

Que las atribuciones que posee el Honorable Concejo Deliberante conforme a los establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1.079, en su Art. N° 71 ap.4, Esta el dictar Ordenanzas, Resoluciones y Pedidos de Informes;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º- Regúlese aquellas, construcciones sin declarar, dentro del Ejido Municipal, a partir de la promulgación de la Presente Ordenanza para los propietarios, poseedores y/o responsables de inmuebles que cuenten con las siguiente características:

- A) La vivienda deberá ser social única y menor a 100 mts 2.
- B) Libre de deuda municipal otorgado por el Departamento de Rentas Municipalidad San Carlos.
- C) Que las construcciones que soliciten la adhesión no superen los 100 m2
- D) Presentación de evaluación social que indique vulnerabilidad u escasos recursos económicos y no supere los tres salarios MVM (mínimo vital y móvil).
- E) Presentación de plano de relevamiento de arquitectura, instalación sanitaria, instalación eléctrica con profesional actuante y certificado de habilitación profesional.
- F) Declaración Jurada del profesional indicando la habitabilidad del inmueble.

Art. 2º- Establézcase la facultad a la Sub-Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de San Carlos, a solicitar otra documentación técnica del inmueble.

Art. 3º- Dicha presentación contara con el beneficio de la quita del cobro de la multa establecida en la Ordenanza Tributaria Vigente.

Art. 4º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

MENDEZ CLAUDIO ARIEL
Presidente

REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL
Secretario

Boleto N°: ATM_8556363 Importe: \$ 2430
18/12/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2045

VISTO:

El Expediente HCD-290-2024, en el cual se hace referencia a la existencia de ferias en predios privados y la necesidad de regularlas ampliando la ordenanza vigente sobre ferias, y;

CONSIDERANDO:

Que es intención del Honorable Concejo Deliberante preservar el orden de las actividades comerciales a desarrollarse en el Departamento;

Que debe asegurarse la convivencia de nuestra comunidad para que cada actor asuma el rol que le corresponde sin perjudicar los derechos de los demás;

Que es necesario garantizar condiciones de trabajo dignas para feriantes;

Que la existencia de ferias privadas es un aporte en la oferta para los consumidores del departamento;

Que en tal aspecto es de suma importancia armonizar la normativa existente relativa a las ferias comerciales a cielo abierto, para un mejor control y funcionamiento;

Que el incremento de la población y la necesidad de mejorar las condiciones de las ferias existentes, genera que este Municipio continúe realizando actos tendientes a su mantenimiento, cuidado y control;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º- Establecer la presente ordenanza como marco legal para el desarrollo de las actividades comerciales de micro y pequeños emprendedores y poli rubros, en predios feriales privados en el Departamento de San Carlos. -

Art. 2º- A los efectos de una correcta comprensión, téngase presente las siguientes definiciones:

a. Predio ferial privado: Espacio físico de terreno donde se desarrollarán las actividades descriptas en el Artículo Tres (3), administrados por una gestión privada.

b. Feriante: Personas físicas que desarrollen las actividades de venta al público.

c. Administración de la feria: Personas físicas y/o jurídicas que gestionen la administración del predio ferial privado.

d. Parcelas: Espacio destinado a los feriantes donde realizarán la actividad comercial. -

Art. 3º- Las actividades mencionadas en el artículo (1) se desarrollarán en el predio ferial privado, en el que se ofrecerá al público, bienes y servicios comercializados por micro y pequeños emprendedores, en espacios delimitados previamente por la administración de la feria y habilitados por la autoridad de aplicación. -

Art. 4º- La Factibilidad y habilitación de un predio ferial privado podrá ser gestionada por personas físicas y/o jurídicas, debiendo cumplir con las exigencias y procedimientos de la Ordenanza Tarifaria vigente, del Código Alimentario Argentino, Código de edificación y legislación vigente sobre medio ambiente y zonificación. -

Art. 5º- La autoridad de aplicación para el cumplimiento de la presente ordenanza y de aquellas que a su

vez regulan esta actividad, será la Dirección de Inspección y aquellas que el Departamento Ejecutivo designe para supervisar. La misma podrá exigir y controlar al titular y/o al administrador del predio ferial, el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para autorizar el funcionamiento de las actividades que se desarrollen en cada establecimiento o puesto comercial, debiendo los mismos cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Presentar ante la Autoridad de Aplicación: escritura pública, contrato de comodato, alquiler u otro que acredite la legitimidad para poder ocupar la parcela y desarrollar las actividades objeto de la presente ordenanza debiendo, en el caso que el titular no coincida con la persona del administrador, suscribir ambos el contrato respectivo por el cual se faculta al administrador a realizar tal actividad. En caso de tratarse de una persona jurídica, deberá presentarse estatuto consecutivo y poder habilitante autorizando al responsable de la actividad.
- b. Presentar ante la Autoridad de Aplicación Seguro de Responsabilidad Civil integral vigente, que ampare tanto a comerciales como a terceras personas sean estas ocupantes, subocupantes y/o visitantes o terceros en general, que se encuentren dentro del inmueble.
- c. Croquis con la distribución de las parcelas destinadas a los feriantes, accesos y salidas de emergencias del predio, caminos internos para la circulación de los feriantes, clientes, visitantes y proveedores, sectores correctamente identificados por rubro y puntos de encuentro.
- d. Croquis de distribución del suministro eléctrico para las parcelas.
- e. Plan de contingencias.
- f. Contar con un consultorio de primeros auxilios o servicio de Ambulancia con personal idóneo ubicado en un lugar accesible a todas las personas que ingresen al predio, debiendo estar equipado para tal fin.
- g. Contratar un servicio de emergencias médicas, en el cual se manifieste que el lugar es zona protegida.
- h. Cada establecimiento deberá contar con seguridad privada debidamente registrada en los organismos públicos pertinentes, pudiendo a su vez contar con personal policial autorizado.
- i. Exhibir en un lugar visible y de acceso público, comprobantes de pagos de seguros, de servicio de emergencia y de las tasas por derecho de Inspección de Comercio e Industria.
- j. Además, deberá tener a disposición del público en general libro de quejas y sugerencias.

Art. 6°- Se permitirá una feria a cielo abierto por distrito y las mismas deberán ubicarse fuera de las zonas comerciales. -

Art. 7°- Las características básicas generales de los predios feriales privados deberán ser:

- a. Las parcelas deberán tener una superficie mínima de 12 metros cuadrados, y un frente no inferior a 3 metros.
- b. Las parcelas deberán contar con servicio de electricidad con las medidas de seguridad exigidas por la normativa vigente.
- c. Los pasillos para la circulación de clientes y proveedores deberán tener un ancho mínimo de 3 metros.
- d. Las calles internas para la circulación de vehículos deberán tener 4,5 metros de ancho como mínimo. -

Art. 8°- El/la propietario/a deberá garantizar a cada uno de los feriantes el servicio eléctrico en su parcela.

-

Art. 9°- El/la propietario/a deberá garantizar dentro del predio ferial privado la existencia de sanitarios públicos que cumplan con la normativa vigente. Se podrá permitir, para el inicio del desarrollo del predio ferial, la instalación temporaria de baños químicos, con un plazo máximo de 120 días corridos. -

Art. 10°- Las parcelas destinadas a servicios gastronómicos deberán ubicarse en una zona exclusiva para tal fin, contar con servicios eléctricos, sanitarios y ajustarse a los requisitos de obra civil. Se debe garantizar un funcionamiento acorde a la normativa vigente referida a la higiene, seguridad e inocuidad de los alimentos (CAA).

Art. 11°- La administración de la feria deberá llevar un registro de feriantes, en el que deberá consignar:

- a. Apellido y nombre del feriante a cargo de la/as parcela/as.
- b. Tipo y número de documento.
- c. Cuit o Cuil.
- d. Domicilio real y/o legal.
- e. Razón social.
- f. Rubro.
- g. Teléfono o mail de contacto.
- h. Copia del carnet de feriante.

Art. 12°- La administración de la feria deberá arbitrar los medios para asegurar la limpieza integral del predio en todo momento y garantizar la correcta gestión y disposición de los residuos producidos. -

Art. 13°- La Municipalidad solo se limitará a exigir el estricto cumplimiento de la presente ordenanza, estando al margen del trato comercial que pueda existir entre el/los feriantes y los distintos predios feriales o administraciones.-

Art. 14°- Los feriantes deberán exhibir, a requerimiento de los inspectores municipales:

- a. Carnet de habilitación como feriante.
- b. DNI.
- c. Carnet de Manipulación de Alimentos cuando el feriante se desempeñe en el rubro gastronómico. -

Art. 15°- Únicamente podrán desempeñarse como feriantes, las personas que reúnan las condiciones para trabajar según la legislación laboral vigente. Debe darse estricto cumplimiento a lo previsto en Ley 26.390 (que establece la Prohibición del Trabajo Infantil y la Protección del Trabajo Adolescente), en Ley 26.061 y demás normativas de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes. -

Art. 16°- La falta de cumplimiento a lo dispuesto por la presente ordenanza por parte de la administración de la Feria y/o feriantes será sancionada mediante multa de 10000 UT hasta 40000 UT, según la gravedad de la falta, que será evaluada por la autoridad de aplicación. La misma sanción se aplicará a quien falseare u omitiere información requerida por la autoridad de aplicación. -

Art. 17°- Facultar al Departamento Ejecutivo municipal a reglamentar la presente Ordenanza y ajustarla a los procedimientos establecidos en normas similares vigentes. -

Art. 18°- Los predios ya existentes, deberán cumplimentar esta ordenanza en un plazo de 120 días corridos. -

Art. 19°- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. -

MENDEZ CLAUDIO ARIEL
Presidente

REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL
Secretario

Boleto N°: ATM_8556462 Importe: \$ 7650
18/12/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2046

VISTO:

El Expediente Electrónico 7216-2024 iniciado por la Secretaria de Hacienda del Municipio conteniendo el Proyecto de Cálculo de Recurso Presupuesto de Gastos y Financiamiento para el Ejercicio 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto de Cálculo de Recurso Presupuesto de Gastos y Financiamiento para el Ejercicio 2025 de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 6° y 8° de la Ley de Responsabilidad Fiscal que indican por un lado que los presupuestos se deben dar en un marco de equilibrio y sin endeudamiento para financiar erogaciones corrientes, y por otro lado a partir del año 2006 se deben realizar con una proyección mínima de tres años;

Que la estimación de los montos de Recursos Corrientes, están relacionados con la Recaudación de Jurisdicción Municipal, y además se calcula en función de lo ejecutado del año anterior y la proyección de los montos a recaudar; Nacional y Provincial, provenientes de la coparticipación federal y de los regímenes de participación provincial, teniendo en cuenta la inclusión de fondos asignados a programas especiales;

Que en Recursos de Capital, se han estimado los ingresos de reembolso de Obras y Préstamos;

Que en el rubro Financiamiento se ha previsto el Remanente del año anterior disponible y los Aportes No Reintegrables de la Nación y de la Provincia, que surgen de convenios firmados o a firmarse;

Que la estimación de Erogaciones Corrientes, de Capital y Otras Erogaciones, contempla los montos necesarios para el normal funcionamiento Comunal;

Que el Intendente Municipal somete a consideración de este Honorable Concejo Deliberante, en este proyecto de ordenanza la correspondiente autorización para gestionar y contratar una asistencia crediticia con aquella entidad financiera que otorgue la tasa de interés más conveniente y/o condiciones más favorables a los intereses municipales;

Que dicha asistencia, de ser conveniente, será destinada a la concreción de obra pública; como así también acceder al "Programa de Financiamiento al sector público para la ampliación y renovación de

flota" dentro de la línea de crédito del Banco de la Nación Argentina aprobado por decreto del ejecutivo Nacional N°494/12;

Que dada esta recesión económica que se viene dando en estos últimos años, adicionado a ello la incertidumbre económica y social dada por los recambios democráticos de gobiernos tanto provincial como nacional, este presupuesto responde a la necesidad de atender las consecuencias de dicha situación, apuntando a la contención de nuestros vecinos sancarlinos que están sufriendo los embates de la economía actual. Tal es así que se verá en este presupuesto una fuerte inversión en todo lo que respecta a refuerzos en áreas de Desarrollo Humano y Salud, Acción Social, como así también en lo concerniente a la ampliación o refacción de viviendas, entre otras, de manera tal de poder ser más efectivos y eficaces en la atención de la problemática social reinante no solo en nuestro departamento, sino también en la provincia y en la nación;

Que así también, es intención de este departamento ejecutivo seguir avanzando en la organización operativa y de planificación en lo que respecta a la seguridad urbana y rural, como un continuo empuje hacia el desarrollo energético de nuestro departamento;

Que por estos breves considerandos y otros que se darán en la oportunidad de su tratamiento se solicita la aprobación del presente proyecto de ordenanza:

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º- Apruébese el Cálculo de Recursos, Presupuestos de Gastos y las Planillas Anexas que lo componen, para el Ejercicio 2025.-

Art. 2º- Estimar para el Presupuesto de Recursos del Ejercicio 2025 en la suma de \$ 36.445.000.000 millones (Pesos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco millones con 00/100).-

- RECURSOS CORRIENTES; \$ 32.486.197.750

- RECURSOS DE CAPITAL; \$ 798.105.750

- TOTAL DE RECURSOS; \$ 33.284.303.500

- FINANCIAMIENTO; \$ 3.160.696.500

- TOTAL \$ 36.445.000.000

Art.3º- Estimar para el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2025 en la suma de \$ 36.445.000.000 millones (Pesos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco millones con 00/100).-

- EROGACIONES CORRIENTES; \$ 26.015.842.800

- EROGACIONES DE CAPITAL; \$ 10.109.657.200

- OTRAS EROGACIONES; \$ 319.500.000

- TOTAL DE EROGACIONES; \$ 36.445.000.000

Art. 4º- Todas las partidas presupuestarias mencionadas en el presente Presupuesto se afectarán y

ejecutarán de acuerdo a la efectiva recaudación ingresada y ejecutada en el presente ejercicio 2025.-

Art. 5º- El Departamento Ejecutivo podrá efectuar las reestructuraciones y modificaciones presupuestarias que considere necesarias, las que deberán ser correctamente informadas al Honorable Concejo Deliberante junto con la presentación de los balances mensuales, con las limitaciones de no aumentar el total de gastos fijados en el artículo 3º de la presente Ordenanza, y las dispuestas por la Ley de Responsabilidad Fiscal, salvo las siguientes excepciones: a) cuando se produzca el incremento de los recursos y fuentes de financiamiento previstos y se estime que la recaudación superará lo presupuestado, y en consecuencia el correspondiente aumento de gastos, y b) cuando se deba incorporar los recursos y fuente de financiamiento por cualquier concepto no previstos en el presupuesto, originados en el ejercicio vigente o en ejercicios anteriores provenientes de cualquier jurisdicción u otro origen, con o sin afectación específica, y el correspondiente aumento de las erogaciones, con la correspondiente aprobación y acuerdo del Honorable Concejo Deliberante.-

Art 6º- El Departamento Ejecutivo tendrá la facultad de realizar ventas y/o remates de unidades pertenecientes al parque automotor y/o bienes inmuebles, con la previa autorización del Honorable Concejo Deliberante.-

Art 7º- Adhiérase al Decreto Nacional N°1382/05 (Saneamiento definitivo de la situación financiera Leyes N°25.917 y 26.530), leyes de emergencia económica Nacional y Provincial, y las modificaciones o normas que en el futuro las reemplacen, sustituyan, modifiquen o complementen.-

Art 8º- Adhiérase a la Ley de Emergencia Alimentaria Nacional (Ley N°27.519), y las modificaciones o normas que en el futuro las reemplacen, sustituyan, modifiquen o complementen.-

Art.9º- El Honorable Concejo Deliberante autorizará al Ejecutivo Municipal con previo conocimiento, a hacer uso del crédito con el Gobierno Provincial y/u Organismos Multilaterales de crédito, Nacionales e Internacionales, o bien el Banco de la Nación Argentina, Bancos privados nacionales o internacionales, con destino al Financiamiento de Proyectos de Infraestructura Pública, Intervención urbana, Agua y Saneamiento, Luminarias y/o toda otra obra que contribuya al desarrollo integral de la comuna, hasta le suma de USD 2 millones.-

Art.10º- El financiamiento autorizado por el artículo precedente podrá instrumentarse a través de llamados a licitaciones propias del municipio (en donde los mismos oferentes proponen financiamiento con endeudamiento) o bien de préstamos subsidiarios celebrados entre el Ejecutivo Provincial y el Municipio, los que podrán consistir en:

- a) Desembolso de fondos,
- b) Entrega de bienes y/o prestación de servicios contratados y pagados por la Provincia a solicitud del Municipio
- c) Toda otra modalidad tendiente al cumplimiento de la finalidad prevista por la presente.

Art.11º- El Honorable Concejo Deliberante autorizará al Ejecutivo Municipal con previo conocimiento de las cláusulas (intereses, condiciones, plazos y demás requisitos) a realizar convenios de refinanciación de deuda, en caso de ser necesario, y por tanto, hacer uso del crédito con el Gobierno Provincial y/o Banco de la Nación Argentina, con destino a la amortización de deudas contraídas.-

Art.12º- Autorícese al Departamento Ejecutivo del Municipio a encomendar e instruir a la Provincia, para que esta proceda a la adquisición y/o ejecución por su cuenta y orden de los bienes, obras o servicios o a delegarlas en el ESTADO NACIONAL, en los supuestos en que así lo prevean los convenios de financiamiento o los programas u organismos nacionales que sean fuente del mismo.

Art. 13º- El Honorable Concejo Deliberante autorizará al Departamento Ejecutivo Municipal con previo conocimiento de las cláusulas (intereses, condiciones, plazos y demás requisitos) a gestionar ante el Banco de la Nación Argentina la obtención de un préstamo y contratar en forma directa con el citado organismo, en los términos del artículo 144 inciso c, de la ley Nº 8706 y sus modificatorias, una asistencia crediticia por un monto de hasta pesos dos mil quinientos millones (\$ 2.500.000.000), en el marco del "Programa de Financiamiento al sector público para la ampliación y renovación de flota". Con el mismo fin y objetivo, la presente autorización alcanza también a través de Bancos Privados nacionales o internacionales.

Art. 14º- El Honorable Concejo Deliberante autorizará al Ejecutivo Municipal con previo conocimiento, a afectar y/o ceder en garantía y/o pago de las operaciones de crédito autorizadas por los artículos precedentes, los recursos que le corresponda percibir al Municipio conforme al Régimen de la Ley Nº 6.396, sus modificatorias y complementarias o el régimen que lo sustituya en el futuro, encontrándose facultado a permitir la detracción de tales recursos por parte de la Provincia, por los importes que correspondan para la cancelación del crédito y sus accesorios.

Art. 15º- El Honorable Concejo Deliberante autorizará al Ejecutivo Municipal con previo conocimiento, a ejecutar todas las gestiones, contrataciones, suscribir los documentos, acordar compromisos habituales conforme al tipo de operaciones, efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes y realizar las diligencias necesarias para la instrumentación de las operatorias contempladas en los artículos precedentes.

Art. 16º- Establézcase que la planta de personal del presente presupuesto año 2025 se pondrá paulatinamente en vigencia conforme a la disponibilidad económica municipal, por lo cual el departamento de personal no podrá realizar ningún tipo de modificación a las categorías aprobadas en planta de personal, sin la autorización pertinente del Departamento Ejecutivo, el cual emitirá las normas legales que correspondan a las transformaciones y creaciones del personal. Dado lo manifestado precedentemente la planta de personal año 2024 sigue vigente hasta que se emitan los decretos por parte del ejecutivo municipal que establezca su modificación parcial o total por planta de personal 2025.

Art. 17º- Establézcase que el Departamento Ejecutivo a efectos de la aplicación de la planta de personal presupuesto 2025 deberá tener en cuenta lo siguiente:

a- Transformaciones: Se aplicará sobre las categorías que cambien la denominación del cargo y quede sin efecto el cargo establecido en la planta 2010.

b- Creaciones: Se aplicará sobre las categorías nuevas creadas y cuya obtención será a través de concurso por antecedentes y oposiciones excepto las que correspondan al agrupamiento fuera de nivel, las que serán designadas directamente por el departamento ejecutivo a través de la norma que se dicte al efecto.

Art. 18º- Establézcase que, a efectos de la aplicación del artículo anterior, el departamento ejecutivo elaborará decretos reglamentarios que fijen las pautas y requisitos de implementación, debiéndose establecer y contemplar en todos los casos la permanencia, cumplimiento e idoneidad del agente en el cargo a cubrir por el sistema implementado.

Art 19º- El Honorable Concejo Deliberante autoriza al Ejecutivo Municipal con previo conocimiento, la continuidad del programa SEOS y Buena Cosecha con la característica de personal Contratado Eventual los cuales tendrán vigencia hasta el 31/12/2025 o hasta la culminación del periodo fijado en los convenios respectivos. Se deja expresa constancia que una vez terminado el tiempo fijado en los mismos expirará toda vinculación laboral con la comuna y no tendrá dicho personal derecho a reclamo alguno.

Art. 20º- Autorízase al Ejecutivo Municipal a promover un sistema de Préstamo sobre Remuneraciones al personal de planta de la Municipalidad de San Carlos. Su reglamentación en cuanto a la accesibilidad,

plazos, montos y garantías, se efectuarán a través de Secretaria de Gobierno y Hacienda Municipal, con la debida aprobación del Honorable Concejo Deliberante para su implementación y control.

Art. 21º- Autorizar el ejecutivo municipal a continuar con el Programa "Mejoramiento del hogar en SAN CARLOS", con el objeto de financiar crediticiamente la mejora, modificación, ampliación, refacción y/o terminación de los hogares de habitantes sancarlinos. El Poder ejecutivo municipal reglamentara a través de su Dirección de Vivienda la presente operatoria, estableciendo requisitos de accesibilidad al crédito, condiciones de préstamo y devolución del mismo.

Los créditos estipulados en los Art. 20º y 21º, se afectarán y ejecutarán dependiendo de la disponibilidad financiera de las arcas municipales, de acuerdo a la efectiva recaudación ingresada y ejecutada en el presente Ejercicio 2025.

Disposiciones complementarias

Art. 22º- Autorícese al Sr. Intendente Municipal a ausentarse de la provincia y/o del país durante la vigencia de la presente ordenanza.

Art. 23º- El Ejecutivo Municipal, deberá informar al Honorable Concejo Deliberante de todos los convenios celebrados entre el Municipio y organismos públicos o privados que requieran la disponibilidad de recursos económicos.-

Art. 24º- Incorpórense todos los anexos del plan de obras y trabajos públicos, planillas de personal, como así también la planilla de agrupamiento por cargos que componen el presupuesto 2025 adjuntas y que forman parte de la presente ordenanza. Se debe tener en cuenta que la Planilla de obras y trabajos públicos son detalles de trabajos a realizarse o continuación de obras ya comenzadas que no son taxativas ni limitadas, sino un detalle enumerativo y enunciativo de obras que se desea afrontar, lo cual no quita que en el resto del ejercicio 2025 se realicen otras obras especialmente que pudieran surgir de convenios con la Provincia o la Nación.-

Art. 25º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

MENDEZ CLAUDIO ARIEL
Presidente

REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL
Secretario

Boleto N°: ATM_8556473 Importe: \$ 12330
18/12/2024 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2047

VISTO:

El Expediente Electrónico 7116-2024 mediante el cual la Secretaría de Hacienda junto a la Dirección de Hacienda y el Departamento de Rentas se encuentran constantemente abocados en actualizar la información sobre las necesidades del contribuyente y generar recursos para seguir prestando los servicios necesarios que éste requiere, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Tarifaria es una de las herramientas que permite ordenar las formas de recaudación determinando los cánones a cobrar para los contribuyentes;

Que la nueva tarifaria permitirá un equilibrio tributario para con los contribuyentes;

Que la actualización de la Tarifaria Municipal año a año permite tener una legislación renovada, entregando al Honorable Concejo Deliberante la información completa para su tratamiento;

Que dicha actualización también es en beneficio del municipio, ampliando y diversificando nuevas tasas a cobrar;

Que se ajusta al Código Tributario Municipal Armonizado, permitiendo ecuanimidad de decisiones con todos los municipios de la provincia;

Que permite claramente y específicamente la proyección del año siguiente en cuanto a vencimientos, intereses en todo concepto, valor de cada Unidad Tributaria, etc;

Que en forma permanente se consultan a secretarías y direcciones para que aporten los cambios necesarios en cuanto a la presente reglamentación, permitiendo que el municipio se encuentre armonizado;

ATENTO A ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

ORDENA:

Art. 1º- La presente Ordenanza se encuentra expresada en UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES (UTM). El monto a percibir por el municipio, resulta de la multiplicación de las unidades asignadas por el valor que se le fije a cada UTM.- El Valor de cada Unidad Tributaria Municipal para el periodo 2025 es de \$15,00 (quince pesos con 00/100). El Departamento Ejecutivo podrá incrementar el presente valor conforme el aumento del índice de inflación registrado por el INDEC de manera mensual, bimestral o semestral, mediante la emisión de un decreto ad referendum del HCD. -

Art. 2º: Los Servicios a la Propiedad Raíz, Patente de Comercio e Industria y Servicios de Cementerio, se tributan en forma anual, cuyo valor total podrán ser abonados en un pago o bimestralmente, y el vencimiento para cada uno de los mencionados será el último día hábil de cada Bimestre. El vencimiento para pago anual, será el último día hábil del mes de marzo del año en curso, obteniendo los contribuyentes el 10% de descuento por pago en término, quedando de la siguiente forma:

1. Vencimiento Anual: 31 de marzo de 2025;
2. Vencimiento 1º Bimestre: 28 de febrero de 2025;
3. Vencimiento 2º Bimestre: 30 de abril de 2025;
4. Vencimiento 3º Bimestre: 30 de junio de 2025;
5. Vencimiento 4º Bimestre: 29 de agosto de 2025;
6. Vencimiento 5º Bimestre: 31 de octubre de 2025;
7. Vencimiento 6º Bimestre: 30 de diciembre de 2025.

CAPÍTULO I: SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAÍZ

Art. 3°- LIMPIEZA DE CALLES, EXTRACCIÓN DE RESIDUOS Y ALUMBRADO PÚBLICO.

Todas las propiedades del Departamento afectadas con la prestación de los Servicios Generales a la Propiedad Raíz se deberán aforar anualmente, aún aquellas que no posean posesión efectiva de la vivienda, modificando así el art 47° Inc. 7 de la Ord. 1962/2023 anexo, que reza: "eximir a las Cooperativas de vivienda por ayuda mutua con personería jurídica, cuya vigencia será mientras dure la construcción y hasta el momento de la posesión de las viviendas a los adjudicatarios", siendo los cálculos presentados a continuación de manera bimestral:

1. Barrido, limpieza y mantenimiento de calles, por metro lineal de frente o fracción: 6 UTM

2. Extracción de Residuos:

a) Se cobrará por la cantidad de viviendas o departamentos que se encuentren en fracción o terreno. 50 UTM c/u.

b) Gestión de residuos para comercios, los cuáles se determinará la categoría a cobrar en el parte de Inspección efectuada, según corresponda la cantidad de desechos que genere:

- Categoría 1 (Pequeño): 60 UTM
- Categoría 2 (Nivel Medio): 100 UTM
- Categoría 3 (Nivel Superior): 200 UTM
- Categoría 4 (Híper): 250 UTM
- Servicio especial para Industrias, Supermercados, Estaciones de Servicio y/o similares: 400 UTM

3. Alumbrado Público: Fijase como tasa Bimestral por retribución de alumbrado público, a aquellas parcelas que su estado sea Baldío:

a) Iluminación por metro de frente Urbano: 6 UTM

b) Iluminación no convencional Sub-Urbana/Rural: 130 UTM

Art. 4°- CONSERVACION DE ARBOLADO PÚBLICO, SOBRETASAS Y LIMPIEZA DE TERRENOS BALDIOS.

1. Erradicación de árboles en la Vía Pública: 1600 UTM

2. Propiedades Baldías: se considera propiedades Baldías a aquel que no tenga ningún tipo de superficie cubierta conforme a la reglamentación municipal vigente. Además de la tasa por servicio a la propiedad raíz, tributarán una tasa por inspección y control de seguridad e higiene, resultante de aplicar los siguientes porcentajes según zona de ubicación de las mismas.

a) Zona 1: 100%

b) Zona 2: 50%

c) Zona 3: 25%

3. Limpieza de Lotes Baldíos

Cargo al propietario o poseedor del terreno, el cual se cobrará por metros cuadrados del terreno en cuestión: 25 UTM

CAPÍTULO II: TASAS Y DERECHOS DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE SERVICIOS

Art. 5°- DERECHO DE UBICACIÓN DE INMUEBLES

Los ítems a continuación, poseen los servicios de Inspección y emisión de certificados.

- Certificado 1400 UTM

Art. 6°- DERECHOS DE TRANSFERENCIAS E HIPOTECAS DE INMUEBLES

Los ítems a continuación, poseen los servicios de Inspección y emisión de certificados.

1. Por cada transferencia de Inmueble, se abonará 1400 UTM.
2. Por cada hipoteca de inmueble, se abonará 1100 UTM.

Art. 7°-DERECHOS DESUBDIVISIÓNYUNIFICACIÓNEINMUEBLES

Los ítems a continuación, poseen los servicios de Inspección y emisión de certificados.

1. Por cada subdivisión de inmueble, hasta 5 lotes se abonará 1600 UTM
2. Por cada lote adicional se abonará 400 UTM
3. Por cada Unificación de Inmueble se abonará 1600 UTM
4. Loteos (Se abonará el canon a la cantidad de Lotes del punto 2)

Art. 8°- DERECHO DE INCORPORACIÓN RURAL (Los ítems a continuación, poseen los servicios de Inspección y emisión de

1. Derecho de Incorporación Rural, se abonará por única vez: 1200 UTM.

Art. 9°- DERECHOS DE HABILITACIÓN E INSCRIPCIONES (Los ítems a continuación, poseen los servicios de Inspección y emisión de certificados.)

1. Derecho de Habilitación de Comercio e Industria: 650 UTM.
2. Inscripción de comercios no radicados en el departamento y que comercializan con el municipio, válido por 1 año: 3000 UTM.
3. Inscripción de Profesionales no radicados en el departamento, válido por 1 año: 3000 UTM.
4. Inscripción de empresas constructoras:
 - a) Empresas fuera del departamento: 7000 UTM.
 - b) Del departamento: 2000 UTM.
5. Las Ventas ambulantes que se realicen en el departamento tendrán vigencia por 6 meses, utilizando cualquier modalidad de transporte, quedando sujetas por derechos de inspección y control de seguridad de higiene: 1500 UTM.
6. Feriantes Residentes en el Departamento en espacios públicos.

a) Feriantes de lo usado:

Residentes en San Carlos: 333 UTM. (bim) 2000 UTM (anuales)

b) Feriantes de lo nuevo:

Residentes en San Carlos: 850 UTM (bim) 5100 UTM (anuales)

7. Espectáculos Deportivos, Culturales y/o similares por evento: en espacios cerrados o abiertos, organizados por entidades o particulares, abonarán por derecho de habilitación por día:

a) Carreras de Autos, Karting y/o similares: 5500 UTM.

b) Carreras de Motos, Motocross y/o similares: 5000 UTM.

c) Carreras cuadreras: 4000 UTM.

d) Espectáculos hípicos y/o similares: 4000 UTM.

e) Boxeo, artes marciales y/o similares: 5000 UTM.

f) Funciones teatrales, folclóricas y/o similares: 4000 UTM.

g) Desfiles de moda: 4000 UTM.

h) Cualquier deporte o actividad artística no mencionado anteriormente: 4000 UTM.

i) Circos: habilitación válida por un mes, desde el momento en que se abona el aforo correspondiente: 15000 UTM.

j) Calesitas y/o parques de diversiones: Habilitación válida por un mes, desde el momento en que se abona el aforo correspondiente: 10000 UTM.

k) Fiestas de Fin de Año, Navidad y/o especiales, por cada fecha a realizarse: 10000 UTM.

8. EVENTOS MASIVOS organizados por el Municipio: el valor es por día y/o noche y en caso de ser un evento de más de un día se abonará el valor de dos días y/o noches, independientemente de los días programados. Los NO Residentes en el Departamento: se aplicará el 300% más al valor del aforo que corresponda.

a) Reventa 1500 UTM

b) Sandwichería c/s expendio de bebidas 4000 UTM

c) Venta de bebidas c/s alcohol 2500 UTM

d) Calesitas y/o similares 4000 UTM

e) Peloteros p/cada uno 1000 UTM

f) Concesionarias

1. Solo publicidad 2500 UTM

2. C/exposición de vehículos 4000 UTM

Art. 10°- DERECHOS DE INSPECCIÓN GENERAL (CURSOS, CAPACITACIONES, TRÁMITES)

1. Libretas sanitarias válidas por 1 año, con Visación médica: 500 UTM. No residentes 1500 UTM
2. Certificado y curso de Manipulación de Alimentos, válido por 3 años: 1000 UTM. No residente 3000 UTM
3. Inspecciones en Radio Urbano: 250 UTM.
4. Inspecciones en Radio Rural: 300 UTM.

Art. 11°- RENTAS DIVERSAS

1. Certificado de Libre Deuda: por cada certificado emitido a los contribuyentes que se encuentran al día en todo concepto: 300 UTM.
2. cursos de capacitación dictados por personal municipal, cualquiera sea su fin: 500 UTM. No residentes 1500 UTM
3. Por solicitud de nuevos certificados, de cualquier tipo: 300 UTM.
4. Desarchivo de Expedientes y/o búsqueda en Archivo municipal: 300 UTM.
5. Servicio contable municipal:
 - a) Para asociaciones civiles del departamento de San Carlos, que se encuentren en mora, por cada ejercicio vencido: 1500 UTM.
 - b) Para asociaciones civiles del departamento, que se encuentren en mora y realizan un inventario de acuerdo a la Resolución 1301/13 de Personas Jurídicas de Mendoza o su modificatoria: 3000 UTM.
6. TRÁMITE URGENTE: todo trámite que tome el carácter de urgente, solicitado por el contribuyente, se abonará el total del trámite ordinario, más 500 UTM.
7. NOTIFICACIONES: por cada notificación de deuda Administrativa, Tasas o Apremio, se afora en cuenta corriente conforme a:
 - a) 1° Notificación: 35 UTM.
 - b) 2° Notificación: 50 UTM.
 - c) 3° Notificación en adelante: 65 UTM.

Art. 12°- LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR

1. Otorgamiento por primera vez o renovación para conductores particulares de 18 a 65 años: 700 UTM.
2. Renovación para conductores particulares, mayores a 66 años a 70 años: 300 UTM.
3. Renovación para conductores particulares, mayores a 71 años: SIN COSTO.
4. Otorgamiento por primera vez o renovación para conductores profesionales: 450 UTM.

5. Capacitación por Alcoholemia: 1100 UTM.

6. Capacitación Teórico-Práctico para obtención de Licencia Profesional: 2500 UTM.

Art. 13°- ALQUILER DE ESPACIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

1. TEATRO MUNICIPAL NEYÚ MAPÚ: Se tendrá en cuenta la característica del evento, cuyos valores son indicados por día.

Particulares:

a) 1° Categoría: 25000 UTM.

b) 2° Categoría: 17000 UTM.

c) 3° Categoría: 11500 UTM.

d) Entidades: 6500 UTM.

e) No Residentes en el Departamento: se aplicará el 300% más al valor del aforo que corresponda.

En todos los casos, que hagan uso de los espacios municipales, deberán hacerse cargo del seguro de espectador, como así todos aquellos impuestos inherentes para dar como efectivo al evento a realizar y, previo hacer uso de los espacios, deberán presentar ante el área correspondiente, los comprobantes de lo mencionado anteriormente. Además, deberá quedar en las condiciones óptimas en que fue entregado (limpieza de predio, limpieza de baños y/o cualquier otro espacio que haya sido utilizado).

2. ALQUILER DE QUINCHOS

Teatro Municipal Neyú Mapú

a) Particulares por día: 5000 UTM.

b) Entidades públicas por día: deberán realizar una contraprestación en artículos de limpieza cuyo valor mínimo no podrá ser inferior a 2000 UTM.

c) Para venta de comidas típicas en Fiesta Provincial de la Tradición, por el total del evento: 33000 UTM.

d) No Residentes en el Departamento: se aplicará el 300% más al valor del aforo que corresponda.

Polideportivo La Consulta

a) Particulares por día: 1800 UTM.

b) Entidades públicas por día: deberán realizar una contraprestación en artículos de limpieza cuyo valor mínimo no podrá ser inferior a 950 UTM.

c) No Residentes en el Departamento por día: se aplicará el 300% más al valor del aforo que corresponda.

3. ALQUILER ALBERGUE MUNICIPAL

Alojamiento por día y por persona, establecido únicamente para integrantes de delegaciones de entidades institucionales y/o similares, quedando excluido el alojamiento para particulares: 350 UTM.

No Residentes en el Departamento: se aplicará el 300% más al valor del aforo que corresponda.

4. ALQUILER DE ESPACIOS EN POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES

A) ESPACIOS CUBIERTOS POLIDEPORTIVOS

Particulares por día:

1. Polideportivo Villa San Carlos: 12000 UTM.
 2. Polideportivo Eugenio Bustos: 10000 UTM.
 3. Polideportivo Chilecito: 7000 UTM.
 4. Polideportivo Pareditas: 7000 UTM.
 5. Salón de usos múltiples La Consulta: 4000 UTM.
2. Entidades por día, para cualquier Polideportivo mencionado anteriormente: 3500 UTM.
3. No Residentes en el Departamento: se aplicará el 300% más al valor del aforo que corresponda.

B) CANCHAS DE TENIS

1. Turno de 1 (una) hora: 250 UTM.
2. Abono por 4 turnos de 1 (una) hora c/u: 650 UTM.
3. Abono mensual para escuela municipal de Tenis: 650 UTM.

C) ENTRADAS PARA USO DE NATATORIOS CLIMATIZADOS MUNICIPALES

1. Eventual por hora: 300 UTM.
2. Dos (2) clases semanales de una hora c/u: 1500 UTM.
3. Tres (3) clases semanales de una hora c/u: 1900 UTM.

D) ENTRADAS PARA USO DE NATATORIOS

1. Hasta 12 años: 100 UTM.
2. De 13 años en adelante: 200 UTM.

5. ALQUILER DE CINE-TEATRO MUNICIPAL

Eventos con fines de lucro:

- a) Eventos menores por día: 6300 UTM.
- b) Eventos mayores por día: 17000 UTM.

Eventos sin fines de lucro:

a) Evento por día: 3500 UTM.

Eventos Escolares:

a) Evento por día: 4500 UTM.

b) Exceptuar actos académicos y escolares.

6. ALQUILER LOCALES MUNICIPALES (valor mensual)

a) Terminal de Ómnibus Eugenio Bustos, destinados a:

- Boleterías 5000 UTM
- Kiosco 2000 UTM
- Oficinas varias 5000 UTM
- Restaurant 6000 UTM
- EXPENSAS 1000 UTM

b) Terminal de Ómnibus La Consulta, destinados a:

- Boleterías 3000 UTM
- Kiosco 1500 UTM
- EXPENSAS 500 UTM

c) KIOSCOS EN LA VIA PUBLICA 2200 UTM

UBICACIÓN:

- EUGENIOBUSTOS B. QUIROGA Y ARENALES
- EUGENIO BUSTOS BONFANTI Y SAN MARTIN
- EUGENIO BUSTOS LAS HERAS Y B. QUIROGA
- LA CONSULTA SAN MARTIN Y EJ. LOS ANDES

Todos los alquileres están sujetos a proceso licitatorio salvo que el Departamento Ejecutivo decida convenir entregarlo en contraprestación. Los valores corresponden a un piso mínimo, teniendo facultad el D.E de ajustar el valor real al momento del llamado.

Art. 14°- VALOR DE ENTRADAS, ESPECTÁCULOS ORGANIZADOS POR EL MUNICIPIO

El poder ejecutivo queda facultado para establecer el valor de las entradas a eventos como Estudiantina, Fiesta Provincial de la Tradición y/o cualquier evento organizado por la comuna, en el que se decida el cobro o no del mismo.

Art. 15°- ALQUILER DE MAQUINARIAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

El cobro de maquinarias será por hora empleada:

1. MOTONIVELADORA

a) Cooperativas o entidades intermedias: 1200 UTM.

b) Particulares: 2000 UTM.

2. CARGADORA

a) Cooperativas o entidades intermedias: 1200 UTM.

b) Particulares: 2000 UTM.

3. RETROEXCAVADORA

a) Cooperativas o entidades intermedias: 1200 UTM.

b) Particulares: 2000 UTM.

4. TRACTOR.

a) Cooperativas o entidades intermedias: 700 UTM.

b) Particulares: 1000 UTM.

5) MINICARGADORA

a) Cooperativas o entidades intermedias: 700 UTM.

b) Particulares: 1000 UTM.

6. TOPADORA ORUGA

a) Cooperativas o entidades intermedias: 1400 UTM.

b) Particulares: 2200 UTM.

7. TRACTOR TOPADORA

a) Cooperativas o entidades intermedias: 1400 UTM.

b) Particulares: 2200 UTM.

Art. 16°- DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE

Por viaje en camión contenedor de agua, se cobrará por viaje:

1. Casas de familia: 700 UTM.

2. Comercios o industrias: 1500 UTM.

3. Entidades sin fines del lucro: 1000 UTM.

Art. 17°- VENTA DE LOTES EN PARQUE INDUSTRIAL

1. Parque Industrial Centro de San Carlos: 2700 UTM por cada m².

2. Parque Industrial Pareditas: 2700 UTM por cada m².

3. Parque Industrial La Consulta: 2700 UTM por cada m².

CAPÍTULO III: ACTIVIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL (Inspecciones y controles permanentes de actividades, obras locales, establecimientos insalubres, peligrosos para la contaminación del aire, agua, suelo, flora, fauna, u otros efectos nocivos o potencialmente nocivos para el medio ambiente y ecosistema de San Carlos)

Art. 18°- TASAS DE INSPECCIÓN Y CONTROL

1. Inspecciones:

a. En Radio Urbano: 250 UTM.

b. En Radio Rural: 300 UTM.

2. Mediciones de Ruido: actuaciones por ruidos molestos, vibraciones y contaminación sonora: 1200 UTM.

3. Manifestación general de Impacto Ambiental: 5000 UTM.

4. Avisos de Proyectos: 2200 UTM.

5. Informes de Partida: 1100 UTM.

6. Manifestación específica de Impacto ambiental: 500 UTM.

7. Auditoría ambiental: 4000 UTM.

8. Certificados ambientales (gestión de residuos): 800 UTM.

9. Factibilidades de Comercio u obra: 1000 UTM.

10. Sanciones y/o multas:

a. Por incumplimiento al procedimiento EIAM: Entre 12000 y 28000 UTM.

b. Por vertido de residuos en sitios no autorizados: Entre 20000 y 210000 UTM.

11. Emisión de Informe Técnico interno en el marco de procedimiento de EIAM Medio: 1500 UTM.

CAPÍTULO IV: DERECHOS DE EDIFICACIÓN E INSPECCIÓN DE OBRAS

EN GENERAL (Presentación y aprobación previa de planos para construcción)

Art. 19°- VIVIENDAS

Se cobrará el tipo de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

a. Construcción de ladrillos y ladrillones.

b. Construcción de bloques.

c. Construcción de prefabricadas.

a/1. Techos de hormigón armado, losetas o escuadrías de madera entablonado y tejas, terminación de 1°,

con detalles de lujo el m². 100 UTM

a/2. Techos de losa de hormigón armado, losetas o escuadrías de madera entablonado o tejas, terminación de 1° el m². 90 UTM

a/3. Techos de losa de hormigón armado, losetas o escuadrías de madera entablonado o tejas, terminación económica el m². 75 UTM

a/4. Techos de chapa, rollizos, caña, barro y fieltro asfáltico, terminación económica el m². 50 UTM

b/1. Techos de hormigón armado, losetas o escuadrías de madera entablonado y tejas, terminación económica el m². 65 UTM

b/2. Techos de chapa, rollizos, caña, barro y fieltro asfáltico, terminación económica el m². 50 UTM

c/1. Terminación de 1° el m². 250 UTM

c/2. Terminación económica el m². 250 UTM

d. Cambios de techo se cobrará el m². 250 UTM

e. Impermeabilización se cobrará el m² más la inspección correspondiente a la zona de ubicación (Urbana o Rural). 250 UTM

f. Tinglados el m². 25 UTM

g. Galpones el m². 35 UTM

h. Planos Sanitarios el m². 25 UTM

i. Planos eléctricos el m². 25 UTM

j. Planos pozo de riego. 500 UTM

Art. 20°- PILETAS EN BODEGAS POR HORIZONTALES

a) 500 a 2.000 hl. 90 UTM

b) 2.001 a 10.000 hl. 90 UTM

c) 10.001 a 50.000 hl. 75 UTM

d) 50.001 a 100.000 hl. 75 UTM

e) 100.001 a 500.000 hl. 50 UTM

f) 500.001 hl en adelante. 50 UTM

Art. 21°- CONSTRUCCIONES EN EL CEMENTERIO

a) PLANOS DE NICHOS TIPO MUNICIPAL

1. Planos de tres (3) nichos. 4.350 UTM

2. Planos de cuatro (4) nichos. 5.800 UTM

3. Planos de ocho (8) nichos. 11.600 UTM

b) PLANOS DE CRIPTA TIPO MUNICIPAL

Para adquirir planos de cripta municipal 4.350 UTM

c) MAUSOLEOS Y PANTEONES

Con sótano y revestimiento de mármol o granito en más de un frente por nicho. 1.160 UTM

d) NICHEROS:

1. Categoría 1 con revestimiento de mármol el m². 1.000 UTM

2. Categoría 2 con terminación económica el m². 750 UTM

Art. 22°- DERECHOS DE INSPECCIÓN PARA TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES

Para el total de las inspecciones de obra (zanja, fundación, dintel, lona, obras sanitarias, y todo aquello que no se mencione anteriormente). 2.000 UTM

1. DERECHOS VARIOS:

a) Por abrir o trasladar una puerta, ventana, portones, vidrieras. 250 UTM

b) Por los trabajos no especificados en el ítem anterior. 250 UTM

c) Construcción de piletas o piscinas de natación con fines comerciales por cada m³. 150 UTM

d) Construcción de piletas o piscinas en casas de familias por cada m³. 175 UTM

e) Construcción de tanque elevado de agua de establecimientos, industrias o comerciales, por m³. 300 UTM

f) Construcción estructura metálica sobre vereda por m². 350 UTM

g) Por la colocación de letreros y marquesinas, se cobrará por las dimensiones de acuerdo al siguiente detalle:

1. Hasta 2,00 m². 750 UTM

2. De 2,01 m² a 5.00 m². 650 UTM

3. m² en adelante. 550 UTM

2. CONDICIONES DE REPARACIONES Y OTROS EN CALLES Y VEREDAS

a. Incluye las roturas realizadas por particulares, entidades y/o empresas públicas y/o privadas.

1. Por roturas de calles pavimentadas, por trabajos de conexiones, reparación y otros que hagan la presentación de servicio en el departamento, se deberá abonar por m². 1.950 UTM

2. Por roturas de calles sin pavimentar, por trabajos de conexión, reparación y otros, que hagan la prestación de servicios en el departamento, se deberá abonar por m². 900 UTM

3. Por roturas de veredas para conexión de servicios en vivienda, se abonará por m². 750 UTM

b. Incluye las roturas por entidades y/o empresas públicas y/o privadas.

1. Por roturas de calles pavimentadas por trabajos de conexión, reparación y otros que hagan prestación de servicio en el departamento, se deberá abonar por m². 1.200 UTM

2. Por roturas de calles sin pavimentar por trabajos de conexión, reparación y otros que hagan prestación de servicio en el departamento, se deberá abonar por m². 600 UTM

3. LÍNEAS Y NIVELES

Por líneas y niveles para construcciones generales. 400 UTM Por líneas y niveles en el cementerio. 200 UTM

4. CERTIFICADOS

Por cada certificado de determinación de obra y por cualquier otro certificado solicitado en la Dirección de Obras Públicas. 400 UTM

En caso de ser solicitado en zona rural. 600 UTM

5. PLANOS DE TIPO MUNICIPAL

Plano municipal hasta 50 m². 5.000 UTM Plano municipal mayor a 50 m². 7.500 UTM

6. PLANOS DE RELEVAMIENTO

Para la presentación de planos de relevamiento. Aforo del relevamiento. 3.000 UTM

a) Abonará 500% si "no se encuentra emplazado".

b) Abonará 900% si "se encuentra emplazado".

c) Abonará 1.900% por solicitud de boca de fuerza provisoria para construcciones menores (cierre perimetral, puente, etc.) y efectúa obras no estipuladas o declaradas en solicitud (Vivienda).

d) Abonará 1.900% por solicitar Plano Municipal y no cumplir con lo especificado en el mismo.

7. DESARCHIVO DE EXPEDIENTES

Por desarchivo de cada expediente se abonará el 10% del valor actualizado de los aforos.

8. INSPECCIONES

a) Inspecciones en Radio Urbano. 250 UTM

b) Inspecciones en Radio Rural. 300 UTM

9. POZOS SÉPTICOS O SOTANOS

- a) Por construcción de pozo séptico. 250 UTM
- b) Por construcción de sótanos por m². 500 UTM

10. DEMOLICIONES

- a) Radio urbano por metro lineal de frente. 200 UTM
- b) Zona rural por edificación. 350 UTM

11. DENUNCIAS-PRÓRROGAS

Por cada solicitud de denuncia, prórroga, modificaciones de carpetas técnicas y otros.

- a) Urbano. 200 UTM
- b) Rural. 350 UTM

CAPÍTULO V: DERECHOS DE APROBACIÓN Y HABILITACIONES DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

Art. 23°- POR DERECHOS DE INSPECCIÓN, APROBACIÓN Y HABILITACIÓN.

1. Instalaciones eléctricas domiciliarias:

- 1. Hasta 50 m² de superficie cubierta: 600 UTM
- 2. De 51 m² a 100 m² de superficie cubierta: 800 UTM
- 3. De 101 m² en adelante de superficie cubierta: 1000 UTM

2. Instalaciones eléctricas en edificios industriales. Boca Monofásica:

- 1. Hasta 50 m² de superficie cubierta: 800 UTM
- 2. De 51 m² a 100 m² de superficie cubierta: 1000 UTM
- 3. De 101 m² en adelante de superficie cubierta: 1200 UTM
- 4. Por boca trifásica abonará de acuerdo a los ítems mencionados anteriormente, más el 100%.

3. Por boca de fuerza para sistema de riego:

- 1. De 5 kW a 15 kW: 850 UTM
- 2. De 16 kW a 50 kW: 900 UTM
- 3. De 51 kW en adelante: 1500 UTM

4. Instalación de motores, bombas y molinos: 1000 UTM

5. Instalaciones de carácter temporario:

- 1. Todo aquello que genere recreación o esparcimiento (circos, parques, encuentros culturales, etc.): 2500 UTM
- 2. Para obras de mejoras (cierre perimetral, puente, obra menor, etc.): 900 UTM
- 3. Permiso de conexión para generación distribuida: 3000 UTM

CAPÍTULO VI: DERECHOS POR INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE COMERCIOS, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES CIVILES. (Todos los comercios del departamento deberán quedar debidamente habilitados, cumpliendo con las inspecciones requeridas por las Secretarías y Direcciones que así correspondan, ajustándose al Código Tributario Armonizado y Anexo del municipio.-

Los vendedores ambulantes, organizadores de eventos y similares, que no residan en el Departamento de San Carlos, tendrán que abonar el 300% más de lo establecido en el siguiente orden de actividades comerciales.)

Art. 24°- VENTA DE PRODUCTOS COMESTIBLES.

1. HIPERMERCADOS, SUPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS.

a) Hipermercados: establecimiento comercial minorista de venta al consumidor final y/o de escala elevada al por mayor, que posee un local de ventas, depósitos, cámaras frigoríficas, preparación y acondicionamiento de productos, entre otros, cuya superficie para la actividad comercial exceda 2000,00 m², operen con el sistema de venta de autoservicios y este destinado a la comercialización de distintos rubros, que se pueda explotar dentro del establecimiento, locales para distintas actividades comerciales propias o concesionadas a terceros y entre los que se encuentre los servicios de bar, confitería, restaurante, comedor para clientes y espacios para exposición de productos diversos.

- Categoría 1, de 4001,00 m² en adelante: 95.000 UTM
- Categoría 2, de 3001,00 m² hasta 4000,00 m²: 71.000 UTM
- Categoría 3, de 2000,00 m² hasta 3000,00 m²: 60.000 UTM

b) Supermercados: establecimiento comercial de venta al consumidor final y/o de escala elevada al por mayor que posea un local de venta, depósitos, cámaras frigoríficas, preparación y acondicionamiento de productos, entre otros, cuya superficie ocupada para la actividad comercial se encuentre entre el rango mínimo de 401,00m² y no exceda los 2000,00m², como asimismo operen con el sistema de venta de autoservicio, este destinado a la comercialización diversa de distintos rubros y que este se pueda explotar dentro del establecimiento, otros locales para distintas actividades comerciales propias o concesionadas a terceros.

Categoría 1, de 1501,00 m² hasta 2000,00 m²: 43.000 UTM

Categoría 2, de 1001,00 m² hasta 1500,00 m²: 24.000 UTM

Categoría 3, de 701,00 m² hasta 1000,00 m²: 12.000 UTM

Categoría 4, de 401,00 m² hasta 700,00 m²: 6.000 UTM

c) Autoservicios: establecimiento comercial minorista de venta al consumidor final y/o de escala mínima mayorista que posea un local de venta, depósitos, cámaras frigoríficas, preparación y acondicionamiento de productos, cuya superficie cubierta sea inferior a 400,00 m², y operar con el sistema de venta de autoservicios.

Categoría 1, de 301,00 m² hasta 400,00 m²: 1800 UTM

Categoría 2, de 201,00 m² hasta 300,00 m²: 1050 UTM

Categoría 3, de 100,00 m² hasta 200,00 m²: 750 UTM

2. VENTA DE COMESTIBLES

a) Categoría 1: 400 UTM

b) Categoría 2: 300 UTM

c) Categoría 3: 200 UTM

3. CARNICERÍAS Y/O VENTA DE AVES, HUEVOS Y/O ACHURAS

- a) Categoría 1: 700 UTM
- b) Categoría 2: 600 UTM
- c) Categoría 3: 500 UTM

4. PESCADERÍAS

- a) Categoría 1: 700 UTM
- b) Categoría 2: 600 UTM
- c) Categoría 3: 500 UTM

5. VERDULERÍAS Y FRUTERÍAS

- a) Categoría 1: 200 UTM
- b) Categoría 2: 150 UTM
- c) Categoría 3: 100 UTM

6. FIAMBRERÍA Y/O PRODUCTOS LÁCTEOS

- a) Categoría 1: 200 UTM
- b) Categoría 2: 150 UTM
- c) Categoría 3: 100 UTM

7. ELABORACIÓN DE PAN, MASAS Y CONFITURAS

- a) Categoría 1: 400 UTM
- b) Categoría 2: 300 UTM
- c) Categoría 3: 200 UTM

8. VENTA DE PAN, MASAS Y CONFITURAS

- a) Categoría 1: 120 UTM
- b) Categoría 2: 90 UTM
- c) Categoría 3: 60 UTM

9. VENTA DE GOLOSINAS Y CONFITURAS

- a) Categoría 1: 120 UTM
- b) Categoría 2: 90 UTM

c) Categoría 3: 60 UTM

10. VENTA DE VINOS ENVASADOS, AGUAS GASEOSAS Y BEBIDAS CON O SIN ALCOHOL.

a) Categoría 1: 200 UTM

b) Categoría 2: 150 UTM

c) Categoría 3: 100 UTM

11. VENTA DE HELADOS

a) Categoría 1: 240 UTM

b) Categoría 2: 180 UTM

c) Categoría 3: 90 UTM

12. VENTA DE HIELO

a) Categoría única: 60 UTM

13. ELABORACIÓN Y VENTA DE CHOCOLATES

a) Categoría 1: 160 UTM

b) Categoría 2: 125 UTM

c) Categoría 3: 90 UTM

14. REPARTO MAYORISTA POR CADA VEHÍCULO.

a) Aguas, gaseosas, bebidas sin alcohol, vinos, artículos comestibles, carnes, fiambres, embutidos, achuras, pescados, aves y/o similares: 150 UTM

b) Artículos de kiosco, pan, masas, confituras y/o similares: 120 UTM

c) Artículos de limpieza: 90 UTM

d) Frutas y verduras: 180 UTM

e) Helados: 120 UTM

f) Hielo: 60 UTM

g) Otros: 60 UTM

15. FRACCIONAMIENTO DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS

a) Categoría 1: 360 UTM

b) Categoría 2: 300 UTM

c) Categoría 3: 240 UTM

16. PRODUCTOS DE GRANJA, CRIADEROS, TAMBOS Y/O SIMILARES.

1. TAMBOS Y LECHERÍAS

a) Categoría 1: 120 UTM

b) Categoría 2: 90 UTM

2. CRIADERO DE CERDOS, LECHONES, LANA RES, CAPRINOS, CHIVOS, CORDEROS Y OTROS

a) Categoría 1: 190 UTM

b) Categoría 2: 125 UTM

c) Categoría 3: 90 UTM

3. VENTA DE CERDOS, LECHONES, LANA RES, CAPRINOS, CHIVOS, CORDEROS Y OTROS.

a) Categoría 1: 190 UTM

b) Categoría 2: 125 UTM

c) Categoría 3: 90 UTM

4. FAENAMIENTO Y DE MAS ACTIVIDADES AFINES (MATADEROS Y/ O SIMILARES)

Faenamiento Menor

a) Vacunos: 2000 UTM

b) Cerdos: 1800 UTM

c) Lanares: 1000 UTM

d) Caprinos: 1000 UTM

e) Chivos: 1000 UTM

f) Corderos: 1000 UTM

g) Otros: 1000 UTM

Faenamiento Mayor

a) Vacunos: 4000 UTM

b) Cerdos: 3600 UTM

c) Lanares: 2000 UTM

d) Caprinos: 2000 UTM

e) Chivos: 2000 UTM

f) Corderos: 2000 UTM

g) Otros: 2000 UTM

17. DEPOSITO VARIOS DE COMESTIBLES

1. DE EMBUTIDOS Y PRODUCTOS LACTEOS

a) Categoría 1: 240 UTM

b) Categoría 2: 180 UTM

c) Categoría 3: 120 UTM

2. DEPOSITO DE VINOS, LICORES, SODA Y BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL

a) Categoría 1: 500 UTM

b) Categoría 2: 350 UTM

c) Categoría 3: 250 UTM

3. DEPOSITO DE ARTICULO DE GOLOSINAS

a) Categoría 1: 410 UTM

b) Categoría 2: 330 UTM

c) Categoría 3: 290 UTM

4. DEPOSITOS HARINEROS Y ARTICULOS DE ALMACEN

a) Categoría 1: 300 UTM

b) Categoría 2: 240 UTM

c) Categoría 3: 180 UTM

18. KIOSCOS

a) Categoría 1: 210 UTM

b) Categoría 2: 160 UTM

c) Categoría 3: 100 UTM

19. MINIMARKET, DRUGSTORE Y/ O SIMILARES

a) Categoría 1: 1300 UTM

b) Categoría 2: 950 UTM

c) Categoría 3: 650 UTM

20. PROVEEDURÍAS

- a) Categoría única: 300 UTM

21. DISTRIBUIDOR MAYORISTA

- a) Categoría 1: 6000 UTM
- b) Categoría 2: 3500 UTM
- c) Categoría 3: 2500 UTM

Art. 25°- FABRICA VARIAS DE COMESTIBLES

1. FÁBRICA DE FIDEOS Y PASTAS ALIMENTICIAS

- a) Categoría 1: 240 UTM
- b) Categoría 2: 180 UTM
- c) Categoría 3: 120 UTM

2. FÁBRICA DE EMBUTIDOS

- a) Categoría 1: 240 UTM
- b) Categoría 2: 180 UTM
- c) Categoría 3: 120 UTM

3. FÁBRICA DE CONSERVAS ALIMENTICIAS (de origen animal o vegetal)

- a) Categoría 1: 240 UTM
- b) Categoría 2: 180 UTM
- c) Categoría 3: 120 UTM

4. FÁBRICA DE AGUAS GASIFICADAS, BEBIDAS SIN ALCOHOL Y AFINES

- a) Categoría 1: 300 UTM
- b) Categoría 2: 240 UTM
- c) Categoría 3: 180 UTM

5. FÁBRICA DE PRODUCTOS LÁCTEOS

- a) Categoría 1: 240 UTM
- b) Categoría 2: 180 UTM
- c) Categoría 3: 120 UTM

6. FÁBRICA DE HELADOS

- a. Categoría 1: 180 UTM
- b. Categoría 2: 120 UTM
- c. Categoría 3: 90 UTM

7. FÁBRICA DE HIELO

- a) Categoría 1: 150 UTM
- b) Categoría 2: 90 UTM
- c) Categoría 3: 60 UTM

8. FÁBRICA DE JUGOS Y/O CONCENTRADOS

- a) Categoría 1: 9100 UTM
- b) Categoría 2: 7000 UTM
- c) Categoría 3: 5000 UTM

Se debe anexar el tipo de fraccionamiento correspondiente

Fraccionamiento menor

- a) Categoría 1: 1180 UTM
- b) Categoría 2: 900 UTM
- c) Categoría 3: 590 UTM

Fraccionamiento mayor

- a) Categoría 1: 1800 UTM
- b) Categoría 2: 1500 UTM
- c) Categoría 3: 1200 UTM

Sin fraccionamiento: 1800 UTM

9. FÁBRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ARTESANALES

- a) Categoría 1: 240 UTM
- b) Categoría 2: 180 UTM
- c) Categoría 3: 120 UTM

10. FÁBRICA DE REFINERÍA DE ACEITES COMESTIBLES

a) Categoría 1: 2900 UTM

b) Categoría 2: 2600 UTM

c) Categoría 3: 2300 UTM

11. FÁBRICA DE VINAGRES

a. Categoría 1: 590 UTM

b. Categoría 2: 530 UTM

c. Categoría 3: 470 UTM

12. ESTABLECIMIENTOS DE MIEL Y DERIVADOS

a. Categoría única: 290 UTM POR FRACCIONAMIENTO

a. Categoría 1: 350 UTM

b. Categoría 2: 290 UTM

c. Categoría 3: 240 UTM

Art. 26º: INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN: BEBIDAS (CON O SIN ALCOHOL) Y ALIMENTOS CON O SIN FRACCIONAMIENTO.

1. BODEGAS

a) Por cada hectolitro de capacidad del establecimiento, se abonará 0,24 UTM

b) Por fraccionamientos de Bodegas o Depósitos (se clasifica como rubro principal):

Categoría 1: 1180 UTM

Categoría 2: 890 UTM

Categoría 3: 480 UTM

c) Bodega artesanal

Actividad Principal: 1000 UTM

Anexo a otra industria o negocio: 600 UTM

d) Fraccionamiento móvil por permiso: 590 UTM

2. SIDRERAS, CHAMPAÑERAS Y/O VINOS ESPUMANTES

a) Por cada hectolitro de capacidad del establecimiento, se abonará 0,24 UTM

b) Por fraccionamiento de sidreras (rubro principal)

Categoría 1: 1180 UTM

Categoría 2: 890 UTM

Categoría 3: 480 UTM

3. CERVECERÍAS

b) Por cada hectolitro de capacidad del establecimiento, se abonará 0,24 UTM

b) Por fraccionamiento (rubro principal) Categoría 1: 1180 UTM

Categoría 2: 890 UTM

Categoría 3: 480 UTM

c) Cervecería Artesanal

Actividad Principal: 1000 UTM

Anexo a otra industria o negocio: 600 UTM

4. ESTABLECIMIENTO DE BEBIDAS HÍDRICAS – AGUAS MINERALES

Categoría única: 1180 UTM

a) Fraccionamiento menor (botellas o similar) Categoría 1: 2950 UTM

Categoría 2: 2360 UTM

Categoría 3: 1770 UTM

b) Fraccionamiento mayor (botellones o similar) Categoría 1: 1770 UTM

Categoría 2: 1470 UTM

Categoría 3: 1180 UTM

c) Sin Fraccionamiento, categoría única: 1770 UTM

5. FÁBRICA DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS

Categoría 1: 9100 UTM

Categoría 2: 6800 UTM

Categoría 3: 4500 UTM

a) Fraccionamiento mayor Categoría 1: 1770 UTM

Categoría 2: 1470 UTM

Categoría 3: 1180 UTM

b) Fraccionamiento menor Categoría 1: 1180 UTM

Categoría 2: 880 UTM

Categoría 3: 470 UTM

c) Sin Fraccionamiento, categoría única: 1770 UTM

6. DESTILERÍAS

a) Categoría 1: 2300 UTM

b) Categoría 2: 1900 UTM

c) Categoría 3: 1400 UTM

7. FRIGORÍFICOS

a) Categoría 1: 2300 UTM

b) Categoría 2: 1900 UTM

c) Categoría 3: 1400 UTM

d) Anexar por cámara: 1000 UTM

8. ESTABLECIMIENTOS SECADORES, EMPAQUES DE FRUTAS, HORTALIZAS Y SIMILARES

Categoría única: 1180 UTM

a) Fraccionamiento menor (cajas y/o similares de hasta 1 kg) Categoría 1: 1770 UTM

Categoría 2: 1470 UTM

Categoría 3: 1180 UTM

b) Fraccionamiento mayor (cajas y/o similares mayores a 1 kg) Categoría 1: 2270 UTM

Categoría 2: 1820 UTM

Categoría 3: 1360 UTM

c) Sin fraccionamiento, categoría única: 1770 UTM

9. LAVADERO DE HORTALIZAS, FRUTAS Y/O SIMILARES

a) Categoría 1: 590 UTM

b) Categoría 2: 530 UTM

c) Categoría 3: 470 UTM

10. LAVADERO Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS Y/O SIMILARES

a) Categoría 1: 1000 UTM

b) Categoría 2: 700 UTM

c) Categoría 3: 500 UTM

Art. 27º: HOSPEDAJES, CAMPING, RESTAURANTES

1. HOTEL

a) Categoría 1 (5 estrellas o superior): 6000 UTM

b) Categoría 2 (4 estrellas): 5000 UTM

c) Categoría 3 (3 estrellas): 4500 UTM

d) Categoría 4 (2 estrellas): 3000 UTM

e) Categoría 5 (1 estrella): 2000 UTM

2. PETIT HOTEL (construcción antigua, alojamiento temporal p/ ciertos meses)

a) Categoría 1: 4500 UTM

b) Categoría 2: 3000 UTM

3. APART HOTEL

a) Categoría 1: 3500 UTM

b) Categoría 2: 3000 UTM

c) Categoría 3: 2000 UTM

d) Categoría 4: 1500 UTM

4. MOTEL

a) Categoría1: 2000 UTM

b) Categoría2: 1500 UTM

c) Categoría3: 1000 UTM

5. HOSTERÍA Y POSADA

a) Categoría1: 3500 UTM

b) Categoría2: 2500 UTM

c) Categoría3: 1800 UTM

6. CABAÑAS

a) Categoría1: 2000 UTM

b) Categoría2:1800 UTM

c) Categoría3:1500 UTM

d) Categoría4:1000 UTM

7. CAMPING O CAMPAMENTO

a) Categoría1:1300 UTM

b) Categoría2:1000 UTM

8. PISCINAS O BALNEARIOS

a) Categoría1:1000 UTM

b) Categoría2: 900UTM

c) Categoría3: 700UTM

9. REFUGIO

a) Categoría1:1500 UTM

b) Categoría2:1000 UTM

10. CASAS DE CITAS

a) Categoría única: 1500 UTM

11. HOGAR DE ANCIANOS:

a) Con alojamiento: 3000 UTM

b) Sin alojamiento: 1500 UTM

NO CATEGORIZABLES

14. HOSPEDAJE/HOSPEDAJE RURAL: 2000 UTM

15. BED & BREAKFAST (cama y desayuno)

a) Bed & Breakfast: 1500 UTM

b) Hostel o Albergue turístico: 1500 UTM

16. LODGE (Cercanía o contacto con la naturaleza):1500UTM

17. GLAMPING (Acampar con comodidades propias de hotelería): 1000 UTM

Art. 28°- SERVICIOS TURÍSTICOS DE ALIMENTACIÓN

1. RESTAURANTES

a) Categoría 1: 2000 UTM

b) Categoría 2: 1500 UTM

c) Categoría 3: 1000 UTM

2. PARRILLAS

a) Categoría 1: 2000 UTM

b) Categoría 2: 1500 UTM

c) Categoría 3: 1000 UTM

3. PIZZERIAS

a) Categoría 1: 1500 UTM

b) Categoría 2: 1200 UTM

c) Categoría 3: 1000 UTM

4. COMEDORES AL PASO

a) Categoría 1: 2000 UTM

b) Categoría 2: 1500 UTM

c) Categoría 3: 1000 UTM

5. CONFITERIAS

a) Categoría 1: 1500 UTM

b) Categoría 2: 1200 UTM

c) Categoría 3: 1000 UTM

6. BAR Y/O RESTO BAR

a) Actividad Principal: 1500 UTM

b) Anexo a otra industria o negocio: 700 UTM

7. PUB Y/O SIMILARES

a) Actividad Principal: 1500 UTM

b) Anexo a otra industria o negocio: 700 UTM

8. CAFÉS

a) Categoría 1: 1500 UTM

b) Categoría 2: 1200 UTM

c) Categoría 3: 1000 UTM

9. SANDWICHERÍAS Y PANCHERÍAS

a) Categoría 1: 600 UTM

b) Categoría 2: 500 UTM

c) Categoría 3: 400 UTM

10. EXPENDIO DE VIANDAS

a) Categoría 1: 600 UTM

b) Categoría 2: 500 UTM

c) Categoría 3: 400 UTM

11. PARRIPOLLOS Y COMIDAS RÁPIDAS

a) Categoría 1: 600 UTM

b) Categoría 2: 500 UTM

c) Categoría 3: 400 UTM

12. ROTISERIA

a) Categoría 1: 600 UTM

b) Categoría 2: 500 UTM

c) Categoría 3: 400 UTM

13. ELABORACIÓN Y VENTA DE COMIDAS RÁPIDAS

a) Actividad Principal: 600 UTM

b) Anexo a otra industria o negocio: 450 UTM

14. FOOD TRUCK

a) Actividad Principal: 600 UTM

b) Además, se debe anexar la bajada de luz en caso de corresponder

15. CASAS DE TÉ Y/O SIMILARES

a) Actividad Principal: 600 UTM

b) Anexo a otra industria o negocio: 450 UTM

16. VENTA DE CAFÉ, INFUSIONES Y/O SIMILARES (ambulante)

- a) Actividad Principal: 300 UTM
- b) Anexo a otra industria o negocio: 200 UTM

17. PATIO CERVECERO

- a) Actividad Principal: 1000 UTM
- b) Anexo a otra industria o negocio: 700 UTM

Art. 29° SERVICIOS TURÍSTICOS

1. ENOTURISMO

- a) Bodegas con apertura turística: 6000 UTM
- b) Alojamientos: 6000 UTM
- c) Gastronomía: 6000 UTM
- d) Operadores Turísticos del Vino: 6000 UTM

2. GUÍAS DE TURISMO

- a) Guía de turismo: 1500 UTM
- b) Guía de alta montaña: 1500 UTM
- c) Guía de trekking: 1500 UTM
- d) Guía de turismo aventura: 1500 UTM
- e) Otros: 1500 UTM

3. TURISMO AVENTURA

- a) Operadores: 2000 UTM
- b) Prestadores: 1500 UTM

4. TURISMO RURAL

- a) Alojamiento Rural: 2000 UTM
- b) Gastronomía Rural: 2000 UTM
- c) Otras actividades recreativas, folclóricas y culturales: 1000 UTM

5. SERVICIO TRANSPORTE TURÍSTICO por CADA UNO

- a) Automóviles: 1000 UTM

b) Combis: 2500 UTM

c) Minibús o similar: 3000 UTM

d) Autobuses u ómnibus: 4000 UTM

6. PROPIETARIOS DE ALQUILER TEMPORARIOS

a) Unidad monoambiente: 900 UTM

b) Unidad poliambiente: 1200 UTM

7. EXPERIENCIAS TURÍSTICAS: 1500 UTM

8. EMPRESAS DE VIAJES Y TURISMO: 3000 UTM

9. AGENCIA DE VIAJES

a) Categoría 1: 3000 UTM

b) Categoría 2: 2500 UTM

c) Categoría 3: 2000 UTM

Art. 30° - EVENTOS PRIVADOS

1. SALONES DE FIESTA Y/O EVENTOS CON TAQUILLA

Hasta 100 m²

a) Categoría 1: 1470 UTM

b) Categoría 2: 820 UTM

De 101 m² a 400 m²

a) Categoría 1: 2130 UTM

b) Categoría 2: 1150 UTM

Superior a 400 m²

a) Categoría 1: 5000 UTM

b) Categoría 2: 3500 UTM

2. EMPRESA DE BANQUETES Y/O LUNCH

a) Categoría 1: 1230 UTM

b) Categoría 2: 820 UTM

c) Categoría 3: 740 UTM

3. DISCOTECAS, BOLICHES Y/O LOCALES BAILABLES

a) Actividad Principal: 1200 UTM

4. SUNSET Y/O EVENTO AL AIRE LIBRE

a) Por evento: 5000 UTM

Art. 31º: BAZARES, ARTÍCULOS DE HOGAR, MUEBLERÍA, REGALOS, JUGUETES, JOYAS, FANTASÍAS Y SIMILARES, MÚSICA, RADIO Y TV.

1. VENTA DE ARTÍCULOS DEL HOGAR Y MUEBLERÍAS

a) Categoría 1: 1180 UTM

b) Categoría 2: 880 UTM

c) Categoría 3: 590 UTM

En caso de compra y venta de muebles usados se deberá aforar el 30% de cada categoría.

2. BIJOUTERIE

a) Categoría 1: 230 UTM

b) Categoría 2: 180 UTM

c) Categoría 3: 120 UTM

3. REGALERÍA

a) Categoría 1: 350 UTM

b) Categoría 2: 290 UTM

c) Categoría 3: 240 UTM

4. ARTÍCULOS DE CAZA Y PESCA

a) Categoría 1: 530 UTM

b) Categoría 2: 470 UTM

c) Categoría 3: 410 UTM

5. ARMERÍAS Y ARTÍCULOS AFINES

a) Categoría 1: 880 UTM

b) Categoría 2: 710 UTM

c) Categoría 3: 590 UTM

6. BAZARES

a) Categoría 1: 350 UTM

b) Categoría 2: 290 UTM

c) Categoría 3: 240 UTM

7. JUGUETERÍA

a) Categoría 1: 350 UTM

b) Categoría 2: 290 UTM

c) Categoría 3: 240 UTM

8. COTILLÓN

a) Categoría 1: 270 UTM

b) Categoría 2: 210 UTM

c) Categoría 3: 150 UTM

9. JOYERÍA

a) Categoría 1: 350 UTM

b) Categoría 2: 290 UTM

c) Categoría 3: 240 UTM

10. CASAS DE ARTÍCULOS DE MÚSICA

a) Categoría 1: 350 UTM

b) Categoría 2: 290 UTM

c) Categoría 3: 240 UTM

11. TELEFONÍA CELULAR Y ACCESORIOS

a) Categoría 1: 350 UTM

b) Categoría 2: 290 UTM

c) Categoría 3: 240 UTM

12. CASAS DE VENTA MAQUINAS DE TEJER

a) Categoría 1: 290 UTM

b) Categoría 2: 240 UTM

c) Categoría 3: 180 UTM

Art. 32°- ARTÍCULOS DE VESTIR

1. BOUTIQUES

- a) Categoría 1: 240 UTM
- b) Categoría 2: 180 UTM
- c) Categoría 3: 150 UTM

2. TIENDAS

- a) Categoría 1: 360 UTM
- b) Categoría 2: 300 UTM
- c) Categoría 3: 240 UTM

3. RETACERÍA

- a) Categoría 1: 180 UTM
- b) Categoría 2: 150 UTM
- c) Categoría 3: 120 UTM

4. VENTA DE ROPA PARA NIÑOS

- a) Categoría 1: 240 UTM
- b) Categoría 2: 180 UTM
- c) Categoría 3: 150 UTM

5. PAÑALERA

- a) Categoría 1: 240 UTM
- b) Categoría 2: 180 UTM
- c) Categoría 3: 150 UTM

6. FERIA AMERICANA

- a) Actividad Principal 250 UTM
- b) Anexo a otra industria o negocio 150 UTM

7. MERCERÍAS Y LENCERÍAS

- a) Categoría 1: 180 UTM
- b) Categoría 2: 120 UTM

c) Categoría 3: 90 UTM

8. CONFECCIONES DE ROPA A MEDIDAS

a) Categoría única 180 UTM

9. CASAS DE VENTAS DE ROPA DEPORTIVA

a) Categoría 1: 240 UTM

b) Categoría 2: 180 UTM

c) Categoría 3: 150 UTM

10. CASAS DE VENTA DE TEJIDOS

a) Categoría 1: 240 UTM

b) Categoría 2: 180 UTM

c) Categoría 3: 150 UTM

11. CASAS DE VENTA DE LANAS Y AFINES

a) Categoría 1: 180 UTM

b) Categoría 2: 120 UTM

c) Categoría 3: 90 UTM

12. ZAPATERÍA Y ZAPATILLERÍA

a) Categoría 1: 300 UTM

b) Categoría 2: 240 UTM

c) Categoría 3: 180 UTM

13. MARROQUINERÍA

a) Categoría 1: 300 UTM

b) Categoría 2: 240 UTM

c) Categoría 3: 180 UTM

14. VENTA DE ARTÍCULOS DE CUERO

a) Categoría 1: 180 UTM

b) Categoría 2: 150 UTM

c) Categoría 3: 120 UTM

15. VENTA DE BLANCO

- a) Actividad Principal: 350 UTM
- b) Anexo a otra industria o negocio: 200 UTM

16. VENTA DE ARTÍCULOS DE SANTERÍA

- a) Categoría 1: 180 UTM
- b) Categoría 2: 150 UTM
- c) Categoría 3: 120 UTM

17. MERCADOS PERSAS, GALERIAS Y/O SIMILARES: El cálculo se realiza en base a la cantidad de locales y/o puestos habilitados, en lugares cerrados o al aire libre.

- a) Hasta 15 locales habilitados: 1000 UTM
- b) De 16 locales hasta 35 locales habilitados: 2000 UTM
- c) Más de 36 locales habilitados: 3000 UTM

Art. 33° VENTA DE ARTÍCULOS E INSUMOS VARIOS

1. VENTA DE INSUMOS DE COMPUTACIÓN

- a) Categoría 1: 240 UTM
- b) Categoría 2: 180 UTM
- c) Categoría 3: 150 UTM

2. VENTA DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS

- a) Categoría 1: 240 UTM
- b) Categoría 2: 180 UTM
- c) Categoría 3: 150 UTM

3. VENTA DE ARTÍCULOS PARA BODEGAS

- a) Categoría 1: 240 UTM
- b) Categoría 2: 210 UTM
- c) Categoría 3: 180 UTM

4. VENTA DE ARTÍCULOS DE CRISTALES, VIDRIOS, ESPEJOS, MARCOS Y AFINES

- a) Categoría 1: 180 UTM

b) Categoría 2: 150 UTM

c) Categoría 3: 120 UTM

5. VENTA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA FRACCIONADO

a) Categoría 1: 240 UTM

b) Categoría 2: 180 UTM

c) Categoría 3: 120 UTM

6. VENTA DE ARTÍCULOS SANITARIOS Y OTROS SIMILARES

a) Categoría 1: 180 UTM

b) Categoría 2: 150 UTM

c) Categoría 3: 120 UTM

7. CASAS DE VENTA DE ARTÍCULOS DE POLIETILENO

a) Categoría Única: 240 UTM

8. CASA DE VENTA DE ARTÍCULOS DE PIROTECNIA NO SONORA

a) Categoría 1: 360 UTM

b) Categoría 2: 300 UTM

c) Categoría 3: 240 UTM

9. CHACARITAS Y/O DESARMADEROS

a) Categoría 1: 350 UTM

b) Categoría 2: 300 UTM

c) Categoría 3: 250 UTM

10. VENTA Y COLOCACIÓN DE ALARMAS Y/O CÁMARAS DE SEGURIDAD (vehículos, viviendas, empresas)

a) Categoría Única: 500 UTM

Art. 34° - FÁBRICAS Y EMPRESAS VARIAS

1. FÁBRICA DE ABONOS PARA CULTIVOS

a) Categoría 1: 1180 UTM

b) Categoría 2: 880 UTM

c) Categoría 3: 710 UTM

2. FÁBRICA DE ARTÍCULOS REGIONALES

- a) Categoría 1: 300 UTM
- b) Categoría 2: 200 UTM
- c) Categoría 3: 120 UTM

3. FÁBRICA DE BALDOSAS, MOSAICOS.

- a) Categoría 1: 1180 UTM
- b) Categoría 2: 880 UTM
- c) Categoría 3: 710 UTM

4. FÁBRICA DE CAJONES

- a) Categoría Única: 1000 UTM

5. FÁBRICA DE CARBUROS, CAL Y/O COQUE PARA HORNO

- a) Categoría 1: 3000 UTM
- b) Categoría 2: 2500 UTM
- c) Categoría 3: 2000 UTM

6. FÁBRICA DE CARROCERÍAS

- a) Categoría 1: 3000 UTM
- b) Categoría 2: 2500 UTM
- c) Categoría 3: 2000 UTM

7. FÁBRICA DE CASAS PREFABRICADAS Y/O VENTA

- a) Categoría 1: 6000 UTM
- b) Categoría 2: 5000 UTM
- c) Categoría 3: 4000 UTM

8. FÁBRICA Y/O VENTA DE CORTINAS DE TODO TIPO.

- a) Categoría 1: 1180 UTM
- b) Categoría 2: 880 UTM
- c) Categoría 3: 710 UTM

9. FÁBRICA DE ESCOBAS, MIMBRES, PLUMEROS Y SILLAS AFINES

a) Categoría 1: 1180 UTM

b) Categoría 2: 880 UTM

c) Categoría 3: 710 UTM

10. FÁBRICA DE HOJALATERÍA Y PLOMERÍA

a) Categoría 1: 1180 UTM

b) Categoría 2: 880 UTM

c) Categoría 3: 710 UTM

11. FÁBRICA DE JABÓN, VELAS, LAVANDINA, SODA DE LAVAR, PARAFINAS, FRACCIONADOR DE GRASAS Y AFINES.

a) Categoría 1: 1180 UTM

b) Categoría 2: 880 UTM

c) Categoría 3: 710 UTM

12. FÁBRICA DE LADRILLOS Y/O SIMILAR

a) Categoría 1: 3000 UTM

b) Categoría 2: 2500 UTM

c) Categoría 3: 2000 UTM

13. FÁBRICA DE TEJAS Y/O BLOQUE DE CONSTRUCCIÓN

a) Categoría 1: 3000 UTM

b) Categoría 2: 2500 UTM

c) Categoría 3: 2000 UTM

14. FÁBRICA DE TEJIDOS DE ALAMBRE

a) Categoría 1: 1180 UTM

b) Categoría 2: 880 UTM

c) Categoría 3: 710 UTM

15. FÁBRICA DE MACETAS Y AFINES

a) Categoría 1: 1180 UTM

b) Categoría 2: 880 UTM

c) Categoría 3: 710 UTM

16. FÁBRICA DE MUEBLES

- a) Categoría 1: 2500 UTM
- b) Categoría 2: 2000 UTM
- c) Categoría 3: 1500 UTM

17. FÁBRICA DE POLIETILENO

- a) Categoría 1: 1180 UTM
- b) Categoría 2: 880 UTM
- c) Categoría 3: 710 UTM

18. FÁBRICA DE ROPA EN GENERAL

- a) Categoría 1: 1180 UTM
- b) Categoría 2: 880 UTM
- c) Categoría 3: 710 UTM

19. FÁBRICA DE TEJIDOS

- a) Categoría 1: 1180 UTM
- b) Categoría 2: 880 UTM
- c) Categoría 3: 710 UTM

Art. 35° - TALLERES VARIOS

Se debe anexar según la clasificación el uso de veredas o espacios públicos.

1. TALLER DE ACUMULADORES

- a) Categoría 1: 180 UTM
- b) Categoría 2: 150 UTM
- c) Categoría 3: 120 UTM

2. TALLER DE AFILADOS

- a) Categoría Única: 150 UTM

3. TALLER DE NEUMÁTICOS (ALINEACIÓN Y BALANCEO)

- a) Categoría 1: 350 UTM
- b) Categoría 2: 290 UTM

c) Categoría 3: 240 UTM

4. TALLER DE NEUMÁTICOS (ARME, DESARME, VULCANIZACIÓN DE NEUMÁTICOS Y AFINES)

a) Categoría 1: 350 UTM

b) Categoría 2: 290 UTM

c) Categoría 3: 240 UTM

5. TALLER DE ARREGLO DE FRENOS

a) Categoría 1: 290 UTM

b) Categoría 2: 240 UTM

c) Categoría 3: 180 UTM

6. TALLER DE BICICLETAS

a) Categoría 1: 240 UTM

b) Categoría 2: 210 UTM

c) Categoría 3: 180 UTM

7. TALLER Y COLOCACIÓN DE EQUIPO G.N.C.

a) Categoría 1: 350 UTM

b) Categoría 2: 290 UTM

c) Categoría 3: 240 UTM

8. TALLER DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE CAÑOS DE ESCAPES Y SILENCIADORES

a) Categoría 1: 290 UTM

b) Categoría 2: 240 UTM

c) Categoría 3: 180 UTM

9. TALLER DE CHAPERÍA Y PINTURA

a) Categoría 1: 410 UTM

b) Categoría 2: 360 UTM

c) Categoría 3: 290 UTM

10. TALLER DE TREN DELANTERO Y TRASERO PARA AUTOMOTORES

a) Categoría 1: 290 UTM

b) Categoría 2: 240 UTM

c) Categoría 3: 180 UTM

11. TALLER DE ELECTRICIDAD Y BOBINAJE DE LA AUTOMOTOR Y OTROS

a) Categoría 1: 410 UTM

b) Categoría 2: 350 UTM

c) Categoría 3: 290 UTM

12. TALLER DE MOTOCICLETAS

a) Categoría 1: 350 UTM

b) Categoría 2: 290 UTM

c) Categoría 3: 240 UTM

13. TALLER DE REFRIGERACIÓN

a) Categoría 1: 410 UTM

b) Categoría 2: 350 UTM

c) Categoría 3: 290 UTM

14. TALLER DE TORNERÍA MECÁNICA - MANUAL O SIMILAR

a) Categoría 1: 240 UTM

b) Categoría 2: 210 UTM

c) Categoría 3: 180 UTM

15. TALLER MECÁNICO CON REPARACIÓN EN GENERAL

a) Categoría 1: 470 UTM

b) Categoría 2: 410 UTM

c) Categoría 3: 350 UTM

16. TALLER DE RADIADORES Y REFRIGERACIÓN

a) Categoría 1: 240 UTM

b) Categoría 2: 210 UTM

c) Categoría 3: 180 UTM

17. TALLER DE INSTRUMENTAL AUTOMOTOR

a) Categoría 1: 240 UTM

b) Categoría 2: 210 UTM

c) Categoría 3: 180 UTM

18. TALLER DE CAMBIO DE LUBRICANTES Y AFINES

a) Categoría 1: 180 UTM

b) Categoría 2: 150 UTM

c) Categoría 3: 120 UTM

19. TALLER DE FUNDICIÓN

a) Categoría 1: 410 UTM

b) Categoría 2: 350 UTM

c) Categoría 3: 290 UTM

20. TALLER DE RELOJERÍA Y JOYERÍA

a) Categoría 1: 290 UTM

b) Categoría 2: 240 UTM

c) Categoría 3: 190 UTM

21. TALLER DE REPARACIÓN DE COMPUTADORAS, CELULARES Y AFINES

a) Categoría Única: 300 UTM

22. TALLER METALÚRGICO

a) Categoría 1: 590 UTM

b) Categoría 2: 470 UTM

c) Categoría 3: 350 UTM

23. TALLER DE RADIO, TELEVISIÓN Y ARTEFACTOS ELÉCTRICOS

a) Categoría 1: 240 UTM

b) Categoría 2: 210 UTM

c) Categoría 3: 180 UTM

24. TALLER DE ZAPATERÍA

a) Categoría 1: 240 UTM

b) Categoría 2: 210 UTM

c) Categoría 3: 180 UTM

25. VENTA, RECARGA Y/O MANTENIMIENTO DE MATAFUEGOS

a) Actividad Principal: 300 UTM

Anexo a otra industria o negocio: 200 UTM

Art. 36°: AUTOMOTORES Y RODADOS, ESTACIONES DE SERVICIOS, CASAS DE REPUESTOS Y AFINES (Se debe anexar según la clasificación el uso de veredas o espacios públicos.)

1. SUCURSALES, AGENCIAS Y/O CONCESIONARIOS EN GENERAL, CASAS DE EXPOSICIÓN DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS.

a) Categoría 1: 3000 UTM

b) Categoría 2: 2500 UTM

c) Categoría 3: 2000 UTM

2. VENTA DE MAQUINAS AGRÍCOLAS

a) Categoría 1: 3000 UTM

b) Categoría 2: 2500 UTM

c) Categoría 3: 2000 UTM

3. VENTA DE BICICLETAS

a) Categoría 1: 290 UTM

b) Categoría 2: 240 UTM

c) Categoría 3: 180 UTM

4. VENTA DE MOTOCICLETAS

a) Categoría 1: 410 UTM

b) Categoría 2: 350 UTM

c) Categoría 3: 290 UTM

5. CASA PARA LA VENTA DE REPUESTOS DE BICICLETAS, MOTOS Y MOTONETAS

a) Categoría 1: 240 UTM

b) Categoría 2: 180 UTM

c) Categoría 3: 120 UTM

6. CASAS PARA LA VENTA DE REPUESTOS DE AUTOMOTORES

- a) Categoría 1: 310 UTM
- b) Categoría 2: 260 UTM
- c) Categoría 3: 200 UTM

7. CASAS DE VENTA DE ACUMULADORES

- a) Categoría 1: 290 UTM
- b) Categoría 2: 240 UTM
- c) Categoría 3: 180 UTM

8. CASAS DE LUBRICANTES

- a) Categoría 1: 290 UTM
- b) Categoría 2: 240 UTM
- c) Categoría 3: 180 UTM

9. ESTACIONES DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES (NAFTA-GASOIL-KEROSENE)

- a) Categoría 1: 6000 UTM
- b) Categoría 2: 4000 UTM
- c) Categoría 3: 3500 UTM

10. ESTACIONES DE SERVICIO DE GNC

- a) Categoría 1: 6000 UTM
- b) Categoría 2: 4000 UTM
- c) Categoría 3: 3500 UTM

11. ESTACIONES DE SERVICIO DE GNC o GNV – VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA

- a) Categoría 1: 6000 UTM
- b) Categoría 2: 4000 UTM
- c) Categoría 3: 3500 UTM

12. CASAS DE VENTA DE NEUMÁTICOS, ACCESORIOS Y ANEXOS.

- a) Categoría 1: 3000 UTM
- b) Categoría 2: 2000 UTM

c) Categoría 3: 1500 UTM

13. GARAJE Y PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS EN GENERAL CON FINES DE LUCRO

a) Categoría Única: 210 UTM

14. LAVADERO DE VEHÍCULOS

a) Categoría 1: 240 UTM

b) Categoría 2: 180 UTM

c) Categoría 3: 150 UTM

15. AUXILIOS MECÁNICOS

Que realizan trabajos y/o auxilios mecánicos a vehículos particulares: 200 UTM

a) Categoría Única: 200 UTM

16. DEPÓSITO DE GAS

a) Categoría Única: 240 UTM

17. VENTA DE GAS

a) Categoría 1: 240 UTM

b) Categoría 2: 180 UTM

c) Categoría 3: 120 UTM

18. VENTA DE MOTORES PARA LANCHAS Y/O LANCHAS

a) Categoría Única: 2500 UTM

19. TRANSPORTE DE CARGA Y LOGÍSTICA

a) Categoría Única: 3000 UTM

Art. 37°-PRODUCTOS QUÍMICOS, VETERINARIOS Y SIMILARES

1. VENTA DE COMBUSTIBLES Y ACEITES DESTINADOS A LA AGRICULTURA

a) Categoría 1: 350 UTM

b) Categoría 2: 290 UTM

c) Categoría 3: 240 UTM

2. VENTA DE PRODUCTOS QUÍMICOS, ABONOS Y SEMILLAS

a) Categoría 1: 290 UTM

b) Categoría 2: 240 UTM

c) Categoría 3: 180 UTM

3. VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS

a) Categoría 1: 240 UTM

b) Categoría 2: 180 UTM

c) Categoría 3: 120 UTM

4. VENTA DE PRODUCTOS DE VETERINARIA

a) Categoría 1: 290 UTM

b) Categoría 2: 240 UTM

c) Categoría 3: 180 UTM

Art. 38°- FARMACIAS, PERFUMERÍAS, DROGUERÍAS, LABORATORIOS Y AFINES

1. DROGUERÍAS

a) Categoría 1: 470 UTM

b) Categoría 2: 410 UTM

c) Categoría 3: 350 UTM

2. FARMACIAS

a) Categoría 1: 410 UTM

b) Categoría 2: 350 UTM

c) Categoría 3: 290 UTM

3. PERFUMERÍAS Y/O COSMÉTICOS

a) Categoría 1: 290 UTM

b) Categoría 2: 240 UTM

c) Categoría 3: 180 UTM

4. HERBORISTERÍAS

a) Categoría 1: 290 UTM

b) Categoría 2: 240 UTM

c) Categoría 3: 180 UTM

Art. 39° - PELUQUERÍAS Y OTROS

1. PELUQUERÍA PARA CABALLEROS

- a) Categoría 1: 300 UTM
- b) Categoría 2: 250 UTM
- c) Categoría 3: 200 UTM

2. PELUQUERÍA PARA DAMAS

- a) Categoría 1: 300 UTM
- b) Categoría 2: 250 UTM
- c) Categoría 3: 200 UTM

3. PELUQUERÍAS MIXTAS

- a) Categoría 1: 300 UTM
- b) Categoría 2: 250 UTM
- c) Categoría 3: 200 UTM

4. BARBERÍA

- a) Categoría Única: 250 UTM

5. COSMETOLOGÍA, PEDICURAS Y MANICURAS

- a) Categoría Única: 150 UTM

6. TATUAJES Y/O PERFORACIONES Se otorgará la habilitación si cumple con las Normas sanitarias de la práctica del tatuaje y/o perforación corporal (body piercing) Reglamentado por ley 7434 Decreto 56/2007 del Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza.

- a) Categoría Única: 300 UTM

Art. 40° - ACTIVIDADES DE OFICIOS VARIOS

1. ASERRADEROS

- a) Categoría 1: 290 UTM
- b) Categoría 2: 240 UTM
- c) Categoría 3: 180 UTM

2. CARPINTERÍAS

- a) Categoría 1: 350 UTM

b) Categoría 2: 290 UTM

c) Categoría 3: 240 UTM

3. CASAS DE LUSTRA MUEBLES

a) Categoría 1: 240 UTM

b) Categoría 2: 180 UTM

c) Categoría 3: 130 UTM

4. CERRAJERÍAS

a) Categoría 1: 240 UTM

b) Categoría 2: 180 UTM

c) Categoría 3: 130 UTM

5. COLOCACIÓN DE CORTINAS DE TODO TIPO

a) Categoría 1: 240 UTM

b) Categoría 2: 180 UTM

c) Categoría 3: 130 UTM

6. JARDINES MATERNALES

a) Categoría Única: 240 UTM

7. MODISTA

a) Categoría Única: 130 UTM

8. TAPICERÍAS

a) Categoría 1: 240 UTM

b) Categoría 2: 180 UTM

c) Categoría 3: 150 UTM

9. TINTORERÍAS Y LAVADO DE ROPAS

a) Categoría 1: 290 UTM

b) Categoría 2: 240 UTM

c) Categoría 3: 180 UTM

10. SERVICIOS DE DESINFECCIÓN

a) Categoría Única: 300 UTM

Art. 41° - TALLER DE ARTESANÍAS

1. CURTIEMBRE Y SALADEROS DE CUEROS

a) Categoría 1: 240 UTM

b) Categoría 2: 180 UTM

c) Categoría 3: 150 UTM

2. HERRERÍAS

a) Categoría 1: 290 UTM

b) Categoría 2: 240 UTM

c) Categoría 3: 180 UTM

3. TALABARTERÍA

a) Categoría 1: 290 UTM

b) Categoría 2: 240 UTM

c) Categoría 3: 180 UTM

4. VENTA DE ARTÍCULOS REGIONALES

a) Categoría 1: 240 UTM

b) Categoría 2: 180 UTM

c) Categoría 3: 150 UTM

5. TALLER DE ARTESANÍAS VARIAS

a) Actividad Principal: 300 UTM

b) Anexo a otra industria o negocio: 200 UTM

6. ARTESANO ITINERANTE: abonará por evento:

a) Residente del Departamento: 200 UTM

b) No Residentes en el Departamento: se aplicará el 300% más al valor del aforo del residente.

Art. 42° - PRODUCTOS Y/O ACTIVIDADES AGROPECUARIAS

1. CULTIVO Y VENTA DE TIERRAS TRABAJADAS

a) Categoría 1: 3000 UTM

b) Categoría 2: 2500 UTM

c) Categoría 3: 2000 UTM

2. FLORERÍA Y/O VENTA DE PLANTAS

a) Categoría 1: 240 UTM

b) Categoría 2: 180 UTM

c) Categoría 3: 120 UTM

3. DEPÓSITO DE CEREALES O LEAGINOSOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN GENERAL

a) Categoría 1: 290 UTM

b) Categoría 2: 240 UTM

c) Categoría 3: 180 UTM

4. VIVEROS

a) Categoría 1: 240 UTM

b) Categoría 2: 180 UTM

c) Categoría 3: 120 UTM

5. FERIA Y/O ACTIVIDAD GANADERA

a) Categoría U: 240 UTM

Art. 43°- FERRETERÍAS, CORRALONES, PINTURERÍAS, SANITARIOS, VENTA DE MATERIALES VARIOS.

1. CORRALONES

a) Categoría 1: 370 UTM

b) Categoría 2: 310 UTM

c) Categoría 3: 250 UTM

2. FERRETERÍAS

a) Categoría 1: 490 UTM

b) Categoría 2: 430 UTM

c) Categoría 3: 370 UTM

3. PINTURAS Y AFINES

a) Categoría 1: 410 UTM

b) Categoría 2: 350 UTM

c) Categoría 3: 290 UTM

4. CASAS DE VENTA DE ARTÍCULOS PARA GAS, AGUA, CLOACAS, ETC

a) Categoría 1: 350 UTM

b) Categoría 2: 290 UTM

c) Categoría 3: 240 UTM

5. CASAS DE VENTA DE MATERIALES ELÉCTRICOS

a) Categoría 1: 410 UTM

b) Categoría 2: 350 UTM

c) Categoría 3: 290 UTM

6. CASAS DE VENTA DE SANITARIOS

a) Categoría 1: 410 UTM

b) Categoría 2: 350 UTM

c) Categoría 3: 290 UTM

7. DEPÓSITO Y/O VENTA DE MADEROS DE TODO TIPO

a) Categoría 1: 240 UTM

b) Categoría 2: 180 UTM

c) Categoría 3: 130 UTM

8. DEPÓSITOS Y/O VENTA DE LEÑA

a) Categoría Única: 180 UTM

9. VENTA DE MATERIALES EN SECO

a) Actividad Principal: 400 UTM

b) Anexo a otra industria o negocio: 300 UTM

10. VENTA DE ÁRIDOS

a) Categoría Única: 200 UTM

Art. 44° - CANTERAS, SILOS Y AFINES

1. CANTERAS

a) Categoría 1: 890 UTM

b) Categoría 2: 690 UTM

c) Categoría 3: 490 UTM

2. VENTA DE MINERALES Y AFINES

a) Categoría 1: 590 UTM

b) Categoría 2: 530 UTM

c) Categoría 3: 470 UTM

Art. 45° - ALQUILERES DE MÁQUINAS - PLANTA TRATAMIENTO RESIDUOS – ALQUILER CONTENEDORES DE Y/O SIMILARES, MOVIMIENTO DE SUELOS Y AFINES

1. PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y/O SIMILARES

a) Categoría 1: 1770 UTM

b) Categoría 2: 1180 UTM

c) Categoría 3: 880 UTM

2. ALQUILERES DE CONTENEDORES

a) Categoría 1: 1000 UTM

b) Categoría 2: 700 UTM

c) Categoría 3: 500 UTM

3. ALQUILERES DE MAQUINARIAS

a) Categoría 1: 1000 UTM

b) Categoría 2: 700 UTM

c) Categoría 3: 500 UTM

4. TRABAJOS DE MOVIMIENTOS DE SUELOS Y/O SIMILARES

a) Categoría 1: 1000 UTM

b) Categoría 2: 700 UTM

c) Categoría 3: 500 UTM

5. SERVICIO DE ATMOSFÉRICO

a) Actividad Principal: 350 UTM

b) Anexo a otra industria o negocio: 250 UTM

6. SERVICIO DE BAÑOS QUÍMICOS

- a) Actividad Principal: 350 UTM
- b) Anexo a otra industria o negocio: 250 UTM

7. VENTA DE OXÍGENO Y ANHIDRIDO PARA USO INDUSTRIAL

- a) Categoría Única: 1200 UTM

8. DEPÓSITO DE MAQUINARIAS

- a) Categoría 1: 400 UTM
- b) Categoría 2: 300 UTM
- c) Categoría 3 200 UTM

Art. 46° - ÓPTICAS Y FOTOGRAFÍAS

1. ESTUDIOS FOTOGRÁFICOS

- a) Categoría 1: 240 UTM
- b) Categoría 2: 180 UTM
- c) Categoría 3: 130 UTM

2. VENTA DE ARTÍCULOS FOTOGRÁFICOS

- a) Categoría 1: 240 UTM
- b) Categoría 2: 180 UTM
- c) Categoría 3: 130 UTM

3. ÓPTICAS

- a) Categoría 1: 290 UTM
- b) Categoría 2: 240 UTM
- c) Categoría 3: 180 UTM

4. VENTA DE ARTÍCULOS DE ÓPTICAS

- a) Categoría 1: 180 UTM
- b) Categoría 2: 150 UTM
- c) Categoría 3: 120 UTM

Art. 47° - IMPRENTA, LIBRERÍAS, ARTÍCULOS DE OFICINA

1. LIBRERÍAS

- a) Categoría 1: 290 UTM
- b) Categoría 2: 240 UTM
- c) Categoría 3: 180 UTM

2. IMPRENTA Y TALLERES GRÁFICOS

- a) Categoría 1: 410 UTM
- b) Categoría 2: 350 UTM
- c) Categoría 3: 290 UTM

3. PAPELERÍAS CON DEPÓSITO DE VENTA

- a) Categoría 1: 290 UTM
- b) Categoría 2: 240 UTM
- c) Categoría 3: 180 UTM

4. FOTOCOPIADORA

- a) Categoría Única: 180 UTM

Art. 48° - VENTA DE PERIÓDICOS, REVISTAS, LOTERÍAS

1. VENTA DE LOTERÍAS, QUINIELA Y AFINES

- a) Categoría 1: 400 UTM
- b) Categoría 2: 300 UTM
- c) Categoría 3: 250 UTM

2. VENTA DE PERIÓDICOS Y REVISTAS (se debe anexar el uso de la vía pública si corresponde)

- a) Categoría Única: 200 UTM

Art. 49°- ACADEMIAS, INSTITUTOS, GIMNASIOS

1. CORTE Y CONFECCIÓN, MÚSICA, DANZAS, COMPUTACIÓN, Y/O OTRAS

- a) Categoría 1: 410 UTM
- b) Categoría 2: 350 UTM
- c) Categoría 3: 290 UTM

2. GIMNASIOS (se debe anexar el uso de la vía pública si corresponde)

- a) Categoría 3, hasta 100 m²: 600 UTM
- b) Categoría 2, desde 101 m² hasta 200 m²: 1200 UTM
- c) Categoría 1, desde 201 m² en adelante: 1800 UTM

3. IDIOMAS (enseñanza integral)

- a) Categoría Única: 900 UTM

4. INSTITUTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA

- a) Primarios: 1500 UTM
- b) Secundarios: 1500 UTM
- c) Superior: 3000 UTM
- d) Otros: 1500 UTM

Art. 50° - FUNERARIAS

1. EMPRESAS Y/O SUCURSALES FUNEBRES

- a) Categoría 1: 1000 UTM
- b) Categoría 2: 900 UTM
- c) Categoría 3: 800 UTM

2. VENTA DE ATAÚDES Y AFINES

- a) Categoría Única: 300 UTM

3. CASAS Y/O SALAS VELATORIAS

- a) Categoría Única: 500 UTM

4. CASA DE VENTA DE ARTÍCULOS VARIOS PARA NICHOS, NICHEROS Y AFINES

- a) Categoría 1: 410 UTM
- b) Categoría 2: 350 UTM
- c) Categoría 3: 290 UTM

5. CREMATORIOS

- a) Categoría Única: 2500 UTM

Art. 51°- CONSULTORIOS Y/O ESTUDIOS PROFESIONALES PARTICULARES (MÉDICOS, ODONTÓLOGOS, INGENIEROS, ARQUITECTOS, ABOGADOS, CONTADORES, ESCRIBANOS Y/O SIMILARES)

1. INSCRIPCIÓN DE PROFESIONALES CON CONSULTORIOS Y/O ESTUDIOS PARTICULARES (MÉDICOS, LEGALES, CONTABLES, ETC.)

Categoría única: 240 UTM

2. CENTRO DE ASISTENCIA MÉDICA (CONSULTORIOS DE DISTINTAS ESPECIALIDADES)

a) Categoría 1: 410 UTM

b) Categoría 2: 350 UTM

c) Categoría 3: 290 UTM

Se debe aforar por cada consultorio: 400 UTM

3. LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS

a) Categoría 1: 350 UTM

b) Categoría 2: 290 UTM

c) Categoría 3: 240 UTM

4. SANATORIOS, CLÍNICAS PARTICULARES Y/O MATERNIDADES

a) Categoría 1: 590 UTM

b) Categoría 2: 530 UTM

c) Categoría 3: 470 UTM

Se debe aforar por cada consultorio: 400 UTM

5. CENTRO RADIOLOGICO

a) Categoría 1: 290 UTM

b) Categoría 2: 240 UTM

c) Categoría 3: 180 UTM

6. CENTRO INYECTABLE

Categoría única: 180 UTM

Art. 52° - COMISIONISTAS, CONSIGNATORIOS, GESTORÍAS, INMOBILIARIAS Y AFINES

1. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Categoría única: 500 UTM

2. PRODUCTORES DE SEGUROS

Categoría única: 300 UTM

3. GESTORÍAS, COMISIONISTAS, INMOBILIARIAS Y AFINES

Categoría única: 500 UTM

4. OFICINAS PARA SERVICIOS SOCIALES

Categoría única: 250 UTM

5. OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Categoría única: 250 UTM

6. SERVICIO DE CORREO

Categoría única: 2250 UTM

7. SERVICIO DE PAQUETERÍA, ENCOMIENDAS

Categoría única: 800 UTM

Art. 53° - BANCOS, ORGANIZACIONES FINANCIERAS DE CRÉDITOS Y AHORROS, PAGO DE SERVICIOS Y AFINES

1. BANCOS

a) Categoría 1: 11800 UTM

b) Categoría 2: 8850 UTM

c) Categoría 3: 5900 UTM

2. CASAS DE CAMBIO

Categoría única: 3000 UTM

3. CASAS DE CRÉDITOS

a) Categoría 1: 3000 UTM

b) Categoría 2: 2000 UTM

c) Categoría 3: 1500 UTM

4. COBRO DE IMPUESTOS Y/O SERVICIOS POR ENTREGADOR (Rapipago, pago fácil o similar)

a) Categoría única: 500 UTM

5. CASAS DE REMATES

a) Por año: 3000 UTM

b) Por cada remate: 500 UTM

6. TARJETAS DE CRÉDITO

a) Categoría única: 2000 UTM

Art. 54°- EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS

1. EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE ENERGÍAS ELÉCTRICAS

Categoría única: 22000 UTM

2. EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIO DE AGUA Y CLOACAS

Categoría única: 41000 UTM

3. EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIO DE GAS NATURAL

Categoría única: 4000 UTM

4. EMPRESAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA

Categoría única: 28000 UTM

5. INSTALACIÓN DE ANTENAS DE TELEFONÍA EN ZONAS PERMITIDAS

a) Hasta 25 mts de altura: 3000 UTM

b) De 26 mts a 35 mts de altura: 4000 UTM

c) Más de 36 mts de altura: 5000 UTM

6. EMPRESAS DE SERVICIOS DE INTERNET

a) Internet por Aire: 1000 UTM

b) Internet por Fibra Óptica: 2000 UTM

7. EMPRESAS TRANSMISORAS DE TV Y FM

TRANSMISORAS DE TV

a) Categoría 1: 7500 UTM

b) Categoría 2: 6000 UTM

c) Categoría 3: 5500 UTM

TRANSMISORAS DE FM

a) Categoría única: 500 UTM

8. EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y/O PRIVADO DE PASAJEROS (ómnibus)

TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS

a) Categoría 1: larga o media distancia 700 UTM

b) Categoría 2: media distancia o local 500 UTM

9. TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS (ómnibus, traffic, minibús o similar)

a) Se cobrará por cantidad de vehículos: 350 UTM

10. SERVICIO DE TAXIS Y/O REMIS

a) Categoría única: 800 UTM

b) Por cada vehículo: 200 UTM (Se debe clasificar la cantidad de vehículos que prestan el servicio)

11. SERVICIO DE VIGILANCIA Y/O EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA

a) Categoría única: 1200 UTM

12. EMPRESA DE SERVICIOS DE PODA

a) Categoría única: 800 UTM

Art. 55° - SERVICIOS VARIOS

1. CYBER

a) De 15 o más box: 450 UTM

b) De 10 a 14 box: 400 UTM

c) De 4 a 9 box: 350 UTM

d) De 1 a 3 box: 300 UTM

2. LOCUTORIOS

a) Más de 6 cabinas: 240 UTM

b) De 4 a 5 cabinas: 180 UTM

c) De 1 a 3 cabinas: 130 UTM

3. VIDEOCLUB (alquiler de películas o juegos para consolas en formatos DVD, BLU-RAY)

a) Categoría única: 200 UTM

Art. 56° - CANCHAS DE ALQUILER DESTINADAS A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA Y RECREATIVA

1. FÚTBOL CINCO O SIMILAR

a) Por cada una: 600 UTM

2. PADDLE

a) Por cada una: 500 UTM

3. TENIS

- a) Por cada una: 600 UTM

4. BOWLING

- a) Por cada una: 500 UTM

5. CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DEPORTIVA

- a) Por cada una: 600 UTM

En caso de poseer actividad gastronómica, se agregará el rubro correspondiente.

Art. 57° - SALONES DESTINADOS A FESTEJOS INFANTILES Y ALQUILER DE JUEGOS INFANTILES

1. PELOTEROS Y/O SIMILAR

- a) Salones destinados a la actividad, por cada uno: 500 UTM
b) Por pelotero: 1200 UTM

2. JUEGOS ELECTRÓNICOS

- a) Por cada uno: 500 UTM

3. METEGOL ES O APARATOS SIMILARES:

- a) Por cada uno: 250 UTM

4. KERMES

- a) Por cada uno: 500 UTM

Art. 58° - SALAS DE CINE Y TEATROS

1. CINES

- a) Por cada sala de cine: 1000 UTM

2. TEATROS

- a) Por cada uno: 1000 UTM

Art. 59° - CASINOS

1. Categoría única: 2000 UTM

CAPÍTULO VII: DERECHOS DE OCUPACIÓN DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO Y PUBLICIDAD EN LA VÍA PÚBLICA. (Están sujetos al pago de derecho de ocupación de espacio de dominio público y publicidad en la vía pública, toda actividad comercial que así exhiba mercadería o aquellos que presten servicio de restaurantes, bares, café y similares, sin perjuicio de los demás derechos que deban abonar.)

Art. 60° - USO DE VEREDAS (categorías únicas)

Todas deberán clasificarse de acuerdo a la habilitación comercial que corresponda, siendo las mismas de cobro bimestral, independientemente de la cantidad que posean de cada una.

1. Mesas y sillas: 500 UTM
2. Frutas y verduras: 400 UTM
3. Artículos de tienda, mueblerías, bicicleterías: 700 UTM
4. Motos, autos, maquinarias: 1000 UTM
5. Juguetería: 500 UTM
6. Ferretería y Materiales para la Construcción: 700 UTM
7. Florería: 500 UTM
8. Bijouterie: 300 UTM
9. Vitrinas y/o heladeras exhibidoras: 400 UTM
10. Andamios para construcción y/u obstrucción de vereda por obra (bimestral, el tiempo que dure la obra): 800 UTM.
11. Pisos deck por m²: 70 UTM
12. Cualquier otro artículo o producto no mencionados en los puntos anteriores: 300 UTM

Art. 61° - PARADA DE VEHÍCULOS

1. Por ocupación de calzadas determinadas para Taxi-Flet, Taxi, Remis por cada vehículo que posea el propietario, dueño o empresa: 500 UTM
2. Por ocupación de la vía pública o calzada con vehículos de Rifas, planes de ahorro, exhibición o exposición, por cada uno y por día: 500 UTM.
3. Toque de plataforma en terminal de ómnibus de Eugenio Bustos y La Consulta, por cada rodado que ingresa: 16 UTM

Art. 62° - TOLDOS, MARQUESINAS

1. Por cada uno: 200 UTM

Art. 63° - ESTACIONES DE SERVICIOS (SURTIDORES Y EXHIBIDORES)

1. Por cada surtidor de NAFTA, GASOIL: 100 UTM
2. Por cada surtidor de GNC: 70 UTM

Art. 64° - LETREROS (colocados en lugares públicos o privados)

1. Por cada letrero colocado en frente, vereda o pintado en mural, se abonará por cada m² utilizado, así sea inferior a la medida especificada, el cual se cobrará para todo tipo de actividad comercial por cada uno: 25 UTM

2. Por cada letrero luminoso o led, colocado en frente o vereda, se abonará por cada m² utilizado, así sea inferior a la medida especificada, el cual se cobrará para todo tipo de actividad comercial por cada uno: 40 UTM

3. Letreros colocados en lugares públicos o privados, que sean exhibidos en la vía pública por cada uno y por m²: 70 UTM

4. Pantallas Led colocadas en lugares públicos o privados, que sean exhibidos en la vía pública por cada uno y por m²: 100 UTM

Art. 65° - PUBLICIDAD EN ESPACIOS VERDES

1. Promoción de productos y servicios por día, ajustándose al Art. 63° punto 1 y 2

Art. 66° - PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

1. AGENCIAS Y/O EMPRESAS DE PUBLICIDAD

a. Categoría 1: 300 UTM

b. Categoría 2: 250 UTM

c. Categoría 3: 200 UTM

2. EMPRESAS DE SONIDO E ILUMINACIÓN

a. Categoría 1: 300 UTM

b. Categoría 2: 250 UTM

c. Categoría 3: 200 UTM

Art. 67° - VOLANTES

1. Por cada 500 hojas de papel donde se anuncien ventas de cualquier producto, servicio, actividad cultural o recreativa: 1000 UTM

Art. 68° - AVISOS POR PARLANTES O PUBLICIDAD REALIZADOS EN VEHÍCULOS DE REPORTE, CARGA O SIMILARES (por día y por cada uno)

1. Motos: 400 UTM

2. Automóviles: 600 UTM

3. Furgón/camión: 800 UTM

4. Acoplados/semis: 1000 UTM

5. Avionetas/aviones: 2000 UTM

Art. 69° - PAPELERÍA Y STAND LUMINOSOS PUBLICITARIOS

1. Por fijar afiches en muros privados pagar por m² y por cada uno: 100 UTM

2. Los stands luminosos por m² y por cada uno, amurados, en vereda o en cualquier espacio público: 150 UTM

Art. 70° - EMPRESAS DE PUBLICIDAD

1. Las empresas que realicen trabajos de instalación de cartelería, letreros, stands luminosos, afiches, murales, etc., que no sean del Departamento, deberán solicitar el permiso correspondiente ante el municipio, previo a realizar los mismos, el cual será válido por 1 (un) año: 1500 UTM

Art. 71° - OTRAS PUBLICIDADES

Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los artículos anteriores, se deberá cobrar por cada uno y por m²: 200 UTM

Art. 72° - Toda publicidad referida a Tabacos, cigarrillos y bebidas alcohólicas, de cualquier tipo o graduación, tendrá un incremento del 100% sobre cualquier concepto, ya sea en cualquier ámbito comercial o no.

CAPÍTULO VIII: DERECHOS DE FISCALIZACIÓN DE PESAS Y MEDIDAS (Declárese obligatorio la fiscalización y control por este municipio, todo instrumento de pesar o medir, aprobado por el Ministerio de Agricultura de la Nación o inscriptos y habilitados en el municipio. En retribución a este servicio, se cobrarán las siguientes Tasas que se fijan a continuación de forma bimestral.)

Art. 73° - BÁSCULAS PARTICULARES O DE ALQUILER

1. Hasta 500 kg: 250 UTM
2. De 501 kg hasta 1.000 kg: 350 UTM
3. De 1.001 kg hasta 10.000 kg: 500 UTM
4. De más de 10.001 kg: 700 UTM.
5. Básculas de alquiler para camiones y utilitarios: 800 UTM

Art. 74° - MEDIDAS DE PESAS (automáticas, eléctricas, de pilón, no especificadas) Por cada una:

1. Balanzas de mostrador hasta 5 kg: 100 UTM
2. Balanzas de mostrador de 5 kg hasta 10 kg: 200 UTM
3. Balanzas de más de 10 kg: 300 UTM
4. Balanzas de precisión hasta 50 grs: 100 UTM
5. Balanzas de precisión de más de 50 grs: 200 UTM

Art. 75° - MEDIDAS DE CAPACIDAD

Por cada uno:

1. Hasta 2 L: 50 UTM
2. De 2 L a 20 L: 150 UTM

3. De 20 L a 50 L: 300 UTM

4. Más de 50 L: 400 UTM

5. Bombas automáticas (Nafta, Gas oil o similar): 100 UTM

Art. 76° - CINTAS MÉTRICAS

1. Cintas métricas de cualquier medida, por cada una y utilizadas con fines comerciales o industriales: 200 UTM

CAPÍTULO IX: TASAS POR INSPECCIÓN Y PROTECCIÓN SANITARIA E HIGIENE

Art. 77° - DERECHOS DE INSPECCIÓN A ANÁLISIS QUÍMICOS Y BRAMATOLOGICOS

1. ACEITES

a) Cualitativos: 900 UTM

b) Cuantitativos: 600 UTM

2. LÍQUIDOS Y/O SÓLIDOS

a) Aguas

1. Entidades Públicas:

Bacteriológico: 2000 UTM

Físico-Químico: 2000 UTM

2. Entidades Privadas:

Bacteriológico: 5000 UTM

Físico-Químico: 5000 UTM

b) Por determinación especial, por cada uno: 260 UTM

c) Azafrán y pimentón, azúcar, glucosa, miel, cacao, chocolate, café, yerba, té, caramelos, confites, dulces, cervezas, cereales, avenas, cognac, licores u otras bebidas con alcohol, colorantes y similares: 600 UTM

d) Conservas: 800 UTM

e) Embutidos: 900 UTM

f) Especies Aromáticas: 600 UTM

g) Frutas frescas: 600 UTM

h) Grasa, manteca y margarina: 600 UTM

i) Harina: 600 UTM

j) Fideos y pastas alimenticias: 600 UTM

k) Helados: 1400 UTM

l) Hielos (bacteriológicos): 1400 UTM

m) Huevos deseados: 600 UTM

n) Leche:

1. Bacteriológico: 1400 UTM

2. Físico-químico: 1400 UTM

3. Por cada determinación especial: 1400 UTM

4. Leche condensada, dulces: 600 UTM

o) Pan y masas: 600 UTM

p) Productos congelados: 600 UTM

q) Aceitunas y pickles: 600 UTM

r) Huevos físicos-químicos: 600 UTM

s) Pescados: 1400 UTM

t) Toxicológicas: 600 UTM

u) Quesos: 600 UTM

v) Refrescos y jarabes: 600 UTM

w) Revestimientos de útiles y estaños: 600 UTM

x) Sal, vinos y vinagre: 600 UTM

y) Frutas y hortalizas disecadas: 600 UTM

z) Artículos de uso: revisión del estado higiénico y de su aptitud para uso y controles de revestimientos internos de cubos, campanas, utensilios para helados y/o cocinas por unidad: 900 UTM

5. Análisis de Triquinosis: 600 UTM

Art. 78° - VETERINARIA

Por cada servicio que requiera la intención del veterinario municipal se abonará la suma de:

a) Intervención menor: 1000 UTM

b) Intervención mayor: 1500 UTM

Art. 79° - SERVICIOS DE DESINFECCIÓN

Por el servicio de desinfección, abonarán:

- a) Teatros, cines y circos: 1000 UTM
- b) Establecimientos industriales, depósitos y/o similares: 1000 UTM
- c) Salones de baile y/o similares: 1000 UTM
- d) Casas de familia: 300 UTM
- e) Hoteles y/o similares: 1000 UTM
- f) Comercios en general incluyendo vehículos de pompas fúnebres: 1000 UTM
- g) Movilidades en general: 600 UTM

CAPÍTULO X: DERECHOS, SERVICIOS Y ALQUILER EN CEMENTERIO MUNICIPAL

Art. 80° - SERVICIOS FUNEBRES

1. DERECHOS DE INHUMACIÓN EN SEPULTURAS

En cuadro 01 al 11

- a) Adultos: 90 UTM
- b) Párulos: 80 UTM

En cuadro 12 en adelante

- a) Adultos: 120 UTM
- b) Párulos: 90 UTM

2. DERECHO DE ENTIERRO EN TERRENO PROPIO

- a) Adultos: 120 UTM
- b) Párulos: 90 UTM

3. DERECHOS DE INHUMACIÓN EN NICHOS, NICHEROS, PARTICULARES Y/O MUNICIPALES, CRIPTAS

- a) Adultos: 150 UTM
- b) Párulos: 120 UTM

4. DERECHOS DE INHUMACIÓN EN MAUSOLEOS

- a) Adultos: 250 UTM
- b) Párulos: 200 UTM

En todos los casos se aplicará el 100% de recargo sobre los aforos establecidos precedentemente a partir

de la segunda inhumación, sean estas sepulturas, nicheros particulares o municipales, mausoleos, criptas u otros.

5. DERECHOS DE CARROZA

a) Categoría Única: 300 UTM

b) Porta corona: 200 UTM

Art. 81° - CONCESIÓN DE NICHOS PARA ADULTOS POR 5 (CINCO) AÑOS.

1. SECTOR A-1 OESTE, PLANTA

BAJA Y ALTA 5(CINCO)AÑOS ANUAL

Primera fila doble-Planta alta 7500 UTM 1500 UTM

Primera fila simple-Planta baja 2500 UTM 500 UTM

Segunda fila -Planta Alta y Baja 3250 UTM 650 UTM

Tercera fila-Planta Alta y Baja 3250 UTM 650 UTM

Cuarta fila- Planta Alta y Baja 1500 UTM 300 UTM

Quinta fila-Planta Alta y Baja 1000 UTM 200 UTM

2. SECTOR DN2 ADULTO- PLANTA ALTA 5(CINCO)AÑOS ANUAL

Primera fila doble 7500 UTM 1500 UTM

Segunda y tercera fila 3250 UTM 650 UTM

Cuarta fila 1500 UTM 300 UTM

Quinta fila 1000 UTM 200 UTM

3. SECTOR DN 2 ADULTO- PLANTA BAJA 5(CINCO)AÑOS ANUAL

Primera fila simple 2500 UTM 500 UTM

Segunda y tercera fila 3250 UTM 650 UTM

Cuarta fila 1500 UTM 300 UTM

Quinta fila 1000 UTM 200 UTM

4. SECTOR DN3 5(CINCO)AÑOS ANUAL

Primera fila simple 2500 UTM 500 UTM

Segunda y tercera fila 3250 UTM 650 UTM

Cuarta fila 1500 UTM 300 UTM

Quinta fila 1000 UTM 200 UTM

5.SECTOR“C”ESTE

ADULTO PLANTA BAJA 5(CINCO)AÑOS ANUAL

Primera fila simple 2500 UTM 500 UTM

Segunda y tercera fila 3000 UTM 600 UTM

Cuarta fila 1000 UTM 200 UTM

6. SECTOR“A” OESTE Y

“B” SUR– PLANTA BAJA 5(CINCO)AÑOS ANUAL

Primera fila simple 750 UTM 150 UTM

Segunda y tercera fila 1500 UTM 300 UTM

Cuarta fila 600UTM 120 UTM

7.MÓDULO 1 Y 2 MUNICIPAL 5(CINCO)AÑOS ANUAL

Primera fila 2500 UTM 500 UTM

Segunda y tercera fila 3750 UTM 750 UTM

Cuarta fila 1250 UTM 250 UTM

8.NICHERO MUNICIPAL 5(CINCO)AÑOS ANUAL

Primera fila 4250 UTM 850 UTM

Segunda y tercera fila 7500 UTM 1500 UTM

Cuarta fila 3000 UTM 600 UTM

Todos los alquileres y concesiones, podrán aforarse en la cuenta corriente del responsable y ser financiadas en cuanto lo establece el Código Tributario Armonizado - Anexo.

Art. 82°-ALQUILERES DE NICHOS PÁRVULOS

1.SECTOR D-2 PÁRVULOS–

PLANTA BAJA 5(CINCO)AÑOS ANUAL

Primera y cuarta fila 1750 UTM 350 UTM

Segunda y tercera fila 3250 UTM 650 UTM

Quinta fila 1000 UTM 200 UTM

2.SECTOR D-2PÁRVULOS–

PLANTA ALTA 5(CINCO)AÑOS ANUAL

Primera y cuarta fila 2500 UTM 500 UTM

Segunda y tercera fila 3750 UTM 750 UTM

Quinta fila 1750 UTM 350 UTM

Sexta fila 1500 UTM 300 UTM

Séptima fila 1000 UTM 200 UTM

Todos los alquileres y concesiones, podrán aforarse en la cuenta corriente del responsable y ser financiadas en cuanto lo establece el Código Tributario Armonizado - Anexo.

Art. 83°- ALQUILER DE NICHOS URNARIOS

5(CINCO)AÑOS ANUAL

Primera y quinta fila 1500 UTM 300 UTM

Segunda, tercera y cuarta fila 1750 UTM 350 UTM

Sexta fila 1000 UTM 200 UTM

Todos los alquileres y concesiones, podrán aforarse en la cuenta corriente del responsable y ser financiadas en cuanto lo establece el Código Tributario Armonizado - Anexo.

Art. 84°- CONCESIÓN DE SEPULTURAS

5(CINCO)AÑOS ANUAL

Adulto 2500 UTM 500 UTM

Párvulos en el cuadro que corresponda 1000 UTM 200 UTM

Todos los alquileres y concesiones, podrán aforarse en la cuenta corriente del responsable y ser financiadas en cuanto lo establece el Código Tributario Armonizado - Anexo.

Art. 85°- CONCESIÓN DE TERRENOS MAUSOLEOS Y NICHOS DEMÁS DE 4 (CUATRO) NICHOS POR 20 (VEINTE) AÑOS

1. Mausoleos por m²: 2500 UTM

2. Nicheros particulares dobles por m²: 2000 UTM

Todos los alquileres y concesiones, podrán aforarse en la cuenta corriente del responsable y ser financiadas en cuanto lo establece el Código Tributario Armonizado - Anexo.

Art. 86°- CONCESIONES DE TERRENOS PARA NICHOS PARTICULARES HASTA 4 (CUATRO) NICHOS POR 15 AÑOS.

1. Nicheros particulares simples por m²: 1500 UTM

Todos los alquileres y concesiones, podrán aforarse en la cuenta corriente del responsable y ser financiadas en cuanto lo establece el Código Tributario Armonizado - Anexo.

Art. 87° - CONCESIONES DE TERRENOS PARA CRIPTAS POR 10 (DIEZ) AÑOS

1. Adulto y párvulo por m²: 1200 UTM

Todos los alquileres y concesiones, podrán aforarse en la cuenta corriente del responsable y ser financiadas en cuanto lo establece el Código Tributario Armonizado - Anexo.

Art. 88° - MANTENIMIENTO EN DEPÓSITO

1. Adulto por ataúd urnas, periodo de 1 (un) mes: 250 UTM
2. Párvulos por ataúd urnas, periodo de 1 (un) mes: 150 UTM

Art. 89° - TRASLADOS INTERNOS

1. A Mausoleos: 300 UTM
2. A Nicheros, módulos o nicheros Municipales: 200 UTM
3. A nicheros particulares: 150 UTM
4. A tierra: 200 UTM

Art. 90° - TRASLADOS DE FALLECIDOS PARA SER SEPULTADOS EN CEMENTERIOS DE OTROS DEPARTAMENTOS

1. Adultos: 350 UTM
2. Párvulos: 300 UTM

Art. 91° - TRASLADOS DE FALLECIDOS DE OTROS DEPARTAMENTOS PARA SER SEPULTADOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL

1. Adultos: 5000 UTM
2. Párvulos: 4000 UTM

Art. 92° - REDUCCIÓN DE RESTOS

1. Adultos: 1500 UTM
2. Párvulos: 1000 UTM

Art. 93° - PERMISOS PARA LA COLOCACIÓN DE LAPIDAS Y TRABAJOS SIMPLES EN NICHOS

1. Trabajo de mármol: 300 UTM
2. Colocación de lapidas: 200 UTM
3. Trabajos simples: 200 UTM

Art. 94° - PERMISOS PARA LA ORNAMENTACIÓN DE NICHEROS Y MAUSOLEOS

1. Trabajos suntuosos: 600 UTM

2. Trabajos simples: 500 UTM

Art. 95° - TRABAJOS DE ORNAMENTACIÓN EN TIERRA

1. Trabajos suntuosos: 500 UTM

2. Trabajos simples: 400 UTM

Art. 96°- DERECHOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, INSPECCIONES, VIGILANCIA Y DESINFECCIÓN

El aforo del mantenimiento efectuado es de modo bimestral

1. Mausoleos: 350 UTM

2. Nichos, nicheros, criptas, sepulturas: 200 UTM

En el caso que los nicheros sean particulares, se deberá multiplicar por la cantidad de nichos que posea el responsable del mismo.

Art. 97°- INSCRIPCIÓN DE ALBAÑILES PARA TRABAJOS PARTICULARES EN CEMENTERIO

Para efectuar trabajos en cementerio departamental, los albañiles deberán abonar en concepto de inscripción y autorización:

1. Valido por 1 (un) año: 1500 UTM

2. Valido por 1 (un) mes: 500 UTM

3. Valido por 1 (un) día: 200 UTM

Art. 98° - CERTIFICADOS

Por certificados emitidos de nichos, sepulturas, nicheros, criptas, mausoleos, se cobrarán por cada uno: 300 UTM

Art. 99°- CAMBIO DE RESPONSABLES Y CONTRATOS

Se cobrará por cada uno: 200 UTM

Art. 100°- PERMISOS DE LIMPIEZA

Permiso emitido al contribuyente o responsable, con validez por 1 (un) día y por cada fallecido en nichos, nicheros, criptas, mausoleos y sepulturas: 200 UTM

Art. 101°- EXHUMACIÓN PARA CREMACIÓN ANTES DE LOS AÑOS ESTABLECIDOS PARA REDUCCIÓN

1. Permiso para exhumación en sepultura: 10800 UTM

2. Permiso para exhumación en nichos, criptas o mausoleos: 2800 UTM

Art. 102°- EXHUMACIÓN PARA CREMACIÓN

1. Permiso de exhumación para cremación: 1300 UTM

CAPÍTULO XI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 103°- La presente Ordenanza entrará en Vigencia a partir del 1° de enero de 2025.

Art. 104° - A excepción de aquellas Unidades Tributarias que se establece la vigencia del cobro, todos los demás se consideran bimestralmente.

Art. 105° - Las infracciones establecidas en el código tributario u ordenanza especial, serán reprimidas con multas de acuerdo a lo establecido en los distintos capítulos y no podrán ser inferiores a: 2000 UTM

Art. 106°- El Departamento Ejecutivo queda facultado para prorrogar hasta 30 días de forma corrida, los vencimientos que se establezcan conforme a Tasas por Servicios, Patente de Comercio e Industria y Alquiler y Mantenimiento de Cementerio Municipal.

Art. 107°- La tasa de Interés Resarcitorios queda establecida bajo publicación de Resolución de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), ya que se encuentra facultado en Código Tributario Municipal Armonizado - Anexo. Los montos anuales pagados vía WEB (E-Pagos o Link Pagos) y los mismos se encuentren vencidos, serán recalculados los intereses resarcitorios desde el día de vencimiento anual, hasta el momento del pago por parte del contribuyente, y los mismos se verán reflejados en el periodo siguiente.

Art. 108°- La tasa de interés para planes de facilidades de pago se encuentra establecido en Código Tributario Municipal Armonizado – Anexo. El mismo es obtenido por Resolución de Interés Resarcitorios de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y actualizado al momento de dicha publicación. El monto mínimo para cada cuota será de \$3.000, entre capital e intereses.

Art. 109°- Los trámites que se realicen vía Online, específicamente a los ARTICULOS 05-06-07 y 08 se les aplicará un descuento del 15%.

Art. 110°- El Departamento Ejecutivo queda facultado para realizar descuentos por Bono de Sueldo a empleados municipales, ya sea en cualquier concepto que establezca la presente tarifaria, con el consentimiento del mismo.

Art. 111°- Previo a la iniciación de cualquier trámite ante este municipio, se deberá acreditar la inexistencia de deudas por parte del contribuyente interviniente, debiendo la comuna arbitrar las medidas necesarias, de acuerdo a lo establecido a Código Tributario Armonizado.

Art. 112°- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 113°- Los rubros o tasas no estipulados en la presente Ordenanza, serán cobrados por analogía.

Art. 114°- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. -

MENDEZ CLAUDIO ARIEL
Presidente

REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL

Secretario

Boleto N°: ATM_8564246 Importe: \$ 78210
18/12/2024 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Decreto Municipal N°: 3117

Luján de Cuyo, Mendoza, 16 de Diciembre 2024

VISTO:

Las vísperas de la celebración de las festividades del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo y del Año Nuevo y

CONSIDERANDO:

El decreto 2666/2024 emitido por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza oficializa el asueto administrativo para personal administrativo provincial en los días 24 y 31 de diciembre de 2024 invitando a los municipios a adherir a dicha medida.

Que en razón del profundo valor tradicional y espiritual que para las familias del Departamento de Luján de Cuyo representan estas festividades, siendo motivo de celebración y reunión de las mismas, resulta oportuno disponer asueto administrativo para el ámbito municipal, para los días 24 y 31 de diciembre de 2019;

Que según lo dispuesto por el art. 102 de la Ley N° 1079 este será refrendado por el Secretario de Economía y Capital Humano;

Por ello; y en el marco de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1º: DECLÁRESE ASUETO ADMINISTRATIVO para los días 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2024, para el personal municipal sin perjuicio de los actos administrativos útiles que se dicten al efecto, en adhesión al Decreto provincial 2666/2024

Art.2º: Instrúyase a las distintas áreas para que implementen guardias necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales.

Art.3º: Comuníquese. Publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.

Ing. Esteban Allasino
Intendente Municipal

Lic. Jesús Ferro
Secretario de Economía y Cap. Humano

Boleto N°: ATM_8564101 Importe: \$ 1350
18/12/2024 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Decreto Municipal N°: 1943

SAN CARLOS, 26 de noviembre de 2024.

VISTO la Ordenanza N° 2044/2024 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que se observa la necesidad de contar con una normativa que regule aquellas construcciones sin declarar dentro del ejido municipal y que mediante la Sub-dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de San Carlos se pueden establecer ciertos parámetros que le permitan al contribuyente declarar las mismas;

Que existen numerosas construcciones sin declarar en el Departamento, generando un alto perjuicio para la seguridad de los habitantes al no contar con la inspección del Municipio;

Que los propietarios necesitan documentación técnica respaldatoria para conexiones de agua, cloacas, electricidad y gas;

Que dicha documentación técnica, debe adjuntársele el correspondiente certificado de habilitación del profesional actuante del acuerdo a la Ley Provincial N° 7361;

Que sin la actuación de un profesional A o B (A : Ingenieros, Arquitectos) (B:Maestros Mayor de Obras), la documentación carece de carácter técnico para la Sub-Dirección de Obras Privadas;

Que la situación económica y social actual nos exige como organismos del Estado, dar solución a la problemática del mejoramiento edilicio y regularización de construcciones clandestinas;

Que las atribuciones que posee el Honorable Concejo Deliberante conforme a los establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1.079, en su Art. N° 71 ap.4, está el dictar Ordenanzas, Resoluciones y Pedidos de Informes;

Que Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1° - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos la Ordenanza N° 2044/2024.

Artículo 2° - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaría de Gobierno, Secretaria de Obras y Servicios Públicos y Dirección de Catastro.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

MORILLAS MARTIN ALEJANDRO
Intendente

GARRO ALVAREZ SEBASTIAN
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_8557316 Importe: \$ 1800
18/12/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1987

SAN CARLOS, 03 de diciembre de 2024.

VISTO la Ordenanza N° 2045/2024 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario garantizar condiciones de trabajo dignas para feriantes;

Que la existencia de ferias privadas es un aporte en la oferta para los consumidores del departamento;

Que en tal aspecto es de suma importancia armonizar la normativa existente relativa a las ferias comerciales a cielo abierto, para un mejor control y funcionamiento;

Que el incremento de la población y la necesidad de mejorar las condiciones de las ferias existentes, genera que este Municipio continúe realizando actos tendientes a su mantenimiento, cuidado y control;

Que Secretaría de Gobierno solicita la emisión de la norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1° - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos la Ordenanza N° 2045/2024.

Artículo 2° - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaría de Gobierno, Dirección de Hacienda y Dirección de Inspección General.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

MORILLAS MARTIN ALEJANDRO
Intendente

GARRO ALVAREZ SEBASTIAN
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_8556467 Importe: \$ 1080
18/12/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2020

SAN CARLOS, 06 de diciembre de 2024.

VISTO la Ordenanza N° 2046/2024 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente se Aprobó el Cálculo de Recursos, Presupuestos de Gastos y Financiamiento para el Ejercicio 2025;

Que Asesoría Letrada da el visto bueno para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1° - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 2046/2024.

Artículo 2° - Cumplíméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaría de Hacienda.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

MORILLAS MARTIN ALEJANDRO

Intendente

GARRO ALVAREZ SEBASTIAN

Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_8556474 Importe: \$ 720

18/12/2024 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2036

SAN CARLOS, 11 de diciembre de 2024.

VISTO la Ordenanza N° 2047/2024 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Tarifaria es una de las herramientas que permite ordenar las formas de recaudación determinando los cánones a cobrar para los contribuyentes;

Que la actualización de la Tarifaria Municipal año a año permite tener una legislación renovada, entregando al Honorable Concejo Deliberante la información completa para su tratamiento;

Que dicha actualización también es en beneficio del municipio, ampliando y diversificando nuevas tasas a cobrar;

Que se ajusta al Código Tributario Municipal Armonizado, permitiendo ecuanimidad de decisiones con todos los municipios de la provincia;

Que permite claramente y específicamente la proyección del año siguiente en cuanto a vencimientos, intereses en todo concepto, valor de cada Unidad Tributaria;

Que Asesoría Letrada da el visto bueno para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 2047/2024.

Artículo 2º - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaría de Hacienda, Dirección de Hacienda, Departamento Rentas, Secretaría de Obras y Dirección de Inspección General.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

MORILLAS MARTIN ALEJANDRO
Intendente

GARRO ALVAREZ SEBASTIAN
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM_8559049 Importe: \$ 1260
18/12/2024 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

OPORTUNIDADES MENDOZA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS. : Contrato constitutivo de fecha 02/12/2024. 1.- OLGA LEONOR MARTINEZ, DNI N.º 10.599.295, CUIL N°27-10599295-0, argentina, 71 años, jubilada, divorciada, con domicilio en calle, Manuel C. Sanz 50, DEPARTAMENTO RIVADAVIA, PROVINCIA DE MENDOZA, y ANABEL BERNAL MARTINEZ, DNI N.º 34.284.106, CUIT N°27-34284106-1, argentina, 35 años, Ing. Agrimensora, soltera, con domicilio en calle, Manuel C. Sanz 50, DEPARTAMENTO RIVADAVIA, PROVINCIA DE MENDOZA constituyen 2.-OPORTUNIDADES MENDOZA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS. 3.- sede social en la calle Manuel C. Sanz 50, del Departamento de Rivadavia, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- plazo de duración 99 años. 6.- Capital de \$700.000, representado por 700 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 40% integradas. 7.- Administradores y representantes legales: Administrador Titular: FACUNDO JORGE BERNAL con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: OLGA LEONOR MARTINEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Poder especial a favor de Gabriela Elizabeth Lagunas, para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), ARCA, ATM. 9.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 31/12 de cada año.

Boleto N°: ATM_8556483 Importe: \$ 2430
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

GRUPO GEDAMA S.A.S.- Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada: 1º) Socios: el señor CORDOBA, Danilo Gabriel documento nacional de identidad número 31.037.014, CUIT número 20-31037014-3, argentino, nacido el 02 de julio de 1984, de estado civil divorciado, de profesión empresario, con domicilio en Mathus Hoyos 3077, El Bermejo, Guaymallén, provincia de Mendoza; y el señor CORDOBA, Mauro Nicolás, documento nacional de identidad número 32.169.120, CUIT número 20-32169120-0, argentino, nacido el 06 de marzo de 1986, de estado civil casado, de ocupación empresario, con domicilio en Barrio Cortaderas Country I, Kilometro 11, Manzana C, Casa 14, Guaymallén, provincia de Mendoza; 2º) Acto Constitutivo: Se constituyó por instrumento privado de fecha 05 de diciembre de 2024, con certificación notarial de firmas.- 3º) Denominación: GRUPO GEDAMA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA o GRUPO GEDAMA S.A.S.- 4º) Domicilio: Fijan domicilio social, legal y fiscal en Avenida Colón 723 2º piso oficina 1, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza.- 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con

las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos.- 6º) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución.- 7º) Monto del Capital Social: pesos un millón mil (\$ 1.000.000), suscrito e integrado en su totalidad en fecha 05/12/2024, representado en un mil (1.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a un voto por acción, de un valor nominal de pesos un mil (\$1.000) cada una.- 8º) Órgano de Administración: Director Titular y Representante Legal: Mauro Nicolás Córdoba y Director Suplente: Danilo Gabriel Córdoba 9º) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de control.- 10º) Organización de la Representación Legal: A cargo del o los Directores Titulares o quienes los reemplacen en caso de ausencia o impedimento.-11º) Fecha de cierre del Ejercicio: El día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8558835 Importe: \$ 2250
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

PRODUCTORA MDZ SHOLTO S.A.S – Comuníquese CONSTITUCIÓN: El día lunes 18 de setiembre de 2.024, 1- LOS SOCIOS: El socio WALTER DANIEL PATANE, argentino, de 47 años de edad, nacido el 21 de setiembre de 1977, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Quinquela Martín 320, San Rafael, Mendoza. DNI N° 25.968.765, con CUIT/CUIL 23-25968765-9 y el socio EDUARDO JAVIER PATANE, argentino, de 50 años de edad, nacido el 11 de agosto de 1.974, de estado civil soltero, de profesión comerciante y domiciliado en Quinquela Martín 320, San Rafael, Mendoza. Con DNI N° 24.018.128, con CUIT/CUIL 20-24018128-3. 2.DENOMINACIÓN: "PRODUCTORA MDZ SHOLTO S.A.S." 3.- SEDE SOCIAL: con domicilio Urquiza 209 Las Heras, Provincia de Mendoza. 4.- OBJETO: Agropecuaria, Informática, Gastronómica, Turismo y hotelería, Industrial, Inmobiliaria, Constructora, Financieras, Petroleras, Forestal, Salud y Transporte. 5.- DURACIÓN: Cincuenta (50) años . 6.- CAPITAL SOCIAL: Pesos Un Millón [\$1.000.000], representado por [1000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y [100% de integración) integradas. 7.- REPRESENTACIÓN y LEGAL: A cargo del Administrador Titular: Walter Daniel Patane, con domicilio en la sede social y por Administrador Suplente: Eduardo Javier Patane, ambos por plazo indeterminado. 8.- SINDICATURA: se prescinde. 9.- CIERRE DE EJERCICIO: [31 de diciembre] de cada año.

Boleto N°: ATM_8563907 Importe: \$ 1170
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

GBM ARGENTINA S.A.S. 1) Contrato de constitución firmado el 27 de noviembre de 2024 2) Accionista: Sr. YOU-MING Lin, de nacionalidad chilena, con RUN: 14.757.356-1, Pasaporte: F45041487, CDI 23.60484993-4, nacido el 12 de julio de 1984, de profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Torrontegui 1573, depto. 1, distrito de Villa Nueva, departamento de Guaymallen, provincia de Mendoza.3) Denominación: GBM ARGENTINA S.A.S. 4) Domicilio social: calle Talcahuano 153, distrito de Villa Nueva, departamento de Guaymallen, provincia de Mendoza. 6)Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, transporte, distribución, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Transporte nacional e internacional, distribución y su logística operativa; (b) Comercio exterior de productos, materias primas, bienes en general; (c) Industrias manufactureras de todo tipo y prestación de servicios; (d) Comercialización nacional e internacional, importación y exportación de artículos de ferretería, maquinarias agrícolas, y aparatos electrónicos, su instalación y su distribución; (e) Inmobiliarias y

constructoras; comprendiendo la compra, venta, construcción, alquiler y administración de bienes muebles o inmuebles propios o de terceros, subalquileres; (f) Inversoras, financieras y fideicomisos, a excepción de fideicomisos financieros. 7) Capital: \$2.000.000,00 (Pesos dos millones con 00/100), representado por doscientas (200) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción y de un valor nominal de pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00.) cada una. De las cuales el 100% de las acciones han sido suscriptas por un valor total de pesos dos millones con 00/100 (\$2.000.000,00) y el 100% han sido integradas por un valor total de pesos dos millones con 00/100 (\$2.000.000,00). 8) Sindicatura: se prescinde. 9) Administración: Administrador titular: Sr. FRANCO IGNACIO MOLINIER, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 38.474.409, CUIL N° 20-38474409-6, nacido el 12/10/1994, de profesión: abogado, estado civil: soltero en unión convivencial, con domicilio en Talcahuano 153, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza; Administrador suplente: Sra. MARIA FERNANDA MONCLUS, con Documento Nacional de Identidad N° 18.495.353, constituye domicilio especial en la sede social de la sociedad. 10) Representación Legal: Administrador titular. 11) Balance. Cierra 31/07 de cada año.

Boleto N°: ATM_8564024 Importe: \$ 2160
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

AMORE MILANO S.A.S. - CONSTITUCIÓN: Sociedad por Acciones Simplificada, suscripta por instrumento privado, de fecha 22 de Noviembre de 2.024, con firmas certificadas por Escribano Público. 1. Socios: Magno Parrot Guatelli, nacido el 01/03/2006, de 18 años de edad, de estado civil soltero, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en Manzana B, Casa 33, s/n, Barrio Solares de Urquiza I, San Francisco del Monte, Guaymallén, Provincia de Mendoza, con D.N.I. 47.194.840, C.U.I.T./L 20-47194840-4; y Ariel Domingo Amaya, nacido el 26/08/1968, de 56 años de edad, de estado civil casado en 1° nupcias, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en Neuquén 1075, El Palomar, Morón, Provincia de Buenos Aires, con D.N.I. 20.026.746, C.U.I.T./L 20-20026746-0 - 2. Denominación: AMORE MILANO S.A.S. - 3. Sede Social: Manzana B, Casa 33, s/n, Barrio Solares de Urquiza I, San Francisco del Monte, Guaymallén, Provincia de Mendoza. - 4. Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5. Plazo de Duración: 99 años. 6. Capital de \$ 2.000.000, representado por 2.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7. Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Carlos Rodrigo Parrot Aguayo, nacido el 26/01/1976, de 48 años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en Manzana B, Casa 33, s/n, Barrio Solares de Urquiza I, San Francisco del Monte, Guaymallén, Provincia de Mendoza, con D.N.I. 24.882.848, C.U.I.T./L 20-24882848-0, y Administrador Suplente: Ariel Domingo Amaya, cuyos datos se dan por reproducidos, ambos con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Fecha de cierre de ejercicio, 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8564045 Importe: \$ 1890
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

FIERI POTEST S.A.S.: Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: Martín Nahuel CACERES, DNI número 24.390.212, CUIT número 20-24390212-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 19/11/1974, profesión: Ingeniero en Industrias de la Alimentación, estado civil: casado, con domicilio en Avenida Cardonato N° 1563, de la ciudad y departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica mnahuelcaceres@hotmail.com; y Daniel Armando HERRERA, DNI número 16.408.157, CUIT número

20-16408157-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 07/08/1963, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Avenida Sarmiento N° 1830, de la ciudad y departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica daniherrerasr@gmail.com; 2°) Fecha del acto constitutivo: 10/12/2024; 3°) Denominación: FIERI POTES S.A.S.; 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Avenida Cardonato N° 1563, de la ciudad y departamento de San Rafael, de la Provincia de Mendoza; 5°) Objeto social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales, deportivas y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; y (k) Transporte; 6°) Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su constitución; 7°) Monto del capital social: pesos Diez Millones (\$10.000.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Un Peso (\$1), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscripción: Martín Nahuel Caceres suscribe el 50,5% del capital social, es decir, suscribe la cantidad de cinco millones cincuenta mil (5.050.000) acciones; y Daniel Armando Herrera suscribe el 49,5% del capital social, es decir, suscribe la cantidad de cuatro millones novecientos cincuenta mil (4.950.000) acciones; Integración: el 100% del capital social en dinero efectivo; 8°) Órgano de administración: a cargo de una o más personas humanas, socios o no, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros con mandato por tiempo indeterminado; Administrador Titular: Martín Nahuel CACERES, DNI número 24.390.212, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Daniel Armando HERRERA, DNI número 16.408.157, con domicilio especial en la sede social; 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura; 10°) Órgano de representación legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador Titular o del Administrador Suplente en caso de remplazo; 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8564038 Importe: \$ 2520
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

COR.PE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS. Se comunica la constitución de una sociedad por acciones simplificadas, conforme a las siguientes previsiones: 1- Fernando CORREA, Titular del Documento Nacional de Identidad número 28.926.705, nacido el día 18 de Julio de 1981, Cuit/I número 20-28.926.705-1, comerciante, edad 43 años, estado civil divorciado en primeras nupcias, domiciliado en Matteucci número 466, San Rafael, Mendoza, Argentina, constituyendo dirección electrónica fernandocorrea649@gmail.com y Sergio Rubén PEREZ, Titular del Documento Nacional de Identidad número 28.645.856, nacido el día 07 de febrero de 1981, Cuit/I número 20-28.645.856-5, Ingeniero Industrial, edad 43 años, estado civil soltero, domiciliado en Avda. Moreno número 254, San Rafael, Mendoza, Argentina, constituyendo dirección electrónica sergiorubenperez@hotmail.com. 2- FECHA ACTO CONSTITUTIVO: 13/12/2024. 3- DENOMINACIÓN: COR.PE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS. 4- DOMICILIO: Tendrá su domicilio en la Provincia de Mendoza, República Argentina. 5- SEDE SOCIAL: Balloffet número 1853, San Rafael, Mendoza, Argentina. 6- OBJETO: (a) Comercialización y Venta: La compra, venta, distribución, comercialización y representación de productos de limpieza, químicos, petroquímicos y desengrasantes, ya sea en el mercado mayorista o minorista, para uso doméstico, industrial, comercial o institucional. (b) Fabricación y Producción: La elaboración, fabricación y producción de artículos de limpieza, productos químicos, petroquímicos, desengrasantes, detergentes, solventes, sanitizantes y otros productos relacionados con la higiene, mantenimiento y conservación de superficies e instalaciones. (c) Importación: La importación de materias primas, productos terminados y semielaborados, equipos, maquinarias y accesorios vinculados a las actividades de limpieza, química y petroquímica. Y (d) Almacenamiento y Logística: La prestación de servicios de almacenamiento, transporte, distribución y logística para productos químicos y petroquímicos. 7- PLAZO DE DURACION: 99 Años. 8- CAPITAL SOCIAL: DOS MILLONES (\$2.000.000,00). 9- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: GERENTE TITULAR Fernando CORREA, Titular del Documento Nacional de Identidad número 28.926.705, GERENTE SUPLENTE, Sergio Rubén PEREZ, Titular del Documento

Nacional de Identidad número 28.645.856. 10- Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 11- Órgano de representación legal: A cargo de un gerente. 12- CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO 31 de DICIEMBRE de cada año.

Boleto N°: ATM_8564133 Importe: \$ 1890
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

TODAABA S.A.S. CONSTITUCIÓN: por instrumento privado, el día 8 /11/2024. SOCIO: NICOLAS AGUSTIN DI CESARE GARCIA, DNI 39.021.325, con domicilio en calle Bernardo Ortiz n° 789, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.- DENOMINACIÓN: TODAABA SAS – SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS. 3.- SEDE SOCIAL: jurisdicción en la Provincia de Mendoza, en calle Bernardo Ortiz n° 789, Godoy Cruz, Mendoza 4.- OBJETO: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, exploración, explotación, investigación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Contratos de Seguro y Reaseguro (d) Industrias manufactureras de todo tipo; (e) Culturales y educativas; (f) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (g) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (h) Inmobiliarias y constructoras; (i) Inversoras, financieras y fideicomisos, (j) Petroleras, químicas, gasíferas, forestales, mineras, hidrocarburos y energéticas en todas sus formas; (k) Salud, (l) Transporte (m) Importación y Exportación (n) Logística y Servicios (o) Licitaciones (p) Jurídicos (q) Marketing, comercialización tanto digital como por medios tradicionales. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- PLAZOS: noventa y nueve (99) años. 6.- CAPITAL: pesos un millón (\$1.000.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), v/n c/u y con derecho a un voto por acción. 7.- ADMINISTRADORES: titular: Nicolas Agustín Di Cesare García; suplente: Jaqueline Bibiana García, DNI 23.849-763, con domicilio en calle Linieras n° 1239, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza. 8.- Prescinde de la sindicatura. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31/12.

Boleto N°: ATM_8564775 Importe: \$ 2070
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

"EL BODEGON CASERO S.A.S."- Constituida instrumento privado de fecha dieciséis de diciembre del año 2024, certificada las firmas por la notaria Carolina G. Moyano, titular del Registro 789 de Capital.- SOCIOS: señora Berta Gladys Valdez, Documento Nacional de Identidad número 16.998.672, CUIT/CUIL N° 27-16998672-5, de nacionalidad argentina, nacida el 11 de agosto de 1964, profesión: comerciante, estado de familia casada en primeras nupcias, con domicilio real en calle España número 1170, 3 piso, departamento A, del departamento Capital, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: estudio@estudioianardi.com.ar y el señor Aldo Agustín Andrada, Documento Nacional de Identidad número 11.902.073, CUIT/CUIL N° 20-11902073-6, de nacionalidad argentina, nacido el 28 de agosto de 1955, profesión: comerciante, estado de familia casado en primeras nupcias, con domicilio real en calle España número 1170, 3 piso, departamento A, del departamento Capital, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: estudio@estudioianardi.com.ar. DENOMINACION: "EL BODEGON CASERO S.A.S.". DOMICILIO: calle España número 1170, 3 piso, departamento A, del departamento Capital, provincia de Mendoza. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o

ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-DURACION: NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de la fecha de su constitución.- CAPITAL: El Capital Social es de pesos OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. INTEGRACIÓN. Los socios BERTA GLADYS VALDEZ y ALDO AGUSTIN ANDRADA suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: La socia BERTA GLADYS VALDEZ suscribe la cantidad de 400.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y el socio ALDO AGUSTIN ANDRADA suscribe la cantidad de 400.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. ADMINISTRACION-REPRESENTACIÓN: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Designar Administrador titular a: Berta Gladys Valdez, DNI N° 16.998.672, y Administrador suplente a: Aldo Agustín Andrada, DNI N° 11.902.073.- FISCALIZACIÓN: Se prescinde de Órgano de Control. - BALANCE: Cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8564786 Importe: \$ 4410
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

AMAURA MENDOZA S.A.S Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada con fecha de contrato constitutivo 21 de marzo de 2024, conforme a las siguientes previsiones: 1) Accionista: JUAN IGNACIO FUNES DNI 36.859.159, CUIT 23-36859159-9, de nacionalidad argentino, nacido el 27 de mayo de 1992, con profesión psicólogo estado civil soltero, con domicilio en Italia 649, Capital, Mendoza y MARIA PAULA POCCHETTINO, DNI 40.559.642, CUIT 27-40559642-9 de nacionalidad argentina, nacida el 09 de octubre de 1997, con profesión empresaria, estado civil soltera, con domicilio en Italia 649, Capital, Mendoza 2°) Fecha del acto constitutivo: 11 de diciembre de 2024 3°) Denominación: AMAURA MENDOZA S.A.S 4°) Domicilio social, legal y fiscal en calle 9 DE

JULIO 3527 CIUDAD, Mendoza 5°) Objetivo Social La Sociedad tiene por Realizar por cuenta propia, o de terceros, y/o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades Realizar por cuenta propia, o de terceros, y/o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades relacionadas la compra, venta, comercialización, distribución, importación, exportación, representación, consignación, producción, de todo tipo de vinos y bebidas alcohólicas, no alcohólicas ,y productos olivícolas, y realizar todas las operaciones accesorias y complementaria de logística y transporte vinculado a la comercialización y entrega de dichos productos. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público, 6°) Plazo de duración: será de 99 años. 7°) Monto del Capital Social: Monto del Capital Social: pesos ochocientos mil (\$ 800.000) representado por 800 acciones de \$1000 (pesos mil), CAPITAL SUSCRITO pesos ochocientos mil \$800.000 (100% suscrito) y el CAPITAL INTEGRADO: pesos ciento doscientos mil \$200.000 (25% integrado) 8°) Órgano de Administración: administrador MARIA PAULA POCCHETTINO, DNI 40.559.642, y administrador suplente señor JUAN IGNACIO FUNES DNI 36.859.159, todos los cuales ejercerán por plazo indeterminado. 9°) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de noviembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8564865 Importe: \$ 2160
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

VECTOR X SAS - Se comunica la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, de fecha 13/12/2024 con las siguientes previsiones: 1°) SOCIO: 1. Jaime Ariel Rodríguez Carrion, D.N.I. N° 22.014.169, CUIT 20-22014169-2, de nacionalidad argentina, nacido el 05/04/1971, de profesión Contador, estado de familia divorciado, domiciliado en Cerro Juan Pobre 1549, Barrio Dalvian, Ciudad de Mendoza, Argentina y 2. Alfonso Carlos Cutilla, DNI N° 22.010.959, CUIT N° 20-22010959-4, de nacionalidad argentina, nacido el 25/05/1971, de profesión Licenciado en administración de empresas, estado de familia soltero, domiciliado en Callejón Lemos 543, Ciudad de Mendoza, Argentina; 2°) DENOMINACIÓN: VECTOR X SAS; 3°) SEDE SOCIAL: Peatonal Sarmiento 199, piso 6, oficina 629, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, República Argentina; 4°) OBJETO: La sociedad tiene por objeto social el desarrollo de las siguientes actividades, dentro o fuera el país: a) La sociedad tendrá por objeto la actuación como Agente registrado en las categorías permitidas por la ley 26.831 de Mercado de Capitales y las disposiciones de la Comisión Nacional de Valores. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo en consecuencia, realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones permitidos y que no se encuentren prohibidos, en cada categoría de Agente Registrado; 5°) PLAZO DE DURACIÓN: es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios; 6°) CAPITAL: pesos QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$550.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios fundadores suscriben el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) Jaime Ariel Rodríguez Carrion, D.N.I. N° 22.014.169, suscribe la cantidad de doscientas setenta y cinco mil (275.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social; y b) Alfonso Carlos Cutilla, DNI N° 22.010.959, suscribe la cantidad de doscientas setenta y cinco mil (275.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Acta Notarial de Integración de Aportes; 7°) ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: Administrador Titular: Alfonso Carlos Cutilla con domicilio especial en la sede social; y Administrador suplente: Jaime Ariel Rodríguez Carrion, con domicilio especial en la sede social. La representación legal de la sociedad será ejercida por el

administrador titular; por plazo indeterminado; 8º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización; 9º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8565765 Importe: \$ 2700
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

“ESPAR GROUP SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS” Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas Unipersonal – conforme a las siguientes previsiones: 1º) Fecha del acto constitutivo: 16 de diciembre de 2024; 2º) Accionista: sr. JOSE ALBERTO ZAMBUDIO, DNI N° 22.901.233, CUIT N° 23-22901233-9 de nacionalidad Argentino, nacido el 05/08/1972, profesión: contador público nacional; estado civil: divorciado, con domicilio en calle Cazenave N° 90, General Gutiérrez - Maipú, Mendoza, Argentina; 3º) Denominación: ESPAR GROUP SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS”. 4º) Sede social: Cazenave N° 90, General Gutiérrez - Maipú – Mendoza, Argentina. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte.- 6º) Plazo de duración: se ha fijado en noventa y nueve años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Capital Social: de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000), representado por Seiscientas acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000 v/n c/u y de cinco votos por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 8º) Órgano de Administración: Administrador titular JOSE ALBERTO ZAMBUDIO y Administrador Suplente: OMAR DARIO ZAMBUDIO, ambos con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma Social estará a cargo de la Administrador titular y/o Suplente que lo reemplace en caso de impedimento. 9º) Prescinde del órgano de fiscalización; 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8566607 Importe: \$ 1980
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

VILHUMA S.A.S.: Socios: FERNANDO DANIEL BAZÁN, argentino, Documento Nacional de Identidad 33.275.747, CUIT 20-33275747-5, casado, manifiesta domiciliarse en calle Reconquista nro. 115, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, empleado, 37 años, nacido el 06/11/1987, HUGO MILTON BAZÁN, Documento Nacional de Identidad 10.973.604, CUIL 20-10973604-0, casado, manifiesta domiciliarse en calle Reconquista nro. 115, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, Jubilado, 72 años, nacido el 21/09/1953 y SOFÍA LEYLEN CAMPILLAY, argentina, Documento Nacional de Identidad nro. 36.513.572, CUIT. 27-36513572-5, manifiesta domiciliarse en B° Alto Luján, Manzana G, Casa 2, Departamento de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, médica, 33 años, nacida el 22/08/1997. Fecha constitución: 04-12-2024. Denominación: VILHUMA S.A.S., Domicilio: social, legal y fiscal en calle Reconquista nro. 115, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a)

Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.. Duración: 90 años contados a partir de su inscripción en Registro Público de Comercio. Capital: \$ 580.000. Administración: administrador titular Fernando Daniel Bazán, Administrador Suplente Hugo Milton Bazán. Representación legal: Presidente o de un Director en ausencia del primero. Fiscalización: prescinde. Cierre de ejercicio: 30 de noviembre.

Boleto N°: ATM_8566611 Importe: \$ 2250
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

SURCOM S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas mediante Instrumento Privado de fecha 13/12/2024, conforme las siguientes previsiones: 1.- Socio: Sr. FEDERICO OMAR PUGA, de TREINTA Y NUEVE (39) años, nacido el 12 de Febrero de 1985, estado civil: soltero, de nacionalidad Argentino, profesión: técnico mecánico, con domicilio en calle Constancio Vigil N° 373, Barrio Pravatta, Departamento de Maipú, PROVINCIA DE MENDOZA, ARGENTINA, constituyendo dirección electrónica fedepuga@gmail.com, DNI N°31.282.434, CUIL/CUIT N° 20-31282434-6. 2.- Denominación: SURCOM S.A.S. 3.- Sede Social: Calle Constancio Vigil N°373, Barrio Pravatta, Departamento de Maipú, PROVINCIA DE MENDOZA, ARGENTINA. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresarial celebrados con terceros, ya sea dentro o fuera del país: 1) CONSTRUCCIÓN: a) Proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a las siguientes operaciones: estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura; b) Construcción de obras públicas y privadas: de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, represas, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagüe; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la contratación de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. La sociedad no realizará aquellas actividades que por su índole estén reservadas a profesionales con título habilitante. 2) INMOBILIARIA: Mediante la compraventa y urbanización de bienes inmuebles rurales y urbanos y todas las operaciones comprendidas en el Código Civil y Comercial y/o la ley 13512 de propiedad horizontal y la administración de bienes de terceros; 3) FINANCIERA: Conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, préstamos personales con garantía o sin ella; realizar operaciones de créditos hipotecarios, mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse préstamos a intereses y financiaciones, y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, con fondos propios, comprar, vender y todo tipo de operaciones con

titulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros; 4) CULTURAL: Explotación de complejos culturales y recreativos: La explotación de complejos sociales, culturales y educativos, su organización, administración, otorgamiento en concesión, arrendamiento u otros derechos reales o personales, realizar promociones, espectáculos públicos, culturales, artísticos o de mero esparcimiento; concursos públicos o privados: artísticos, literarios, arquitectónicos o de cualquier otra índole, exposiciones y cualquier otra manifestación social, cultural o de mero esparcimiento; 5) ALQUILER: La sociedad tiene por objeto la instalación, explotación y operación del negocio de alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos utilitarios, en el territorio de la República Argentina. A tal fin podrá explotar patentes de invención, marcas de fábrica, tanto nacionales como extranjeras, licencias, procedimientos de fabricación, diseños y modelos industriales o comerciales, propios o de terceros, representaciones, comisiones y consignaciones en cuanto sean relacionados directa o indirectamente con la actividad social; 6) EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN: a) La realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, operaciones de exportación o importación; b) Para realizar su objeto, la Sociedad podrá asesorar y gestionar para sí, o para terceros, en todo lo relacionado a exportaciones e importaciones de bienes de consumo o de capital o acogerse a cualquier línea destinada a la promoción del comercio exterior y radicación en zonas de fronteras o zona franca, brindar servicios técnicos y profesionales; tramitar radicaciones industriales en el país y en el extranjero; formular estudios de mercado y publicidad en el mercado interno o internacional; organización y participación en ferias y exposiciones internacionales; representaciones comerciales en el país y en el exterior; 7) LICITACIONES: Participar en licitaciones a nivel municipal, provincial y/o nacional. 5.- Plazo de Duración: NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital: \$550.000,00 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL C/00/100), representando por quinientas cincuenta acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1000 (pesos mil) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas conforme siguiente detalle: FEDERICO OMAR PUGA suscribe la cantidad de QUINIENTAS CINCUENTA (550) acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constitución de Plazo Fijo N° 809306743313 del Banco Galicia a nombre de FEDERICO OMAR PUGA, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000). 7.-Administradores y Representantes Legales: Administrador Titular: FEDERICO OMAR PUGA, con domicilio especial en la sede social, Administrador Suplente: CARLOS OMAR MARTIN, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Órgano de Fiscalización: la Sociedad Prescinde del Órgano de Fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra 31 de DICIEMBRE de cada año.-

S/Cargo

18/12/2024 (1 Pub.)

ZENNIT S.A.S. Comunico que con fecha el día 03 de diciembre de 2024, ha celebrado un contrato constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada, en los siguientes términos: 1) Socios: señorita BERTONE BAUDISSONE VIRGINIA DNI N° 41.033.374, CUIL/T N° 27-41033374-6, de nacionalidad argentina, nacida el 18 de marzo de 1998, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en calle Domingo F. Sarmiento 255 Barrio Mariano Fragueiro en la localidad de La Para, en el departamento de Rio Primero, en la Provincia de Córdoba, Código Postal X5127, constituyendo dirección electrónica en, virginiabertoneb@gmail.com, con teléfono +54 9 2954 223975. Y la señora BAUDISSONE BEATRIZ ALEJANDRA, DNI N° 23.486.768, CUIL/T N° 27-23486768-2, de nacionalidad argentina, nacida el 23 de noviembre de 1973, de profesión comerciante, de estado civil casada, con domicilio en calle Domingo F. Sarmiento 255 Barrio Mariano Fragueiro en la localidad de La Para, en el departamento de Rio Primero, en la Provincia de Córdoba, Código Postal X5127, constituyendo dirección electrónica bbaudissone@gmail.com, Con teléfono +54 9 2954730166 2) Denominación: "ZENNIT S.A.S." 3) Fecha del acto constitutivo: 03/12/2024. 4) Objeto: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, sean personas físicas o jurídicas, EXCLUSIVO TRANSPORTE PRIVADO, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: A) SERVICIOS; Servicio de TRANSPORTE EXCLUSIVO PRIVADO: Servicios Privado de TURISMO en general, servicio de

automotor turístico de pasajeros, Servicios de turismo propio y/o a través de agencia de viajes y otras actividades complementarias de apoyo turístico, servicio de packs de turismo, servicio de turismo aventura. Servicio de TRANSPORTE automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, alquiler de autos con chofer y TRANSPORTE servicios urbanos especiales como chárter, servicios contratados, servicios para ámbito portuario o aeroportuario, servicio de hipódromos y espectáculos deportivos y culturales, incluye el servicio de TRANSPORTE para colonias de vacaciones y clubes. Servicios de TRANSPORTE automotor de pasajeros mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer (incluye los radiotaxis y plataformas). Servicio de TRANSPORTE PRIVADO automotor internacional de pasajeros. Servicios de agencias de viaje y otras actividades complementarias de apoyo turístico. B) SERVICIOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Servicios Inmobiliarios sobre Bienes Propios, servicios de alquiler de inmuebles propios y ajenos, urbanos y rurales, de alojamiento por contratos o por tiempo. Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata no clasificados precedentemente (incluye compra, venta, alquiler, remate, tasación, administración de bienes, etc., realizados a cambio de una retribución o por contrata, y la actividad de administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc. Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares. Urbanizaciones y Desarrollos inmobiliarios. C) COMPRA VENTA DE AUTOMOTORES: Compra y Venta de vehículos automotores nuevos no clasificados precedentemente (incluye casas rodantes, tráileres, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc.), compras y ventas de automóviles usado no clasificados precedentemente (incluye casas rodantes, tráileres, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras, etc.). Compras y ventas en licitaciones, públicas o privados de automotores, autopartes, repuestos combustibles, lubricantes, etc. D) SERVICIOS; DE ASESORAMIENTOS PROFESIONALES: Asesorar a los organismos oficiales y privados respecto a problemas jurídicos de organización de problemas con recursos humanos, civiles, comerciales, de transporte, programas de prevención de accidentes viales, programas y análisis de sistema, Y cualesquiera otros relacionados con la actividad propia de "ZENNIT S.A.S." La actividad podrá ser desarrollada en forma directa con profesionales socios de las empresas o de terceros, o a través de terceros con vehículos provistos por este. 702010: Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud, servicios de auditoría y medicina legal, Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas. Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas. Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial no clasificados precedentemente. Servicios Jurídicos en general. E) SERVICIOS; DE LIMPIEZA / ORGANIZACIÓN DE HOGARES: Servicios de limpieza general de edificios, inmuebles urbanos, inmuebles rurales y de turismo, Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano, Servicios de lavandería de ropa en tintorería, lavandería de ropa de cama, servicios de lavandería a hospitales, restaurantes y Servicios de limpieza no clasificados precedentemente, Servicios de limpieza de edificios públicos, de estaciones, de oficina de empresa, y de todos edificios con acceso al público en general. F) COMERCIALIZACIÓN: compraventa, importación y exportación por cuenta propia y/o de terceros de todo tipo de bienes materiales o inmateriales, maquinarias, vehículos automotores nuevos y usados, compra, venta e importación y exportación de repuestos y accesorios de todo tipo, comercialización de repuestos, accesorios, utilitarios, maquinarias y todo tipo de bien mueble registrable, centrales telefónicas, de monitoreo, de alta y baja frecuencia, cámaras y todo elemento de control de acceso a predios. Importación y exportación de bienes electrónicos y para el hogar, de productos textiles, de elementos de turismo, de elementos e indumentaria especializada. G) SERVICIOS DE ESTETICA: Servicios de centros de estética, spa y similares (incluye baños turcos, saunas, solarios, centros de masajes y adelgazamiento, etc.) Servicios de cosmetología, Servicios de preparación de personas para eventos, Servicios de peluquería, estilista, coiffer, etc. H) SERVICIOS DE SEGURIDAD: Servicios de vigilancias y/o custodias de bienes y/o lugares dentro o fuera de inmuebles. Servicios de custodia de personas, Servicios de investigación, Servicios de monitoreo y vigilancia a distancia, con sistemas informáticos. Detección y notificación de siniestros. I) SERVICIOS DE CUIDADOS DE PERSONAS: Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento, Servicios de atención a ancianos con alojamiento (GERIATRICOS), Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento, Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con

alojamiento, Servicios de atención a mujeres con alojamiento, Servicios sociales con alojamiento n.c.p. 5) Domicilio: Constituye domicilio legal y fiscal en calle Viamonte 4762 en la localidad de Chacras de Coria en el departamento de Lujan De Cuyo (Coworking) C.P. 5505, en la provincia de Mendoza. 6) Duración: Su duración será de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto de capital social: El Capital Social es de pesos UN MILLÓN (\$1.000.000,00), representando por CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos DIEZ MIL (\$10.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en un cien por ciento (100%) en dinero en efectivo. La VIRGINIA BERTONE BAUDISSONE DNI N° 41.033.374, CUIL/T N° 27-41033374-6, suscribe las CIEN acciones ordinarias (100) de un valor de Pesos DIEZ MIL (\$10.000,00) cada una, por un monto total de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00). 8) Órgano de administración: presidente titular y Director titular al: señorita VIRGINIA BERTONE BAUDISSONE DNI N° 41.033.374 y Director suplente la señora BAUDISSONE BEATRIZ ALEJANDRA, DNI N° 23.486.768, 9) organización de la Representación legal: A cargo del Director Titular, o Director suplente en caso de fallecimiento, ausencia o impedimento. 10) Fecha de cierre: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8561548 Importe: \$ 12960
17-18/12/2024 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

LA COMISION DIRECTIVA DE **"ACUFLA - Asociación Cuyana de Flebología, Linfología y Arteriopatías"** convoca a sus asociados a Asamblea extraordinaria a realizarse el día lunes 30/12/2024 a las 9hs. en primera convocatoria y a las 10hs. en segunda convocatoria en el domicilio social sito en Olegario Andrade 496, Ciudad, Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: Punto 1) Designación de dos asociados para que firmen el acta, Punto 2) Aprobación del inventario de Activo y Pasivo de acuerdo a las Resoluciones 1320/24, 3232/2021, 4338/2022 y 4339/2022, Punto 3) Tratamiento del Informe del órgano de administración acerca de las causas del incumplimiento de la presentación de tratamiento de estados contables por ante los organismos pertinentes, y Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas.

Boleto N°: ATM_8563843 Importe: \$ 720
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

PARTIDO-RECONSTRUYENDO MALARGUE (DEPARTAMENTO DE MALARGUE)- CONVOCATORIA DE ELECCION DE AUTORIDADES INTERNAS PARTIDARIAS. Las autoridades partidarias reunidas el 14 de Noviembre del 2024, convocan a sus afiliados registrados a participar de las elecciones internas, con el objeto de elegir autoridades partidarias. La presentación de listas sera hasta el día 27 de Diciembre del 2024 de 08:00 hs a 16:00 hs. en calle Pampa Palauco N° 769 de Malargue, y la elección se llevara a cabo el día 16 de Febrero del 2025, en las instalaciones del Club San Lorenzo, sito en calle 4° División, esquina Francisco Alvarez, de Malargue, en horario de 8:00 hs a 16:00 hs.

Boleto N°: ATM_8564455 Importe: \$ 540
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

El Directorio de **ESTANCIA LAS CHACRAS S.A.**, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 06 de Enero de 2025, en el domicilio de la sede social, sito en calle Roca 793, del Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza, a las 9:00hs. Para considerar el siguiente orden del día: 1-Designación de miembro titular y suplente del directorio por el término de tres años. 2-Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. Los accionistas que actúen por medio de representantes deberán aportar los poderes respectivos conforme a la ley, y deberán depositar sus acciones con 72Hs. de antelación en el domicilio de la sede social, para su registro en el libro de depósito de acciones y asistencia a asambleas generales. La asamblea podrá celebrarse válidamente en segunda

convocatoria cualquiera sea el número de asistentes en el mismo lugar una hora después.

Boleto N°: ATM_8564724 Importe: \$ 4050
18-19-20-23-26/12/2024 (5 Pub.)

(*)

ASOCIACION DE MAXIBASQUETBOL DE MENDOZA. Convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 27 de diciembre de 2024, a las dieciocho (18) horas, en primera convocatoria, en la sede de la entidad ubicada en calle Remedios Escalada 818 – Dorrego - Guaymallén Mendoza, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA. 1) Consideraciones sobre el llamado a Asamblea fuera de término para tratar los balances de los ejercicios cerrados al 31/12/2014; 31/12/2015; 31/12/2016; 31/12/2017; 31/12/2018; 31/12/2019; 31/12/2020; 31/12/2021; 31/12/2022 y 31/12/2023. 2) Aprobación de la Memoria y de los Estados Contables de los ejercicios cerrados al 31/12/2014; 31/12/2015; 31/12/2016; 31/12/2017; 31/12/2018; 31/12/2019; 31/12/2020; 31/12/2021; 31/12/2022 y 31/12/2023. 3) Designación de autoridades.

Boleto N°: ATM_8565778 Importe: \$ 630
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION MISIONERA TRIGO DE DIOS convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de diciembre de 2024 a las 19 hs en primera convocatoria y a las 20 hs en segunda convocatoria en la sede social con el fin de tratar el siguiente orden del día. 1. Moratoria de socios, debiendo abonarse la suma de \$2000 por cada socio. 2. Elección para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y el secretario. 3. Aprobación del Inventario de Activo y Pasivo de acuerdo a la Resolución 1320/2024 de DPJ. 4. Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 5. Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM_8566698 Importe: \$ 630
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Convocatoria: La Comisión Directiva de la **UNIÓN VECINAL LA BAJADA** convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre del 2024 a las 19hs en primera convocatoria y a las 20hs en segunda convocatoria, a realizarse en la Escuela 1-069 José María Gutiérrez, Calle Lamadrid s/n, Lavalle, Mendoza, para tratar el siguiente: Orden del día: 2)- Elección de dos socios para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de Asamblea; 3)- Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales vigentes; 3)-Consideración y aprobación del Estado de situación Patrimonial (inventario de activo y pasivo cerrado al 01/07/2024, de acuerdo a la Res. DPJ N°4339/2022; 4)- Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de cuenta por periodo estatutario.

Boleto N°: ATM_8567162 Importe: \$ 720
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

LA COMISION DIRECTIVA DE “**ASOCIACIÓN CUYANA DE EMPRESAS FUNEBRES**”: convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria a realizarse el día lunes 30/12/2024 a las 9hs. en primera convocatoria y a las 10hs. en segunda convocatoria en el domicilio social sito en Galería Mendoza, San Martín 1360, 1° Piso, Oficina 7, Ciudad, Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: Punto 1) Designación de dos asociados para que firmen el acta, Punto 2) Aprobación del inventario de Activo y Pasivo de acuerdo a las Resoluciones 1320/24, 3232/2021, 4338/2022 y 4339/2022, Punto 3) Tratamiento del Informe del órgano de administración acerca de las causas del incumplimiento de la presentación de tratamiento de

estados contables por ante los organismos pertinentes, y Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas.

Boleto N°: ATM_8567395 Importe: \$ 720
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

LIGA MENDOCINA DE FUTBOL Convocatoria a asamblea general ordinaria: de conformidad con lo establecido en el art. 20 (ultima parte – segundo llamado) del estatuto, convocar a asamblea general ordinaria, para el día 26 de diciembre del año 2024, a las 19:30 horas con media hora de tolerancia, acto que se llevará a cabo en la sede de esta liga, cita en garibaldi 83, segundo piso, ciudad Mendoza, a los fines de tratar el siguiente: orden del día: 1°.- lectura del acta de la asamblea anterior.- 2°.- elección de dos asambleístas para firmar el acta.- 3°.- tratamiento y aprobación de memoria y del balance general del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2019.- 4°.- Tratamiento y aprobación de memoria y del balance general del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2023.- 5°.-tratamiento y aprobación de informes tesorería y presidencia – conforme art. 61 – estatuto – primer trimestre – (enero – febrero y marzo) segundo trimestre – (abril – mayo y junio) – tercer trimestre: (julio - agosto y setiembre) – informe del mes de octubre año 2024. Omar H. Sperdutti – presidente – Alfredo Funes – prosecretario.

Boleto N°: ATM_8567404 Importe: \$ 1080
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

La Junta Electoral del **COLEGIO DE PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**, LEY 7932, convoca a elección de autoridades de Consejo Directivo, Tribunal de Cuentas y Consejo Deontológico y de las Especialidades para el período 2025/2027 a todos/as los/as matriculados/as y colegiados/as que reúnan los requisitos de la normativa y pone en conocimiento el siguiente CRONOGRAMA ELECTORAL: 18 DE DICIEMBRE 2024: Publicación del Padrón Provisorio. 10 DE ENERO 2025: Finalización del plazo de presentación de reclamos del Padrón Provisorio. 17 DE ENERO 2025: Exhibición del Padrón Definitivo. 24 DE ENERO 2025: Presentación de listas de candidatos/as y avales. 28 DE ENERO 2025: Vencimiento de plazo de resolución de impugnaciones en las listas y/o candidatos/as. 29 ENERO 2025: Oficialización de las listas (Inicio de Campaña). 05 Y 06 DE FEBRERO 2025: Presentación de modelos de boletas. 10 DE FEBRERO 2025: Oficialización del modelo de boletas. 24 FEBRERO 2025: Designación de autoridades de mesa y difusión de lugares y mesas de votación. 10 DE MARZO 2025: Cierre de campaña. 14 DE MARZO 2025: Elecciones 2025. 19 DE MARZO 2025: Fin del plazo de presentación de impugnaciones. 21 DE MARZO 2025: Pronunciamiento de las autoridades electas. La Junta Electoral informará sus Resoluciones en la Página Oficial del Colegio: <https://colegiotsmendoza.org.ar/>

Boleto N°: ATM_8567450 Importe: \$ 1170
18/12/2024 (1 Pub.)

CENTRO DE JUBILADOS Y PENCIONADOS DE MEDRANO Convoca a quienes quieran formar parte del padrón de asociados y cumplan con los requisitos a la reunión de Asamblea que se realizará el día 17 de Diciembre de 2024, en sede social, calle Sarmiento S/N, Medrano, Junín, Mendoza, donde se llevara a cabo el siguiente orden del día: 1. Designación de firmantes del acta. 2. Registro de nuevo Padrón de asociados por carencia de registro actual. 3. Designación de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de los mandatos actuales.

Boleto N°: ATM_8558564 Importe: \$ 1080
17-18/12/2024 (2 Pub.)

Federación Mendocina de Deportes Acuáticos Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 2024 a las 19.00 hs en primera convocatoria y a las

19.30 hs en segunda convocatoria en la sede social del Club de Deportes El Challao ubicado en Avenida Champagnat y Hermano Teófilo de Ciudad de Mendoza con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos asambleístas para que firmen el acta conjuntamente con el presidente y secretario; 2) Tratamiento y Aprobación de la Memoria y Ejercicio Económico del año 2024; 3) Elección de los miembros de Comisión Directiva por el término de dos años para los cargos de Presidente (uno), Secretario (uno), Tesorero (uno) y los cargos que se renuevan anualmente de Vocales Titulares (dos).

Boleto N°: ATM_8558996 Importe: \$ 1440
17-18/12/2024 (2 Pub.)

CONALVID S.A., con domicilio en Sarmiento 127, Piso 4 Depto. A de Ciudad, Mendoza. Convocatoria Asamblea General Ordinaria. Convocatoria y orden del día: Se convoca a los señores Accionistas de CONALVID S.A a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Diciembre del 2024 a las 08.00 horas en la sede Social de Sarmiento 127 Piso 4 depto. A –Ciudad-Mendoza a efectos de tratar el siguiente orden del día. 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Renovación y designación del Directorio. 3) Análisis, consideración y aprobación de los Estados Contables, Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolucion del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Anexos, Notas e Informes de Auditoría Correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Junio del 2019; al 30 de Junio del 2020; al 30 de Junio del 2021; al 30 de Junio del 2022; al 30 de Junio del 2023 y al 30 de Junio del 2024. El Directorio.

Boleto N°: ATM_8564140 Importe: \$ 4500
17-18-19-20-23/12/2024 (5 Pub.)

CIMALCO S.A. Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Enero del 2025 a las 17 hs. en primera convocatoria y 18 horas en segunda convocatoria en el local de la sociedad, calle Chuquisaca n°200 Villa Hipódromo- Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: PRIMERO: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta respectiva.- SEGUNDO: Consideración de la documentación artículo 234 Inc.1° ley 19550 correspondiente al ejercicio económica n°59 cerrado el 30 de Septiembre de 2024.- TERCERO: Consideración y aprobación de la gestión del Directorio hasta la fecha.- CUARTO: Asignación de Honorarios de Directorio.- QUINTO: Destino de los resultados sociales.- Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la Asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea las acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas.-

Boleto N°: ATM_8558987 Importe: \$ 4500
16-17-18-19-20/12/2024 (5 Pub.)

REMATES

(*)

RONALDO MARTIN PEREZ, martillero Mat 3129 rematará día 26 de diciembre próximo a las 10:30 Horas, en autos N 30.506 caratulados MARTORELL RODRIGO ANDRES C/ LABRA CINTIA PAOLA P/ MONITORIO ESPECIAL p/ Prendaria, orden JUZGADO DE PAZ DE FRAY LUIS BELTRAN (011607), en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martín 322 de Ciudad de Mendoza. Controlará y autorizará el acto de la subasta el Jefe de la Oficina de Subastas Judiciales, en el estado que se encuentra, a viva voz y con base de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000) y al mejor postor, con un incremento mínimo de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) entre posturas; del vehículo CHEVROLET CRUZE 2.0D LT SEDAN 4 PUERTAS, modelo 2011, dominio KGQ 600, con chasis N° KL1PJ5DR8BK144329, Motor N° Z20S1438828K, cuya titular es CINTIA PAOLA LABRA DNI 32.624.176. Debiendo el adquirente depositar en el acto de subasta el 10% en concepto de seña, más el 10% de comisión del martillero y el 4,5% de Impuesto Fiscal, resto al aprobarse la subasta. Quedando prohibida la compra en comisión. SALDO DE PRECIO: 5 días desde aprobación de la subasta. Deudas ATM \$154603,85 al 30/11/24. Multas \$218.490 al 22/11/24. Gravámenes: Prendas: 1) Acreedor Prendario: TMF TRUST COMPANY (ARG) S.A.

(ACTUANDO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO CARFAUTO), Fecha de Inscripción: 07/06/2023, Monto: \$ 3.895.403,85. 2) MARTORELL RODRIGO ANDRES, Fecha de Inscripción: 08/11/2023, Monto: \$ 6.000.000. Embargo: por \$ 9.000.000, Autos N° 30.506 Caratulados: Martorell Rodrigo Andrés C/ Labra Cintia Paola p/ Monitorio Especial. Exhibición día lunes 23/12/24 de 18:30 a 20:00 horas en calle Bandera de los Andes 3906, Villa Nueva. Guaymallén, Mendoza, informes juzgado o martillero. Tel: 2615358297.

Boleto N°: ATM_8558436 Importe: \$ 4590
18-20-23/12/2024 (3 Pub.)

Orden Juez Juzgado GE.JU.AS N° 2 de Ciudad Mendoza, Sergio Alberto Yañez Martillero Matrícula 2988, con domicilio legal en calle Patricias Mendocinas 661 piso 1 oficina 4 Cdad Mendoza, celular 2616094420 Autos 255.540 caratulados "CASTELUCCI JOSE RODOLFO C/LOGISTICA EL DIAMANTE Y OTS S.A. P/EJECUCIÓN CAMBIARIA"; perteneciente a este Juzgado GE.JU.AS N° 2 Ciudad de Mendoza, rematará día 27 de DICIEMBRE de 2024, 10:00 horas, Sala de Subasta, sito calle San Martin 322 Planta Baja, Ciudad, Mendoza; automotor propiedad demandado, dominio "LFL-769", marca CHEVROLET, tipo: todo terreno, modelo CAPTIVA 2.0DIESEL LTZ AUTOMATICA, año 2012, motor MARCA GMDAT N°Z20S1411779K, chasis marca CHEVROLET N°KL1FC6ER0AB108952. Estado que se encuentra acto subasta. - Embargos: estos autos \$53850 del 30/09/2022; \$50769 AUTOS N°252796 CARATULADOS "BANCO COMAFI S.A. C/LOGISTICA DIAMANTE S.A. P/EJECUCION ACELERADA CAMBIARIA" Tribunal GE.JU.AS PAZ de Ciudad de Mendoza; \$22500000 AUTOS N° 250736 FIGUEROA MARCELO JAVIER C/ROSALES DANIEL HUMBERTO Y OTORS P/CPC ANTERIOR -DAÑOS Y PERJUICIOS Tribunal 3ro Civil de Ciudad de Mendoza; \$1066666 AUTOS N° 255516 CRUZAT PAULO C/ROSALES DANIEL HUMBERTO Y LOGISTICA EL DIAMANTE SA P/EJECUCION DE HONORARIOS Tribunal 3ro Civil de Ciudad de Mendoza. Inhibición: AUTOS N° 012220-1449802 CARATULADOS: ATM C/LOGISTICA EL DIAMANTE S.A P/APREMIO Tribunal GE.JU.AS TRIBUTARIO de Ciudad de Mendoza; AUT. N°(012210-1867757) CUIJ N° 13-06921499-6 CARAT."ATM C/LOGÍSTICA EL DIAMANTE SA P/AP" PRIMER JUZGADO TRIBUTARIO, MENDOZA Tribunal GE.JU.AS TRIBUTARIO de Ciudad de Mendoza.- Deuda Rentas requerida por apremio periodos: 2017 a 2023 y cuota 1, 2, 3 y 4 2024 total \$805.683,48 al 08/11/2024. Gravámenes y deudas agregados expediente pudiéndose consultar, no admitiéndose reclamos posteriores por falta y/o defectos en los mismos. Condición de pago del precio de compra: efectivo. La misma se realizará en la Oficina de Subastas a viva voz. (art.275 del C.P.C.C.yT.), con base de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$7.500.000) y al mejor postor, con incrementos mínimos entre las posturas de PESOS CIEN MIL (\$100.000) art.266 inc.d del CPCCT. El adquirente en dicho acto deberá abonar el 10% de seña, 10% de comisión y el 4,5% de impuesto fiscal. Queda prohibida la compra en comisión (art. 268 ap.1° del CPCCyT). Hágase saber al comprador que el saldo deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.288 del C.P.C.C.T. Asimismo deberá hacerse saber al comprador que, a partir de la fecha de subasta, el gasto de bodegaje (depósito) es a su cargo.- La posesión del bien no se llevará a cabo hasta tanto no se realice la transferencia correspondiente en el Registro respectivo.- Exhibición: día 23, 24 y 26/12/2024 de 17:30 a 18:30 en calle 9 de Julio 627 de Ciudad de Mendoza. Informes: Juzgado o Martillero, 2616094420.

Boleto N°: ATM_8559982 Importe: \$ 12150
16-18-20-23-26/12/2024 (5 Pub.)

GABRIEL PLACERES Martillero Público, Matrícula 3.181, orden Juez de Paz Las Heras, rematará próximo 23 de Diciembre de 2024, hora 10:30 en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. N° 71.268 caratulados: Ormo Samir Emmanuel c/Gamboa Villarreal Roxana Itati p/Prendaria. En el estado y condiciones que se encuentra el VEHICULO propiedad del demandado Roxana Itati Gamboa Villarreal DNI 29.014.169 Marca Peugeot Modelo 207 Compact XS 1.9D 5P, Sedan 5 puertas Dominio JMH 866 Modelo Año 2011 Motor y Chasis PEUGEOT números 10DXDR0049752 y 8AD2MWJYUBG038847 respectivamente. GRAVAMENES: PRENDA: 1er. Grado a favor de Ormo Samir Emmanuel \$ 3.274.080 (21/12/2023) EMBARGO: en estos autos \$ 5.000.000 (28/10/2024). DEUDAS: ATM: \$ 169.500,49 (05/12/2024). CONDICIONES: A viva voz y al

mejor postor. Acto subasta comprador abonará en dinero efectivo: 10% seña y 10% comisión del Martillero y el 4,5% impuesto fiscal y el Saldo de precio al aprobarse la subasta. Saldo aprobación. Hágase saber al comprador que a partir de la fecha de subasta, el gasto de bodegaje (depósito) es a su cargo. Déjese debida constancia que el pago se deberá realizar en efectivo y que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. BASE: PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000). Incrementos mínimos entre posturas de \$ 20.000 EXHIBICIÓN: día Viernes 20 de Diciembre de 10:00 a 13:00 horas, en calle Montecaseros 1.159 de Ciudad (Playa de Estacionamiento). INFORMES: Juzgado o Martillero cel. 152004978.-.

Boleto N°: ATM_8561234 Importe: \$ 4050
17-18-19/12/2024 (3 Pub.)

Mariano M. Burgio Martillero mat. 3.184 autos n° 25.228 "caratulados "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ORTUBIA MARIA ALEJANDRA Y MOREIRA CARLOS FERMIN P/ PRENDARIA", originarios del Juzgado de Paz Letrado de Lavalle de Mendoza, Primera Circunscripción Judicial, Provincia de Mendoza, Rematará 30 de Diciembre del 2024, 11:30 hs, en Oficina de Subastas Judiciales, sito en San Martín nro. 322, Ciudad, Mendoza, CON BASE Y A VIVA VOZ y se adjudicará al mejor postor; conforme proveído fs. 90, un AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO CORSA CLASSIC LS ABS-AIRBAG 1.4, AÑO 2015, MOTOR CHEVROLET NRO. GJBM24870, CHASIS CHEVROLET NRO. 8AGSC1950GR114727, Verificado, DOMINIO PDY-510 a nombre de ORTUBIA MARIA ALEJANDRA DNI. 26.406.139, en estado que se encuentra; con cuatro ruedas armadas en mal estado, posee rueda de auxilio con cubierta rota, con detalles de pintura y chapería normales del uso, pintura opaca por estar a la intemperie, interiores en buen estado, sin funcionar (desde el 2020), sin batería, demás detalles obran acta de secuestro. Hágase saber al adquirente que, el vehículo objeto de la subasta, será entregado, una vez aprobada la misma, efectuado el pago del precio e inscripto el bien en el Registro de la Propiedad del Automotor, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 1 y 14 del Decreto Ley 6582/58 siendo los gastos de inscripción a cargo del adquirente, No admitiéndose compras en comisión (art.268 inc. I CPCCT). ; Deudas 1- A.T.M. \$ 329.4163.127,56 al 16/10/2024; 2- Multas de Tránsito \$ 30.367,97 al 06/09/2024. Gravámenes: 1- Prenda 1er Grado estos autos: Chevrolet S.A de Ahorro para fines determinados, Solicitud 03 nro. 8234352, Fecha Inscrip. 01/09/2015 Reinscrito 26/08/20, Monto \$139.099,94. Deudas agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Adquirente abonará en ese acto 10% seña, 10% comisión, 4,5%, Impuesto fiscal, saldo 5 días de la aprobación de subasta.. BASE SUBASTA \$ 2.000.000,00, , posturas de \$100.000,00. Visitas 27/12/24 de 13hs a 17hs. Domicilio Av. Lima nro. 280, San Martín, Mendoza. Consultas: Juzgado. y/o Martillero. cel.: 261-5165123., Email. burgiomariano1@hotmail.com.ar, domicilio en calle Colon 165, Ciudad, Mendoza

Boleto N°: ATM_8559332 Importe: \$ 5670
13-16-18/12/2024 (3 Pub.)

Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, orden del Tribunal de Gestión Asociada Civil, San Rafael autos N°123.122 caratulados "MARTINEZ MARIA INES c/ MARTINEZ JORGE OSVALDO Y OTRO p/ DIVISION DE CONDOMINIO", REMATARA DIA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, ONCE HORAS, el remate se efectuará en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. San Rafael, CON BASE A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, 100% inmueble propiedad del Sr. Martínez Rojas Marcelino. Inmueble con mejoras, ubicado en el departamento de San Rafael, con frente a Avenida Granaderos, al número municipal 345. Superficie según título TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300m2).- LIMITES: según título Norte: en 10 metros con Calle Granaderos; Sur: en 10 metros con Lote k; Este: en 30 metros con Lote i; Oeste: en 30 metros con Lote h.- MEJORAS:- Vivienda familiar construida con cimientos de hormigón paredes de material cocido revocadas y pintadas, techo de cinc, cielo raso de lienzo, pisos de baldosas calcárea, aberturas en maderas con rejas, con la siguiente distribución; Living-comedor; pasillo que lleva a dos habitaciones, un baño, instalado en forma completa; Cocina con mesada, bajo mesada y

alacena; lavandería; Patio de tierra con churrasquera, cierres perimetrales en material cocido muros ajenos. Servicios de luz eléctrica, agua potable y gas natural. ESTADO OCUPACIONAL: Ocupada por el Sr. Jorge Martínez.- INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro de la propiedad Raíz: Registrado como asiento A-1 de la MATRICULA N° 49.948/17 de San Rafael, Dirección Provincial de Rentas: Padrón territorial N° 17-413899 Deuda al día 30/04/24 \$20.133,38.- Nomenclatura Catastral 17-01-06-0031-000007-00006.- Agua y Saneamiento Mendoza: Cuenta N° 126-0011141-000-6. Deuda al día 30/04/24 \$14-036,50.- Municipalidad de San Rafael: Manzana N° 24 Parcela 3, deuda al día 30/04/24 \$48.882,50.- Condiciones de subasta: Comprador deberá abonar 10% de seña con más el 3% de comisión del martillero en el acto de la subasta y, el saldo de precio y el pago de impuesto fiscal (4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención del Impuestos a las transferencias de bienes inmuebles) al aprobarse el remate (art. 276 inc. b) y 287 del CPCCT).- Base subasta, \$34.575.000. Las posturas entre ofertas deben ser como mínimo de \$50.000.- Queda prohibida la compra por comisión. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604-581702.-

Boleto N°: ATM_8550373 Importe: \$ 11700
10-12-16-18-19/12/2024 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales- Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-04224466-4 ((011903-1018609)) caratulados "CASTRO ARIEL GASTON P/CONCURSO PEQUEÑO" Se hace saber que en autos se ha dispuesto: 1) Declarar concluido el concurso preventivo del Sr. CASTRO, ARIEL GASTÓN, DNI. N° 30.056.896, CUIL N° 2030056896-4 por inexistencia de acreedores concurrentes. 2) Hacer cesar los efectos personales y patrimoniales del concurso.Fdo. Dr. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS- Juez.

Boleto N°: ATM_8567189 Importe: \$ 360
18/12/2024 (1 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos 1254782 caratulados BAZAN HECTOR ALEXANDER P/ CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a HÉCTOR ALEXANDER BAZAN, DNI 35.200.635, CUIL 20-35200635-2; 2) fecha de presentación: 15/11/2024; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 20/03/2025; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 07/04/2025 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia conciliatoria presencial para el día 10/06/2025 a las 10:00hs. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA, jueza.

Boleto N°: ATM_8561249 Importe: \$ 3150
17-18-19-20-23/12/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.125 caratulados: "DIAZ VEGA CINTIA GISEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 26 de noviembre de 2024, se ha declarado la quiebra a CINTIA GISEL DIAZ VEGA, con D.N.I. N° 38.078.914. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal y de atención constituido en C.C.E. y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 261-4446513 y teléfono celular 261-5104659. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com e info@estudiobonanno.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la

documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26954 Importe: \$ 10350
16-17-18-19-20/12/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.130 caratulados: "CAMARGO PAOLA LORENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 25 de noviembre de 2024, se ha declarado la quiebra a PAOLA LORENA CAMARGO, con D.N.I. N° 30.024.525. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal y de atención constituido en Pasaje Lemos 585, Ciudad,, Mendoza, días y horarios de atención Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26955 Importe: \$ 9900
16-17-18-19-20/12/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.119 caratulados: "OLIVARES JUAN JOSE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 26 de noviembre de 2024, se ha declarado la quiebra a JUAN JOSE OLIVARES, con D.N.I. N° 30.096.176. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal y de atención constituido en French 57, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención Lunes, Miércoles y Viernes de 18:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes

deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26959 Importe: \$ 9900
16-17-18-19-20/12/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022873 caratulados "LIZARDE OSCAR ENRIQUE P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 08/10/2024 la declaración de quiebra OSCAR ENRIQUE LIZARDE, DNI 35.621.748, CUIL: 23-35621748-9 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 143...II. Fijar el DIECIOCHO DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día TRES DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTE DE MAYO DE 2025 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día DIECISIETE DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE JULIO DE 2025. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 09/12/2024. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: SOSA LOBOS DAVID ATILIO MARTÍN, DNI N° 32.316.127. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 08 A 12 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal SAN MARTÍN 1432, 1° PISO, OFICINA D, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614259512 / 2615128842, mail: david@sosaconsultores.com.ar

C.A.D. N°: 26962 Importe: \$ 15750

16-17-18-19-20/12/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.131 caratulados: "MORALES CARLOS GABRIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 27 de noviembre de 2024, se ha declarado la quiebra a CARLOS GABRIEL MORALES, con D.N.I. N° 32.130.583. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUIO, con domicilio legal y de atención constituido en Pje.3 Local 55 C.E.C. y CASAS, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono 261-6599953/4259938. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26963 Importe: \$ 9900
16-17-18-19-20/12/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.135 caratulados: "SILVA LUCAS FRANCO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 28 de noviembre de 2024, se ha declarado la quiebra a LUCAS FRNACO SILVA, con D.N.I. N° 35.878.776. Síndico designado en autos, Contador AMBROSIO JOSE EDGARDO DANIEL, con domicilio legal constituido en Viamonte 344, San Martín, Mendoza y de atención constituido en Pueyrredón 94, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención Lunes, Martes y Jueves de 18:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jedambrosio@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 26965 Importe: \$ 9900

16-17-18-19-20/12/2024 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 98/99 autos Nº 13-04773117-2 caratulados: "GOMEZ JULIO FRANCISCO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de Diciembre de 2024.. procédase a establecer un nuevo cronograma de fechas al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día TRES DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el VEINTIUNO DE ABRIL DE 2025 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTIUNO DE MAYO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIECINUEVE DE JUNIO DE 2025 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ. Secretario SINDICO: Cdr. ESPINA, CARLOS JOSE DOMICILIO: España 820 – 3° piso – dpto. 7, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: ctdorcarlosespina@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. Nº: 26970 Importe: \$ 10350

16-17-18-19-20/12/2024 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en autos Nº 47.808 caratulados "BRIZUELA JULIO CEFERINO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 05 de Diciembre de 2024.-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. BRIZUELA, JULIO CEFERINO, D.N.I. Nº 31.160.765, C.U.I.L. Nº 20-34160765-6, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle 6 Nº150, Capitán Montoya, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.-VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veintiocho de febrero del año dos mil veinticinco como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día dieciocho de marzo del año dos mil veinticinco a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-Síndico designado en autos: Cdora. SANTAROSSA, ANDREA CECILIA, con domicilio en calle CASTELLI Nº 502, de San Rafael. CORREO ELECTRONICO acsantarossa@gmail.com - Tel. 2604343792-Oficina abierta al público días, LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 9:00 a 13:00 horas y el

día del vencimiento del período de verificación de créditos en el mismo horario.

C.A.D. N°: 26960 Importe: \$ 10350
13-16-17-18-19/12/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 78 de los autos CUIJ N° 13-07688653-3 (011902-4359532) caratulados: "FERREYRA TEJADA GUSTAVO JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 15 de noviembre de 2024. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. GUSTAVO JAVIER FERREYRA TEJADA, DNI N°31.286.046; CUIL N°20-31286046-6. V. Fijar el día 24 DE FEBRERO DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 12 DE MARZO DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 11 DE ABRIL DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 11 DE JUNIO DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 27 DE JUNIO DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 29 DE JULIO DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador MARCELO LUIS GUEVARA con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com, Domicilio: Pasaje Lemos 585, Ciudad de Mendoza, Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 8:00 a 12:00 hs. TEL. 261-5561812. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 26966 Importe: \$ 10800
13-16-17-18-19/12/2024 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07672798-2 (011903-1022921), caratulados "SQUADRITO MARINA RITA P/ CONCURSO PEQUEÑO-DIGITAL". Fecha de presentación en concurso de la Sra MARINA RITA SQUADRITO, DNI N° 36.582.447, CUIL 27-36582447-4: 16/10/2024. Fecha de apertura de concurso: 20/11/2024. Cronograma: Hasta 27/02/2025 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 17/03/2025 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: SILVINA YACIOFANO. Domicilio Legal: Mitre 870, piso 1°, Of 3, Ciudad, Mendoza. Tel.: 2615462927. Correo electrónico: silviyaciofano@hotmail.com. Atención: lunes, miércoles y jueves de 8 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/ingresoPublico.xhtml> .Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.-

Boleto N°: ATM_8556517 Importe: \$ 4050
13-16-17-18-19/12/2024 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07672825-3 ((011903-1022922)), caratulados "SQUADRITO MARCELO SEBASTIAN P/ CONCURSO PEQUEÑODIGITAL". Fecha de presentación en concurso del Sr. Squadrito, Marcelo Sebastián, DNI N°31.715.077, CUIL 20-31715077-7: 16/10/2024. Fecha de apertura de concurso: 20/11/2024.

Cronograma: Hasta 27/02/2025 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 17/03/2025 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: SILVINA YACIOFANO. Domicilio Legal: Mitre 870, piso 1°, Of 3, Ciudad, Mendoza. Tel.: 2615462927. Correo electrónico: silviyaciofano@hotmail.com. Atención: lunes, miércoles y jueves de 8 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/ingresoPublico.xhtml>. Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.

Boleto N°: ATM_8556523 Importe: \$ 3600
13-16-17-18-19/12/2024 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07679837-5 (011902-4359525) caratulados GODOY EMILIANO ALEXANDER P/CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. GODOY, EMILIANO ALEXANDER; D.N.I. N°35.552.802; C.U.I.L. N°20-35552802-3, conforme lo establecido por los arts.359 a 372 del CPCyT). 2) fecha presentación 23/10/24; 3) fecha de apertura: 25/11/24; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo. 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. 6) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 26/02/2025 (arts.363 y 364 CPCCT). 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 14/03/2025 (Art.365 CPCCT). 7) Fecha audiencia conciliatoria 11/06/2025 a las 10hs. en forma presencial. (Art.370 CPCCT). Fdo. Dra.Gloria E. Cortez–Juez.

Boleto N°: ATM_8557125 Importe: \$ 3600
13-16-17-18-19/12/2024 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 56/64 autos N°13-07667882-5 caratulados: "SOSA DEBORA BELEN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 14 de noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de DEBORA BELEN SOSA, DNI N° 39.531.771, CUIL N° 27-39531771-2 con domicilio en Salvador Reta 649, Planta Baja 73, Primera Sección, Parque Central, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).. 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 6 DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 20 DE MARZO DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 23 DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 22 DE MAYO DE 2025. 17°) Fijar el día 19 DE JUNIO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 4 DE JULIO DE

2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 5 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. SANCHEZ, LETICIA GLORIA DOMICILIO: Manuel A. Saez 608 Ciudad Mza DOMICILIO ELECTRÓNICO: lgsz@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 26967 Importe: \$ 15300
12-13-16-17-18/12/2024 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 38/48 y autos N° 13-07496297-6 caratulados: "PAREDES CARLOS FERNANDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de PAREDES CARLOS FERNANDO; DNI 26345415.; C.U.I.L. N° 20263454155, con domicilio real sito en B TERESA DE LOS ANDES M I C 10 GLEN MZA - CAPITAL - MENDOZA., la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (artículo 288 y 289 Ley de Concursos y Quiebras)...5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse...Con fecha 10 de Diciembre de 2024 se resolvió: a) Fijar el día UNO DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el DIECISEIS DE ABRIL DE 2025 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2025 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ - Secretario SINDICO: Cdr. SAGAS, HERMAN LUIS DOMICILIO: Joaquín V. González 1498 Godoy Cruz, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: luis.sagas10@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26968 Importe: \$ 13950
12-13-16-17-18/12/2024 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 38/48 y autos N°13-07496297-6 caratulados: "PAREDES CARLOS FERNANDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 11 de Diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de PAREDES CARLOS FERNANDO; DNI 26345415.; C.U.I.L. N° 20263454155, con domicilio real sito en B TERESA DE LOS ANDES M I C

10 GLEN MZA - CAPITAL - MENDOZA., la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (artículo 288 y 289 Ley de Concursos y Quiebras)...5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse...Con fecha 10 de Diciembre de 2024 se resolvió: a) Fijar el día UNO DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el DIECISEIS DE ABRIL DE 2025 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2025 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día UNO DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ - Secretario SINDICO: Cdr. SAGAS, HERMAN LUIS DOMICILIO: Joaquín V. González 1498 Godoy Cruz, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: luis.sagas10@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26969 Importe: \$ 13950
12-13-16-17-18/12/2024 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.010 caratulados "CAZORLA JULIAN A. C/ MARTINEZ ALFONSO, MARTINES FAUSTINO, MARTINEZ RAIMUNDO Y/O SUCESORES P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", NOTIFICA LA SENTENCIA RECAIDA CONFORME CITA "General Alvear, Mendoza, 5 de septiembre de 2.024. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: I... II... III... IV... V... VI... VII... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- HACER LUGAR a la demanda promovida por Julián Aníbal CAZORLA y, en consecuencia, otorgar a favor de aquel TÍTULO SUPLETORIO respecto del automotor tipo PICK UP, marca FORD, modelo 1951, dominio M0110073, motor marca Ford, chasis marca Ford N° FIRIEG*32219, fijando como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción el día 18 de julio de 2.019 (art. 1.905 CCyCN y 210 del CPCCyT). II.- DISPONER... III.- IMPONER... IV.-DIFERIR... V.- DISPONER que la sentencia se notifique a las partes y profesionales actuantes por cédula de oficio a los domicilios reales y procesales según corresponda, y mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial, una sola vez (arts. 68, 69 y 72 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO Y MEDIANTE EDICTOS. NOTIFÍQUESE AL DEFENSOR OFICIAL CON REMISIÓN DE LOS PRESENTES. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ. Publicarse por una (1) vez en un (1) día en el BOLETÍN OFICIAL.

Boleto N°: ATM_8565793 Importe: \$ 1260
18/12/2024 (1 Pub.)

DR. FERNANDO GAMES. Juez. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza. Expte CUIJ: 13-04524528-9((012051-262597)) BONET CARLOS RUBEN C/ CASTILLO DE FLORES CAROLINA PATRONA Y QUIROGA ALBERTO FRANCISCO P/

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Este Tribunal notifica a posibles interesados, que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Ruarte n° 660, Las Heras, Mendoza. Inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial como 1° Inscripción al N°16667, fs.925 Tomo 49D de Las Heras. A fs. 41, el Tribunal dispuso: "Mendoza, 07 de Noviembre de 2018.- (...). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Ruarte n° 660, Las Heras, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.-(...).-Fdo. DR. FERNANDO GAMES. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8552957 Importe: \$ 2430
16-18-20/12/2024 (3 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA Circunscripción Judicial de la Ciudad de Tunuyán, Mendoza, de los autos CUIJ: 13-05546655-0((042002-11628)) caratulados: "GOULU ROLANDO FELIPE S/ título Supletorio" Cita a todos los que se consideren con derecho al inmueble a usucapir; se trata de un loteo urbano situado sobre calles Infanta M. de San Martín y 25 de mayo, Vista Flores, Departamento Tunuyán, Mendoza, el que consta con una superficie según mensura de, NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS m2 (996.00 m2.), efectuada por el agrimensor Edgardo Campos, conforme plano inscripto en la Dirección Provincial de Catastro 15-9359- , de fecha 15 de mayo de 1998; según título la superficie es: 996.00 m2.La propiedad usucapida se encuentra ubicada entre los siguientes límites: NORTE: Calle Infanta M. De San Martín en 17,17 mts., SUR: Antonio Manca en 20.00 mts.; ESTE: Calle 25 de mayo., en 47,17 mts., y OESTE: Santos Rivas, en 50,00 mts.Su inscripción de dominio es: Anotada como: 1ª inscripción al número 2614, fs.499, Tomo 18 de Tunuyán, Mendoza, fecha: 05/08/1948. No posee derecho de riego. Su padrón de Rentas es 6240/15 y Padrón Municipal: 857 y A.Coordenadas: 33°39'08" S - 69°09'26" W Deberán publicarse edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, por el término de cinco (5) días en forma alternada. (art. 214 inc I del C.P.C.).

Boleto N°: ATM_8554386 Importe: \$ 6300
16-18-20-23-26/12/2024 (5 Pub.)

Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo del Dr. LUCAS A. RIOS ALLAIUE JUEZ, sito en calle Paso de Los Andes n° 555 de General Alvear, Mendoza, Secretaría N° 5 a cargo de la Dra. CORINA V. BELTRAMONE,E, notifica, cita y hace saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Lozano y Río Negro, distrito Real del Padre, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, mediante edictos, el traslado de la demanda y del presente auto mediante edictos, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT), debiendo publicarse los mismos por CINCO (5) DÍAS, en forma alternada, en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 209 inc. II ap. a) del CPCCyT) que el Señor ANTONIO BANJAMIEN DEL POZO en autos n°43461 (13-07633969-9), caratulados: "DEL POZO ANTONIO BENJAMIN C/ EGEA JUAN MARTINEZ P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", del siguiente inmueble: Consta de una superficie según mensura de 5 ha 0000 m2 y según título de 5 ha. 0000 m2.- Padrón Rentas: 17/03039-6; Padrón Municipal: no tiene. Nomenclatura Catastral: 17-99-00-3800- 210550-0000-1. Derecho de riego de carácter eventual para 5 ha 0000 m2 por Río Atuel, C. Matriz, Real del Padre-Ramo n° 3- CC 3077 - PP 0108 - PG 24216- Plano N° 7335 - M - No tiene pozo.-Superficie Cubierta: 241,00 m2. (año de construcción 2003) ; con los siguientes linderos y medidas lineales: al Norte: en 100,00 con Río Negro; Sur: en igual medida con Francisco Lozano; Este: en 500,00 mts. con calle Lozano; y Oeste: en igual medida con Carlos Jockers.---Auto de fs.5: Mendoza, 11 de Noviembre de 2.024. AUTOS Y VISTOS: . . . Y, CONSIDERANDO:.. . RESUELVO: I.- APROBAR en todas sus partes, en cuanto hubiera lugar por derecho, la información sumaria rendida en autos de la que surge: 1) que no se ha podido acreditar el último domicilio de Juan MARTÍNEZ EGEA. 2) que no se ha podido conocer la existencia de herederos de Juan MARTÍNEZ EGEA. II.- DECLARAR a Juan MARTÍNEZ EGEA persona de domicilio ignorado. III.- DECLARAR como personas inciertas a los posibles herederos de Juan MARTÍNEZ EGEA. IV.- NOTIFÍQUESE el traslado de la demanda y del presente auto mediante edictos, por el término de

VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT), debiendo publicarse los mismos por CINCO (5) DÍAS, en NDOZA alternada, en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 209 inc. II ap. a) del CPCCyT). V.- En caso de no comparecer, DÉSE VISTA a la DEFENSORÍA OFICIAL a fin de que los represente en el juicio (art. 75 inc. III del CPCCyT). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO Y POR EDICTOS. FECHO, NOTIFÍQUESE AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y PUPILAR EN SU DESPACHO OFICIAL Y CON REMISIÓN DE AUTOS.

Boleto N°: ATM_8557671 Importe: \$ 14850
16-18-23-26-31/12/2024 (5 Pub.)

Dr. Pablo Bittar. Juez. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO de la Provincia de Mendoza, 1º Circunscripción Judicial, en autos 279191 caratulados DIAZ RAMON ARMANDO Y CIMARELLI GLADYS EDITH C/ MINOTTO MARIA CRISTINA - MINOTTO ORIETA ANGELICA Y MINOTTO SUSANA BEATRIZ P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA hace saber a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Ciudad de La Paz N°2252, Barrio Minotto, Distrito General Belgrano del Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza; inscripto al Registro de la Propiedad al Asiento nro. 844, fs.56 del Tomo 53 de Guaymallén, Mendoza, para que comparezcan a ejercer los derechos dentro del plazo de 20 días bajo apercibimiento de ley; ello conforme resolución de fs.3 que en su parte pertinente dice : "(...) 21 de noviembre de 2024. Proveyendo escrito cargo nro. 9211925 de fecha 19/11/2024 (IDENTIFICADOR: DKSOLLK15147 SUBIDO: 15 DE NOVIEMBRE DE 2024) :Atento a lo solicitado, RIJA EL PLAZO SUSPENDIDO a fs. 8.Téngase presente el plano de mensura adjuntado. Agréguese. Habiéndose cumplido con lo requerido en autos, se provee el escrito inicial del siguiente modo: De la demanda interpuesta, dése TRASLADO a la PARTE DEMANDADA, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75,160, 209, 210 del CPCCyT). Oportunamente, NOTIFÍQUESE. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto al Registro de la Propiedad al Asiento nro. 844, fs.56 del Tomo 53 de Guaymallén, Mendoza, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC).Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Ciudad de La Paz N° 2252, Barrio Minotto, Distrito General Belgrano del Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a)CPCCyT.Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Guaymallén en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno por los presuntos interesados ausentes. A los fines de notificar la presente demanda, se copia el siguiente enlace: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/WYYVY201313>. NOTIFÍQUESE. APA Fdo. DR. PABLO BITTAR-JUEZ”

Boleto N°: ATM_8558752 Importe: \$ 11700
16-18-20-24-27/12/2024 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 7 CUIJ: 13-07424144-6 ((012052-280238)) PIEDRABUENA JUAN DOMINGO C/ LUCERO JANUARIA O LUCERO JENUARIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Mendoza, 08 de Noviembre de 2024. Téngase presente lo expresado. Téngase por modificada la demanda. Conforme lo solicitado, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria Sres. ROBERTO RANIERI, ANA CECILIA RANIERI LUCERO, STELLA MARIS RANIERI LUCERO y GRACIELA HAYDEE RANIERI LUCERO (en su carácter de herederos de ANA MARÍA LUCERO, heredera de ENRIQUE LUCERO, heredero de JANUARIA LUCERO); DELIA MARTA LUCERO, ENRIQUE RODOLFO LUCERO, MATILDE YOLANDA LUCERO y ESTRELLA ESPERANZA LUCERO (en su carácter de herederos de ENRIQUE LUCERO, heredero de JANUARIA LUCERO) por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueban y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160,

209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto como 3° Inscripción del Asiento N° 923, Fojas 481 Tomo 5 de Ciudad, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Rioja 935 de Ciudad, TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA Capital, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel de tamaño equivalente a un cartel de obra y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT. MC Dra. MARCELA RUIZ DIAZ - Juez

Boleto N°: ATM_8557406 Importe: \$ 12150
12-16-18-20-24/12/2024 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD DE TUNUYÁN, MENDOZA, EN AUTOS N° 3.114 CARATULADOS “DE MARCHI, EDUARDO BRUNO C/ FEDELI, AQUILES P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA”, notifica a todos los que se consideran con derecho al inmueble a usucapir, ubicado en calle La Cancha y calle Publica s/n, Tres Esquinas, San Carlos, Mendoza, constante de una superficie de 30 hectáreas, 942,88m2 según mensura, y de 30 hectáreas según título, solicitando, limitando la propiedad inmueble al NORTE: con Calle la Cancha en 842.09 m; al SUR: Juan Carlos Marcotrigiano en 841.10 m; al ESTE: con calle Publica en 360.20m; y al OESTE: con Eduardo Abraham en 359.91 m; inscripta como matrícula 225606/16 Asiento A – 1 y A – 3 de Folio real de San Carlos, conforme proveído de fs. 1, que en su fecha y parte pertinente dice: “Tunuyan, Mza., 22 de Noviembre de 2024.-... IV.-Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada, debiendo consignarse: datos de inscripción de dominio, la superficie, límites y medidas perimetrales del inmueble pretendido...”. Fdo. Dra. MURIEL DROT DE GOURVILLE – JUEZ.

Boleto N°: ATM_8551668 Importe: \$ 5850
10-12-16-18-20/12/2024 (5 Pub.)

Juez, TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC.PODER JUDICIAL MENDOZA. Autos N° 1756/23, caratulados “CHURQUINA SAIQUITA EUGENIA PORFIDIA C/ GARNICA LUCAS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” cita a todos los que se consideran con derecho al inmueble a usucapir a comparecer a juicio, haciendo saber que con fecha 09/05/2023, la Sra. CHURQUINA SAIQUITA EUGENIA PORFIDIA, D.N.I. N° 94.023.534, solicita PRESCRIPCIÓN ADQUISITVA, sobre el inmueble ubicado en Calle Danti S/N, según plano de mensura. Exp. 2021-07876002-GDEMZA-DGCAT-ATM, para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, constante de una superficie según medida: 1ha. 6688,45m², y superficie según título: 5ha. 4021,64m²; Padrón Rentas: 15- 15597-1 (a nombre de Miguel Lucas Garnica), Padrón Municipal: 11275 (a nombre de Miguel Lucas Garnica) la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada.

Boleto N°: ATM_8552697 Importe: \$ 4050
10-12-16-18-20/12/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA en autos 268852 "ARGAÑARAZ NICOLAS DOMINGO Y ROMERO MAGDALENA ROSA C/ DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a posibles HEREDEROS del SR. JORGE RAÚL MAZA D.N.I. 6.895.320, como personas inciertas de los proveídos: "Mendoza, 01 de noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:.. RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar como PERSONAS INCIERTAS a los presuntos herederos del SR. JORGE RAÚL MAZA D.N.I. 6.895.320 al sólo y único efecto del trámite del presente procesos. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma/a los mismos en forma edictal el presente autos y el decreto de fs. 14. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE a cargo de parte interesada.-Firmado: DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO JUEZA. A fs.14: "Mendoza, 19 de Noviembre de 2020. Téngase presente lo expuesto y la documentación acompañada. De la demanda instaurada, TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT)... FDO: DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO. Juez". - Demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XWMKC141523> Documentación: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/QOJXX141523> DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Calle BARCALA °480 DE MAIPÚ, Mendoza Datos de Inscripción: 4° INSC. ALASIENTO N°10146 FS.58 TOMO 78 "C", MATRICULA MAIPÚ -0700500597 Titular Registral: Carlos María Fontana, Carlos Lepoldo Beuret, Rubén Edgardo Beuret y Jorge Fructuoso Maza.

Boleto N°: ATM_8552701 Importe: \$ 7200
10-12-16-18-20/12/2024 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 4 CUIJ: 13-07322820-9 ((012054-415751)) OLGUIN MIRIAN INES C/ INDOVINA JUAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Mendoza, 25 de Octubre de 2023. Téngase por modificada la demandada en el sentido expresado (art. 164 del CPCCYT).- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta y su ampliación, TRASLADO a los herederos del titular registral y/o propietario Sras. Cristina Graciela Indovina, Alida del Carmen Indovina, Marcela Alejandra Indovina y Agustina Micaela Indovina Cara por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C. y T.).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.).- Cítese a la Municipalidad o a la Provincia, según la ubicación del inmueble, para que en el plazo de VEINTE DIAS se expidan sobre la existencia de interés público comprometido.- NOTIFIQUESE.- Ordénase la anotación de la presente litis sobre el inmueble objeto de autos a cuyo fin ofíciase a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia (art. 1905 tercer apartado del C.C y C.N.).- Colóquese a cargo de la actora un cartel indicativo con las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio, en especial número y carátula, juzgado de radicación, nombre del pretendiente y del titular registral y en su caso superficie pretendida. El cartel deberá ser colocado en el lugar del inmueble que sea visible desde el principal camino de acceso y su mantenimiento estará a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio. El mismo deberá medir 1 mt. por 0,80 mt., a fin garantizar de su efectiva visibilidad. El actor deberá acreditar el cumplimiento de esta disposición mediante fotografía certificada por escribano público o constatación de oficial de justicia. Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados, que podrán hacer uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCyT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles".

Boleto N°: ATM_8552782 Importe: \$ 12150
10-12-16-18-20/12/2024 (5 Pub.)

El Sr. Juez del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, sito en calle Paso de los Andes N° 555, General Alvear, Mendoza. NOTIFICA que en Autos N° 43.426/ (13-07613105-2), caratulados: "RETAMALES Florencia Inés, RETAMALES Cristian Andrés RETAMALES y RETAMALES Bruno Hernán C/ MENEGHINI ANTONIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", originarios de dicho Juzgado los actores Sres. FLORENCIA INES RETAMALES, D.N.I. N° 41.699.749, CRISTIAN ANDRES RETAMALES, D.N.I. N° 42.974.426 y BRUNO HERNAN RETAMALES, D.N.I. N° 45.141.712, pretenden adquirir la titularidad dominial mediante la acción de título supletorio de un predio urbano de la Ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, UBICADO en el radio urbano de la Ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, con frente al Norte con calle Aristóbulo del Valle N° 745, constante de una superficie total pretendida de DOSCIENTOS CUARENTA METROS CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (240,55 m2), individualizado en el plano de mensura para título supletorio N° 18-16308.- Inscripto en la Dirección Provincial de Catastro – ATM con Nomenclatura Catastral: 18-01-02-0044-000028-0000-3, Padrón Territorial: 18-20582-3 (a nombre de Antonio Meneghini), Padrón Municipal: 3202-1 (a nombre de Elena Salinas), Circunscripto dentro de las medidas lineales y linderos que se identifican: Frente al NORTE: vértices 1-2 8,46 metros con calle Aristóbulo del Valle, de General Alvear, Mendoza, SUR: vértices 4-3 9,00 metros con Meneghini Antonio; ESTE: vértices 2-3 en 27,62 metros con Meneghini Antonio y OESTE: vértices 4-1 en 27,50 metros con Meneghini Antonio. En inmueble se encuentra inscripto en Título con mayor superficie de 5 Hectáreas 7852,62 m2, originariamente como 2° Inscripción N° 3231, Fs. 484, Tomo 26 de San Rafael posteriormente por vuelco de oficio en Matrícula 44186/17, Asiento A-1, a nombre de ANTONIO MENEGHINI; y se CITA a todos los que se consideren con derecho sobre el bien raíz precedentemente individualizado, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 74, 209 y concordantes del CPCCyT).

Boleto N°: ATM_8548666 Importe: \$ 8550
06-10-12-16-18/12/2024 (5 Pub.)

Juzgado de Gestión Asociada Civil de la Cuarta Circunscripción Judicial de Mendoza, autos CUIJ: 2710/ (13-07540934-0) caratulados "TARIFA TERESA JUSTINA C/GOMEZ RODOLFO ZOILO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los eventuales herederos de RODOLFO ZOILO GOMEZ lo decretado a fs.1: "Tunuyán, Mendoza, 07 de Junio de 2024. Téngase a la Sra. TERESA JUSTINA TARIFA por presentada, parte y domiciliada, en el carácter invocado, con el patrocinio de la Dra. Lucía Isabel Muñoz Torres, a tenor de la firma impresa en el escrito que se provee. Téngase presente los datos denunciados y domicilios constituidos, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto, para su oportunidad. Se pone en conocimiento de la Sra. Juez, que consultada la base de datos de juicios universales de la SCJM, no existe juicio sucesorios abierto a nombre del Sr. RODOLFO ZOILO GOMEZ. De la demanda interpuesta, la que tramitará por proceso de conocimiento especial, córrase traslado a RODOLFO ZOILO GOMEZ, por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley. (Arts.156, 160, 21, 74, 75, 209 y cc del C.P.C.C.yT.).(...) y fs.35: "Mendoza, 01 de Noviembre de 2024. Téngase por ampliada la demanda en los términos del art.164 del CPCCyT. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la misma, oportunamente, córrase traslado al demandado, conjuntamente con el decreto de traslado de demanda (...). NOTIFICA asimismo lo ordenado a fs.39, en fecha 27/11/2024, lo siguiente: "(...)RESUELVO: I.-Aprobar la información sumaria rendida en autos y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que los eventuales herederos de RODOLFO ZOILO GÓMEZ son personas de existencia incierta (Art.69 del C.P.C.C.Y T.).- II.-Notifíqueseles esta resolución y el traslado de la demanda y su ampliación ordenados a fs.1 y fs.35 respectivamente, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y el Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y

T.).- III.-En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art.75, Ap.III 'in fine' del C.P.C.C.Y T.).- NOTIFÍQUESE.- CÚMPLASE.- PUBLÍQUESE.- JUEZA LOSCHIAVO NATALIA PAOLA

Boleto N°: ATM_8549709 Importe: \$ 10800
06-10-12-16-18/12/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL TERCER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL, Dra. María Eugenia Guzman, en autos N° CUIJ: 13-07189563-1 ((012053-315523)), caratulados "SANJURJO UBENCESLAO C/QUIROGA ROJAS DOLARIZA Y QUIROGA ROJAS FIDELA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica el siguiente Traslado de Demanda en los autos arriba intitulados "Mendoza, 14 de Marzo de 2023: I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito de la ratificación acompañada. Téngase presente la constancia del pago de tasa acompañada. (...) III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21,72 inc. III,74,75,160,209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad". a fs. 10 resuelve . "Mendoza, 14 de Marzo de 2024: I- Declarar a DOLARIZA QUIROGA ROJAS Y FIDELA QUIROGA ROJAS, personas de ignorado domicilio. (art. 69 y art. 72 inc. II del C.P.C.C.yT.) II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil." Y a fs. 13 resuelve "Mendoza, 12 de Junio de 2024. Sin perjuicio de lo decretado precedentemente, advirtiendo el Tribunal que los edictos oportunamente acompañados adolecen de defectos en cuanto a que no se indica la persona a notificar y no se precisan los datos del inmueble base de la presente demanda, corresponde, en virtud de las facultades conferidas al Tribunal por el art. 46 del CPCCYT., ordenar la reiteración de los mismos en debida forma, a los fines de garantizar el derecho de defensa y lograr la correcta traba de la litis." Personas a notificar: DOLARIZA QUIROGA ROJAS y FIDELA QUIROGA ROJAS, DNI y Domicilio ignorados. Datos del Inmueble: Inmueble sito en Leandro N. Alem S/N, Costa de Araujo, Sup. 6722,69 M2 PME, matrícula T°34, F° 381, N°7734, Lavalle, Padrón rentas 2799/13.

Boleto N°: ATM_8551441 Importe: \$ 9450
06-10-12-16-18/12/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL TERCER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - Dra. María Eugenia Guzman, en autos N° CUIJ: 13-07189563-1 ((012053-315523)), caratulados "SANJURJO UBENCESLAO C/QUIROGA ROJAS DOLARIZA Y QUIROGA ROJAS FIDELA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica el siguiente Traslado de Demanda en los autos arriba intitulados "Mendoza, 14 de Marzo de 2023: I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito de la ratificación acompañada. Téngase presente la constancia del pago de tasa acompañada. (...) III.- Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble DENUNCIADO, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT". Y a fs. 13 resuelve "Mendoza, 12 de Junio de 2024. Sin perjuicio de lo decretado precedentemente, advirtiendo el Tribunal que los edictos oportunamente acompañados adolecen de defectos en cuanto a que no se indica la persona a notificar y no se precisan los datos del inmueble base de la presente demanda, corresponde, en virtud de las facultades conferidas al Tribunal por el art. 46 del CPCCYT., ordenar la reiteración de los mismos en debida forma, a los fines de garantizar el derecho de defensa y lograr la correcta traba de la litis." Personas a notificar: DOLARIZA QUIROGA ROJAS y FIDELA QUIROGA ROJAS, DNI y Domicilio ignorados. Datos del Inmueble: Inmueble sito en Leandro N. Alem S/N, Costa de Araujo, Sup. 6722,69 M2 PME, matrícula T°34, F° 381, N°7734, Lavalle, Padrón rentas 2799/13.

Boleto N°: ATM_8551446 Importe: \$ 6750
06-10-12-16-18/12/2024 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín , Mendoza, Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida ERIKA GISELLE FALCON, fecha de fallecida 17/09/1990, de quién se pretende EXHUAMCION y TRASLADO INTERNO de galería: 42, nicho: 1197 a galería: 56, nicho: 389 en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8511203 Importe: \$ 810
18-19-20/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORREA TEODORO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242384

Boleto N°: ATM_8557189 Importe: \$ 450
18-19-20-23-26/12/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MENDEZ MARCELO FABIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242383

Boleto N°: ATM_8556325 Importe: \$ 450
18-19-20-23-26/12/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTIN HERMINIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242385

Boleto N°: ATM_8557372 Importe: \$ 450
18-19-20-23-26/12/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SAENZ ALEXANDER GERARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242386

Boleto N°: ATM_8556875 Importe: \$ 450
18-19-20-23-26/12/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de VALVERDE ANGELA FILOMENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242388

Boleto N°: ATM_8557088 Importe: \$ 450
18-19-20-23-26/12/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de OROZCO CLEMIRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242389

Boleto N°: ATM_8558140 Importe: \$ 450
18-19-20-23-26/12/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARNICA GABRIEL LUCAS Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242390

Boleto N°: ATM_8558363 Importe: \$ 450
18-19-20-23-26/12/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de FIUMECALDO MARTA MABEL
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242391

Boleto N°: ATM_8558427 Importe: \$ 450
18-19-20-23-26/12/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ZABALA DELIA MERCEDES Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242392

Boleto N°: ATM_8558474 Importe: \$ 450
18-19-20-23-26/12/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MARNETTI ANA MARIA LUISA
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242393

Boleto N°: ATM_8558607 Importe: \$ 450
18-19-20-23-26/12/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de OYOLA SILVIA CINTIA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242394

Boleto N°: ATM_8559034 Importe: \$ 450
18-19-20-23-26/12/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de RIVERO OSVALDO NICOLAS
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242395

Boleto N°: ATM_8561487 Importe: \$ 450
18-19-20-23-26/12/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ZALAZAR MARCELA ALEJANDR
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242398

Boleto N°: ATM_8564112 Importe: \$ 450
18-19-20-23-26/12/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LOBOS OSVALDO SANTIAGO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242396

Boleto N°: ATM_8564125 Importe: \$ 450
18-19-20-23-26/12/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CASTRO HECTOR ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242397

Boleto N°: ATM_8564248 Importe: \$ 450

18-19-20-23-26/12/2024 (5 Pub.)

(*)

EX-2024-05218360- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulado "AVERIGUACIÓN POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO AUX,1° P.P CASATARI AZCURRA, JONATAN ALIHUEN DNI N° 34068918". Cítese al efectivo policial AUXILIAR 1ERO P.P. CASATARI AZCURRA, JONATAN ALIHUEN, DNI N° 34.068.918, a prestar declaración indagatoria para el día jueves 26/12/24 a las 10:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezará a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual consiste en 5 (cinco) días hábiles para la presentación de prueba de descargo que deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 468/24, "Mendoza, 10 DE OCTUBRE DE 2.024.- RESOLUCION N° 916/2.024.- VISTO: Ref./ Expte. N° EX-2024-05218360- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulado: "AVERIGUACIÓN POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO AUX,1° P.P CASATARI AZCURRA, JONATAN ALIHUEN DNI N° 34068918" CONSIDERANDO: Que, para fecha 12 de julio del 2024 la Dirección de Capital Humano remite informe conforme a las reiteradas citaciones al funcionario policial la AUXILIAR 1ERO PP CASATARI AZCURRA, JONATAN ALIHUEN, Titular del DNI 34068918, actualmente en Situación de Revista Disponibilidad por enfermedad desde el día 12 de agosto del 2023 dependiente de la Dirección de Capital Humano y Capacitación, para que se presente a una Junta Evaluadora con el equipo de Junta Psicológica de sanidad policial. El funcionario en mención se encuentra de licencia para tratamiento de salud desde el día 12 de agosto del 2023 con diagnóstico "Trastorno de Ansiedad", justificando su parte de enfermo hasta el día 29/05/24 por lo que la junta Médica Psicológica indica un control y evaluación de su patología de manera presencial. Dado el tiempo transcurrido, la junta Psicológica policial solicita la evaluación del efectivo por lo que se procede a la 1era.citacion el día 30/05/24 por la dependencia cercana a su domicilio la cual es comisaría 16°, para que se presente en sanidad policial el día 31/05/24. El resultado de la medida es positivo dejando la notificación bajo puerta; informando el informando las Oficial Inspector P.P. García Gisella de Comisaria 16°, que su personal se constituyó al domicilio en reiteradas oportunidades y que en luego de tres visitas deja la misma bajo puerta, pero no compareció. El día 01 de junio del 2024 se realiza la 2da citación por medio de comisaría 16° para que se presente a Sanidad el día lunes 03/06/24, informa la dependencia que la notificación arrojó como medida positiva ya que logran dar con el efectivo por lo que lo notifican de manera personal, pero no compareció. El día 03 de junio del 2024, no se presenta, por lo que se vuelve a enviar citación, en este caso la 3era, el resultado de la medida es positivo dejando la notificación bajo puerta; informando el informando las Oficial Inspector P.P. García Gisella de Comisaria 16°, al día siguiente tampoco compareció. El día de miércoles 12 de Junio del 2024 se realiza un llamado del suscripto al teléfono consignado en la declaración jurada, atendiendo el mismo, informando que el personal de la Junta Psicológica le había informado que había agotado su parte de enfermo y que de continuar y no renovar certificados se procedería al corte de haberes, por lo que el mencionado tomo lo dicho y no volvió a presentarse, por lo que se lo dejo citado bajo este método de contacto para el día siguiente, pero tampoco compareció. El día 04/07/24 nuevamente y por 5ta vez se le realiza una citación al domicilio para que se apersona el día 05/07/24 informando la Of. Subayte P.P. Estrella Ximena de Comisaria 16 que en el domicilio se entrevistó al hermano de nombre Casatari Cristian Javier DNI 28225541, y se le entregó la citación en mano, pero a posterior tampoco compareció hasta el día de la fecha. Que, atento las consideraciones expuestas precedentemente, el Cuerpo Colegiado de esta Inspección General de Seguridad considera que deberá dictarse la correspondiente Resolución ordenando iniciar la formal instrucción de Sumario Administrativo ala efectivo policial identificada como AUXILIAR 1ERO P.P. CASATARI AZCURRA, JONATAN ALIHUEN, DNI N° 34.068.918 encuadrando su conducta "prima facie" en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3, en

función con el artículo 43 incisos 3 y Artículo 70, todos de la Ley 6722. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial identificado como AUXILIAR 1ERO P.P. CASATARI AZCURRA, JONATAN ALIHUEN, DNI N° 34.068.918 encuadrando su conducta "prima facie" en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 incisos 3 y Artículo 70, todos de la Ley 6722. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente Resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante al Abogado Nicolás Alberto Marí, DNI N° 31.282.541, conforme lo dispone la Ley 6.722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Solicitar al Sr. Subsecretario de Relaciones Institucionales DISPONGA EL PASE A REVISTA PASIVA del efectivo policial identificado en el artículo 1º conforme los términos del artículo 68 inc. 6 de la Ley 6.722, con retroactividad al día 29 de mayo de 2024. Artículo 4º: Remitir compulsas de las presentes actuaciones, a la oficina fiscal que por turno corresponda, atento a lo dispuesto por el artículo 252 del Código Penal de la Nación. Artículo 5º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución.". Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión "prima facie" de las faltas contempladas en el artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 incisos 3 y artículo 70, todos de la Ley 6722. Asimismo, se le informa que puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u Oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer al sumariado los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de la Ley 6722 en sus incisos a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: Registro N° 2, Informe de Capital Humano; Registro N° 5, corte preventivo de haberes; y demás constancias en autos. Seguidamente se le hace saber que cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136 de la Ley 6722. FDO. MARI NICOLAS INSTRUCTOR SUMARIANTE Y JAVIER LUCERO SECRETARIO DE ACTUACION.

S/Cargo

18-19-20/12/2024 (3 Pub.)

(*)

"El 3º JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N° 81888/2023/3F (CUIJ 13-07369609-1) caratulados: "SACRAMONA, MARIANA C/ CALAS NADIN, LEONARDO P/ Divorcio unilateral" notifica al Sr. Calas Nadin, Leonardo lo resuelto por el Tribunal, que en su parte pertinente dispone: "Maipú; 22 de Noviembre de 2024 VISTOS (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I.- HACER LUGAR A LA PETICIÓN obrante en autos y DISPONER EL DIVORCIO de la Sra. Mariana Sacramona, D.N.I. N° 25.057.941 y el Sr. Leonardo Calas Nadin, D.N.I. N° 23.184.914, quienes contrajeron matrimonio por acta N°47, Libro de Registro 10473, Año 2023 en la oficina denominada Dalmacio V. Sarfield, Dpto. Capital, del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Mendoza, en fecha 23 de febrero del 2023, conforme lo dispuesto por los arts. 435 y ccs. del C.C.C.; declarando disuelta la comunidad de bienes al día de la separación de hecho de las partes, es decir, al día 16 de setiembre de 2023, art. 480 del C.CyC. (...) VII.- Notifíquese edictalmente al accionado el presente resolutive, una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) Cúmplase, a cargo de parte interesada (...) COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE. Fdo: Dr. Carlos Alberto Jury Juez de Familia. GEJUAF MAIPU "

Boleto N°: ATM_8564185 Importe: \$ 1170

18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO en Autos CUIJ: 13-07348810-3((011851-19653)) caratulados CONS. PROP. ED. MIRADORES DE CALLE SARGENTO

CABRAL 849 TORRE NORTE C/ GALAN FAVIO ERNESTO P/ DEUDAS POR EXPENSAS» notifica a FAVIO ERNESTO GALÁN, DNI 23.1058.483, la siguiente resolución: Fs. 51: Mendoza, 05 de noviembre de 2024. Autos Y Vistos. Resuelvo: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.- Declarar que FAVIO ERNESTO GALÁN, DNI 23.1058.483, es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario UNO, (art. 72, Inc. IV del CPCCyT). III) Notifíquese juntamente con el presente por edictos en el Boletín Oficial y Diario UNO por tres veces, la siguiente resolución: Fs. 32. Que dice: "Mendoza, 24 de octubre de 2023. AUTOS Y VISTOS: En estos autos arriba intitulados; y CONSIDERANDO: I.-Que mediante escrito con identificador Meed TCCFZ251729, VGQWM3149, ANKNT3148, CCSAG181434 se presenta el Dr Cristian A. Radich por la parte actora y en mérito al escrito de ratificación acompañado; promoviendo demanda por el cobro de expensas contra GALAN FLAVIO ERNESTO DNI N° 23.108.483 en su calidad de titular registral del inmueble identificado como UNIDAD 85 PISO 06 DEPARTAMENTO 01, Matrícula N° 157018/5, por la suma de pesos DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$218.265) correspondiente al período que va desde julio de 2021 a junio de 2023 inclusive. Acompaña certificado de deuda suscripto por el Administrador e intimación cursada al accionado, mediante archivo digital con identificador Meed PNVIO251729, FYVJS91945. Ofrece prueba, funda en derecho y peticiona. II.-De la documentación acompañada y lo dispuesto por el art. 232 inc. g) del CPCCyT, resulta procedente imprimir al presente el trámite correspondiente a los procesos de estructura monitoria al cumplir los recaudos dispuestos por el art. 243 del CPCCyT y art. 2048 y cctes. del CCCN. En consecuencia, corresponde dictar sentencia monitoria en los términos dispuestos en el art 234 ap. II CPCCyT, y hacer lugar a la demanda interpuesta por la parte actora por la suma de \$218.265 en virtud del período reclamado conforme al punto I del considerando, con más intereses legales desde la fecha de mora hasta su efectivo pago, y costas del proceso. Por lo expuesto; RESUELVO: I.-Tener presente la instrumental acompañada a los fines de acreditar la representación invocada por el Administrador, conforme identificador Meed CCSAG181434. II.-Hacer lugar a la demanda por EJECUCION DE EXPENSAS deducida por la actora CONSORCIO PROPIETARIOS EDIFICIO MIRADORES DE CALLE SARGENTO CABRAL 849 TORRE NORTE contra el accionado GALAN FAVIO ERNESTO DNI N° 23.108.483; ordenando en consecuencia que prosiga el trámite del presente juicio hasta que la actora se haga íntegro pago de la suma reclamada de pesos DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$218.265) correspondiente al período que va desde julio de 2021 a junio de 2023 inclusive, intereses legales y costas del proceso. III.-En defecto de pago, trabar embargo sobre bienes de propiedad del accionado hasta cubrir la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000), que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses legales, costos y costas del proceso. A tal fin, autorizar el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio, con habilitación de día y hora, todo en caso de ser necesario. IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT). V.-Regular los honorarios profesionales del Dr. Cristian A. Radich en la suma de pesos SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 50/100 (\$65.479,50) con más los intereses legales hasta la fecha de su efectivo pago (art. 19 Ley 9131 y art 33 del CPCCyT). VI.-Hacer saber al ejecutado que dentro de los CINCO (5) DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente podrá OPONERSE a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria y/u oposición, y ofrecimiento de pruebas. Asimismo, en el mismo plazo de CINCO DIAS HABILES deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica, BAJO APERCIBIMIENTO de tenérselo por REBELDE sin más trámite y considerar firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.CyT. Ley 9001). VII.-Notificar a la actora por sí y profesional actuante por sus honorarios, por intermedio del Receptor del Tribunal. VIII.-Oficiar por Secretaría del Tribunal, al BNA Suc. Tribunales a fin de proceder a la apertura de la cuenta judicial. NOTIFÍQUESE en el domicilio real del accionado la presente sentencia, con copias de la demanda y documentación acompañada. Se hace saber que los códigos de acceso al sistema Meed de la demanda, documentación y presentaciones realizadas son: TCCFZ251729, PNVIO251729, YWIWT261724, ANKNT3148, VGQWM3149, FYVJS91945. Fdo. DRA. VALERIA ELENA ANTÚN. Juez

Boleto N°: ATM_8564155 Importe: \$ 12960
18-23-27/12/2024 (3 Pub.)

(*)

DRA- FABIANA MARTINELLI JUEZ TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA en autos n° 278424 "ORTEGA BEATRIZ C/ GUTIERREZ CLAUDIA CONCEPCION Y GUTIERREZ MIRTA SUSANA P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS", notifica a posibles interesados: "Téngase al Dr. Alexis Reyes, por presentado, parte y domiciliado, en representación de la Sra. LOURDES BEATRIZ ORTEGA, acreditando personería mediante escrito ratificatorio que acompaña. Téngase presente el domicilio legal y procesal electrónico constituido. Téngase presente la prueba ofrecida, las gabelas acompañadas y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la petición formulada, dese vista por TRES (3) DÍAS a los posibles interesados, por medio de edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes a publicarse por TRES DÍAS, con DOS DÍAS DE INTERVALO; y a los demandados. Notifíquese. (art. 89 y sgts. Decreto 5.965, conforme art. 3 y 5 Ley 26.994) Acompañados en autos los edictos ordenados y vencido el plazo de la notificación, dese intervención a la Defensoría que por turno corresponda. Oportunamente, REMÍTASE. PREVIO A TODO, se deberá rendir fianza real a satisfacción del Tribunal por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000), presupuestada provisoriamente para responder por capital, intereses y costas. Fdo. Dra. Fabiana Martinelli Juez"

Boleto N°: ATM_8564195 Importe: \$ 3240
18-23-27/12/2024 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 274.385 caratulados "ELIZONDO LEONARDO EZEQUIEL Y ONTIVERO MARIBEL BEATRIZ C/ GUDIÑO ADRIAN ALEJANDRO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. GIL VANINA LOURDES DNI 33.823.289, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 10 de Octubre de 2024. VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que la demandada GIL VANINA LOURDES DNI 33.823.289 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio.- II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y los decretos de fs. 2 y 5. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "UNO", es una vez cada uno (art. 68, 69 y 72 del CPCCT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez).- DR. CARLOS DALLA MORA - JUEZ" y a fs. 2: "Mendoza, 02 de Junio de 2022 ... De la demanda interpuesta TRASLADO por VEINTE DÍAS a la parte demandada: ADRIAN ALEJANDRO GUDIÑO y citada en garantía: LIDERAR COMPAÑÍA GENERAL DE SEGUROS SA, con citación y emplazamiento a fin de que comparezcan, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.yT. y art. 118° de la Ley 17.418).- NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 30.268. CÚMPLASE POR PARTE INTERESADA...DR. CARLOS DALLA MORA - JUEZ" y a fs. 5: "Mendoza, 05 de Agosto de 2022. Téngase presente el informe emitido por el Registro Automotor acompañado.- Conforme lo solicitado téngase por ampliada la demanda en contra de la Sra. GIL VANINA LOURDES DNI 33.823.289 en los términos del art.164 del CPCCyT.- Notifíquese el presente decreto junto con el de fs. 2.- Por ratificado.- DR. CARLOS DALLA MORA – JUEZ" CONSULTA TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/BJESY211158> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GFUGA211158> Poder Judicial Mendoza Primera Circunscripción 2° Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SBVJN211158>

Boleto N°: ATM_8564202 Importe: \$ 5940
18-23-27/12/2024 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 279.535 caratulados "VEGA NATALIA AYELEN Y GATICA MIRIAM PATRICIA C/ QUIROGA WALTER JESUS Y TRANSPORTE EL PLUMERILLO SA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. QUIROGA WALTER JESUS D.N.I.: 35.512.817, persona

de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 03 de Octubre de 2024. VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que QUIROGA WALTER JESUS D.N.I: 35.512.817 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo...DR. CARLOS DALLA MORA. JUEZ" y a fs. 2: "Mendoza, 02 de Noviembre de 2023...De la demanda interpuesta, TRASLADO por VEINTE DÍAS a los demandados, QUIROGA WALTER JESUS Y TRANSPORTE EL PLUMERILLO SA, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, y 160 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Cúmplase a instancia de parte interesada.DR. CARLOS DALLA MORA- JUEZ"

Boleto N°: ATM_8564201 Importe: \$ 3780
18-23-27/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Expte N° 72526/2023/12FLH JOFRÉ, PEDRO JAVIER C/ HUWILER, CARLOS RUBÉN P/ Acc. derivadas de la filiación. Jueza del CUARTO JUZGADO DE FAMILIA DE LAS HERAS. HÁGASE SABER a los posibles interesados la petición de CAMBIO DE APELLIDO Solicitado por Pedro Javier Jofré, DNI N° 22.941.526. Conforme al proveído que en su parte pertinente dispone: Mendoza, 19 de Setiembre de 2024. (...) HÁGASE SABER a los posibles interesados la petición de CAMBIO DE APELLIDO solicitado por Pedro Javier Jofré , DNI 22.941.526. Publíquese dicha petición en el Diario Los Andes y Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses. Firmado: Dra. Rebeca Natalia ROPERO Conjueza. GEJUAF Las Heras. Firmado: Dra. Noelia E. Cuello Castellano.

Boleto N°: ATM_8564910 Importe: \$ 1260
18/12 03/02/2025 (2 Pub.)

(*)

Jueza de Tribunal De Gestion Judicial Asociada Familia Guaymallen, Dra. Gabriela Cecilia Nievas, en autos 40756/2024 (13-07662957-3) EDDI, SOLANGE DANIELA C/ PARROTTI, GUSTAVO DANIEL P/AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS, hace saber al Sr. GUSTAVO DANIEL PARROTTI DNI 24.825.408, de ignorado domicilio, que el juzgado proveyó: Mendoza, 16 de Diciembre de 2024 Proveyendo actuación n° 698329: Téngase presente edictos acompañados. Atento al estado de los presentes y la situación procesal del demandado, del pedido de autorización de viaje, en uso de las facultades previstas por el art. 18 inc. a) del CPF y art. 46 inc. 5) del CPCCT, se dispone: DIFERIR la realización de la audiencia prevista en el trámite, y en su lugar se ordena de la demanda de AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS, CÓRRASE TRASLADO al progenitor Sr. PARROTTI, GUSTAVO DANIEL por el término de TRES DÍAS a fin de que comparezca, responda y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74 y 75 del C.P.C.C.yT.). NOTIFÍQUESE MEDIANTE EDICTOS UNA SOLA VEZ con el siguiente link de descarga: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/PWAUP161433>. Acompañé edicto para control y firma. Atento el estado de la causa, la proximidad de la feria judicial y a los fines de la autorizacion de viaje solicitada para el mes de febrero de 2025, habilítese la presente para la próxima feria judicial de enero de 2025 y en consecuencia remítase al Juzgado de Familia que por turno corresponda. (Art. 60 inc. V CPCCy T). Notifíquese a Ministerio Pupilar. NOTIFIQUESE ELECTRÓNICAMENTE E.S. Dra. GABRIELA CECILIA NIEVAS Juez de Familia y Violencia Familiar Ge.Ju.A.F. Guaymallén.

Boleto N°: ATM_8565930 Importe: \$ 1440
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

EX-2023-07367795--GDEMZADPP# SAYOT y el expediente EX-2023-07837533-GDEMZA-

DPP#SAYOT Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho, con motivo del fallecimiento del causante VICTOR RICARDO VERDEJO, D.N.I N° 24.057.832, en fecha 10/10/2023, para que en el plazo de CINCO (5) días hábiles desde la presente publicación se presenten en la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque, Paseo Los Plátanos 88, Parque Histórico Gral. San Martín, Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes en horario de 8 a 13 horas.

S/Cargo

18-19-20-23-24/12/2024 (5 Pub.)

(*)

MARÍA PAULA FERRARA, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 95882/2024, caratulados: "ETI LAS HERAS POR GARCIA JUAN AGUSTIN P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN" notifico a MARIEL ALEJANDRA GARCIA, DNI 35.936.184 Y JUAN BAUTISTA CASTELLANOS, DNI 26.296.725, de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: "Las Heras; 1 de Julio de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- Por intermedio de de Mesa de Entradas del Juzgado, procédase a la acumulación de los presentes autos N° 95.882/2024 caratulados "ETI LAS HERAS POR GARCIA JUAN AGUSTIN P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN - VPD J-13- 07465715-4/2024-0" a los autos N° 30.677/2022, caratulados "ETI POR LOS NIÑOS GARCIA, LOURDES ANGELA ABRIL, FINOCHIARA GARCIA, SANTIAGO ALEXANDER, CASTELLANOS GARCIA, BAUTISTA JUAN GABRIEL Y GARCIA, FRANCHESCO JEREMIAS P/ - Control de legalidad de medidas de excepción VPD J-13-06891155-3/2022-0". II.- Notificar la presente resolución, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial, conjuntamente con el auto de fecha 12/06/2024. GEJUAF LAS HERAS PODER JUDICIAL DE MENDOZA III.- Cumplida la notificación ordenada supra y firme que se encuentre la presente, vuelvan a Secretaría conforme lo solicitado en actuación N.º 2457000/2024, numeral IV. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. DRA. MARÍA PAULA FERRARA JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS". Y "Las Heras; 12 de Junio de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- Declarar que la medida de excepción adoptada por ETI LAS HERAS, respecto de JUAN AGUSTIN GARCIA, DNI 70.180.585, cumple con los requisitos de legalidad de la ley 26.061 y su decreto reglamentario 415/6.- II DECLARAR que la modificación de adulto responsable y del lugar de ejecución de la medida de excepción adoptada por ETI LAS HERAS, respecto de JUAN AGUSTIN GARCIA, cumple con los criterios de legalidad de la ley N° 26.061 y su decreto reglamentario n° 415/06. III.- Hacer saber a ETI LAS HERAS, que deberá continuar con el seguimiento de la situación de los niños causantes y remitir cada TREINTA(30) DIAS informe pormenorizado y actualizado sobre las medidas adoptadas y estrategias desplegadas a los fines del restablecimiento de los derechos vulnerados de los menores causantes, a tenor de lo dispuesto por el art. 40 y 41 de ley 26.061.- IV.- Hacer saber a la autoridad administrativa que vencido el plazo de noventa (90 días) sin que se haya solicitado la prórroga, importará que la medida carezca del marco de legalidad pertinente, bajo su propia y exclusiva responsabilidad.- GEJUAF LAS HERAS PODER JUDICIAL DE MENDOZA V.- Notificar a los progenitores en sus domicilios reales.- VI.- Notifíquese al Ministerio Pupilar con remisión de autos.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. OFICIESE. CUMPLASE. VDL DRA. MARIA PAULA FERRARA JUEZA DE FAMILIA GEJUAF LAS HERAS". Y "Las Heras; 23 de Abril de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de la Sra. MARIEL ALEJANDRA GARCIA DNI 35.936.184 y Sr. JUAN BAUTISTA CASTELLANOS, DNI 26.296.725 y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notificar la presente resolución, lo resuelto en acta de 9 de Septiembre de 2022 y resolución de fecha 17 de Octubre de 2022 mediante la publicación de edictos por tres veces con intervalos de dos días, en el Boletín Oficial. III.- Oportunamente, dese vista al Defensor Oficial. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE. VDL DRA. MARIA PAULA FERRARA JUEZA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF LAS HERAS" FDO: Dra. María Paula Ferrara, Jueza de Familia, GEJUAF Las Heras. PUBLIQUESE por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial.

S/Cargo

18-23-27/12/2024 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL GEJUAF GODOY CRUZ DE FAMILIA, en autos n° 383/2021 (13- 05766582-8) GEJUAF GODOY CRUZ-PRIMERA, caratulados: "VILLAMIL TAMARA FLORENCIA CONTRA DE OLIVEIRA PEREIRA LUIS FELIPE POR DIVORCIO UNILATERAL" notifica a LUIS FELIPE DE OLIVEIRA PEREIRA PASAP. N° CA133735 Rep. Portugal, , de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 29 de Mayo de 2023 Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda y en consecuencia declarar a los esposos LUIS FELIPE DE OLIVEIRA PEREIRA PASAP. N° CA133735 Rep. Portugal y TAMARA FLORENCIA VILLAMIL DNI N.º 33.772.699, divorciados. II.- Declarar la extinción de la comunidad de bienes, a partir del día 15/12/2019, fecha de separación de hecho de las partes, Art. 480 C.C. y C. III.- Omitir la imposición de costas. IV.- Sobreseer de la regulación de honorarios profesionales a la Dra. Verónica Cruz y Dra. María Fernanda Stone por tratarse de defensora civil y codefensora civil, respectivamente. V.- Disponer la RECARATULACION de los presentes autos como: "VILLAMIL ... CONTRA DE OLIVEIRA PEREIRA LUIS FELIPE POR DIVORCIO UNILATERAL." CÚMPLASE por Mesa de Entradas. VI.- Firme la presente, ofíciase mediante SINEJ a la casilla electrónica: JRCME del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a fin de que se tome nota marginal en acta N° 32, Libro de Registro 10141, Año 2019, de la Oficina del Registro Civil "Godoy Cruz Oeste" del departamento de Godoy Cruz, Mendoza, en fecha 3 de Mayo de 2019. En consecuencia deberá presentarse oficio confeccionado con transcripción íntegra de la sentencia a cargo de parte interesada (en formato copiable) para su control e incorporación de firma digital por el Tribunal. Asimismo deberá incorporarse al oficio correspondiente el número de ticket de pago de del código 237 para la correspondiente inscripción (Res. N°31 y 36). CÚMPLASE. CÓPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. OFICIESE. CC DRA. ELEONORA SÁEZ - Juez de Familia y Violencia Familiar - Quinto Juzgado de Familia GEJUAF Godoy Cruz". PUBLICACIONES: UNA VEZ EN EL BOLETÍN OFICIAL juntamente con el traslado de la pretensión (Arts. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.) , SIN PREVIO PAGO, POR TRAMITARSE CON BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS.- INTERVIENE 19° DEFENSORÍA OFICIAL CIVL.

S/Cargo

18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXP N° EX-2018-00038365-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta 2202 Fideicomiso Nuevo Plan De Viviendas Mendoza". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "FIDEICOMISO NUEVO PLAN DE VIVIENDAS MENDOZA I" CUIT 30-71017140-4, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 7 de octubre de 2024 RESOLUCIÓN N° 342- EX/ 2024 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "FIDEICOMISO NUEVO PLAN DE VIVIENDAS MENDOZA I" CUIT 30-71017140-4, propietaria del comercio con nombre de fantasía "Natania", y domicilio en calle 9 de Julio N° 1555, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS CIENTO SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 170.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C. encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la

sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Seis Mil Ciento Cuarenta con 00/100 (\$6.140,00 según Ley Impositiva Nº 9.496, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR. Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

18-19-20/12/2024 (3 Pub.)

(*)

EX-2023-04596220- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulado: "AVERIGUACIÓN POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO DEL AUXILIAR PP PECORARO TOMAZETTI MARIA ESTER DNI 31549275". PROCEDASE A NOTIFICAR A: AUXILIAR PP. PECORARO TOMAZETTI, MARIA ESTHER, DNI. Nº 31.549.275 vía Boletín Oficial conforme artículo 152 de la Ley 9.003 que se ha sugerido la sanción de CESANTIA conforme el artículo Art. 100º inc. 3), concordantes con el Art. 8º primer párrafo, Art. 43º incs. 3) y 4), y las circunstancias agravantes del Art. 88º incs. 1), 2) y 11) todos de la Ley 6722; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 62: MENDOZA, 21 DE NOVIEMBRE DE 2.024. Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante. 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99). 3- Notifíquese al interesado en forma legal. 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. DRA. ANALIA RODRIGUEZ DIRECTOR VOCAL Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.

S/Cargo

18-19-20/12/2024 (3 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXP Nº EX-2021-04589705-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D 1548 + Emplazamiento + 5/19 y 226/20 + Tumino Héctor Rolando + CUIT: 20-13553038-8". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "TUMINO HECTOR ROLANDO" CUIT 20-13553038-8, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 24 de julio de 2024 RESOLUCIÓN Nº 246- EX/ 2024 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "TUMINO HECTOR ROLANDO" CUIT 20-13553038-8, propietario del comercio con nombre de fantasía "Pollería Delicia" con domicilio en calle Talcahuano Nº 2885, Godoy Cruz (M5501), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 47.200,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/2020 de la D.D.C. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por

vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Seis Mil Ciento Cuarenta con 00/100 (\$6.140,00 según Ley Impositiva Nº 9.496, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

18-19-20/12/2024 (3 Pub.)

(*)

EX-2024-02084800- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "IGS C/ REYES TORRES, MIGUEL ÁNGEL, DNI 18.342.508 POR INFRACCION AL ART. 100 INCISO 1º, EN FUNCIÓN DE LOS ART. 43 Y 8, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ART 99 DE LA LEY 6722/99 Y SUS MODIFICATORIAS.-". PROCEDASE A NOTIFICAR A: SARGENTO AYUDANTE REYES TORRES, MIGUEL ANGEL DNI 18342508 vía Boletín Oficial conforme artículo 152 de la Ley 9.003 que se ha sugerido la sanción de VEINTE DIAS DE SUSPENSION LABORAL conforme el artículo Art. 100 inciso 1º, en función de los Art. 43 y 8, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art 99 de la Ley 6722/99 y sus modificatorias.; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 62: MENDOZA, 21 DE NOVIEMBRE DE 2.024. Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante. 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99). 3- Notifíquese al interesado en forma legal. 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. DRA. ANALIA RODRIGUEZ DIRECTOR VOCAL Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.

S/Cargo

18-19-20/12/2024 (3 Pub.)

(*)

EX-2022-03609263- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "INF SUM AUX CACERES DIAZ PAULO LEANDRO 35512827 AV FRDP INFRACCION LEY 9099/2018". PROCEDASE A NOTIFICAR A: AUX CACERES DIAZ PAULO LEANDRO 35512827 vía Boletín Oficial conforme artículo 152 de la Ley 9.003 que se ha sugerido la sanción de TREINTA Y SEIS DIAS DE SUSPENSION LABORAL conforme el artículo Artículos 100 inciso 1), en función con los Artículos 8; 43 inciso 3), 5) Y 21) y las circunstancias agravantes del art. 88 incs. 3) todos de la Ley 6722.; que el Directorio de la Inspección General de

Seguridad decretó a orden 62: MENDOZA, 05 DE DICIEMBRE DE 2.024. Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante. 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99). 3- Notifíquese al interesado en forma legal. 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DRA. ANALIA RODRIGUEZ DIRECTOR VOCAL Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.

S/Cargo

18-19-20/12/2024 (3 Pub.)

(*)

EX-2024-02331382- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulado: "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO DEL OF AYTE PP JEREZ DIAZ, JULIAN AGUSTIN -DNI 39239755-". PROCEDASE A NOTIFICAR A: OFICIAL AYUDANTE JEREZ DIAZ, JULIAN AGUSTIN, DNI. N° 39.239.755 vía Boletín Oficial conforme artículo 152 de la Ley 9.003 que se ha sugerido la sanción de CESANTIA conforme el artículo Art. 100 inc. 3) en función con los Arts. 8° primera parte; Art. 43° inc. 3), y sus agravantes Art. 88° incs. 1 y 2, todo de la Ley 6722/99 y sus modificaciones.; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 46: MENDOZA, 10 DE DICIEMBRE DE 2.024. Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante. 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99). 3- Notifíquese al interesado en forma legal. 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. MIGUEL BONDINO DIRECTOR VOCAL, DRA. ANALIA RODRIGUEZ DIRECTOR VOCAL Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.

S/Cargo

18-19-20/12/2024 (3 Pub.)

(*)

EX-2024-01527526- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulado: "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIOS DE LA AUXILIAR PP CABEZAS MACHUCA, MARISA NATALI -DNI 33631518-". PROCEDASE A NOTIFICAR A: AUXILIAR 2 CABEZAS MACHUCA, Marisa Natali, DNI. N° 33.631.518 vía Boletín Oficial conforme artículo 152 de la Ley 9.003 que se ha sugerido la sanción de CESANTIA conforme el artículo Art. 100 inc. 3) en función con los Arts. 8° primera parte; Art. 43° inc. 3), y sus agravantes Art. 88° incs. 1 y 2, todo de la Ley 6722/99 y sus modificaciones.; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 56: MENDOZA, 10 DE DICIEMBRE DE 2.024. Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante. 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99). 3- Notifíquese al interesado en forma legal. 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. MIGUEL BONDINO DIRECTOR VOCAL, DRA. ANALIA RODRIGUEZ DIRECTOR VOCAL Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.-

S/Cargo

18-19-20/12/2024 (3 Pub.)

(*)

ACTA DE DECLARACION INDAGATORIA ADMINISTRATIVA DE LA AUXILIAR 1° PP FRAGA ALMADA NANCY NOELIA DNI 27.300.258. En la Provincia de Mendoza, sede Central de la Inspección General de Seguridad, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, en el marco del Sumario Administrativo N° EX-2024-04072046--GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, se notifica a la AUXILIAR

1º PP FRAGA ALMADA NANCY NOELIA, D.N.I. N° 27.300.258, que se encuentra citada a prestar Declaración Indagatoria en el expediente administrativo de mención, debiendo comparecer a sede central de la I.G.S. para fecha 30 de Diciembre del año en curso a las 10:00 hs. Para el caso de incomparencia se le notifica que, por así haberlo dispuesto el Directorio de Inspección General de Seguridad, se le atribuye la supuesta participación en la comisión del siguiente hecho: "Incurrió en abandono voluntario y malicioso del servicio público de seguridad, sin causa justificada a partir del día 31 de mayo de 2024." Que, conforme los hechos mencionados se le atribuye la comisión "prima facie" de las faltas contempladas en el Art. 100 inc.3 en concordancia con el art. 8 primera parte y art. 43 inc. 3, todos de la Ley 6722/99, hecho por el cual será requerido en declaración indagatoria administrativa para cuyo acto puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u Oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer que puede solicitar el asesoramiento de la Oficina de Asesoramiento Técnico Jurídico para el personal policial y penitenciario que se encuentre imputado en sumario administrativo. Se lo tiene por autodefensa hasta tanto el sumariado decida ejercer la facultad de designar defensor administrativo, fijando domicilio legal en mesa de entradas de la sede Central de la I.G.S. y domicilio electrónico en nfraga.seg@mendoza.gov.ar. Seguidamente se le informa al sumariado que conforme al Art.119 Inc. 3ro. Y 4to. 1ra. parte de la Ley 6722/99, como así del Art. 271 del CPP de Mza., y por Resolución N° 1045/24, del Directorio de la Inspección General de Seguridad, su conducta en el presente Sumario Administrativo, ha sido encuadrada como trasgresión al Art. 100 inc.3 en concordancia con el art. 8 primera parte y art. 43 inc. 3, todos de la Ley 6722/99; Asimismo se le hace conocer al sumariado lo prescripto en el Artículo 119º inc. a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las pruebas incorporadas en autos. Acto seguido el imputado es informado que conforme los derechos conferidos por Ley puede dictar por si su declaración o abstenerse en hacerlo sin que ello implique presunción de culpabilidad. Seguidamente se le hace saber QUE SE LE OTORGA el beneficio previsto en el Artículo 120º de la Ley 6722/99 y 164 y c.c. de la Ley 9003 el cual comenzará a correr a partir del día 03 de febrero de 2025. FDO. MARIA PAOLETTI INSTRUCTORA SUMARIANTE Y GUSTAVO DIAZ SECRETARIO DE ACTUACION.

S/Cargo

18-19-20/12/2024 (3 Pub.)

Mendoza, 8 de Noviembre de 2024 Proveyendo actuación N.º 663202/2024: Téngase presente lo expuesto y por cumplido el previo impuesto en fecha 18/10/2024. En consecuencia se provee la demanda obrante en actuación N.º 2758816/2024: Por presentados, parte y domiciliados. Imprimase trámite de adopción de integración de mayores de edad. Téngase presente lo expuesto, el derecho invocado y las pruebas ofrecidas. A la prueba instrumental: téngase presente la obrante en autos. Al informe socio ambiental: Practíquese por el CAI Trabajo Social. A los fines dispuestos por el Art. 70 del CCyC. , hágase saber la interposición de la demandada, a los posibles interesados en la modificación de la partida de nacimiento de ARIAS AGUSTÍN ABEL, DNI. N° 39.844.272, acta N° 845 del libro de Registro N.º 8142 "B" del año 1996 A tales efectos publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia conforme lo dispuesto por el Art. 72 del CPCyT. NOTIFIQUESE. A los fines dispuestos por el art. 70 del C.C.C. y C.N., acredite ARIAS AGUSTÍN ABEL no estar inhibido para disponer de sus bienes, no estar concursado o fallido y aclare si es titulares de bienes inmuebles y/o muebles registrables y en su caso acompañe informe/s del/los estados de dominios respectivos. Oportunamente dese vista al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y Ministerio Fiscal. NOTIFIQUESE. MB Dra. Marisa Daniela Peralta Jueza GEJUAF Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_8519189 Importe: \$ 2700

21/11 18/12/2024 (2 Pub.)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ -PRIMERO- DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 5594 caratulados, " SURCRED S.R.L. C/ CROCAMO CINTHIA MARIEL P/ CAMBIARIA", ORDENA NOTIFICAR A LA Sra. CROCAMO CINTHIA MARIEL COMO PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO LA RESOLUCION DE FS. 02 DE AUTOS, LA QUE EN SU PARTE

PERTINENTE REZA: San Rafael, Mendoza, 19 de Octubre de 2023. AUTOS Y VISTOS:.-.-.-CONSIDERANDO: .-.-.-.- RESUELVO: 1°).-.-.- 2°).-.-.- 3°) Hacer lugar a la demanda POR EJECUCIÓN CAMBIARIA deducida por SURCRED S.R.L. contra el demandado CROCAMO CINTHIA MARICEL ordenando llevar adelante la ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 234, inc. II, del CPCCT, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$122.250,00), con más los intereses legales que correspondan desde la fecha de mora hasta su efectivo pago. 4°) Presupuestar la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL (\$165.000.00), para responder a intereses y costas del juicio (art. 234, inc. Inc. II). En caso de no hacerse efectivo el pago del capital sentenciado y de la suma fijada provisoriamente para responder a intereses y costas. FACULTESE al Oficial de Justicia para proceder a trabar embargo en bienes del deudor conforme lo ordenado por el art. 254 del C.P.C.C.T., haciendo uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio, si fuera necesario. Téngase presente las personas autorizadas. HÁGASE SABER al presentante que los emolumento que pueda devengar la actuación del AUTORIZADO que se designa, serán a cargo de la parte ACTORA.- 5°) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$12.225.00) al Dr. Ramiro Bernaldo DE QUIROS y la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$24.450.00) a la Dra. ELIANA VALERIA VISCIO. 6°) HAGASE SABER al ejecutado que en CINCO (5) días hábiles contados desde su notificación podrá formular oposición debidamente documentada (Art. 235 del CPCC y T). 7°).-.-.- 8°) Hágase saber a la parte demandada que el correspondiente traslado se encuentra digitalmente disponible en el sistema MEED con los siguiente links: NARYG111328 UASJK111328 .-.-.- NOTIFIQUESE y CUMPLASE la presente resolución conjuntamente con el traslado respectivo.. FDO. DRA. ANDREA MEDAURA.- Juez.-

Boleto N°: ATM_8554384 Importe: \$ 5940
13-18-23/12/2024 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° CUIJ: 13-06925349-5 ((012053-313529)) GARCIA MANUEL TEOFILO C/OVIEDO DE FONT BACILIA ARGENTINA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, NOTIFICA a los posibles herederos de OVIEDO DE FONT BASILIA ARGENTINA, lo dispuesto por el Tribunal en fecha 11 de Agosto de 2022, resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación: "...III.-Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad..." Fdo: Dra. DIPIETRO ANA CAROLINA. Juez. Asimismo con fecha 05 de Noviembre de 2024, en su parte pertinente reza:" AUTOS Y VISTOS;RESUELVO; I. Declarar que los herederos de OVIEDO DE FONT BASILIA ARGENTINA, son persona de ignorado domicilio, debiendo notificársele con la presente, y las resoluciones pertinentes conforme lo dispone el artículo la resolución de fs. 24 y en adelante como lo dispone el art. 72 del C.P.C.T- II. Las notificaciones se harán en el BOLETÍN OFICIAL y en el Diario LOS ANDES, conforme lo establecido por el art. 72 del C.P.C.T...." NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. DIPIETRO ANA CAROLINA. Juez.

Boleto N°: ATM_8557493 Importe: \$ 3780
13-18-23/12/2024 (3 Pub.)

La que suscribe, QUIROGA GABRIELA CECILIA, DNI 40.271.734, domiciliada en calle LA QUIACA 607 GODOY CRUZ PROVINCIA MENDOZA, de estado civil soltera, y profesión TASADORA, MARTILLERA PUBLICA, CORREDORA INMOBILIARIA Y ADMINISTRADORA DE CONSORCIO notifica haber solicitado la matrícula de MARTILLERA PUBLICA cuyo tramite se la iniciado en la DIRECCIÓN DE PERSONA JURÍDICA, bajo EX-2024-09129926- -GDEMZA-DPJ#MGTYJ ,

Boleto N°: ATM_8563785 Importe: \$ 810
17-18-19/12/2024 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 268.525 caratulados "LUCERO ROSALINDA C/ SANCHEZ ALEJANDRA EDITH – SANCHEZ MARIA DEL CARMEN Y SANCHEZ PATRICIA MONICA P/ ACCIONES SUCESORIAS", NOTIFICA a los posibles sucesores de Margarita Benera Sanchez, DNI 8.303.507, personas inciertas, la siguiente resolución: "Mendoza, 02 de Febrero de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Declarar como personas inciertas a los posibles sucesores de Margarita Benera Sanchez, DNI 8.303.507. II.- Publíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES", el punto I) de la presente resolución juntamente con el decreto de fs. 15, durante TRES DÍAS con dos días de intervalo.-...Dra. MARCELA RUIZ DIAZ - Juez", a fs. 15: "Mendoza, 20 de Noviembre de 2020... De la demanda interpuesta traslado por VEINTE DÍAS a las demandadas MARGARITA BENERA SANCHEZ, ALEJANDRA EDITH SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN SANCHEZ y PATRICIA MONICA SANCHEZ, con citación y emplazamiento a fin de que comparezcan, constituyan domicilio legal y electrónico, respondan y ofrezcan toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente que se ha iniciado B.L.S.G. bajo el N° 268.526 en forma concomitante por ante este mismo Tribunal...DRA. MARCELA RUIZ DIAZ. Juez

Boleto N°: ATM_8557068 Importe: \$ 4320
13-18-23/12/2024 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO– DRA. ANA JULIA PONTE, en autos AUTOS CUIJ: 13-05418079-3 ((011851-14505)) LEHMANN LEANDRO ELIAN C/ GIGENA ALEJANDRO MIGUEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, NOTIFICAR AL SR. ALEJANDRO MIGUEL GIGENA DNI N° 28401155, EL SIGUIENTE PROVEIDO QUE EN SU FECHA Y PARTE PERTINENTE REZA: "MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: QUE EL ACTOR EN AUTOS, SOLICITA SE NOTIFIQUE POR EDICTOS A LA DEMANDADA ALEJANDRO MIGUEL GIGENA D.N.I. N° 28401155 EN RAZÓN DE NO HABER SIDO POSIBLE LOCALIZAR EL DOMICILIO ACTUAL DEL MISMO. SOSTIENE QUE SE HAN REALIZADO INFRUCTUOSAS GESTIONES PARA LOCALIZARLO. LAS CIRCUNSTANCIAS SEÑALADAS SE ACREDITAN SUFICIENTEMENTE CON LOS INFORMES DE AUTOS. A FS. 53 SE EXPIDE FAVORABLEMENTE LA SRA. AGENTE FISCAL. POR ELLO Y LO DISPUESTO POR EL ART. 69 DEL C.P.C.C.T.. RESUELVO: I.- APROBAR LA INFORMACIÓN SUMARIA RENDIDA Y CONSEQUENTEMENTE, DECLARAR PERSONA DE IGNORÁNDO DOMICILIO AL DEMANDADO ALEJANDRO MIGUEL GIGENA D.N.I. N° 28401155A QUIEN SE LE NOTIFICARÁ EL TRASLADO DE FS. 21, 32, 34, 37 POR TRES VECES EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO UNO; Y POR UNA VEZ LA SENTENCIA QUE RECAÍGA EN AUTOS. II.- PUBLICADOS QUE SEAN LOS EDICTOS, DESE VISTA A LA SRA. DEFENSORA CIVIL DE POBRES Y AUSENTES EN TURNO. CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.-

Boleto N°: ATM_8557070 Importe: \$ 3510
13-18-23/12/2024 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO. PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-07536279-4 ((011851-22021)) ARANCIBIA ALFREDO C/ PALORMA MARCO ANTONIO Y TORREBLANCA VARGAS JOEL ALEJANDRO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Foja: 13. Mendoza, 10 de Junio de 2024. Por presentado, por parte y con el domicilio legal constituido. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFÍQUESE. Cítese en garantía SEGUROS RIVADAVIA para que en el plazo de VEINTE DIAS comparezca, responda, ofrezca prueba y consti-tuya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art.21, 22, 26 del

CPCCT y 118 de la Ley de Seguros). NOTIFIQUESE. Téngase presente el beneficio de litigar sin gastos iniciado por el actor, dando origen a los autos n° 22023.. Oficiese al Juzgado Administrativo de Tránsito de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, a fin que remita el expediente N° EA-2592-2023 en carácter de AEV al siguiente mail gejuap1@gmail.com para su análisis antes de la audiencia inicial, sin perjuicio de su oportuna admisión. Autorícese al profesional actuante a confeccionar, suscribir y diligenciar el presente oficio conforme lo dispuesto por el Art. 34 Inc. 7 del CPCCyT, debiendo ser evacuado en el plazo de 10 (diez) días. Sólo en el supuesto que el requerimiento no fuera informado, el profesional acreditando tal circunstancia, podrá solicitar su reiteración por vía judicial. Transcribir con la parte pertinente y bajo apercibimiento de sanciones en caso de discrepancia con lo ordenado. Art. 46 del CPCCyT. DRA. ANA JULIA PONTE - Juez. Foja 30. Mendoza, 02 de Diciembre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, ignorándose el domicilio del demandado TORREBLANCA VARGAS JOEL ALEJANDRO D.N.I. N° 32.360.485, se le notificará el resolutive de fs. 13 por el término de ley en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- II.- Publicados que sean los edictos, dése vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE. FMB DRA. ANA JULIA PONTE - Juez

Boleto N°: ATM_8557074 Importe: \$ 6210
13-18-23/12/2024 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 35 CUIJ: 13-05729058-1 ((012053-309213)) FERNANDEZ ALDO ZACARIAS C/ HEREDEROS DE SOSA VENANCIO ALFREDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Mendoza, 27 de Noviembre de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos y dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I-Declarar personas inciertas a los herederos del Sr. SOSA VENANCIO ALFREDO (art.69 C.P.C.CyT. y concordantes). II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.

Boleto N°: ATM_8557110 Importe: \$ 2430
13-18-23/12/2024 (3 Pub.)

GUAYMALLÉN, 09 de Diciembre de 2024 EDICTO DE NOTIFICACIÓN 5 días alternados REF/. EXPTE. N° A-EE-9137-2024 La Municipalidad de Guaymallén cita a derechohabientes de ZARA RIVERO RODRIGUEZ a efectos de poner en conocimiento REMISION DE RESTOS A OSARIO COMUN los que se encuentran en Nicho 57- Fila 01 - Pab. 37 - Adulto del Cementerio de Guaymallén conforme Expediente A-EE-9137-2024 – Of. Defunciones – Planta Baja FDO: Dra. Sonia Chacón Asesora Dirección de Asuntos Jurídicos Municipalidad de Guaymallén -Mendoza.- Ing. Calvente Marcos Emanuel Intendente Cont.Alicia Adela Zarate Secretaria de Hacienda.

Boleto N°: ATM_8558362 Importe: \$ 2700
16-18-20-23-26/12/2024 (5 Pub.)

Municipalidad de Luján de Cuyo EMPLAZA en el término de QUINCE (15) DÍAS, a los TITULARES REGISTRALES de los vehículos dominio: TVQ004 – Fiat 128, titular registral Antonio Alberto Valle; XEH467 – Ford Taunus, titular registral Raúl Edgardo González; WLR405 – Fiat 125 multicarga, titular registral Luis Rafael Mauricio Cole Caceres; RTL098 – Renault 18, titular registral Ariel Humberto Rojas; VGO905 – Volkswagen Dodge 1500, titular registral Raúl Edgardo González; RMY311 – Renault 12 Break, titular registral Federico Justino Rodríguez; TEI068 – Ford Escort, titular registral Matute Fidel Armando Risco; WFS955 – Renault 12, titular registral José Luis Paco Esposo; USN072 Esteban Alejandro Bellon; DNV986 – Volkswagen Gol, titular registral Facundo Heber Jesús Villareal; RRL668 – Peugeot 505 RS, titular registral Vicente Paul González; SGJ059 – Fiat Uno, titular registral Antonio Juan

Pastrana; VGL944 – Fiat Duna S, titular registral Esteban Iván Enrique; RGS912 – Ford Taunus, titular registral Jorge Ricardo Del Río; SKH679, Renault 12, titular registral Alejandro Jonathan Mateo; XHW041 – Peugeot T4B, titular Luis Daniel Sosa; UOE631 – Fiat Duna SL, titular registral Marcela Lourdes Romero; TII360 – Ford Escort, titular registral Fabio Manuel Cavilla. A RETIRARLOS de la PLAYA de SECUESTROS de la Municipalidad de Luján de Cuyo, previo pago de deuda por multas y bodegaje, bajo apercibimiento de disponer su destrucción y compactación (Artículo 132 Ley N° 9024).-

Boleto N°: ATM_8561525 Importe: \$ 3780
16-18-20/12/2024 (3 Pub.)

Municipalidad de Luján de Cuyo EMPLAZA en el término de QUINCE (15) DÍAS, a los TITULARES REGISTRALES de los vehículos dominio: 535GSG – Maverik Street, titular registral Leandro Alexis Troncoso Herrera; XIE106 – Pick up XIE106, titular registral José Luis Castillo Reyes; 156GQH – Yamaha Crypton, titular registral Orlando Juan Paschero; 941KLD – Zanella DUE, titular registral Raúl Nicolás; 920JON – Maverick City 125, titular registral Pablo Dario Recabarren; TVE385 – Volkswagen Gacel, titular registral Verónica Elizabeth Rodríguez; UXS851 Renault 12 Break, titular registral Carmen Rosario Graneli; VHF-549 – Dodge 1500, titular registral Oscar Miguel Savina; RAG350 – Renault 18, titular registral Juan Ignacio Lucero; ROE476 – Renault 6, titular registral Eliana Ester Ríos; VJX847 – Peugeot 404, titular registral Alberto Manuel Corvalán; BYM707 – Fiat Duna CSD, titular registral Carlos Diego Valero; VLS565 – pick up Fiat 1500, titular registral Mario Alberto Gautier; WQK255 – Renault 6, titular registral Diego Fernando Gay; TED903 – Ford Escort LX, titular registral Vicente Inocencio Maidana; UWU906 – Pick up Chevrolet Silverado, titular registral Alberto Esteban Aballay A RETIRARLOS de la PLAYA de SECUESTROS de la Municipalidad de Luján de Cuyo, previo pago de deuda por multas y bodegaje, bajo apercibimiento de disponer su destrucción y compactación (Artículo 132 Ley N° 9024).

Boleto N°: ATM_8561651 Importe: \$ 3510
16-18-20/12/2024 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA (GEJUAF) de GUAYMALLÉN, DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N° 29061/ 2023 caratulados VAZQUEZ, ALICIA C/ CACERES, ALICIA Y ESCUDERO, MARIO MARCELO P/GUARDA, NOTIFICA a ALICIA ROSA CACERES, DNI N.º 23.157.245, las resoluciones que se transcriben a continuación: “Mendoza; 2 de Diciembre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que se presenta M. Josefina Casagrande Morcos - Codefensora de Familia-, por la SRA VAZQUEZ por la parte actora, promoviendo información sumaria a fin de acreditar el ignorado paradero de ALICIA ROSA CACERES DNI N.º23.157.245. Atento los informes acompañados (Secretaría Electoral y Policía de Mendoza) y habiendo dictaminado el Ministerio Fiscal en fecha 24 de octubre de 2024, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C. y T. RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que ALICIA ROSA CACERES DNI N.º23.157.245, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). II.- Notifíquese el traslado de la demanda ordenado en fecha 14 de febrero de 2024 a ALICIA ROSA CACERES DNI N.º23.157.245, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. III.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Rodolfo Gabriel DIAZ Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2- Guaymallén. “Mendoza, 14 de Febrero de 2024. Téngase a la Sra. Alicia Vazquez por presentada, parte y domiciliada, en el carácter invocado, con el patrocinio letrado de la Dra. María Gabriela Perez (COFAM 07). Téngase presente el domicilio legal, procesal y electrónico constituido con los efectos de ley. Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Imprímase al presente el trámite abreviado previsto por los arts. 13, 2) inc. c), 61 y ss., del CPF. De la demanda de GUARDA interpuesta, córrase traslado a los demandados, Sres. Alicia Rosa Cáceres y Mario Marcelo Escudero, por el término de CINCO (5) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. Art. 3, 61 y cc Ley 9120). NOTIFÍQUESE.... Fdo. Rodolfo Gabriel Diaz Juez de Familia y

Violencia Familiar.”. Fdo. digitalmente por: Dra. Melisa Ibañez Secretaria GEJUAF.

S/Cargo

13-18-23/12/2024 (3 Pub.)

JUEZ DEL GEJUAF CAPITAL PODER JUDICIAL DE MENDOZA, Expte N° 40491/2024, “CHAAB, SABRINA ARIADNA C/ MUÑOZ, NORBERTO GABRIEL P/ DIVORCIO UNILATERAL”, NOTIFICAR A: NORBERTO GABRIEL MUÑOZ, persona de ignorado domicilio, el proveído de autos: En estos autos arriba intitulados el Tribunal proveyó: "Mendoza, 9 de Octubre de 2024". Proveyendo constancia cargo n° 2750388/24: Téngase por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado a la Sra. CHAAB, SABRINA ARIADNA, junto a la Tercera Defensoría Civil (terdefciv@jus.mendoza.gov.ar). Téngase presente formulario y documentación digital acompañada a fin de acreditar la gratuidad del B.L.S.G. Atento a las constancias de autos, y de conformidad con lo dispuesto por la Acordada n°28.570 – Resolución n° 1, no siendo necesaria la tramitación del Beneficio de Litigar Sin Gastos en los presentes autos, prosiga la causa según su estado. Téngase presente lo expuesto y prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente lo expuesto respecto a la propuesta reguladora de los efectos del divorcio conforme lo dispuesto por los arts. 438 y 439 CCCN. De la petición de divorcio y propuesta del convenio regulador, NOTIFIQUESE al otro cónyuge para que en el término de CINCO (5) DIAS se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifiesta estar de acuerdo con la presentada; como asimismo para que comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite y demás sanciones legales. (arts. 437, 438 CCyC; arts. 3 inc. I, 174, 175 y cc. CPF y arts. 20,21 y cc CPCCyT Mza.) OPORTUNAMENTE NOTIFIQUESE. Atento el ignorado domicilio denunciado del Sr. NORBERTO GABRIEL MUÑOZ, RINDASE INFORMACIÓN SUMARIA. En consecuencia, por parte interesada requiérase informe a la Policía de Mendoza y Secretaria Electoral a fin de que informe el último domicilio registrado del Sr. NORBERTO GABRIEL MUÑOZ DNI N° 28.224.283. CUMPLASE. mf Dra. FERRARO, FLAVIA ANA MARÍA JUEZA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF CAPITAL.-----

Asimismo el Tribunal proveyó: Mendoza; 26 de Noviembre de 2024 Que en los presentes autos se ordena rendir información sumaria a los fines del art. 69 del CPCCyT, atento al desconocimiento del domicilio del demandado por parte de la actora. Que, del domicilio informado por la Policía de Mendoza, informa la actora que es anterior al año 1995, donde oportunamente convivieron con el demandado, como tampoco el domicilio en Chile informado por Secretaría Electoral que fuera el domicilio familiar del Sr. Muñoz, previo a mudarse a la Provincia de Mendoza. Se expide el Ministerio Fiscal en forma favorable a aprobar la información sumaria rendida en autos. Que, habiéndose recabado información suficiente sin poder dar con un nuevo domicilio del Sr. NORBERTO GABRIEL MUÑOZ, DNI N°: 28.224.283, corresponde en base a la prueba rendida, constancias de autos y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, declararlo como persona de ignorado domicilio y disponer la correspondiente notificación edictal. Por lo expuesto, RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar de ignorado domicilio al Sr. NORBERTO GABRIEL MUÑOZ, DNI N°: 28.224.283, en los términos y efectos del art. 69 del CPCCyT. II- Notifíquese el traslado de la demanda y la presente resolución mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C.yT.). III- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda (art. 75 inc. III del CPCCyT). REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. Oportunamente CUMPLASE. Pase al receptor. SS Dra. FLAVIA FERRARO Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF CAPITAL.- PUBLICARSE POR TRES DÍAS CON DOS DÍAS DE INTERVALO EN EL BOLETÍN OFICIAL. INTERVIENE TERCERA DEFENSORIA DE POBRES Y AUSENTES.

S/Cargo

13-18-23/12/2024 (3 Pub.)

PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL AUTOS

N°162175 "DE UGALDE FERNANDO DANIEL C/ PUENTES CARLONI GUSTAVO P/ DESPIDO" NOTIFICA A GUSTAVO PUENTES CARLINI DNI 21.627.127 POR SI DEMANDADO, DECLARADO DE IGNORADO DOMICILIO LO DECRETADO A FS. 44" Mendoza, 01 de Agosto de 2024.- AUTOS Y VISTOS:....; RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que el demandado GUSTAVO PUENTES CARLINI DNI 21.627127 resulta ser persona de ignorado domicilio.- II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL, por el término de ley, la presente resolución y la de fs. 11. III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE Y NOTIFÍQUESE. Juez de Cámara..." Asimismo se le notifica lo decretado a fs. 11 Mendoza, 10 de Mayo de 2021. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada, representada por el Dr. Roberto Ruiz Zapata, mat. 747. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada PUENTES CARLINI GUSTAVO, por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que en el presente expediente intervendrá la Dra. MARIA DEL CARMEN NENCIOLINI, de conformidad con lo establecido en la Ley 7062/02. Conforme a lo normado en el punto 2, II del Protocolo General de Gestión del Proceso, Acordada n° 29.283, referido a la "Incorporación temprana de pruebas" hágase saber a las partes que deberán acompañar en forma previa a la celebración de la audiencia inicial, la totalidad de la prueba informativa ofrecida (ej. Correo Argentino, AFIP, ANSES, DPJ, SSTSS, Sindicatos, Escalas Salariales, Historias Clínicas y demás organismos públicos y privados) a fin de poder proceder a la delimitación y solución temprana y rápida de la causa, bajo apercibimiento de ley.-En cumplimiento de lo previsto en la Acordada N° 28243 sobre Notificaciones Accesibles, hágase saber al demandado que el Tribunal se encuentra ubicado en San Martín 322, segundo piso Ciudad de Mendoza, y que ante cualquier duda podrá concurrir a la Oficina de Informes ubicada en Hall Central del Edificio II (San Martín 322, Ciudad) o línea gratuita 0800-666-5878.- Se hace saber que la presente es una notificación de demanda interpuesta en su contra y que tiene plazos e contestación, por lo cual deberá contar con la asistencia de un abogado para proceder a la defensa y prueba de sus intereses. En caso de no contestar demanda, el juicio continuará sin su participación pudiéndose dictar sentencia, la cual será notificada a este mismo domicilio. A fin de visualizar el escrito de demanda y documentación presentado, deberán acceder al sistema MEED con su usuario y contraseña y en la pestaña "Descarga de Documento" ingresar el siguiente código identificador: ZEVCN171832. Notifíquese a cargo de la parte actora debiendo acompañar cédulas debidamente firmadas y consignar el código identificador Firmado: DRA. MARIA DEL CARMEN NENCIOLINI Juez de Cámara.

S/Cargo

13-18-23-27/12 03/02/2025 (5 Pub.)

EX-2023-07366523-GDEMZA-DPP#SAYOT y EX-2023-078-37105-GDEMAZA-DPP#SAYOT (fusionado) Cita y emplaza a herederos y acreedores, y a todos aquellos que se consideren con derecho, con motivo del fallecimiento del causante VERDEJO, VICTOR RICARDO, D.N.I n° 24.057.832, en fecha 10/10/2023, para que en el plazo de CINCO (5) días hábiles desde la presente publicación se presenten en la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque, Paseo Los Plátanos 88, Parque Histórico Gral. San Martín de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

S/Cargo

17-18-19-20-23/12/2024 (5 Pub.)

Dra. Roxana Alamo- Jueza. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza. Expte CUIJ: 13-07497088-9 ((012051-279174)), caratulados "ROSAS ANA LUISA P/SUCESIÓN". NOTIFICA a los SUCESORES de la causante, de ignorado domicilio, que el Juzgado a fs. 2 dictó: "Mendoza, 09 de Abril de 2024.(...) EMPLAZASE a los sucesores de la Sra. ROSAS ANA LUISA para que en el PLAZO DE TREINTA DÍAS inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo

apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante. Notifíquese por cédula a los herederos conocidos y publíquense edictos por TRES VECES EN UN MES EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO, a fin de notificar a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio. (arts. 325 ap. II del CPCCyT).(…) - FDO. DRA. ROXANA ALAMO - JUEZA

Boleto N°: ATM_8513177 Importe: \$ 2160
19/11 03-18/12/2024 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N 4 en lo Civil, Comercial y Minas, en autos: N° 252.752, caratulados: "GONZÁLEZ NORBERTO EDMUNDO C/ HEREDEROS DE MOYANO IGNACIO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Cita y Notifica a los presuntos herederos del Sr. Juan Carlos Caliri, declarados como personas inciertas a fs. 301. En tal sentido a fs. 48 el Tribunal Decretó: "Mendoza, 02 de febrero de 2018. De la demanda por PRESCRIPCION ADQUISITIVA, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 21, 74,75, 212 y 214 del CPC y art. 24 Ley 14. 159)". A fs. 301: "Mendoza, 17 de Octubre de 2024. y a fs. 301 decretó:"...VISTOS Y CONSIDERANDO:RESUELVO:I.-Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a los presuntos herederos del Sr. Juan Carlos Caliri como personas inciertas. En consecuencia, notifíquese del traslado de demanda de fs.48 mediante EICTOS, los que deberán publicarse tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo, en el Boletín Oficial y DiarioUNO.- NOTIFÍQUESE. Fdo. Coussirat Maria Luz-Juez"-

Boleto N°: ATM_8552640 Importe: \$ 2970
10-13-18/12/2024 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 281.964 caratulados "BARRACO OSCAR MARTIN Y BARRACO AIXA CAMILA C/ PEREYRA LUCERO GLADYS MARCELA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA a la Sra. GLADYS MARCELA PEREYRA LUCERO DNI 23.058.064, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Gladys Marcela Pereyra Lucero D.N.I. nro. 23.058.064, bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 2, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.- GC DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT- JUEZ...y decreto de fojas 2: "Mendoza, 29 de Julio de 2024. Téngase a DRA. LORENA CICILOTTO en representación de BARRACO OSCAR MARTIN Y BARRACO AIXA CAMILA por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado a mérito de las ratificaciones acompañadas. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta, TRASLADO por VEINTE DÍAS a la demandada, PEREYRA LUCERO GLADYS MARCELA, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, y 160 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Cúmplase a instancia de parte interesada. (...) Fdo. DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT- JUEZ. Link expte: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ADHAC31329>

Boleto N°: ATM_8552687 Importe: \$ 4320
10-13-18/12/2024 (3 Pub.)

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL - EX-2024-09390311- -GDEMZA-MPF#PJUDICIAL caratulado "RUFENER JULIA P/Indemnización Fallecimiento de: NAZAR GONZALO". Cítese a las personas que se consideran con derecho a percibir la indemnización resarcitoria por el fallecimiento de Gonzalo NAZAR, DNI N° 25.849.099, a comparecer ante el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio Público Fiscal sito en calle Plantamura esquina San Felipe S/N de la Ciudad de Mendoza (Edificio del Ministerio Público Fiscal - Polo Judicial Penal – Piso 2° Oficina 4), a los efectos de acreditar las calidades establecidas en el

artículo 33 del Estatuto del Empleado Público (Decreto Ley N° 560/73) para el otorgamiento de la referida indemnización; en el plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de liquidarse el beneficio a quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM_8558576 Importe: \$ 3600
16-17-18-19-20/12/2024 (5 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes de la Sra. JOSEFA MONTI y del Sr. ALEJANDRO VIGNONI, con ignorados titulares del Nicho N°386, pabellón "C" del Cementerio municipal "Gerardo Noé Ferreyra" donde se encuentran inhumados sus restos, para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por el Señor: Alejandro César VIGNONI, tramitado mediante Expte.: N°2024-18434-9-V, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.-

Boleto N°: ATM_8561203 Importe: \$ 1620
16-17-18/12/2024 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-07201761-GDEMZA-IPV (EXP. 8172-A-2019), caratulado B° AMEI- MANZANA-C-CASA-10- notificar al Sr. MARTIN HECTOR ENRIQUE DNI N° 29.100.718 y la Sra. MONTIEL MARCELA ADRIANA DNI N° 28.689.348, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada B° AMEI- MANZANA-C-CASA-10-como del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 20310600025 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 69/100 (\$ 53.698.69) equivalente a 153 cuotas, actualizada al día 07/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo
16-17-18/12/2024 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-06912266- -GDEMZA-IPV (EXP. 1562-A-2019), caratulado B° SAN VICENTE- MANZANA-B- CASA-15- notificar a la Sra. CABRERA YAMINA BELEN DNI N° 31.936.654 y el Sr. GUTIERREZ DARIO PASCUAL DNI N° 29.214.941, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO SAN VICENTE- MANZANA-B- CASA-15- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 23320200015 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 20/100 (\$ 2.973.20) equivalente a 04 cuotas, actualizada al día 07/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo
16-17-18/12/2024 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-06912288- -GDEMZA-IPV (EXP. 1563-A-2019), caratulado B° SAN VICENTE- MANZANA-B- CASA-16- notificar al Sr. LEYVA HUGO ALBERTO DNI N°

23.747.972 y la Sra. FARIAS SUSANA BETRIZ. DNI N° 28.224.325, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO SAN VICENTE- MANZANA-B- CASA-16- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 23320200016 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 16/100 (\$ 111.932.16) equivalente a 139 cuotas, actualizada al día 07/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

16-17-18/12/2024 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-06990771- -GDEMZA-IPV (EXP. 3429-A-2019), caratulado B° PAULO VI-MONOBLOCK-SECTOR II-MON-5 PLANTA BAJA-DPTO B- notificar al Sr. FLORES JOSE ALBERTO DNI N° 11.966.069 y la Sra. GONZALEZ ELVA BEATRIZ DNI N° 14.032.199, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO PAULO VI-MONOBLOCK-SECTOR II-MON-5 PLANTA BAJA-DPTO B - del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 1350205002 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTO ONCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 54/100 (\$ 111.168.54) equivalente a 03 cuotas, actualizada al día 07/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77

S/Cargo

16-17-18/12/2024 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-06990866- -GDEMZA-IPV (EXP. 3439-A-2019), caratulado B° PAULO VI-MONOBLOCK-SECTOR II-MON-10- 1 PISO-DPTO 4- notificar al Sr. EGUREN VICTOR DNI N° 6.907.592 y la Sra. ROMAI ANGELICA SUSANA DNI N° 10.736.737, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO PAULO VI-MONOBLOCK-SECTOR II-MON-10- 1° PISO-DPTO 4 - del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 1350210014 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON 11/100 (\$ 17.616.11) equivalente a 235 cuotas, actualizada al día 07/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

16-17-18/12/2024 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-06991384- -GDEMZA-IPV (EXP. 3442-A-2019), caratulado B° PAULO VI-MONOBLOCK-SECTOR II-MON-12- PLANTA BAJA-DPTO 3- notificar al Sr. GIORDANO ATILIO DNI N° 6.849.163 y la Sra. CASTILLO MARIA DNI N° 4.118.594, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO PAULO VI-MONOBLOCK-

SECTOR II-MON-12- PLANTA BAJA-DPTO 3 - del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 1350212003 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 64/100 (\$ 16.338.64) equivalente a 229 cuotas, actualizada al día 07/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

16-17-18/12/2024 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-06991443- -GDEMZA-IPV (EXP. 3655-D-2019), caratulado Bº U.VEC.SANTA TERESITA- MANZANA-A-CASA-09- notificar al Sr. VERGARA MANUEL GERMAN DNI Nº 12.018.454 y la Sra. GARCIA SANDRA DNI Nº 16.752.077, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada Bº U.VEC.SANTA TERESITA- MANZANA-A-CASA-09-como del Departamento LAS HERAS de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 8680100009 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 80/100 (\$ 24.989.80) equivalente a 230 cuotas, actualizada al día 07/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77

S/Cargo

16-17-18/12/2024 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-07119697- -GDEMZA-IPV (EXP. 7408-A-2019), caratulado Bº LA ESPERANZA III- MANZANA-A-CASA-02- MONB-13- notificar a la Sra. PUEBLA LETICIA MARINA DNI Nº 24.860.829 y el Sr. QUIROGA CARLOS DANIEL DNI Nº 27.266.578, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada Bº LA ESPERANZA III- MANZANA-A-CASA-02- MONB-B-como del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 11220113002 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS VEINTITRES MIL TREINTA Y OCHO CON 57/100 (\$ 23.038.57) equivalente a 98 cuotas, actualizada al día 07/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

16-17-18/12/2024 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-07120385- -GDEMZA-IPV (EXP. 6995-A-2019), caratulado Bº PAULA ALBARRACIN DE SARMIENTO- MANZANA-M-CASA-12- notificar al Sr. GARAY JOSE RUBEN DNI Nº 4.624.653 y el Sr. GARAY CARLOS DAVID HUMBERTO DNI Nº 28.844.306, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada Bº PAULA ALBARRACIN DE SARMIENTO- MANZANA-M-CASA-12-como del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 8831300012 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término

de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 38/100 (\$ 52.970.38) equivalente a 169 cuotas, actualizada al día 07/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

16-17-18/12/2024 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-07201958- -GDEMZA-IPV (EXP. 8450-A-2019), caratulado Bº XUMEC I- MANZANA-B-CASA-05- notificar al Sr. GARZON EDUARDO ALBERTO DNI Nº 22.688.422 y la Sra. GONZALEZ CARMEN DEYSI DNI Nº 5.040.645, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada Bº XUMEC I- MANZANA-B-CASA-05-como del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 20410200005 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 38/100 (\$ 40.922.38) equivalente a 55 cuotas, actualizada al día 07/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

16-17-18/12/2024 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-07201868- -GDEMZA-IPV (EXP. 8200-A-2019), caratulado Bº JARDIN AGRELO- MANZANA-F-CASA-25- notificar al Sr. CASADO MARCELO DELFIN DNI Nº 18.252.541 y la Sra. OLIVARES NELIDA ANA DNI Nº 17.119.729, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada Bº JARDIN AGRELO- MANZANA-F-CASA-05-como del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 20310600025 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 85/100 (\$ 75.318.85) equivalente a 184 cuotas, actualizada al día 07/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77

S/Cargo

16-17-18/12/2024 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-07201761- -GDEMZA-IPV (EXP. 8172-A-2019), caratulado Bº AMEI- MANZANA-C-CASA-10- notificar al Sr. MARTIN HECTOR ENRIQUE DNI Nº 29.100.718 y la Sra. MONTIEL MARCELA ADRIANA DNI Nº 28.689.348, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada Bº AMEI- MANZANA-C-CASA-10-como del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 20310600025 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CINCUENTA Y

TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 69/100 (\$ 53.698.69) equivalente a 153 cuotas, actualizada al día 07/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

16-17-18/12/2024 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-04830624-GDEMZA-IPV (EXP. 8454-A-2019), caratulado Bº LOS PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA- MANZANA-D-CASA-03- notificar a la Sra. ROMERO MARIA CELESTE DNI Nº 30.369.969, con domicilio real desconocido, adjudicataria de la vivienda identificada Bº LOS PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA- MANZANA-D-CASA-03-como del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 20470400003 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SETENTA MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 11/100 (\$ 70.915.11) equivalente a 154 cuotas, actualizada al día 27/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77

S/Cargo

16-17-18/12/2024 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-04831859-GDEMZA-IPV (EXP. 8503-A-2019), caratulado Bº LOS PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA- MANZANA-E-CASA-19- notificar al Sr. RUARTE RODOLFO ANGEL DNI Nº 14.186.278 y la Sra. SALINAS LILIANA MONICA DNI Nº 18.400217, con domicilio real desconocido, adjudicataria de la vivienda identificada Bº LOS PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA- MANZANA-E-CASA-19-como del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 20470500019 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 19/100 (\$ 76.619.19) equivalente a 158 cuotas, actualizada al día 28/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77

S/Cargo

16-17-18/12/2024 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-05959343- -GDEMZA-IPV,(5371-M-2012 Y SU ADJ. 8142-D-2018) caratulado Bº SAN MARTIN- MNA.-B- CASA-17- , notificar al Sr. MORAN GABRIEL ARNALDO DNI Nº 24.634.444 y la Sra. ROSALES CARINA VERONICA DNI Nº 27.127.925, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO SAN MARTIN- MNA.-B- CASA-17- del Departamento CAPITAL de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 21470200017 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO CON 89/100 (\$ 119.504.89) equivalente a 33 cuotas, actualizada al día 12/12/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

16-17-18/12/2024 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-05959747- -GDEMZA-IPV,(5645-A-2018) caratulado B° SAN ANTONIO VI- MNA.-I- CASA-09- , notificar al Sr. CARUSILLO FABIO DIDIER DNI N° 49.630.038, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO SAN ANTONIO VI- MNA.-I- CASA-09- del Departamento TUNUYAN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 21200900009 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE con 61/100 (\$ 254.587.61) equivalente a 86 cuotas, actualizada al día 13/12/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

16-17-18/12/2024 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2018-03650465-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Ana Maria Pineyra c/ Luxury Constructora de Leandro Adolfo Carrano". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de "CARRANO LEANDRO ADOLFO" CUIT: 23-32891518-9, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 6 de diciembre de 2024 RESOLUCION N° 458-EX/2024 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a "CARRANO LEANDRO ADOLFO" CUIT: 23-32891518-9 propietario del comercio con nombre de fantasía "Luxury Constructora", la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MILLONES con 00/100 (\$ 3.000.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47° inc. b) de la Ley 24240, por violación del artículo 19° del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o apremiosddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Seis Mil Ciento Cuarenta con 00/100 (\$6.140,00 según Ley Impositiva N° 9.496, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor por edicto la presente Resolución y ARCHIVAR. Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
16-17-18/12/2024 (3 Pub.)

SEGUNDA CÁMARA DEL TRABAJO – SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS N° CUIJ: 13- 06693953-1 ((020402-17372)) QUIROGA ROBERTO GERMAN C/ ABRAHAM GONZALO JAVIER P/ DESPIDO” NOTIFICA A: SR. ABRAHAM GONZALO JAVIER D.N.I. N°20-29057283-6, en su carácter de DEMANDADO en los presentes autos, las siguientes resoluciones: A fs. 16, el Tribunal decreto: “San Rafael, 29 de junio de 2022. Téngase al Dr. FERNANDO DAVID MORETTI por presentado, domiciliado y parte en representación de la parte actora Sra. QUIROGA ROBERTO GERMAN, en mérito de Poder especial Apud-Acta acompañado. Téngase presentes las Declaraciones Juradas acompañadas. Téngase por interpuesta demanda. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Téngase por constituido el domicilio electrónico de la litigante. De la demanda interpuesta, TRASLADO a la parte demandada ABRAHAM, GONZALO JAVIER, con domicilio Tomasa de San Martin N° 437, Malargüe, Mendoza, con citación y emplazamiento por el término de OCHO días con más DOS días en razón de la distancia, debiendo en dicho plazo comparecer a estar a derecho y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (Arts. 74 y 75 del C.P.C. y 45 y 108 del C.P.L.).- NOTIFÍQUESE POR OFICINA CENTRALIZADA CON MOVILIDAD OFICIAL (ARTS. 21 Y 35 C.P.L. Y ART. 20 L.C.T.). A los fines de cumplir con lo decretado se adjunta link de contenido con el traslado de demanda para su correspondiente descarga. <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/EBRFC291612>. Atento a lo normado por el art. 1° del CPL (modificado por Ley 9.109), no encontrándose la presente causa comprendida en los supuestos previstos por el art. 1° inc. III puntos a y b), se establece la competencia en sala unipersonal, correspondiendo esta causa a la SALA I. NOTIFÍQUESE. Hágase saber al Colegio de Abogados que los Dres. FERNANDO DAVID MORETTI y DR. MARIANO SCATTAREGGIA no cumplieron con el aporte de ley 4976.- NOTIFÍQUESE. - Fdo. DRA DANIELA MIRALLAS YUNES SECRETARIA VESPERTINA AD HOC. Asimismo, se le hace saber que a fs. 31, el Tribunal resolvió: “San Rafael, 20 de Noviembre de 2024.- AUTOS Y VISTOS: Estos Autos N° 17.372, caratulados: “QUIROGA ROBERTO GERMAN C/ ABRAHAM GONZALO JAVIER P/ DESPIDO”, y, CONSIDERANDO: I- Que a través de escrito presentado por IOL en fecha 26/09/2022 la parte actora, con el fin de notificar la demanda, solicita información sumaria a los fines de notificar al demandado de autos. Que a fs. 19 se ordena oficiar a la Policía de Mendoza y a la secretaria Electoral de Mendoza y se libra oficio a la Cámara Nacional Electoral, a los fines de que informen el último domicilio del demandado Sr. GONZALO JAVIER ABRAHAM, DNI N° 29057283, CUIT N° 20- 29057283-6. Que obran en autos los siguientes informes con los domicilios: Policía de Mendoza: Tomasa de San Martin 437, Malargüe Secretaria Electoral de Mendoza: conforme lo expone la actora tienen unificada la información con la Cámara Nacional Electoral. Cámara Nacional Electoral: Telles Memeses 690, Malargüe, Mendoza Que la parte actora solicita se notifique también en el domicilio denunciado en el bono de sueldo del trabajador, sito en calle TOMASA DE SAN MARTIN N°818, MALARGÜE, MENDOZA. Que, conforme obran las constancias de las cédulas soporte papel, se procedió a practicar la notificación del traslado de la demanda en todos los domicilios señalados, con resultado infructuoso. Asimismo, obra la vista conferida al Sr. Fiscal de Cámaras, quien considera que se encuentran reunidas las condiciones para dar por concluida la misma y proceder a sus notificaciones por intermedio de edictos conforme establecen los arts. 36 del C.P.L y 69 del C.P.C de aplicación supletoria. II- De las constancias de la causa nos encontramos con que se han practicado las notificaciones al demandado, en la totalidad de los domicilios informados en autos, con resultado negativo. Es decir que se han realizado todos los actos tendientes a notificar a Gonzalo Javier Abraham, sin que ello fuese posible. Que de conformidad al artículo 69, se ha acreditado sumariamente el desconocimiento del domicilio del demandado y la parte actora declaró bajo fe de juramento, desconocer el domicilio actual del mismo. Que por ello se estima procedente dar por aprobada la información sumaria rendida y autorizar se practique notificación del traslado de la demanda y el emplazamiento a estar a derecho mediante edictos, tal como solicitara la parte actora. Por lo expuesto, constancias de autos, y arts. 69 y cc. CPC, y 36 CPL, la Sala I del Tribunal: RESUELVE: I- APRUÉBASE la información sumaria rendida por la parte actora, bajo exclusiva responsabilidad de ésta, que acredita el desconocimiento del demandado Gonzalo Javier Abraham, DNI N° 29.057.283 y todo posible domicilio o lugar donde se encuentre. II. NOTIFÍQUESE el traslado ordenado a fs. 16 por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia por TRES (03) VECES CON DOS (02) DÍAS DE INTERVALOS (art. 72 inc. IV del

CPCCT) III- En caso de incomparecencia DESE VISTA a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art.75, 3er párrafo CPCCyT) NOTIFÍQUESE. Fdo. DRA MARIANA CECILIA CARAYOL Juez de Cámara y DRA. ETHEL RADA Prosecretario. Además a fs. 32 el Tribunal resolvió: "San Rafael, 29 de Noviembre de 2024.- AUTOS Y VISTOS: Estos Autos N° 17.372, caratulados: "QUIROGA ROBERTO GERMAN C/ ABRAHAM GONZALO JAVIER P/ DESPIDO", y, CONSIDERANDO Que a fs. 31 se dicta resolución, en la cual se ordena en el punto resolutivo II- notificar el traslado ordenado a fs. 16 por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia por TRES (03) VECES CON DOS (02) DÍAS DE INTERVALOS, de conformidad a lo dispuesto por el art. 72 inc. IV del CPCCT. Que de conformidad a lo dispuesto por el art. 36 CPL, la publicación edictal se debe hacer por cinco (5) días. Que en aras de salvaguardar el orden del proceso y a fin de evitar futuras nulidades, conforme las facultades ordenatorias y saneatorias conferidas por art. 19 CPL y 46 CPCCyT -por remisión del art. 108 de aquel cuerpo ritual-, este Tribunal estima que corresponde corregir el error señalado en el sentido señalado. Por ello, la Sala I del Tribunal RESUELVE: 1.- MODIFICAR el punto resolutivo II. de la resolución de fs. 31, la que quedará redactada de la siguiente forma: II- NOTIFÍQUESE el traslado ordenado a fs. 16 por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia por CINCO (5) DIAS (art. 36 CPL) Rija en lo demás lo allí resuelto. NOTIFIQUESE. ER DRA MARIANA CECILIA CARAYOL Juez de Cámara."

S/Cargo

16-17-18-19-20/12/2024 (5 Pub.)

A derechohabientes de PEDRO QUIROGA cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento REMISION DE RESTOS A OSARIO COMUN que se encuentran en Sepultura N° 438-Cuadro 01. del Cementerio de Guaymallen conforme EE 14994 /2024-Of. Defunciones - Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM_8552565 Importe: \$ 1350

10-12-16-18-20/12/2024 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE MAYORGA RODOLFO SINECIO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2024-9274805

Boleto N°: ATM_8557124 Importe: \$ 450

13-16-17-18-19/12/2024 (5 Pub.)

A Herederos de CHAVARRIA FLAVIO ANTONIO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2024-9351870. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_8559180 Importe: \$ 900

13-16-17-18-19/12/2024 (5 Pub.)

A Herederos de OZUNA BERNARDINO SATURNINO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2024-9359783. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_8559278 Importe: \$ 900

13-16-17-18-19/12/2024 (5 Pub.)

Juez de la QUINTA CAMARA DEL TRABAJO Dra. Viviana Gil, notifica a SAENZ HNOS SACI: A fs. 47 el Tribunal proveyó: "En la Ciudad de Mendoza, a los 13 días del mes de agosto dos mil veinticuatro, se constituye la Excma. Cámara Quinta del Trabajo, en Sala Unipersonal N° I a cargo de la Dra. Viviana E. Gil, con el objeto de dictar sentencia en los autos N°162.402, caratulados: "ENDRIUSKA, MONICA C/ SAENZ HERMANOS SACI P/ DESPIDO", de los que: RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVE:

1.- Hacer lugar a la demanda parcialmente, condenando a SAENZ HERMANOS SACI a pagar a la parte actora, SRA. MONICA SILVIA ENDRUISKA, la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES, OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$54.839.817,29), a la fecha de esta resolución, en el término de CINCO DÍAS de notificada la sentencia por los rubros establecidos al tratar la segunda cuestión, calculada con más los intereses devengados hasta el día de la fecha. En caso de incumplimiento, se deberán computar los intereses conforme la ley 9516, hasta el momento del efectivo pago. 2.- Rechazar la presente demanda parcialmente, interpuesta por la Sra. MONICA SILVIA ENDRUISKA, en contra de SAENZ HERMANOS SACI, por la suma de PESOS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS. (\$9.134,34), por los conceptos indicados en el segundo punto de los considerandos. 3.- Las costas del presente proceso deben ser impuestas a la parte demandada vencida en cuanto prospera y en el orden causado en cuanto se rechaza. (art. 31 CPL y 36 CPCCyT). 4.- Regular los honorarios profesionales por su efectiva labor profesional desarrollada en autos, al Dr. MAURO PARISI GARNICA: \$7.677.574,42, y al Dr. SEBASTIAN LOPEZ: \$2.193.592,69; con más el IVA en caso de acreditación de la condición fiscal respectiva (arts. 2, 3, 4, 31 y conc. Ley 9131). 5.- Emplazar a la parte demandada en DIEZ DÍAS, para que abone en autos la cantidad de \$1.645.194,51 en concepto de TASA DE JUSTICIA, y APORTES DE LA LEY 5059 por \$1.096.796,34, y el monto de \$82.259,72 a los profesionales de la demandada correspondiente a Derecho Fijo (Ley 4976) debiendo acompañar los comprobantes respectivos todo, bajo apercibimiento de ley. 6.- Atento a lo dispuesto por la acordada SCJ N° 29.825 de fecha 13/11/20, ordenase las transferencias directas de acreencias en el pago de capital, intereses y honorarios profesionales de los abogados y procuradores, a través de una transferencia de fondos, depósito por ventanilla o cajero automático -u otro medio que se incorpore en el futuro- que implique la intervención de una institución bancaria ajena al proceso (...) 7.- Notifíquese a ATM, AFIP, Colegio de Abogados y Caja Forense. 8.- NOTIFIQUESE el contenido de la presente sentencia, A LA SEPTIMA DEFENSORIA CIVIL. REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE”.

S/Cargo

05-10-13-18-23/12/2024 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 012052-279909 “RAVALLE HECTOR CARLOS P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante, RAVALLE HECTOR CARLOS, D.N.I. 12.287.977, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. LC Fdo. Dra. LAURA VERONICA PALMADA Secretaria de Procesos

Boleto N°: ATM_8556512 Importe: \$ 540

18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARCELA LAURA NATALLI, con D.N.I. N° 22.004.316, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 281.352.

Boleto N°: ATM_8564132 Importe: \$ 450

18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 13-07694303- 0((032003-44905)), cita herederos, acreedores de ENZO ROBERTO GIROTTI y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8564147 Importe: \$ 360
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 35799, cita herederos, acreedores de NAVARRO JUAN CEFERINO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8564358 Importe: \$ 360
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.543 caratulados: "CASTAÑO AURELIA P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE AURELIA CASTAÑO (D.N.I. N° 93.867.488) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_8558990 Importe: \$ 360
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ROSARIO ESTHER ESQUIVEL, con L.C. N.º 3.047.405, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 281.416. Edictos a publicarse por UN (1) DIA en el Boletín Oficial.

Boleto N°: ATM_8561211 Importe: \$ 540
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ETTORE SCUSSOLIN, con Cédula de Extranjería N.º 194.878, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 281.416. Edictos a publicarse por UN (1) DIA en el Boletín Oficial.

Boleto N°: ATM_8561221- Importe: \$ 540
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTO N°

210.084 caratulados HERRERA MARIA ESTHER P/ SUCESIÓN 13-07700725- 8(022051-210084), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR HERRERA María Esther, DNI N° 32.427.193, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Juan Manuel RAMÓN, JUEZ FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM_8564086 Importe: \$ 630
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MÁXIMO FLORENTINO SILVA, con D.N.I. N° 06.894.511, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 281575 SILVA MAXIMO FLORENTINO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_8564124 Importe: \$ 450
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 52602 “BOSCHIN ELVIRA VDA. DE LEMOS P/ CPC ANTERIOR - SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes ELVIRA BUSQUIN, DNI 8.349.348 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8564141 Importe: \$ 540
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. Juan Pablo Santiago Civit, en autos N° 283626 “MURGO JOSE LUIS P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MURGO JOSE LUIS, D.N.I. 20.562.411, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8564150 Importe: \$ 540
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI – JUEZ, en autos N° 282.390 “CORTI JORGE OSVALDO P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CORTI JORGE OSCVALDO DNI: 10.730.041, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8564161 Importe: \$ 540
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. PEDRO ADOLFO ALVARADO DNI 8.456.720, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07708837-1((012054- 419911)). ALVARADO PEDRO ADOLFO P/ SUCESIÓN. Fdo. Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_8564166 Importe: \$ 450
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4., cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. OLGA ORTIZ DNI 5.919.875, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07704249-5((012054- 419867)). ORTIZ OLGA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Osvaldo Daniel Cobo. Juez.

Boleto N°: ATM_8564186 Importe: \$ 450
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI – JUEZ, en autos N° 283.545 “ANDIA MARTA ELENA P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ANDIA MARTA ELENA DNI: 5.413.864, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8564413 Importe: \$ 540
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

La Sra. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de la Ciudad y Dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 210.133, caratulados: “Díaz Marina Inés p/ Sucesión”, cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Marina Inés Díaz (D.N.I N° 23.547.581), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. MARÍA GABRIELA MUROS – CONJUEZ”.

Boleto N°: ATM_8564431 Importe: \$ 630
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 283750 “DI MARCO ASUNCION ADELAIDA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes DI MARCO ASUNCION ADELAIDA, D.N.I. N° 3.555.938 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8564728 Importe: \$ 540
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes, Sres. JARA LUIS REYNALDO, DNI N° 6.862.113 y CASTILLO CARLINA, DNI N° 3.034.820; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-281425).

Boleto N°: ATM_8564860 Importe: \$ 450
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante, Sra. AUDELINA ESTHER FLORES PEDRA, D.N.I. N° 3.036.391; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-11394).

Boleto N°: ATM_8566786 Importe: \$ 450
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JUAN MARCELO MARAVILLA, con D.N.I. N° 24.161.326, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 420.012 "MARAVILLA JUAN MARCELO P/ SUCESIÓN". Fdo Dra MARIA LUZ COUSSIRAT Juez.

Boleto N°: ATM_8567175 Importe: \$ 540
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. PEDRO ROBERTO ANDRADE con DNI 20.828.559, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-321483.

S/Cargo
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. BIANCHI ALICIA ANTONIETA DNI F N° 3.727.105, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°

281722, caratulados "BIANCHI ALICIA ANTONIETA P/ SUCESIÓN"

S/Cargo
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 258.690 caratulados: "BOTTARELLI JUAN ANGEL PIERINO Y REALES ERNESTINA LEONIDAS P/SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes BOTTARELLI JUAN ANGEL PIERINO y REALES ERNESTINA LEONIDAS para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

S/Cargo
18/12/2024 (1 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 276.581 caratulados "MUÑOZ MAXIMILIANO AYRTON P/ SUCESIÓN", NOTIFICA al Sr. ENZO WALTER MUÑOZ - D.N.I. 17.177.835, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 21 de Noviembre de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que el Sr. ENZO WALTER MUÑOZ - D.N.I. 17.177.835 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a las demandadas en forma edictal los puntos I) y II) de la presente resolución juntamente con el auto de apertura de fs. 10. Dicha notificación se efectuará por el término de ley (durante tres días con dos días de intervalo), en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES (Arts. 68, 69 y 72 del CPCCyT)...Dra. PATRICIA FOX Jueza" y a fs. 10: "Mendoza, 14 de Diciembre de 2023. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Declarar la apertura del proceso sucesorio de MUÑOZ MAXIMILIANO AYRTON - D.N.I. 41.083.248. II.- Notificar la apertura de la sucesión en forma personal a los herederos y/o acreedores con domicilio conocido y publicar edicto por UN DÍA en el BOLETIN OFICIAL citando a herederos, acreedores y todo el que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten en el plazo de treinta días desde la publicación y acrediten su interés en legal forma (2340 del CCCN).... Dra. PATRICIA FOX Jueza"

Boleto N°: ATM_8552134 Importe: \$ 4320
12-13-18/12/2024 (3 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurara 480 m2, propiedad de Juan Bautista Rodio, ubicada en Calle Republica de Chile 169, Ciudad, Tunuyan. Diciembre: 26, Hora: 14:00. EX-2024-09564783-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8564392 Importe: \$ 270
18-19-20/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Agrim. Mariano Miras mensurará 20610203,64m2. Propietario: Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza. Ubicación: Ruta Provincial 171 s/n° 4270m al sur de calle Ruston costado Oeste, Monte Comán, San Rafael. Diciembre 26 Hora 16. Expediente 2024-08604263-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8564761 Importe: \$ 540
18-19-20/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Guillermo Pravata, Agrimensor mensurará 344,65 m2, propiedad de ANGEL ANGUITA Y OTRA ubicado en Cabildo Abierto 1435, Centro, Godoy Cruz. Diciembre 26, hora 09:00. Expte. EX-2024-09602995-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8567416 Importe: \$ 270
18-19-20/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Enrique Navarro, mensurará 7887.10m2 aproximadamente propiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Art. 236 Inc. A C.C. Y C. Pretendida por DERRACHE AMADO ANTONIO, gestión Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, ubicada intersección calle Ñeycuñan y Ruta Nacional N° 40 esq. S-W, Pareditas, San Carlos. Límites: Norte: calle Ñeycuñan. Sur: Gongora Oscar Luis. Este: Ruta Nacional N° 40 y calle San Martin. Oeste: Gongora Oscar Luis. Diciembre 26. Hora: 17:00. EX – 2024-09323826-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8566791 Importe: \$ 1350
18-19-20/12/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor EMILIO DANIEL MALDONADO, mensurará 420,67 m2, propietario MARIA ELINA ARENAS CIVIT DE ORTIZ MALDONADO, ALBERTO ANGELINO y ANGELINO OCTAVIO ARENAS CIVIT. Pretendida por TERESA MABEL ALBARRACIN, Para Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Acceso Ruta Nacional N° 7, costado Norte a 145 metros al Este de Calle Leiva, Las Catitas, Santa Rosa. Diciembre 23, hora 9. Expediente EX2024-09103349-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte, Este y Oeste: Los Propietarios. Sur: Acceso Ruta Nacional N° 7

Boleto N°: ATM_8557730 Importe: \$ 1350
16-17-18/12/2024 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 458,50 m2, propietario CAYETANO MAXIMO DAMINO, ubicada Calles Iturralde y 29 de Octubre esquina Noreste, Villa, Santa Rosa, Diciembre 23, hora 10. Expediente EX2024-09234958-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8557738 Importe: \$ 540
16-17-18/12/2024 (3 Pub.)

Enrique Bonilla, Agrimensor, mensurará 1275.62 m2 de ANGELICA ASUNTA PAULA MUTTI, Godoy Cruz 1049, San Jose, Guaymallen. Diciembre 23, Hora 17:00. EX-2024-09258485-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8558597 Importe: \$ 270
16-17-18/12/2024 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 215,20 m2, de CONCEPCIÓN ESTELA MARTINEZ, Juan Gutemberg 339, Ciudad, Capital. Diciembre 23. Hora 16:30. EX-2024-09251829-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8558631 Importe: \$ 270
16-17-18/12/2024 (3 Pub.)

Domingo Olguin, ingeniero civil, mensurará, aproximadamente 281,80 m2 propiedad TULLIO ODORICO y PIERINA BATISTTON de ODORICO, Domingo French 277, Coronel Dorrego, Guaymallén. Diciembre 23, 8,45 horas. Expediente: EX-2024-09258307-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8558634 Importe: \$ 540
16-17-18/12/2024 (3 Pub.)

Miguel Cersosimo Agrimensor mensurará 4000.00 m2, propiedad de GASTON MATIAS PUCCIARELLI y LUCIANA BELEN PUCCIARELLI, Callejón Comunero de Indivisión Forzosa, Lote B-7, Altos del Valle, Uspallata, Las Heras. Diciembre 23, Hora 10:00. EX-2024-09207326-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8558642 Importe: \$ 540
16-17-18/12/2024 (3 Pub.)

Matias Maulén, Ingeniero Agrimensor, mensurará 800 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, de CAIREL S.A., pretendida por RICARDO GUILLERMO TORRES, Ubicada en Servidumbre existente con salida a Ruta Nacional N° 7 S/N° Potrerillos, Lujan de Cuyo, Límites: Norte, Sur, Este y Oeste mismo titular. Punto de encuentro Ruta Nacional N° 7, km 1138,5 (acceso a estación Uspallata). Diciembre 23, Hora 12:30. Expediente: EX-2024-08725681-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8558665 Importe: \$ 1080
16-17-18/12/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará 300,00 m2. Propietario: FRANCISCO MARAVILLA. Ubicación: Tupac Amaru 848, Rodeo de la Cruz, Guaymallén. Diciembre 23, hora 12:00. EX-2024-09246749-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8558668 Importe: \$ 270
16-17-18/12/2024 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mensurará 2213.47 m2, propietario LORGIO MIRANDA VELAZQUEZ. Ubicada Sarmiento s/n°, costado norte, 45 m oeste calle Gobernador Venegas o R N° 61, Los Barriales, Junín. Diciembre 23, Hora 18. EX-2024-09249898-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8558706 Importe: \$ 540
16-17-18/12/2024 (3 Pub.)

Ignacio Rafael Bär, Ingeniero Agrimensor, mensurará 276 m2. Propietarios: OVEJERO, GUILLERMO MIGUEL ANGEL y AYBAR, JUSTINA MAXIMA. Calle Pringles N° 94, esquina Lavalle, Villa Marini, Godoy Cruz. Diciembre 23, hora 14:30. EX-2024-09207791- GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8558718 Importe: \$ 540
16-17-18/12/2024 (3 Pub.)

Ignacio Rafael Bär, Ingeniero Agrimensor, mensurará 3.726,20 m2 propietarios: JAVIER SALVADOR BAREA (55%) y JORGE LUIS BAREA (45%), Av. Belgrano N° 1675; a 58 m al Sur de intersección de Calle Razquin y Av. Belgrano, costado Este. Ciudad, Tupungato. Hora 12, Diciembre 23, 2024. EX-2024-09218361-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8558729 Importe: \$ 810
16-17-18/12/2024 (3 Pub.)

Fanny Beatriz Raso Agrimensor, mensurará 225 m2 aproximadamente propiedad de Elvira CHAVES DURAN y Susana CHAVES DURAN. Ubicación Avenida Granaderos 316, Ciudad, San Rafael. Diciembre 23 Hora 8.30 Expte. 2024-08908736-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_8558776 Importe: \$ 540
16-17-18/12/2024 (3 Pub.)

José Svetlicic, Ingeniero Geógrafo, mensurará 320 m2 propiedad de MIR, Carlos Ubicación Olascoaga 1561, Ciudad, San Rafael. Diciembre 23 Hora 8.30 Expte. 2024-09210215-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_8558781 Importe: \$ 270
16-17-18/12/2024 (3 Pub.)

José Svetlicic, Ingeniero Geógrafo, mensurará 1611 m2 aproximadamente propiedad de OLIVE, José Carlos. Ubicación Ruta Provincial N° 173 Km 29.6, costado Este, Valle Grande, El Nihuil, San Rafael. Diciembre 23 Hora 10.30 Expte. 2024- 08820436-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_8558782 Importe: \$ 540
16-17-18/12/2024 (3 Pub.)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 17112,7260 m 2 aproximadamente. TITULAR: NAVARRO ASCENCION DEL CARMEN; NAVARRO JUAN JOSE. Ubicación: Irene Curie n°395, Ciudad de San Rafael, Mza. Diciembre 23; Hora 11.30.- EX-2024-09244476-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8558783 Importe: \$ 540
16-17-18/12/2024 (3 Pub.)

Nicolás Pagano Ingeniero Agrimensor, mensurará 1181,76 m2 de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA – Art. 236 Inc. A Código Civil. Pretendido por: RAUL GABRIEL MORAN. Mensura para Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Calle Santa Fe n° 880 - Ciudad - General Alvear. Expte: EE-63210-2024. Límites. Norte: Calle Santa Fe. Sur, Este y Oeste: Gobierno de la Provincia de Mendoza. Diciembre 23 Hora 9

Boleto N°: ATM_8558784 Importe: \$ 1080
16-17-18/12/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Rodolfo Genovesi, Mensurará aproximadamente 161m2 gestión Título supletorio Ley 14159 y Modificatorias de GANGA CORTEZ, JUSTINA, PRETENDIDA POR: CRISTINA MIRIAM GALLEGRO, DANTE DANIEL GALLEGRO y ROXANA SARA GALLEGRO EN calle Cte. Torres N° 469.Ciudad, San Rafael, Mendoza. Norte: Ganga Cortez Justina, Sur: Ganga Cortez Justina , Lucia Armijo, Rodriguez Mauricio Alejandro , Este: Felix Gonzalez, Oeste:Calle Saturnino Torres Diciembre 23 Hora: 9 Expte: EX-2024-06808509- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8558785 Importe: \$ 1080
16-17-18/12/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Juan Manuel Pia, mensurará 384,00m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias. Propietario: NILDA CAMILA TORRES DE SPOSITO. Pretendiente: MARIA ROSA GUERRERA. Ubicación: Calle Pierola N°554 – Ciudad – General Alvear. Límites: Norte: CALLE PUBLICA RICARDO PIEROLA; Sur: ANGEL EDUARDO GOMEZ, Este: ANGEL EDUARDO GOMEZ, Oeste: LYDIA LORENZA OBON Y NEIL PHILIP CARRUTHERS. Diciembre 23 Hora 9:00. EX-2024-09212325-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8558786 Importe: \$ 1080
16-17-18/12/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Paulo Favero, mensurará aproximadamente 1Ha 0.000m2 Obtención Título Supletorio, Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad de SANDRI, Domingo Francisco Manuel, pretende RIBOTTA, Luis Darío, Calle Sardi N°715, El Cerrito, San Rafael. Límites: Norte: Maldonado, Jose Francisco; Sur: Calle Sardi; Este: Calle Sardi; Oeste: Más terreno de SANDRI, Domingo Francisco Manuel. Expte.: EE-62349-2024. Diciembre 23 , Hora 16:00.

Boleto N°: ATM_8558787 Importe: \$ 1080
16-17-18/12/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Norberto Monzalvo mensurará Sup.663,55m2 rectificación lote 1 Mzna. A plano 17/32292 propietario GONZALEZ IVAN HORACIO. Ubicación Calle Arancibia y Bernardo Federman (esquina Noreste) Rama Caida-San Rafael. Diciembre 23 Hora 17 Expte 2024- -GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_8558807 Importe: \$ 540
16-17-18/12/2024 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mensurará 19Ha8693,61m2, titular Velasco de Fuentelsaz, Paula ; Fuentelsaz Velasco, Isabel ; Fuentelsaz Velasco, Nell Jacoba ; Fuentelsaz Velasco, José ; Fuentelsaz Velasco, Raúl, ubicación: esq. Nor-este de calles 13 y calle G o Catalán y también sobre Ruta Nacional N°143 S/N° a 428,40m norte calle G o Catalán costado oeste, Real del Padre, San Rafael.- Expte: EX-2024-09139047-GDEMZA-DGCAT_ATM, Diciembre 23 hora 16

Boleto N°: ATM_8558808 Importe: \$ 1080
16-17-18/12/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Jerónimo Toro, mensurará 1250m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: SOCIEDAD ANONIMA COLONIA REAL DEL PADRE. Pretendiente: RAUL ENRIQUE VANDER MEY. Ubicación: Tierra del fuego s/n° – Real del Padre – San Rafael. Límites: Norte: Titular desconocido, Sur: Calle Tierra del fuego Este: LIDIA OBDULIA ROSALES y JUSTO JULIO CORVALAN, Oeste: ESTHER ROMBOLI PERALTA. EX-2024-09278337-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 23 Hora 14.

Boleto N°: ATM_8558809 Importe: \$ 1080
16-17-18/12/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Jerónimo Toro, mensurará 152,69m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: TOUFIK GATTAS. Pretendientes: PATRICIA DANIELA CERESO y ANGEL JAVIER CERESO. Ubicación: Calle Libertad N°40 – Ciudad – General Alvear. Límites: Norte: TOUFIK GATTAS, Sur: TOUFIK GATTAS Este: CALLE LIBERTAD, Oeste:TOUFIK GATTAS. EX-2024-09276465- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 23 Hora 15.

Boleto N°: ATM_8558810 Importe: \$ 810
16-17-18/12/2024 (3 Pub.)

José Giordano agrimensor mensurará 1.105,31 m2 de OSCAR EUCLIDES LORENZO FONT. CERRO CATEDRAL s/n° esq. CERRO ACONCAGUA s/n° (esquina noreste), Uspallata, Las Heras Diciembre 23, Hora 15.30. EX-2024-09398396- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8558819 Importe: \$ 540
16-17-18/12/2024 (3 Pub.)

Claudia Lopez Agrimensora Mensurará 25 ha 3313.50 m2, aproximadamente parte mayor extensión de ANGÉLICA GABRIELA CALERA DE LAHOZ. Ubicada en calle Pedro Pascual Segura s/n esquina calle Miguel Segura N° 550, El Plumerillo, Las Heras. Diciembre: 23 Hora: 7:00. Expte: Ex.-2024-05171370.-

Boleto N°: ATM_8559052 Importe: \$ 810
16-17-18/12/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrim. María Laura Mateo mensurará aproximadamente 350 m2, obtención Título Supletorio. Ley 14159 y modificatorias, propietario ESTADO NACIONAL ARGENTINO, pretendida por ROCIO NADIN

GOMEZ, ubicada en calle Las Heras S/Nº, vereda norte 55 m al oeste de calle Cerro Tupungato, Uspallata, Las Heras, Mendoza. Límites, Norte calle Cerro Tolosa, Sur Calle Las Heras, Este MIGUEL ANGEL FARIAS y Oeste: Paso Peatonal. Diciembre 23. Hora: 12:00. EX-2024-09207661- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8561532 Importe: \$ 1080
16-17-18/12/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Franco Giner, mensurará aproximadamente 435 m2, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, propiedad de SALVADOR CASTRO. Ocupante: JONATAN JOSUE HERRERA, Calle Ministro Huerta N° 5, Palmira, San Martín. Límites: Norte y Este: el propietario; Sur: calle Ministro Huerta. Oeste: Salvador Castro; Carlos Moyano. Diciembre 26. Hora 18:00. EE-45986-2024.

Boleto N°: ATM_8561658 Importe: \$ 1080
16-17-18/12/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Giner mensurará propiedad en P.H. de Cesar Alfredo Catena pretendida por Rodriguez Enrique gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicada en Gutierrez nº 434/444, Ciudad, Capital, Planta Baja, Unidad 0-15, destino Cochera, Superficie Cubierta Propia Parcial y Total 25.35m2, Superficie Cubierta Común 36.52m2, Porcentaje de Dominio 0.87%. Límites: Se cita a copropietarios interesados del edificio. Diciembre 23. Hora: 16:30. EX-2024-09399090- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8561681 Importe: \$ 1080
16-17-18/12/2024 (3 Pub.)

Rubén Andrés Caro Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 8356,00m2 propiedad de ANTONIO GREGORIO MENDOZA, ubicada en calle Paso Hondo s/nº costado oeste a 75,00m al norte de calle Malvinas Argentina ó San Jurgo ó Río Negro, El Borbollon, Las Heras. Diciembre 23. Hora: 15:30. EE-64411-2024.

Boleto N°: ATM_8561695 Importe: \$ 810
16-17-18/12/2024 (3 Pub.)

Agrimensora Cecilia Granata, mensurará aproximadamente 6ha 6008,98 m2 para Fraccionamiento, de CONA, ARIEL ESTABAN (20%); CONA, EMILCE FERNANDA (20%); CONA ROXANA JANET (20%); CONA IVANA LOURDES (20%); CONA CLAUDIA BEATRIZ (20%), ubicada en Mitre N° 1598, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza. Diciembre 23. Hora: 18:00. EX-2024-01461987-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8561702 Importe: \$ 810
16-17-18/12/2024 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mensurará 382,95 m2., propiedad JOSÉ BELTRÁN MATHUZ SANTAMARÍA; Calle Las Heras 148; Palmira; San Martín; Diciembre 23. Hora:10:00. EX-2024-9423816-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8561711 Importe: \$ 270
16-17-18/12/2024 (3 Pub.)

Leonor Nélica Piccone, Ingeniera Agrimensora, mensurará para Gestión Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias, 175.58 m2, aproximadamente. Propiedad a nombre de COOPERATIVA DE VIVIENDA JOSE FUCHS LIMITADA MENDOZA. Propiedad pretendida por ARIEL JOSE TORRES. Ubicación calle Laguna del Rosario N°1382. BarrioFuchs, Trapiche, Godoy Cruz. Límites: Norte: Calle Laguna del Rosario, Sur: Agueda Victoria Stigliano, Este: Manuel Santaolaya, Oeste: Maria Eugenia Salinas.

Diciembre 23, Hora 9 - Expte.: EX-2024-09343863- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8557745 Importe: \$ 1080
16-17-18/12/2024 (3 Pub.)

FERNANDO BIANCHI, Ingeniero Agrimensor, mensurará para división en propiedad horizontal 338,10 m², propiedad de Mirta Irma ZABALA y PAOLA LORENA SASSI, ubicados en C.C.I.F. s/N° con salida a Calle Severo del Castillo o Kilómetro 11 N°2177, B° Las Cortaderas Lofts Mz A lote 2-Kilómetro 11-Guaymallén. Se cita a condóminos interesados del Callejón Comunero. Punto de encuentro: Calle Severo del Castillo N°2177-Kilómetro 11-Guaymallén. Expte. EX-2024-08823712-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 23, hora 15:30

Boleto N°: ATM_8556935 Importe: \$ 1080
16-17-18/12/2024 (3 Pub.)

Agrimensora Gloria Miranda mensurará 124,20 m2 aproximadamente, parte de mayor extensión, propietaria LILIANA MÓNICA TRIPOLONE, pretenden ANTONIO VOCAL SILES y CLARA ELENA CANAZA. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, decreto 5756/58 y modificatorias. Límites: Norte y Sur: la propietaria; Este: Juana Beatriz Graneli, Antonia Gregoria Mercado y Dante Jorge Mercado; Oeste: Pasaje Comunero. Ubicación: Casa 12, con salida por Pasaje Comunero a Agustín Maza 750, Panquehua, Las Heras. Se cita a condóminos del Pasaje: Liliana Mónica Tripolone, Nemesia Ester Ramírez de Calderón, Esther Isidora Repetto y Juan Carlos Agreda. Diciembre 23, hora 10:00. EX-2024-09186184-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8558652 Importe: \$ 1620
16-17-18/12/2024 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mensurará para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, aproximadamente, Parte Mayor Extensión. Título 1: 377.00 m2 (más o menos), Titular: Anita Díaz; Título 2: 3338.43 m2; Titular: Ana María Díaz de López y Título 3: 1100 m2 aproximadamente, propietario: Gobierno de la Provincia de Mendoza (Art. 236 Inc a C.C. y C), unidas en un solo cuerpo, pretende: Medrano Jesus Daniel. Ubicada: California s/n° costado sur 390 m al este, calle Oratorio, La Libertad, Rivadavia. Límites: Norte: Calle California y Mate de Luna S.A. y Este: Calle California, Sur: Anita Díaz y Mate de Luna S.A. Oeste: Sanchez Ileana Edith y Julio Adrián Sánchez. Diciembre 23, Hora 11.00. EX-2024-06033868-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8558703- Importe: \$ 1890
16-17-18/12/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Ignacio Bär, Mat. 1658, mensurará 3 ha. 6.559,33 m2, propiedad de PIERRINI, LUIS OCTAVIO, ubicados en 5600 m al Oeste de Intersección Calle Camino a Estancia Silva y Calle La Vencedora, de ahí, por servidumbre de paso 3196 al Noreste de Calle Camino a Estancia Silva, ya dentro de fraccionamiento Tupungato Winelands, 1423m al Noreste (Costado Oeste Fraccionamiento), 422 m al Oeste, 21 m al Norte, 866 m al Oeste, 80 metros al Sur, costado Oeste (Fracción 77). Lugar de Encuentro; Calle Camino a Estancia Silva y Calle La Vencedora. Gualtallary, Tupungato. Diciembre 23, hora 11:00. EX-2024-09207888-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8558723 Importe: \$ 1620
16-17-18/12/2024 (3 Pub.)

Matías Nicolás Pagano Ingeniero Agrimensor, mensurará 5 ha aprox. de EDUARDO LOPEZ PEREZ. Pretendido por: JUAN JOSE FERRETTI Y MARTÍN RODRIGO RUIZ FERRETTI. Mensura para Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Calle "G", 998.50m al Oeste de Calle 13, costado Sur – Alvear Oeste – General Alvear. Expte: EX-2020-02767359-DGCAT_ATM. Límites. Norte: Calle "G".

Sur: Paraguil S.A.. Este: Rubén Hugo Marin y Estado Nacional Argentino. Oeste: Francisco Rodrigo Ruiz, Alicia Virginia Ruiz y María del Carmen Ruiz. Diciembre 23 Hora 8.

Boleto N°: ATM_8558779 Importe: \$ 1350
16-17-18/12/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Rubén Pérez, mensurará 625,00 m2 de NÉLIDA AVALO VAZQUEZ Pretendido por: GASPAR DANTE AVALO. Mensura para Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Callejón de Servidumbre s/n°; (Por Calle San Juan, partiendo de la prolongación de Calle Leandro N. Alem 80,80 m hacia el Este, luego hacia el Norte por Callejón de Servidumbre en 119 m y 16,97 m hacia el Oeste – Ciudad – General Alvear. Expte N° 2024 - GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites. Norte y Oeste: La Titular. Sur: Callejón de Servidumbre. Este: Ivana Elina Ojeda. Diciembre 23 Hora 9.

Boleto N°: ATM_8558811 Importe: \$ 1620
16-17-18/12/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Giner mensurará propiedad en Propiedad Horizontal de CESAR ALFREDO CATENA pretendida por RODRIGUEZ ENRIQUE gestión Titulo Supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicada en calle Gutierrez n° 434/444, Ciudad Capital, Octavo Piso, Unidad 806, destino vivienda, Superficie Cubierta Propia Parcial y Total 95.45m2, Superficie Cubierta Común 31.64m2, Superficie No Cubierta Común de Uso Exclusivo 16.56m2, Porcentaje de Dominio 2.37%. en relación al sector y el 1.79% en relación al total. Límites: Se cita a copropietarios interesados del edificio. Diciembre 23. Hora: 16:00. EX-2024-09399289- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8561690 Importe: \$ 1350
16-17-18/12/2024 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

Transferencia de Fondo de Comercio: De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, Gonzalo O'Connell, DNI 34.747.299, CUIT 23-34747299-9, con domicilio en la calle Pueyrredon 1105, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza; TRANSFIERE a PRIPER SA.S. CUIT 30-71872806-8, con domicilio en Lamadrid 463, Dorrego, Guaymallén, Mendoza; el fondo de comercio "AMERICANO CRAFT BURGER", establecimiento del rubro gastronomico, sito en Darragueira 6087, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8558524 Importe: \$ 2250
16-17-18-19-20/12/2024 (5 Pub.)

Transferencia de titularidad de fondo de comercio. Se hace saber que en cumplimiento a lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, la Sra. BERTA GLADYS FUSCO, DNI 13.793.709, CUIT 27-13793709-9, con domicilio legal en calle Infanta M. de San Martín 56, piso 4, dpto.. 1, Ciudad, Mendoza, transfiere el fondo de comercio de su titularidad sito en calle Mariano Moreno 144, Villa Tulumaya, Lavalle, Mendoza, a favor de GLOIN S.R.L., CUIT 30-71744567-4, con domicilio en calle San Martín 540, Las Heras, Mendoza, con personería jurídica bajo la matrícula 33.395 P, destinado a rubro de Farmacia, afines y polirrubro. Libre de toda deuda o gravamen. Para reclamos de ley se fija domicilio en San Martín 540, Las Heras, Mendoza, dentro del término legal.

Boleto N°: ATM_8558824 Importe: \$ 3600
16-17-18-19-20/12/2024 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

LA COMERCIAL DEL OESTE SA comunica que por acta de directorio de fecha 23 de Julio de 2024, se

decide el traslado de la sede social, fijando como nuevo domicilio legal, social y fiscal en Panamericana 7010, Vertientes del Pedemonte, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8367896 Importe: \$ 270
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

IN. CO. SA comunica que por acta de directorio de fecha 15 de Agosto de 2024, se decide el traslado de la sede social, fijando como nuevo domicilio legal, social y fiscal en Panamericana 7010, Vertientes del Pedemonte, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8367902 Importe: \$ 270
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

MENDOZA VINEYARDS S.A. informa que por ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de fecha 26 días del mes de Diciembre de 2023 se decidió aumentar el capital social en la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 825.000.000.-) representado por OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES (825.000.000.-) de acciones, ordinarias, nominativas no endosables, de un valor nominal de UN PESO (\$1.-). cada una con derecho a un voto por acción. Que mediante la decisión adoptada en la presente, se resolvió incrementar el Capital Social de MENDOZA VINEYARDS S.A. llevándolo a la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE CON 00/100 (\$1.864.053.312). En virtud de lo antes mencionado se informa la Nueva redacción del Artículo N° 5 del Estatuto Social: "TÍTULO II.- CAPITAL, ACCIONES, ACCIONISTAS, DEBENTURES.- ARTÍCULO QUINTO: El capital social se fija en la suma PESOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE CON 00/100 (\$1.864.053.312), representado por MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE (1.864.053.312), acciones de Pesos UNO (\$1) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables o escriturales, con derecho a un voto por acción.- Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 y serán firmadas por el Presidente.- Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción."

Boleto N°: ATM_8432508 Importe: \$ 1350
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

UVA NONWOVENS S.A. El Directorio de UVA NONWOVENS S.A. informa, conforme a lo dispuesto en Acta de Asamblea N° 12 de fecha 30/05/2024, se ha designado al Sr. Alejandro Mario Scigliano con DNI. 17.286.341 como Director Titular, ejerciendo el cargo de Presidente del Directorio y al señor Raúl Maruzzi con DNI. 11.178.389 como Director Suplente; quienes desempeñarán sus funciones a partir del día de la fecha y por el término de tres ejercicios comerciales.

Boleto N°: ATM_8559989 Importe: \$ 450
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

El Directorio de **ENERGÍA POSITIVA S.A.** informa, conforme a lo dispuesto en Acta de Asamblea N° 05 de fecha 30/04/2023, se ha designado al Sr. Roberto Hugo Miner, DNI 14.582.259 como Director Titular, ejerciendo el cargo de Presidente del Directorio y al Sr. Alejandro Agustín Miner, DNI 36.417.627 como Director Suplente; quienes desempeñarán sus funciones a partir del día de la fecha y por el término de tres ejercicios comerciales.

Boleto N°: ATM_8560001 Importe: \$ 360

18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

TRANSPORTES MENA S.A. comunica que por acta de asamblea de fecha 12 de ABRIL de 2023 procedió a renovar el mandato de sus directores por el término que fija el estatuto, quedando el directorio compuesto de la siguiente manera: Director titular, en carácter de Presidente, siendo designado el Sr. Cristian Ricardo Mena, DNI: 25.564.210; Director Suplente: siendo designada la Sra. Silvia Marta Gordillo, DNI: 12.954.293. Ambos fijan domicilio especial en Gobernador González 870 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8538053 Importe: \$ 450

18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

El Directorio de **JJC SERVICIOS S.A.** informa, conforme a lo dispuesto en Acta de Asamblea N° 09 de fecha 30/03/2024, se ha designado al Sr. Carlos Santos Sabatini, con DNI. 26.900.822 como Director Titular, ejerciendo el cargo de Presidente del Directorio y al Sra. Evangelina Estela Gonzalez, DNI. 23.435.601 como Directora Suplente; quienes desempeñarán sus funciones a partir del día de la fecha y por el término de tres ejercicios comerciales.

Boleto N°: ATM_8560003 Importe: \$ 360

18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

LANAIT S.A.S. A efectos de la inscripción de su nueva Administración, informa que mediante Reunión de Socios N° 06 y Reunión de administración N° 08 de fecha 01 de octubre del 2024, se procedió a una nueva designación de autoridades y aceptación de cargos debido a la renuncia del administrador suplente debido a un cambio en el paquete accionario de la sociedad, quedando conformada la nueva administración de la siguiente forma: Administrador Titular: GASTON CHALULEU con DNI: 37.517.994 y Administrador Suplente: FRANCO PISI LLAYER con DNI: 27.136.715. Con una vigencia de (3) años, según instrumento constitutivo.

Boleto N°: ATM_8554177 Importe: \$ 540

18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

BAU S.A.S. Comunica que por Acta de Reunión de socios de fecha 5 de Diciembre del 2024, se trata la renuncia del Sr Diego Banfi como Administrador Titular y del Sr Bruno Banfi como Administrador Suplente y se designó nuevo órgano de administración y por Acta de Órgano de administración de la misma fecha se distribuyeron los cargos, conformándose los mismos de la siguiente manera como Administrador Titular al Señor Mauricio Ezequiel Puerta CUIT 20-27062293-4 y como Administrador Suplente al Señor Florencia Muñoz Inocente CUIT: 27- 34355653-0.

Boleto N°: ATM_8556343 Importe: \$ 450

18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

INSUTERRA S.A. Informa que con fecha doce de Noviembre de 2024, según Acta de Directorio N° 21 copiada a fs. 31 del Libro de Actas de Directorios y Asambleas N° 1 se decidió el Cambio de Sede Social a la Calle Pública s/n, Montecaseros, San Martín, Mendoza. PAULO GERMAN RODRIGUEZ BUTELER. PRESIDENTE

Boleto N°: ATM_8561296 Importe: \$ 270

18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

BAU S.A.S Comunica que con fecha 6 de Diciembre del 2024 en Acta de Reunión de socios se ha procedido a modificar los artículos cuarto del Estatuto Social de la siguiente manera: **ARTICULO TERCERO:** La sociedad tiene por objeto por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: **SERVICIOS:** Mediante la presentación de servicios de producción y gestión en el desarrollo de procesos productivos de bebidas tanto alcohólicas como analcohólicas. **COMERCIAL:** mediante la compra-venta, importación, exportación, distribución, y toda otra forma de comercialización de productos y mercaderías propio y ajenos relacionados con la actividad agropecuaria y forestales, nuevas y usadas y bebidas alcohólicas y analcohólicas. **FINANCIERA:** Mediante inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones negocios presentes o futuros, compra-venta de títulos y acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución de transferencia e hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos garantizados o no y dar o tomar dinero en préstamo. Estas actividades serán realizadas con dinero propio sin recurrir al concurso público. **MANDATAR:** Mediante representaciones, comisiones, consignaciones, distribuciones y mandatos relacionados con la actividad agropecuaria, industrial, forestal, comercial, inmobiliaria y de servicios. **COMERCIAL, COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, ALQUILER, LOCACIÓN, COMODATO,** de antenas, routers, fibra óptica, y todo en cuanto a materiales relacionados se refiere, equipos informáticos, cpu's, sistemas para redes, relacionados con la colocación y prestación de servicio de internet general, producción audiovisual, patentes o intangibles relacionados, sea por fibra óptica, wireless, o por el sistema del momento en el que se realice la contratación o prestación o venta efectiva, ya sea por sí o por contratos por intermediarios, generando y gerenciando dicha actividad en todos sus tipos, tanto en manufacturas y fabricación, como en el expendio de los productos terminados por sí o por terceros, con las facultades para vender y comercializar, exportar o importar internet, información, de cualquier tipo, por sí o por contrataciones con terceros en cuanto a su relación con los antes descriptos; Prestación de servicios relacionados de telecomunicaciones y cualquier otro tipo similar o no, del rubro, telefonía o informático. En cumplimiento a las leyes, decretos, resoluciones emanadas de los organismos gubernamentales que al momento de la efectiva prestación o venta rijan. En todo y cuanto refiera a aquellos organismos de contralor municipal, provincial, nacional o internacional. Así como la posibilidad de realizar sistemas de financiación para el cobro de las ventas, o servicios locados, alquilados o prestados, servicios financieros varios, de capitalización, comodato, de locación, intermediación. **REPRESENTACIONES Y MANDATOS:** Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, franquicias, consignaciones, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresa en general; **LICITACIONES:** Mediante la presentación por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en concurso de precios, licitaciones o cualquier otro sistema de contratación privado o público, del Estado Nacional, Provincial o Municipal; **CONSTRUCCIONES CIVILES Y REFORMAS:** Mediante la compra, venta, comercialización, producción, locación o alquiler de materiales para obras relacionadas o no al objeto anterior, en todo cuanto se refiere la instalación o colocación. Así como para realización de nuevos tendidos eléctricos, de fibra óptica o de antenas de radio, repetidoras, nodos, reparación, colocación, mantenimiento. De obras civiles e industriales, su posibilidad de licitación; por sí y por nombre ajeno. Venta al por mayor o menor de materiales relacionados de construcción, su realización, distribución, alquiler de maquinarias relacionadas, remodelación, mantenimiento. Realización de obras generales mayores o menores, de inversión o prestación de servicios.- A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, celebrar todo tipo de contratos, incluso constituir o participar en nuevas sociedades y ejercer en general, todos aquellos actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente estatuto.

Boleto N°: ATM_8557688 Importe: \$ 3420
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

CEFI SRL- informa que, siendo su capital social de \$ 120.000,00, dividido en 120 Cuotas partes de valor nominal \$ 100,00 cada cuota parte; siendo titular de 40 cuotas partes el señor Guillermo Agustín Palmero, DNI 30274798, transfiere el total de cuotas partes (40) a el señor Sebastián Matias Grzona Furlan, DNI

32352467, dicha titularidad comienza a partir del día 18 de julio del 2024, según el contrato de venta de cuotas partes de dicha fecha.

Boleto N°: ATM_8563828 Importe: \$ 450
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

CALBUCO ENERGIA SAU comunica que mediante Reunión de Asamblea N° 15 de fecha 12 de diciembre de 2024 se designó como Director Titular al Ing. Martín Jesus Angelini, DNI N°30.987.739 en reemplazo de la AB. María Pía Ugalde DNI N°32.019.696. El Directorio quedará constituido de la siguiente manera: Sres. Ing. Luis Emilio Lemos, DNI:30.054.967; Ing. Pablo Jirala, DNI N°: 30.837.450, y Ing. Martín Jesus Angelini, DNI N°30.987.739; y en igual número de Directores Suplentes a los Sres. Emilio Mario Bertolini, DNI: 24.557.930; Dalit Melisa Priolo, DNI: 33.577.971; Lic. Daniel Alejandro Rada, DNI: 16.459.611, ocupando los cargos en el orden respectivos en caso de ausencia o renuncia de los Directores Titulares .

Boleto N°: ATM_8559331 Importe: \$ 630
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

BAZAR SALAMONE S.R.L.- MODIFICAION CONTRATO SOCIAL Y MODIFICACIÓN A LA CESIÓN CUOTAS SOCIALES. Comuníquese que por acta de reunión de socios unánime de BAZAR SALAMONE SRL del 27 de noviembre de 2024 celebrada en calle Córdoba 87 de la Ciudad de Mendoza los socios por unanimidad resolvieron: 1) Que el valor de cada cuota social de BAZAR SALAMONE sea de pesos diez (\$10). 2) Que BAZAR SALAMONE SRL mantiene como fecha de cierre del ejercicio el treinta y uno de marzo (31-03) de cada año. 3) Modificar los artículos Primero y Cuarto del contrato social siendo el nuevo texto el siguiente: ARTICULO PRIMERO: CONSTITUCION. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO. Entre los socios quedó constituida la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "BAZAR SALAMONE SRL" se regirá por las disposiciones del contrato social, sus modificaciones y subsidiariamente por ley General de Sociedad 19550 vigente. Tiene su domicilio en la jurisdicción de la provincia de Mendoza, República Argentina. La sede social se determinará por la gerencia. Podrá establecer sucursales, agencias u otro tipo de representaciones en cualquier punto del país y/o del extranjero. ARTICULO CUARTO: CAPITAL Y APORTES: El capital social se fija en la suma de pesos sesenta mil, dividido en seis mil cuotas sociales de PESOS DIEZ (\$10) cada una dicho capital se ha suscripto e integrado. 4) Ratificación de la cesión de cuotas sociales de Sergio Ramón Salamone del 14-06-2024 y rectificación por adaptación de la cesión, antes dicha, conforme a lo aprobado en el acta de reunión de socios del el 27-11-1024. 5) El texto completo y actualizado del contrato societario que regirá a la sociedad BAZAR SALAMONE S.R.L. ARTICULO PRIMERO: CONSTITUCION. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO. Entre los socios quedó constituida la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "BAZAR SALAMONE SRL" se regirá por las disposiciones del contrato social, sus modificaciones y subsidiariamente por ley General de Sociedad 19550 vigente. Tiene su domicilio en la jurisdicción de la provincia de Mendoza, República Argentina. La sede social se determinará por la gerencia. Podrá establecer sucursales, agencias u otro tipo de representaciones en cualquier punto del país y/o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: DURACION: El plazo de duración de la sociedad se fija hasta el treinta y uno de enero de dos mil cincuenta y nueve. ARTICULO TERCERO: OBJETO: Tendrá por objeto principal las actividades de compra venta de artículos de bazar, menajes, regalería, cristalería, y productos anexos. Podrá realizar además cualquier operación civil, industrial, comercial y conexas o atinentes al objeto social enunciado, para lo cual la sociedad tendrá capacidad legal para realizar todos los actos, negocio, contratos u operaciones y demás que prescribe el artículo 375 del Código Civil, Comercial de la Nación. ARTICULO CUARTO: CAPITAL Y APORTES: El capital social se fija en la suma de pesos sesenta mil, dividido en seis mil cuotas sociales de PESOS DIEZ (\$10) cada una, dicho capital se ha suscripto e integrado. ARTICULO QUINTO: DIRECCION Y ADMINISTRACION: La dirección y representación de la sociedad estará a cargo de la o las personas que se determine oportunamente mediante acta de socios, quienes, indistintamente, tendrán la

representación de la sociedad en forma amplia, actuando conjunta, separada o alternativamente en los actos en que deba ser representada la sociedad y tendrá en forma indistinta el uso de la firma social. Cuando los socios obren en nombre y representación de la sociedad, deberán anteponer a su firma personal un sello con la leyenda "Bazar Salamone S.R.L.". ARTICULO SEXTO: LIMITACIONES A LA DIRECCION Y REPRESENTACIÓN. Cuando la actividad de la Sociedad, requiera por su importancia el conocimiento de todos los socios, y la firma deberá ser conjunta de dos socios al menos. Sin ser limitativa la enumeración que sigue, deberá actuarse conjuntamente cuando: 1) sean embargados los bienes sociales. 2) Se realicen operaciones superiores a los montos que por acta separada fijarán los socios. 3) Concesión de quitas especiales y fuera de lo común a acreedores de cualquier índole. 4) Cualquier otro acto que, en el libro de actas de la sociedad, se establezca como de importancia y requiera la firma conjunta de dos o más socios. ARTICULO SÉPTIMO: GERENCIA. Lo socios designados por acta, según el artículo quinto, asumen el carácter de socios gerentes a los efectos del artículo 157 de la LGS 19.550, por acuerdo de socios podrá nombrarse uno o más gerentes no socios que se les podrá delegar la dirección y representación social. La designación es por tiempo indeterminado, excepto que en el acta de designación se establezca un plazo determinando. ARTICULO OCTAVO: DELIBERACIONES: Los socios deliberarán por unanimidad y las decisiones se tomarán por absoluta mayoría de capital. Rige en éste artículo las limitaciones del artículo 248 de la LGS 19550. ARTICULO NOVENO: CONTABILIDAD: La sociedad deberá llevar los libros exigidos y la contabilidad con arreglo a la ley, se practicarán inventarios, balances en la época determinada en el contrato social de la sociedad. Los socios podrán hacer practicar balances de comprobación en el momento que lo estimen necesario. El ejercicio comercial de la sociedad abarca desde uno de abril hasta el treinta y un de marzo de cada año. Anualmente al finalizar cada ejercicio y dentro del trimestre siguientes se practicará un balance general de ese ejercicio vencido el que deberá ser presentado a los socios dentro de ese período para su aprobación. ARTICULO DÉCIMO: UTILIDADES: Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas dentro de los ciento ochenta días de aprobado el balance de la siguiente forma. a) el cinco por ciento para formar fondo de reserva legal hasta completar el veinte por ciento del capital suscrito. b) el saldo restante será distribuido de acuerdo a la resolución de los socios en el momento de aprobación del balance. Cuando se acrediten utilidades a los socios, por su participación en la sociedad, se tendrá en cuenta la suma del capital más el promedio de los saldos de las cuentas particulares. ARTICULO DECIMO PRIMERO: CESIÓN DE CUOTAS: Las cuotas sociales pueden cederse libremente entre los socios. Para ello primero se ofrecerán para ser adquiridas proporcionalmente al capital de cada uno de ellos. Si algún socio no quisiese adquirir la proporción, se realizará con los restantes. La cesión a extraños a la sociedad deberá formalizarse previa comunicación a la sociedad para que los socios de la misma ejerzan el derecho de preferencia según lo dispuesto en la primera parte de éste artículo. La decisión por parte de los socios deberá ser comunicada al socio cedente dentro de los quince días de ofrecidas sus cuotas de capital. El procedimiento de éste artículos es sin perjuicios del recurso judicial por oposición enunciado en el artículo 154 de la LGS 19.550. Para la cesión de cuotas son aplicables plenamente los artículos 152 y 153 de la ley citada, pero la valuación se realizará practicando un balance real al día de la transferencia y conviniéndose en ese momento la forma de pago. DECIMO SEGUNDO: FALLECIMIENTO DE UN SOCIO: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de uno o más socios. En caso de muerte, los herederos de socio fallecido obrando de común acuerdo podrán optar por continuar en la sociedad con la participación que le correspondería al causante, siempre que no tuvieren impedimento legal, debiendo hacer uso de la opción dentro de los noventa días de obtenida la declaratorio de herederos en la sucesión. DECIMO PRIMERO TERCERO. DISOLUCION: Es aplicable a la disolución las disposiciones de los artículos 101 al 112 del texto ordenado de la LGS 19.550. DECIMO CUARTO. FISCALIZACIÓN: cada uno de los socios tendrá derecho a informarse ampliamente del giro de las operaciones sociales y podrá examinar en cualquier época y sin limitación alguna, personalmente o utilizando a su cargo los servicios de expertos, toda la documentación de la sociedad. 6) La continuidad de la sede social de BAZAR SALAMONE S.R.L. en calle Córdoba 87 de la Capital de Mendoza. 7) Que de conformidad a lo resuelto en los puntos 1), 3) y 4) del acta de reunión de socios del 27-11-2024, el capital social es de pesos sesenta mil que quedó representado en 6000 cuotas de diez pesos cada una. Correspondiéndole las siguientes participaciones societarias de BAZAE SALAMONE SRL a Mónica Lourdes Salamone (3000) tres mil cuotas sociales y Carina Natividad Salamone (3000) tres mil cuotas sociales. 8) Que el 27-11-2024 se celebró modificación del contrato de cesión de cuotas sociales y de

inmueble a título de permuta del 14-06-2024 por adaptación al acta de fojas 79 del 27-11-2024 entre Sergio Ramon SALAMONE, DNI. 20.111.642, Monica Lourdes SALAMONE: DNI. 18.012.106 y Carina Natividad SALAMONE DNI. 24.245.938, adaptaron el contrato de cesión de cuotas sociales y de inmueble a título de permuta celebrado del 14-06-2024 con las modificaciones unánimes del acta del 27-11-2029, fojas 79, el cual surge lo siguiente: Sergio Ramón Salamone cede a título de permuta a: Mónica Lourdes Salamone y ésta adquiere mil cuotas sociales (1.000) de capital de BAZAR SALAMONE SRL de valor nominal pesos diez (\$ 10) cada una de ellas y a Carina Natividad Salamone y ésta adquiere mil cuotas sociales (1.000) de capital de BAZAR SALAMONE SRL valor nominal pesos diez (\$ 10.-) cada una de ellas. Dicha modificación posee firmas certificadas el 04-12-2024 y el 12-12-2024.

Boleto N°: ATM_8564367 Importe: \$ 8640
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

JJC SERVICIOS S.A. informa que según Acta de Directorio N° 32 de fecha 12/12/2024, dispuso el cambio de domicilio de la sede social, el cual estará ubicado a partir de esa fecha en RODRIGUEZ PEÑA 2.790, MAIPÚ, PROVINCIA DE MENDOZA.

Boleto N°: ATM_8564774 Importe: \$ 180
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

LISIGNA COMERCIALIZADORA S.A.S. conforme lo exigido por el art. 60 de la Ley 19.550 comunica la conformación de su directorio según acta N° 2 de fecha 16 de diciembre de 2024, quedando el mismo constituido por: ADMINISTRADOR TITULAR: Sr. Ignacio Guillermo Giménez Pepa DNI 36.961.618 y ADMINISTRADOR SUPLENTE: Sra. Adriana María Pepa DNI 14.471.499. Como así también se comunica la renuncia de su anterior ADMINISTRADOR TITULAR: Sr. Guillermo Francisco Giménez DNI 11.902.854.

Boleto N°: ATM_8565799 Importe: \$ 360
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

CIRCULAR INC: comunica que con fecha 23 de septiembre de 2024, decidió su inscripción conforme al art.123 LGS designando como representante a Marcos Laffaye DNI 22.824.805 estableciendo domicilio legal en Martinez de Rozas 86. Datos de inscripción: CIRCULAR INC, número de inscripción 7721981, fecha de inscripción 22 de noviembre 2019, con domicilio en 8 The Green,Suite A, City of Dover, County of Kent. DE 19901.

Boleto N°: ATM_8565854 Importe: \$ 360
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Se notifica la constitución de **GERARDO HOGAR S.A.S.** a través de instrumento constitutivo fechado el 6 de diciembre de 2024. Cuyo Único accionista es el Señor Oro Raul Gerardo DNI 10.892.362, y como Directora Suplente la Señora Elvira Elena Villegas DNI 22.169.000. Se notifica sede social en Doctor Moreno 398, Villa Tulumaya, Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM_8565924 Importe: \$ 720
18-19/12/2024 (2 Pub.)

(*)

TECNOLOGIA PROYECTOS E INNOVACION SUSTENTABLE S.A.S. Notifica que mediante acta de directorio del 21 de junio de 2024 se modifico el domicilio social, legal y fiscal estabelciendo el mismo en

calle Pedro Molina n° 363 de la Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8567433 Importe: \$ 180
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

Se constituye **KEMYG S.A.S.** con fecha, según instrumento constitutivo, 16 de diciembre de 2024, fijando sede social en Barrio Chillcani, Manzana D, Lote 52, Departamento 2, Guaymallen, Provincia de Mendoza. Cuyo único accionista es el Señor Simon Yanque Guerrero DNI 94.578.252 y Como Directora Suplente la Señora Maria Mercedes Gonzalez DNI 34.280.683.

Boleto N°: ATM_8567477 Importe: \$ 540
18-19/12/2024 (2 Pub.)

(*)

ANCAJA S.A. informa a los efectos de su inscripción que con fecha 24/11/2024 se celebró una asamblea general Ordinaria unánime en la que se eligió por el término de tres ejercicios a las señoras: (i) SUSANA PUIG DE RAO, DNI N° 4.927.319 como Director Titular y Presidente de la Sociedad; (ii) ANDREA MARIA RAO, D.N.I. N° 18.515.262, como Director Suplente de la Sociedad; La Señora presidente aceptó el cargo y fijo domicilio especial en Comandante Fossa 246 de la Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8561523 Importe: \$ 450
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

ASURRO S.A. – Con el objeto de proceder a su inscripción, se pone en conocimiento que por decisión de los Sres. Accionistas en Asamblea Ordinaria celebrada el 15 de Febrero del 2024 según consta en Acta de Asamblea N° 17 y de conformidad al Acta de Directorio N° 42 del 17 de Febrero del 2024, el Directorio de Asurro S.A. queda conformado de la manera que se indica a continuación con mandato hasta la Asamblea Ordinaria que considere la documentación referida al ejercicio que finaliza el 31 de diciembre del 2026: Presidente: Pierrini Luis Octavio; Vicepresidente: Marchini. Jorge Héctor; Director Suplente: Ferrario, Andrés Alberto Hernán.

Boleto N°: ATM_8563788 Importe: \$ 630
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

DAST FORESTAL S.A. AGROPECUARIA – Con el objeto de proceder a su inscripción, se pone en conocimiento que por decisión de los Sres. Accionistas en Asamblea Ordinaria celebrada el 31 de Marzo del 2023 según consta en Acta de Asamblea N° 35 y de conformidad al Acta de Directorio N° 88 del 12 de abril del 2023, el Directorio de Dast Forestal S.A. Agropecuaria queda conformado de la manera que se indica a continuación con mandato hasta la Asamblea Ordinaria que considere la documentación referida al ejercicio que finaliza el 31 de diciembre del 2025: Presidente: Marchini. Jorge Héctor; Director Suplente: Ferrario, Andrés Alberto Hernán.

Boleto N°: ATM_8563793 Importe: \$ 630
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

GANADERA CHAÑAR VIEJO S.A. – Con el objeto de proceder a su inscripción, se pone en conocimiento que por decisión de los Sres. Accionistas en Asamblea Ordinaria celebrada el 04 de Abril del 2023 según consta en Acta de Asamblea N° 34 y de conformidad al Acta de Directorio N° 77 del 06 de Abril del 2023, el Directorio de Ganadera Chañar Viejo S.A. queda conformado de la manera que se indica a continuación con mandato hasta la Asamblea Ordinaria que considere la documentación referida

al ejercicio que finaliza el 31 de diciembre del 2026: Presidente: Marchini. Jorge Héctor; Director Suplente: Ferrario, Andrés Alberto Hernán.

Boleto N°: ATM_8563798 Importe: \$ 630
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

T.D.A.S.A. En cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Sociedades n° 19550 y sus modificaciones se comunica a efectos de su inscripción que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 22 de fecha 20 de agosto de 2024, ha procedido a la designación de autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente y Director Titular: Eduardo Jesús Ibarra, D.N.I.: 17.946.714 y Directora Suplente: María Eugenia Gil, D.N.I.:18.349.593. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_8563811 Importe: \$ 450
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

ALMACÉN DE PINTURAS S.A. – Comunica: Que, por Acta de Asamblea General Ordinaria Número 5, de fecha 28 de Diciembre de 2.022, obrante a fojas 18 del Libro de Actas de Directorio y Asambleas N° 1, perteneciente a Almacén de Pinturas S.A., rubricado en fecha 27 de Mayo de 2.019, se procedió a la designación de un nuevo directorio para el trienio 01/01/2023 al 31/12/2025, designándose para el cargo de Presidente y Único Titular de Almacén de Pinturas S.A. a Isabel Antonia Antequera, con D.N.I. 11.243.695, y para el cargo de Director Suplente de Almacén de Pinturas S.A. a Carlos Ariel Merino, con D.N.I. 29.015.705, según lo establecido en el estatuto social, quienes aceptaron las designaciones y se distribuyeron los cargos, constituyendo domicilio especial en calle San Lorenzo 261, Planta Alta, Distrito Ciudad, del Departamento Capital, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8563915 Importe: \$ 810
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

BODEGA ALTO VERDE WINES S.A.: Comunica mediante el Acta de Directorio N° 8 de fecha 11 de noviembre del año 2024 que resolvió por unanimidad mediante Asamblea General Ordinaria N° 8 de fecha 29 de noviembre el año 2024, renovar autoridades donde en su punto 2 del Orden del día trato la elección del directorio designando a Presidente y Director suplente. En consecuencia el Directorio queda constituido de la siguiente manera: Presidente: Montes María Inés DNI: 24.797.402 y Director Suplente: Alaníz Florencia Yael DNI: 39.379.327, cuyos mandatos finalizaran con el tratamiento del balance correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2027.

Boleto N°: ATM_8564365 Importe: \$ 1080
18-19/12/2024 (2 Pub.)

(*)

S.A. HORGAL C. Y A. COMUNICA que con fecha 17 de octubre de 2024 se ha procedido a la elección autoridades, resultado electos como Director Titular con el cargo de Presidente el Sr. GUILLERMO DARIO ATTAGUILE, argentino, DNI 17.798.286, soltero, nacido el 21/11/1965, con domicilio en calle Las Cañas 1360, Dorrego Guaymallen, Mendoza, de ocupación comerciante, y como Director Suplente al Sr. JUAN HUMBERTO ATTAGUILE, argentino, soltero, nacido el 16/07/1963, con DNI N° 16.673.073, domiciliado en calle Poeta Agüero 441, Villa de Merlo, Junin, San Luis, de ocupación comerciante; ambos con mandato hasta el 30/06/2027.

Boleto N°: ATM_8564791 Importe: \$ 540
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

LA NUX S.A. comunica que conforme lo prescripto por el artículo 60 de la LSC, por Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de Marzo de 2023, se eligió un nuevo directorio por vencimiento de mandato, quedando constituido de la siguiente manera: Director Titular y Presidente, Sra. Miriam Griselda Dottori, DNI 18.492.529, domiciliada en Godoy Cruz 651 de San Rafael, Mendoza y Director Suplente, Sr. Omar Héctor Dottori, DNI 16.108.195, domiciliado en Perú 147 de San Rafael, Mendoza, con mandato por 3 (tres) años fijando domicilio especial conforme al artículo 256 LSC en Godoy Cruz 673 de San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8564899 Importe: \$ 540
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE DIRECTOR SUPLENTE DE MARTINI CABLES S.A.(Artículo 60 Ley 19550)Mendoza, siendo las diez horas del día 05 de Junio del dos mil veinticuatro, se reúnen en la sede social de la sociedad sita en Laguna Blanca 1141-Godoy Cruz- Provincia de Mendoza, los accionistas que conforman MARTINI CABLES SOCIEDAD ANÓNIMA que representan la totalidad del capital social, y manifiestan la renuncia y designación de Director Suplente, renuncia del Director Suplente Sr. Miguel Angel Bordon D.N.I. 10.501.117 y designación de Director Suplente a la Srta Aldana Lucia Bordon con D.N.I 33.967.786.

Boleto N°: ATM_8565756 Importe: \$ 540
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

DESIGNACION DE ADMINISTRADORES DE MARTINI CABLES S.A.(Artículo 60 Ley 19550) Mendoza, siendo las diez horas del día 5 de AGOSTO del dos mil veinticuatro, se reúnen en la sede social de la sociedad sita en Laguna Blanca 1141 - Godoy Cruz - Provincia de Mendoza, los accionistas que conforman MARTINI CABLES SOCIEDAD ANÓNIMA que representan la totalidad del capital social, y manifiestan la designación del nuevo Directorio quedando conformado el Directorio de la siguiente manera: Presidente: el Señor SERGIO EDGARDO MARTINI con DNI 11.042.728 y Director Suplente : la Señorita ALDANA LUCIA BORDON con DNI 33.967.786, para ocupar los cargos directivos por un nuevo periodo de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_8565761 Importe: \$ 630
18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

GASDIFEX SOCIEDAD ANÓNIMA. Se comunica y hace saber que por Asamblea General Ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2024, se resolvió aceptar la renuncia presentada por el Sr. Rubén Vázquez a su cargo en el Directorio. Asimismo, se procedió a designar en su reemplazo a la Sra. Natalia Lorena Rivero, DNI 25.540.404, como Directora Titular y Presidenta, y al Sr. Antonio Federico Stopar, DNI 12.458.140, como Director Suplente, ambos con domicilio especial en calle Las Tipas 2221, Godoy Cruz. Los nombrados ejercerán sus respectivos cargos hasta el vencimiento del mandato originalmente asignado al director saliente.

Boleto N°: ATM_8566629 Importe: \$ 540
18/12/2024 (1 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

DIRECCIÓN DE MINERÍA – DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA – “EVALUACIÓN DE INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

“EXPLORACIÓN MINERA METALÍFERA DEL PROYECTO “EL DESTINO Y OTS” DENOMINADO POR EL PROPONENTE MALARGÜE DISTRITO MINERO OCCIDENTAL 2” N° EX-2024-08641642-GDEMZA-MINERIA.

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA AUTORIDAD AMBIENTAL MINERA

Resolución Conjunta N° 178/24 Dirección de Minería y 58/24 Dirección de Protección Ambiental.

La Autoridad Ambiental Minera, integrada por la Dirección de Minería y la Dirección de Protección Ambiental, invitan a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva, relacionado directa o indirectamente, a participar de la Audiencia Pública en la que se pondrá a consideración los Informes de Impacto Ambiental de los veintinueve (29) mineros de exploración en el Departamento de Malargüe, a saber: N° 1 S/ IIA permiso Exploración “El Destino”; N° 2 S/ IIA permiso Exploración “Cuprum”; N° 3 S/ IIA permiso Exploración “Mercedes (Huanquimeleo)”; N° 4 S/ permiso Exploración “Mercedes (Mariano)”; N° 5 S/ IIA permiso Exploración “Mercedes (14 de febrero)”; N° 6 S/ permiso Exploración “Mercedes (Mercedes North)”; N° 7 S/ IIA permiso Exploración “Pampa”; N° 8 S/ IIA permiso Exploración “Piedras Verdes”; N° 9 S/ IIA permiso Exploración “Tango”; N° 10 S/ IIA permiso Exploración “Chamame”; N° 11 S/ IIA permiso Exploración “Alicia (A° de la Piedra)”; N° 12 S/ IIA permiso Exploración “Clotilde”; N° 13 S/ IIA permiso Exploración “Elisa”; N° 14 S/ IIA permiso Exploración “Excalibur”; N° 15 - S/ IIA permiso Exploración “La Victoria”; N° 16 - S/ IIA permiso Exploración “Sofi”; N° 17 - S/ IIA permiso Exploración “Titán”; N° 18 - S/ IIA permiso Exploración “Tordillo”; N° 19 - S/ IIA permiso Exploración “Lucero”; N°20 - S/ IIA permiso Exploración “Malargüito”; N°21 - S/ IIA permiso Exploración “PAS”; N°22 - S/ IIA permiso Exploración “Qatar”; N°23 - S/ IIA permiso Exploración “Villagra”; N°24 - S/ IIA permiso Exploración “Belluno”; N°25 - S/ IIA permiso Exploración “Mel”; N°26 - S/ IIA permiso Exploración “Roma y Veneto”; N°27 - S/ IIA permiso Exploración “Angélica”; N°28 - S/ IIA permiso Exploración “Malargüe West”; N°29 - S/ IIA permiso Exploración “Sierra Azul”, caratulado “E/ INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DE EXPLORACIÓN MINERA METALÍFERA DEL PROYECTO “EL DESTINO Y OTS” DENOMINADO POR EL PROPONENTE MALARGÜE DISTRITO MINERO OCCIDENTAL 2””; presentado por el proponente “Impulsa Mendoza Sostenible S.A.” en expediente de referencia, a realizarse el día 08 de febrero de 2025 a las 9hs de manera híbrida por “Plataforma Web virtual”, y de manera presencial en el Centro de Convenciones y Exposiciones Thesaurus, Avenida San Martín, Pasaje la Orteguina, M5613 Malargüe, Mendoza, previa inscripción de los participantes, a través de los link de inscripción que se podrá visualizar en las siguientes páginas: www.dpa.mendoza.gov.ar/ y www.mendoza.gov.ar/mineria.

La información se encuentra disponible para la visualización de toda la comunidad, en las siguientes páginas web: <https://www.mendoza.gov.ar/mineria/proyecto-distrito-minero-occidental-ii/> y <https://www.mendoza.gov.ar/ambiente/publica-el-destino-y-ots-mdmo-2/>; encontrándose también disponible para su consulta física, en la Dirección de Minería, ubicada en calle Boulogne Sur Mer N° 3040 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de ocho horas (08:00hs.) a trece horas (13:00hs.) y en la Dirección de Protección Ambiental (ubicada en Peltier N° 351, 4to piso, ala oeste de Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza) de lunes a viernes de ocho horas (08:00 hs.) a trece horas (13:00 hs.), y en las delegaciones de ambas reparticiones ubicadas en Ruta 40 Norte N° 352, frente a la Dirección de Turismo, de la Ciudad de Malargüe, donde podrá ser consultada la información referida, formular propuestas, ofrecer prueba documental y demás de la que puedan valerse.

El plazo de inscripción online será hasta el día 06 de febrero de 2025 a las 23.59hs. También se aceptarán inscripciones y presentaciones escritas en el lugar donde se llevará a cabo la Audiencia Pública en la fecha indicada para su desarrollo, hasta una hora antes de su inicio y hasta agotar la capacidad del recinto.

Las propuestas, prueba documental y demás documentación de la que se intente valerse, deberán ser enviadas al siguiente correo electrónico: audienciasmineria@mendoza.gov.ar, pudiendo aportar también, documentación física el día de la audiencia.

Los Instructores a cargo de la Audiencia Pública serán: la Ing. Carmen Biedma, la Dra. Romina Toroski, y la Tec. Rebeca Cultrera siendo ésta última, o a quien ésta designe, quien presidirá el acto de audiencia pública y llevar adelante su instrucción. Se designa como instructor alternativo, al Sr. Nicolas Alba.

El procedimiento se regirá por la resolución conjunta de la AAM N° 15/24 de la Dirección de Minería y 02/24 DPA (publicadas en la página web de la Dirección de Minería) y por la Ley Provincial N° 9.003.

Las personas que ingresen de manera virtual a la audiencia pública del día 08 de febrero que participen con voz, deberán encender video y audio, e identificarse con DNI en mano.

S/Cargo

16-17-18/12/2024 (3 Pub.)

CONCURSO PÚBLICO

SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA S.A.U.P.E.

SISTEMA DE PREEMBARQUE PARADORES INTELIGENTES PARA METROTRANVIA

APERTURA: 30 DE DICIEMBRE DEL 2024 A LAS 10:00HS EN LA SALA DE REUNIONES DE LA STM

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

ENTREGA DE PLIEGOS: OFICINA DE COMPRA DE STM (PERU 2592. CIUDAD) DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 16:00HS

ENTREGA DE SOBRES: HASTA LAS 09:30 HS DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2024.

CONSULTAS: compras@stmendoza.com

Boleto N°: ATM_8564835 Importe: \$ 720

17-18/12/2024 (2 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PUBLICA N° 86/2024

EXPEDIENTE N° EE-7677/2024

APERTURA: 27/12/2024

HORA: 10:00

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FOTOCOPIADORA"

VALOR DEL PLIEGO: \$20.000,00

P.B.O: \$20.979.000,00

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo

18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE.Nº 43752281/2024 SERVICIO DE UNIDAD MÓVIL TV HD CALIDAD BROADCASTING.

Fecha apertura de ofertas: Día 26 de Diciembre de 2024 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 14.520.000,00.

Valor del pliego: \$ 14.520,00

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria Nº 2268/2024 ARTÍCULO 74.

Informes y retiro de pliegos en:

Sub-Dirección de Compras, Suministros y Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco.

Inalcán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza. – Cel. Nº260 4631864.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras Nº 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Irigoyen Nº 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) Nº CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACION PÚBLICA Nº 1316/24

OBJETO: CONTRATACIÓN MENSUAL DE 2 CAMIONES COMPACTADORES CON CHOFER Y 4 AYUDANTES – DISTRITOS DEL ESTE.

EXPEDIENTE: Nº 24538 –S - 24

RESOLUCIÓN: Nº 1093/ S.AO.S.P./ 24

APERTURA: El día 10 de ENERO de 2025.-

HORA: 10:00

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL:\$ 446.400.000 = (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Seis Millones Cuatrocientos Mil)

VALOR DEL PIEGO: \$ 446.400 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos)

C.U.C. : 615

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260 –4449294/4449353 email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1317/24

OBJETO: PROVISIÓN DE HORMIGON ELABORADO H-17. -

EXPEDIENTE: Nº 24490-D-2024

RESOLUCIÓN: Nº 1067/SAOSP/2024

APERTURA: El día 10 de ENERO de 2025.-

HORA: 11:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 150.000.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Millones)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil)

C.U.C.: 615

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449294/4449353 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1318/24

OBJETO: CONTRATACIÓN DE UNA MAQUINA MOTONIVELADORA DESTINADA A DISTRITOS DEL ESTE.

EXPEDIENTE: Nº 24494- S-2024

RESOLUCIÓN: Nº 1094/ SAOSP/ 2024

APERTURA: El día 10 de ENERO de 2025.

HORA: 12:00

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 176.000.000 (Pesos Ciento Setenta y Seis Millones)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 176.000 (Pesos Ciento Setenta y Seis Mil)

C.U.C. : 615

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449294/4449353 e-mail: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1237/2024

Expediente Nº2024/3500/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA:13/01/2025 HORA:10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$142.560.000.-

VALOR DEL PLIEGO: \$142.560.-

ASUNTO: "SERVICIO DE ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

18/12/2024 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Licitación: 21402-0056-LPU24.

Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-02 Dir. de Educación Inicial y Básica.

Repartición Destino: Dirección General de Escuelas ADQUISICIÓN DE LIBROS "APRENDER A LEER PARA 3ER GRADO" - 2025

Apertura: 10/01/2025 a las 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 206.400.000,00

Pliegos de Condiciones: COMPR.AR

Lugar de Apertura: COMPR.AR
Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo
18/12/2024 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LA PAZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 56
Expediente: N° 11552-DC-24
Escenario, techo, sonido, iluminación, pantallas led, provisión de energía, técnica de video, alquiler de sillas, carpas, baños químicos, seguridad privada, artistas. Vendimia y Festival Departamental 2025"
Presupuesto Oficial: \$275.000.000,00
Valor del Pliego: \$ 280.000,00
Apertura 3 de enero de 2025
11:00 hs.
Consultas:
Dirección de Cultura
comprasysuministros@lapazmendoza.gob.ar

S/Cargo
17-18/12/2024 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA
OBJETO: REPARACIÓN DE CALLES C/ EJECUCIÓN DE BACHEO C/ MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN CIUDAD..
EXPEDIENTE: N° 23829-S-2024
RESOLUCIÓN: N° 1022/SAOSP/2024
APERTURA: El día 06 DE ENERO de 2025
HORA:12:00.
LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 150.000.000 (Pesos Ciento Cincuenta Millones)
VALOR DEL PLIEGO: \$ 150.000 (Pesos Ciento Cincuenta Mil).
Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449294/4449353 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
17-18/12/2024 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

En la publicación de los días 16 y 17 de diciembre de la licitación pública de la obra: "CONSTRUCCIÓN ESCUELA NUEVA ALBERTO VICTORIO ZUCCARDI - BELTRÁN" donde dice: "VISITA DE OBRA OBLIGATORIA: El día 19 de diciembre de 2024 a las 10:00 hs.. Punto de encuentro: CALLE LAS PIEDRITAS S/N, DISTRITO FRAY LUIS BELTRÁN, MAIPÚ – MENDOZA, debió decir: "VISITA DE OBRA OBLIGATORIA: El día 23 de diciembre de 2024 a las 10:00 hs.. Punto de encuentro: CALLE LAS PIEDRITAS S/N, DISTRITO FRAY LUIS BELTRÁN, MAIPÚ – MENDOZA.

S/Cargo
17-18/12/2024 (2 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08
=====